DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 13 de Agosto de 1974

TOMO 276 — Dirección Florida 1178 — Teléfonos 83371 - 915925 - 916583 — Número 19332

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

LOS RECLAMOS POR LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES EN LA CAPITAL DEBEN HACERSE AL TELEFONO 91 34 58

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 626/974. — Se dispone el contralor sanitario de las fronteras terrestres, marítimas, fluviales y aéreas en todo el territorio nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, agosto 2 de 1974.

Visto que es notorio que en zonas próximas a nuestra frontera se padece un brote epidémico de meningitis, registrándose casos graves de esa enfermedad.

Considerando: que es menester disponer las medidas precautorias tendientes a evitar que la epidemia de que se trata afecte al país, para proteger del mal a sus habitantes y también para aislar la epidemia de las zonas antedichas.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 2.o, inciso 2.o y 3.o de la ley 9.202 de 12 de enero de 1934 y artículos 37 y 44 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Dispóngase el contralor sanitario de las fronteras terrestres, marítimas, fluviales y aéreas en todo el territorio Nacional.

Art. 2.o El ingreso al territorio Nacional de las personas procedentes de las aludidas zonas epidémicas estará sujeto al previo control sanitario en los puntos habilitados para la entrada al país, que ejercerá el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o La ejecución de las medidas de control se centralizará en el Ministerio del Interior, creándose al efecto un Estado Mayor Interministerial con delegados de los Ministerios competentes, que adoptará las medidas sanitarias aconsejadas por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — WALTER RAVENNA. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

2

Resolución 1.561/974. — Se designan Agentes de 1.a, por antigüedad calificada, en la Intendencia General de Policías.

Ministerio del Interior.

Montevideo, julio 16 de 1974 (*)

Visto: el oficio N.o 15 de fecha 24 de junio de 1974 (fs. 2) por el cual el señor Director de la Intendencia General de Policías da cuenta de la existencia de dos vacantes de Agentes de 1.a (P. A.) y eleva las propuestas correspondientes.

Considerando: qué el artículo 179 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, creó varios cargos en el Subescalafón de Policía Administrativa para la Intendencia General de Policías y según lo informa el señor Director las funcionarias propuestas son las únicas que se encuentran en condiciones de ascender y que cumplieron con lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial.

Atento: a lo informado a fs. 2 vta. por el Departamento de Personal y a lo preceptuado por los artículos 58, parágrafo 2.o del Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 —Ley Orgánica Policial y resolución 1.094 del Poder Ejecutivo de 18 de setiembre de 1969, Delegación de funciones.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 7 de agosto de 1974.

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada con fecha 1.o de julio de 1974, a Agentes de 1.a (P. A.) Código Bg, Grado 2, del Programa 4.03, Intendencia General de Policías, a los Agentes de 2.a (P. A.) María Dutra de Charlone y Gladys Cesano de D'Alessandro.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 625/974. — Se exonera de determinada tasa, las cargas de mercaderías en tránsito por el Puerto de Montevideo, constituidas por túnidos y sus afines.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: el artículo 121 de la ley 13.782 del 3 de noviembre de 1969 por el que se faculta al Poder Ejecutivo a exceptuar de la tasa prevista en el artículo 183, apartado C de la ley 13.637 del 21 de diciembre de 1967, a las cargas de mercaderías en tránsito constituidas por túnidos y sus afines en determinadas condiciones.

Considerando: que en el caso de aplicarse la mencionada tasa dejaría de ser viable la utilización del Puerto de Montevideo como base de operaciones de buques atuneros, de lo cual se derivaría un perjuicio para la República, dado que el País dejaría de percibir el pago por gastos normales de puerto, uso de almacenes refrigerados, suministros y avituallamientos, gastos en tierra de la tripulación, así como la utilización de diques y varaderos nacionales para la atención y reparación de las flotas y otros servicios conectados con la actividad portuaria.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase del pago de la tasa prevista en el artículo 183, apartado C, de la ley 13.637, de 21 de diciembre de 1967, respecto de las cargas de mercaderías en tránsito por el Puerto de Montevideo, constituídas por túnidos, sus afines, y otras especies explotadas en las pesquerías de los mismos efectuadas en aguas internacionales del Atlántico Sud - Occidental, fuera de la zona en que la República ejerce derechos exclusivos de pesca y sus eventuales ampliaciones.

Art. 2.o Dicha exoneración tendrá efecto retroactivo, comprendiendo la mercadería descripta en el artículo precedente, que se haya manipulado desde el 1.o de enero de 1972 en adelante.

Art. 3.o Clausúrase de pleno derecho todos los expedientes en trámite, cuyo fin sea el de percibir las tasas impagas.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JULIO EDUARDO ALVAREZ.

4

Dirección General Impositiva. - (Oficina de Impuestos a la Renta). — (Resoluciones 112/974 y 191).

(RESOLUCION 191)

Montevideo, 26 de julio de 1974.

Visto: el artículo 37 del decreto 39|973 de 16 de enero de 1973, reglamentario del Impuesto al Valor Agregado y el ar-

tículo 1.o, apartado a) del decreto de 25 de julio de 1974 que fija nuevos precios de venta de los combustibles derivados del petróleo.

Atento: a que la última norma citada impone la necesidad de sustituir la resolución 186 dictada por esta Dirección el 4 de junio del corriente año.

El Director de la Oficina de Impuestos a la Renta,

RESUELVE:

1.o La cuantía del Impuesto al Valor Agregado, incluído en los precios de venta de los combustibles derivados del petróleo fijados por el apartado a) del artículo 1.o del decreto de 25 de julio de 1974, es la siguiente:

	Precio con I.V.A. incluído	I.V.A. incluído en el precio
Nafta supercarburante	650	12.087
Nafta común	520	10.086
Nafta rural	375	11.343
Nafta sin plomo	510	10.826
Nafta aviación 80	740	15.708
Nafta aviación 91	740	15.708
Nafta aviación 100-130	790	16.769
Solvente 1197	700	21.174
Solvente 6080	710	21.477
Disán	700	21.174
Disán Aromatico	930	28.132
Queroseno de venta a	140	4.52[illegible]
Queroseno de venta a	190	4.844
Queroseno base insecticida	530	17.117
Queroseno rural	170	6.014
J.P.I.	220	7.857
J.P.4.	370	13.214
Aguarrás	465	13.414
Aguarrás aromático	775	22.356
Gas Oil	200	5.422
Gas Oil rural	175	5.351
Diesel Oil	150	4.583
Fuel Oil pesado	84	2.684
Fuel Oil pesado UTE	62	1.981
Fuel Oil calefacción	106	3.387
Fuel Oil especial UTE	90	2.876
Supergás	415	14.114
Destilado "Timprent"	625	16.943

2.o Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 26 de julio de 1974.

3.o Elévese a la Dirección General Impositiva, solicitándole que ratifique la presente resolución y gestione su publicación en el "Diario Oficial".

4.o Oportunamente, pase a Informaciones y a Auditoría Interna para su difusión.

Contador Carlos E. Seré, Director de la Oficina de Impuestos a la Renta.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(RESOLUCION 112|974)

Montevideo, 31 de julio de 1974.

Visto: la resolución de la Oficina de Impuestos a la Renta N.o 191 de fecha 26 de julio de 1974 por la que se fija la cuantía del Impuesto al Valor Agregado incluído en los precios de venta de los combustbiles derivados del petróleo fijados por el decreto de fecha 25 de julio de 1974;

Atento: a que esta Dirección General comparte el criterio adoptado;

El Director General de Rentas,

RESUELVE:

1.o Ratifícase la resolución de la Oficina de Impuestos a la Renta N.o 191 de fecha 26 de julio de 1974, a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Elévese nota al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando autorización para su publicación en el "Diario Oficial", circúlese y cumplido, elévase en devolución a esta Dirección General. — Doctor JUAN M. BRIAN, Director General de Rentas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto 627/974. — Se establece que el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional, que compute 30 años de servicios en el Inciso 3, podrá incorporarse al Código Bf sin cumplir diversos requisitos.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de agosto de 1974.

Visto: lo establecido en el inciso A) del artículo 18 del decreto 24.817 (D. 75|968) de 25 de enero de 1968;

Considerando: que al procederse a la aplicación del precitado inciso no se cumplió con el espíritu del mismo; aceptar el pase al Código Bf a Personal que había computado 30 años o más de servicios, como justo premio a su constante adhesión a las Fuerzas Armadas, permitiéndosele la opción por el estado militar sin reunir el mínimo indispensable de condiciones exigidas, siempre que no ocupara vacantes, a efectos de no trabar los respectivos escalafones;

Atento: a los fundamentos expresados precedentemente;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el inciso A) del artículo 18 del decreto 24.817 (D. 75|968) de 25 de enero de 1968 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18:

A) El Personal que desee optar y compute 30 o más años de servicios efectivos en el inciso 3 (tres) podrá incorporarse al Código Bf, sin cumplir los requisitos de ingreso exigidos por esta Reglamentación, quedando en situación de retiro."

Art. 2.o El Personal que optó por el estado militar de acuerdo a las condiciones previstas en los artículos 38 de la ley 13.737 de 9 de enero de 1969 y 4 del la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970 y que no alcance a reunir las condiciones mínimas exigidas para el ascenso al grado inmediato superior, pasará a situación de retiro obligatorio cumplido el doble del tiempo exigido para ascender a dicho grado.

Art. 3.o La Dirección Personal y la Dirección Pasividades del Ministerio de Defensa Nacional procederán a tramitar los retiros pertinentes dentro de los 30 (treinta) días de publicado el presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

6

Decreto 628/974. — Se instituye un distintivo para el Cuerpo de Fusileros Navales

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de agosto de 1974.

Visto: la gestión del Comando General de la Armada por la que se solicita se instituya un distintivo para el Cuerpo de Fusileros Navales y se incorpore un nuevo artículo al "Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Armada" y otro al "Reglamento de Uniformes para el Cuerpo de Equipaje de la Armada";

Resultando: que por decreto del Poder Ejecutivo D. 191|972 de fecha 7 de marzo de 1972, se aprobó la Reglamentación de la Organización de las Fuerzas Terrestres, Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA);

Considerando: I) Que es esencial, a efectos de crear y mantener el Espíritu de Cuerpo y la Moral de las Tropas que integran dicho cuerpo, el poseer un distintivo que los individualice;

II) Que una vez instituído el antes mencionado distintivo es necesario reglamentar su uso;

Atento: a los fundamentos expuesto;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese el distintivo para el Cuerpo de Fusileros Navales (Distintivo de FUSNA de pecho).

Art. 2.o Se intercalará en el "Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Armada" aprobado por decreto 24.430 de fecha 1.o de agosto de 1961, al artículo 76 A, el que quedará aprobado de la siguiente manera:

"Artículo 76 A. (Fusileros Navales). Distintivo FUSNA de pecho. Será de bronce natural con la forma del mapa de la República llevando entrecruzados un ancla y un fusil de los que serán visibles respectivamente el argeneo, las uñas y la culata y extremo del caño, contando con dispositivos de fijación y de acuerdo a las medidas de la Figura 248 (g). Lo usarán:

A) En forma permanente: los Oficiales que hayan prestado servicios durante tres años consecutivos o cuatro alternados en el Cuerpo de Fusileros Navales;
B) En forma temporal: los Oficiales que están prestando servicios en dicho Cuerpo;

Su uso y colocación está establecido en el artículo 77 del vigente reglamento."

Art. 3.o Se intercalará en el "Reglamento de Uniformes para el Cuerpo de Equipaje de la Armada" aprobado por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de marzo de 1935, el artículo 15 A, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15 A. Los Clases que presten servicios en el Cuerpo de Fusileros Navales y los que lo hayan prestado durante tres años consecutivos o cuatro alternados usarán el distintivo de FUSNA de pecho, según la figura 11 A. Su colocación será en las prendas de faena y de paseo a la altura de la tetilla del lago izquierdo.

Art. 4.o Comuníquese publíquese el presente decreto, como asimismo la lámina que se adjunta. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA.

7

Decreto 629/974. — Se modifica el artículo 4.o del decreto 295/973, por el cual se determina la organización de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de agosto de 1974.

Visto la gestión por la cual la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, solicita se modifique el artículo 4.o del decreto de su creación.

Resultando: que el decreto 295 de fecha 10 de abril de 1973, instituyó la Dirección General de Aeropuertos Nacionales (DIGAN).

Considerando: I) Que el artículo 4.o de dicho decreto, determina su organización.

II) Que en el mencionado artículo 4.o, la División Electrónica depende del Departamento de Infraestructura.

III) Que la ante dicha División tiene a su cargo el funcionamiento y mantenimiento del equipamiento electrónico de la totalidad de los aeródromos del país, dependientes de la DIGAN ,y como consecuencia de la referida tarea, registró un aumento considerable del personal técnico, responsabilidad y jerarquía.

IV) Que, por lo tanto, su ubicación inicial, dentro del Departamento de Infraestructura, en la actualidad no resulta conveniente.

Atento: a los fundamentos expuestos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o del decreto 295 de fecha 10 de abril de 1973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.o Se organizará en la forma que permita cumplir con la mayor efectividad los cometidos que se asignan, comprendiendo en principio:

1) Un Departamento de Infraestructura.
2) Un Departamento de Aeropuertos.
3) Un Departamento de Circulación Aérea.
4) Un Departamento de Administración y Personal.
5) Un Departamento de Electrónica".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA.

8

Decreto 630/974. — Se autoriza la extracción de materiales de cuatro buques hundidos en aguas de la Bahía del puerto de Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de agosto de 1974

Visto: la gestión del señor Joaquín de Castro Corrales solicitando la autorización para la extracción de materiales de 4 pequeños buques siniestrados en aguas de la Bahía del Puerto de Montevideo.

Resultando: que la extracción de buques hundidos siempre es conveniente para el país, por lo que significa como eliminación de escollos y peligros a la navegación.

Considerando: I) Que todos los buques de cualquier nacionalidad que hayan estado, hundidos o varados y no sean reflotados por sus dueños en un período de 30 (treinta) años configuran caso de abandono del mismo.

II) Que compulsado el "Registro de Embarcaciones Siniestradas" de la Prefectura Nacional Naval, el cual se inicia en el año 1872, no figuran las especificadas por el peticionante.

III) Que los buques hundidos, que sí figuran, en los mencionados Registros, según las zonas especificadas de los siniestros, datan todos de más de 30 años como lo detallan: la Prefectura Nacional Naval y el Comando General de la Armada, en sus respectivos informes.

IV) Que el peticionante ofrece al Gobierno la entrega del 50 o|o neto de lo producido.

Atento: a los informes favorables de la Escribanía de Marina de la Prefectura Nacional Naval y Comando General de la Armada y a lo dictaminado por los Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno en casos similares, y del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al señor Joaquín de Castro Corrales a efectuar la extracción de materiales de 4 buques hundidos en aguas jurisdiccionales uruguayas de la Bahía del Puerto de Montevideo.

Art. 2.o La Prefectura Nacional Naval deberá establecer plazos y demás condiciones que considere pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones del caso.

Art. 3.o Los beneficios que corresponde al Estado serán destinados al fondo "Salvaguarda de Vidas en el Mar", creado por el artículo 37 de la ley 13.319, de fecha 28 de diciembre de 1964.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

9

Resolución 1.563/974. — Se deja sin efecto el aplazamiento de las elecciones de la Asociación General de Autores del Uruguay.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 23 de julio de 1974 (*)

Visto: la resolución de esta Secretaría de Estado, de fecha 20 de junio de 1974, por la que con carácter de me-

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 7 de agosto de 1974.

dida cautelar, dispúsose el aplazamiento de un acto eleccionario en la Asociación General de Autores del Uruguay;

Resultando: que de la investigación practicada en cumplimiento del antes citado acto administrativo, surge que los procedimientos previos al acto electoral suspendidos preventivamente fueron totalmente regulares, por lo que, en definitiva, era infundada la denuncia que puso en movimiento los mecanismos de fiscalización que ejerce para estos casos el Ministerio de Educación y Cultura;

Considerando: lo informado por el Presidente de la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado;

Atento: a lo dispuesto en el decreto 432|967, de 14 de julio de 1967, y a lo previsto en el ordinal n), numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, del 6 de junio de 1968;

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto el aplazamiento de las elecciones de la Asociación General de Autores del Uruguay, dispuesto con carácter de medida cautelar en el acto administrativo referido en la parte dispositiva de la presente.

2.o Notifíquese a la asociación civil de que se trata en la persona de su representante estatutario y, cumplido, archívese. — EDMUNDO NARANCIO.

10

Resolución 1.564/974. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club de Leones de José Enrique Rodó", con sede en el Departamento de Soriano.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 30 de julio de 1974.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Club de Leones de José Enrique Rodó", con sede en el Departamento de Soriano, presentados al Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurídica;

Considerando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto - tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por resolución del Poder Ejecutivo 1.313, de 24 de julio de 1973;

Atento: a lo informado por la Dirección de Justicia y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n), de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República;

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Club de Leones de José Enrique Rodó", con sede en el Departamento de Soriano, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los fines pertinentes. — EDMUNDO NARANCIO.

11

Resolución 1.565/974. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo Bulevar Maroñas".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 30 de julio de 1974.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo Bulevar Maroñas", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurídica;

Considerando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto - tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por resolución del Poder Ejecutivo 1.313, de 24 de julio de 1973;

Atento: a lo informado por la Dirección de Justicia y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n), de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República;

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo Bulevar Maroñas", con sede en esta Capital, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los fines pertinentes. — EDMUNDO NARANCIO.

12

Resolución 1.566/974. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club Deportivo Trébol"

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 30 de julio de 1974.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Club Deportivo Trébol", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto - tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por resolución del Poder Ejecutivo 1.313, de 24 de julio de 1973.

Atento: a lo informado por la Dirección de Justicia y a lo dispuesto por el numeral 1.o, inciso n), de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Club Deportivo Trébol", con sede en esta Capital, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, a los fines pertinentes. — EDMUNDO NARANCIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13

Resolución 1.562/974. — Se mantiene una resolución, por la cual se concedió el registro de la marca "Combine".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 17 de julio de 1974 (*).

Visto el recurso de revocación contra la resolución Ministerial de fecha 19 de octubre de 1973, presentado por la firma Billy H. Fox, por Laboratorioos Gautier J. J. Giménez Cabrera S. A., por la cual se concedió entre otras, la marca "Combine", Acta 108.462, a la firma Univelar Limited, de Inglaterra, para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13.

Resultando: I) Aducen los recurrentes que la marca de que se trata es confundible con la denominada "Comby", solicitando por tal razón la revocación de la resolución precitada.

II) La Asesoría Letrada del Ministerio dictamina que ratifica el omitido con fecha 2 agosto de 1973, aconsejando la concesión de la marca en pugna, por entender que existen diferencias tanto gráficas como fonéticas y además porque el recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique variar el criterio adoptado.

Considerando: de lo actuado, surge que no se ha probado en forma clara la impugnación en trámite, que pudiera llevar a una modificación de lo resuelto, por lo cual procede mantener en todos sus términos la resolución recurrida.

Atento: a lo expuesto, lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Energía,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos, la resolución Ministerial de fecha 19 de octubre de 1973, por la cual concedió, entre otras la marca "Combine", Acta 108.462, a la firma Univelar Limited, de Inglaterra, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1, 6, 9 y 13, no habiendo lugar en consecuencia, al recurso de revocación interpuesto por la firma Billy H. Fox, por Laboratorios Gautier J. J. Giménez Cabrera S. A., por los fundamentos expuestos en autos.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14

Resolución 1.558/974. — Se acepta la renuncia presentada por el delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País ante la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines y se convoca a su suplente.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de octubre de 1973, por la que se designa de oficio, delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País ante la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines; Titular al señor Omar Donazar Zabalza y Suplente al señor Antonio Ferrari Aguilera.

Resultando: que el Delegado Titular, por nota de fecha 10 de junio de 1974, presentó renuncia al cargo referenciado en virtud de que las actiivdades particulares que cumple, le imposibilitan el ejercicio cabal de las funciones que le fueron encomendadas.

Considerando: que en consecuencia, y a los efectos de que no permanezca acéfala la representación de la Cámara Mercantil de Productos del País ante la Caja de Compensaciones precitada, es pertinente proceder a la convocatoria del suplente respectivo.

Atento: a lo expuesto precedentemente.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Omar Donazar Zabalza, como delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País ante la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines y convócase, a sus efectos, a su suplente, señor Antonio Ferrari Aguilera.

2.o Agradécense al señor Omar Donazar Zabalza los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — HECTOR E. BUELA.

15

Resolución. — Se declaran no insalubles las actividades que se cumplen en la planta de la empresa EMSA.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1974.

Visto: la resolución 130|974 de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres de fecha 10 de junio de 1974.

Resultando: que en la precitada resolución, de acuerdo al I. T. N.o 8|974 de la Sección Técnica de la referida Comisión, declara no Insalubres las condiciones higiénico - ambientales del trabajo que se cumplen en el establecimiento de la Empresa EMSA, sita en la calle Miguelete 2110.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley 11.577 de fecha 14 de octubre de 1950.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

1.o Publíquese en el "Diario Oficial" la resolución de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres de fecha 10 de junio de 1974, que, de acuerdo al I. T. N.o 8|974 de la Sección Técnica de la referida Comisión, expresa textualmente:

"Montevideo, junio 10 de 1974.

Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

Visto: el plan general de estudios relacionados con la contaminación por plomo, y que la empresa EMSA. ubicada en Miguelete 2110, opera con dicho metal en su Sección Fabricación de caños y codos de plomo.

Resultando: que esta Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres dispuso por consiguiente, la realización por parte de la Sección Técnica, del estudio correspondiente.

Considerando: los términos del I. T. N.o 8|974 en que rindió su informe la Sección Técnica.

Atento: a las atribuciones legales de esta Comisión y a las estipulaciones sobre Medidas de Precaución contra él establecidas en el decreto de fecha 27 de julio de 1974.

RESUELVE:

1.o Declarar no insalubre las actividades que se cumplen en la planta de la empresa EMSA.

2.o Exhortar a la empresa EMSA a dar cumplimiento a todas las estipulaciones contenidas en el decreto mencionado más arriba.

3.o Solicitar a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social se sirva controlar el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes. — Doctor Oscar Rodríguez Motta, Presidente. — Doctor Hugo Fort, Secretario Ad-hoc. — Doctor Efraín Margolis".

2.o Pase a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a sus efectos. — ETCHEVERRY STIRLING.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 7 de agosto de 1974.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

16

Resolución. — Se modifican tasas e impuestos municipales.

Junta de Vecinos de Canelones.

Visto y considerando: en sesión de la fecha el Oficio N.o 12.654|974 del 15 del corriente, por el cual la Intendencia Municipal de Canelones solicita el desglose del artículo 17, Capítulo VIII del Presupuesto de Recursos de 1974, a consideración de este Deliberante Municipal, a fin de ser tratado a la mayor brevedad, dado que en él se propician varios incrementos de gravámenes municipales, que son imprescindibles a los efectos de afrontar el pago regular del Presupuesto de Gastos, Sueldos e Inversiones.

La Junta de Vecinos en forma unánime (7 en 7),

RESUELVE:

Artículo 1.o Desglósase de la Ampliación Presupuestal de 1974 a consideración de esta Junta conjuntamente con la Rendición de Cuentas de 1973, el artículo 17, Capítulo VIII del Presupuesto de Recursos del corriente año cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 17. (Incremento de gravámenes para el Presupuesto de recursos del Ejercicio 1974). — Increméntanse los gravámenes municipales vigentes en la forma siguiente:

a) En el cincuenta por ciento (50 o|o) los "Impuestos a los Avisos y Propaganda", "Tasa de Timbres y Sellados Municipales", "Tasas de Testimonios y Certificados", excepto los expedidos por la Oficina Municipal del Registro Civil, "Libretas de Circulación de Vehículos";

b) En el cien por ciento (100 o|o) las Tasas Proventos de Cementerios", "Tasa de examen Técnicos de Automotores", "Tasa Registro de Prendas y Embargos", "Tasa por Carnet de Salud", "Libreta y Exámenes de Chofer" y "Tasa de Expedición";

c) En el cincuenta por ciento (50 o|o) los demás gravámenes municipales no incluídos en los incisos anteriores, con la exclusión de la Patente de Rodado, la Contribución Inmobiliaria, Urbana y Suburbana y sus adicionales denominados "Tasa de Alumbrado y Servicios", "Tasa de Red de afirmados" y "Tasa de desinfecciones";

d) Facúltase a la Intendencia Municipal para efectuar los redondeos en centenas o decenas de las Tasas contributivas de los respectivos gravámenes y para excluír de estos aumentos a aquellos impuestos o tasas que no admitan este tratamiento por razones de racionalidad fiscal".

Art. 2.o Regístrese y siga al Ejecutivo Comunal a sus efectos.

Contador CARLOS A. PRADERIO, Presidente. — Nelson A. De Simone, Secretario General.

Intendencia Municipal de Canelones.

(DECRETO N.o 2.579)

Canelones, 25 de julio de 1974.

Visto: estos antecedentes relacionados con solicitud elevada por esta Intendencia Municipal a la Junta de Vecinos con el fin de obtener el desglose del artículo 17, Capítulo VIII del Presupuesto de Recursos de 1974.

Resultando: que tal petición se basa en el espíritu que anima a esta Intendencia Municipal de aplicar a la brevedad posible varios incrementos de gravámenes municipales que van incluídos en el mencionado artículo, a fin de contribuir a una mejor atención en el orden económico de las exigencias propias del desenvolvimiento del Organismo.

Considerando: que la Junta de Vecinos según resolución N.o 800 del 19 de julio corriente, dispuso el desglose del artículo 17, Capítulo VIII del Presupuesto de Recursos de 1974 de la Ampliación Presupuestal del corriente año.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

El Intendente Municipal de Canelones,

RESUELVE:

1.o Regístrese. Acúsese recibo y siga al Departamento de Hacienda a quien se comete el cúmplase de lo resuelto y las respectivas comunicaciones de carácter oficial, y demás efectos consiguientes. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Omar Colasso, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

17

Decreto. — Se fija el valor para las Patentes de Bicicletas y se unifican todos los tipos y modelos

La Junta de Vecinos de Treinta y Tres, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Deróganse los valores fijados para las Patentes de Bicicletas fijadas por el artículo II del decreto 57|967, la que quedará fijada en $ 2.000 anuales y se unificarán todos los tipos y modelos. Este impuesto será aplicado con carácter adicional para el Ejercicio 1973. El mayor rendimiento de este recurso se estima en $ 18:000.000 anuales.

Art. 2.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Treinta y Tres, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

CESAR ARBENOIZ, Presidente. — Luis B. Ramos Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, octubre 31 de 1973.

Cúmplase, insértese, y pase al Departamento Hacendario a sus efectos. — FELIX C. OLASCOAGA, Intendente Municipal. — Enrique Lacurcia, Secretario.

18

Decreto. — Se aumenta la tasa vigente de las Patentes de Rodado Automotriz

La Junta de Vecinos de Treinta y Tres, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Auméntase la tasa vigente de las Patentes de Rodado Automotriz en un 50 o|o (cincuenta por ciento) de la tasa actual y se aplicará la última tabla de valores del Banco de Seguros del Estado. Su mayor producido será de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos).

Art. 2.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Treinta y Tres, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

CESAR ARBENOIZ, Presidente. — Luis B. Ramos Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, octubre 31 de 1973.

Cúmplase, insértese, y pase al Departamento Hacendario a sus efectos. — FELIX C. OLASCOAGA, Intendente Municipal. — Enrique Lacurcia, Secretario.

19

Decreto. — Se modifican las tasas fijadas por concepto de "Contralor Bromatológico"

La Junta de Vecinos de Treinta y Tres, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Modifícanse las tasas fijadas por el artículo 27 del Capítulo II del Presupuesto por Programa 1973|77, "Contralor Bromatológico", las que quedarán fijadas en la siguiente forma:

a) Las Aguas Minerales pagarán $ 1.00 (un peso) por litro o equivalente;
b) Las bebidas refrescantes y cervezas pagarán $ 2.00 (dos pesos) el litro o equivalente;
c) Las bebidas fermentadas (vinos embotellados, sidras o similares) pagarán $ 5.00 (cinco pesos) el litro o equivalente. Los envases de más de tres litros pagarán de $ 3.00 (tres pesos) el litro;
d) Los vinos tipo champans y bebidas alcohólicas pagarán a razón de $ 15.00 (quince pesos) el litro. El producido de este recurso se incorporará al estado de recursos, Capítulo II, letra D, el que se estima en la suma de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos).

Art. 2.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Treinta y Tres, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

CESAR ARBENOIZ, Presidente. — Luis B. Ramos Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, octubre 31 de 1973.

Cúmplase, insértese, y pase al Departamento Hacendario a sus efectos. — FELIX C. OLASCOAGA, Intendente Municipal. — Enrique Lacurcia, Secretario.

20

Decreto. — Se dispone el cambio de las chapas de Matrículas de todos los rodados

La Junta de Vecinos de Treinta y Tres, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Durante el ejercicio 1974 se procederá al cambio de las chapas de Matrículas de todos los rodados a cuyo efecto y en función de los costos, la Intendencia fijará los precios a cobrarse por dicho cambio. Su aplicación producirá un ingreso estimado en $ 10:000.000 (diez millones de pesos).

Art. 2.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Treinta y Tres, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

CESAR ARBENOIZ, Presidente. — Luis B. Ramos Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, octubre 31 de 1973.

Cúmplase, insértese, y pase al Departamento Hacendario a sus efectos. — FELIX C. OLASCOAGA, Intendente Municipal. — Enrique Lacurcia, Secretario.

21

Decreto. — Se aumentan en un 30 o|o todos los rubros de recursos de origen municipal, con la exclusión de los que se especifican.

La Junta de Vecinos de Treinta y Tres, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Se aumentan en un 30 o|o (treinta por ciento) todos los rubros de recursos de origen municipal, con la exclusión de los siguientes: Contribución Inmobiliaria Rural, Patente de Rodado Automotriz, Contralor Bromatológico e Impuesto a los Remates. Su producido se estima en $ 26:247.485 (veintiséis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos).

Art. 2.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Treinta y Tres, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

CESAR ARBENOIZ, Presidente. — Luis B. Ramos Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, octubre 31 de 1973.

Cúmplase, insértese, y pase al Departamento Hacendario a sus efectos. — FELIX C. OLASCOAGA, Intendente Municipal. — Enrique Lacurcia, Secretario.

22

Decreto. — Se proyecta elevar los Valores Reales de la Propiedad Inmueble Rural

La Junta de Vecinos de Treinta y Tres, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Por resolución del Ejecutivo Nacional, según manifestación del señor Ministro de Economía y Finanzas, se elevarán los Valores Reales de la Propiedad Inmueble Rural en un 50 o|o (cincuenta por ciento). Este recurso dará $ 130:000.000 (ciento treinta millones de pesos).

Art. 2.o De no dictarse la resolución del Poder Ejecutivo, autorizando la elevación de los Valores Reales, la Intendencia Municipal deberá abatir gastos por la suma a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Treinta y Tres, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

CESAR ARBENOIZ, Presidente. — Luis B. Ramos Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, octubre 31 de 1973.

Cúmplase, insértese, y pase al Departamento Hacendario a sus efectos. — FELIX C. OLASCOAGA, Intendente Municipal. — Enrique Lacurcia, Secretario.

mentarán en el equivalente a 15 unidades de reajuste mensual por cada uno".

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — El inciso E) del artículo 28 plantea, a mi juicio, un problema que en la sesión pasada se esbozó lateralmente. Me refiero concretamente a la forma en que irrumpe, nuevamente, dentro de la técnica de la ley, el principio de la "libre contratación".

De acuerdo a la forma en que quedó redactado en la tarde de hoy el exordio del artículo 28, debe entenderse que estos beneficios, de los cuales están privados. Las hipótesis enumeradas en los distintos literales del artículo, no solamente se pierden para el futuro, sino que se pierden, también, para el presente, en el caso de que haya inquilinos que estén en cualquiera de estas situaciones.

Concretamente, señor Presidente, noto, acá, en el inciso E), una discriminación que podría simplificarse, en un término dialéctico, de inquilinos pudientes e inquilinos no pudientes.

Si observamos atentamente las excepciones establecidas en el artículo 28, vamos a encontrar que todas ellas se refieren a situaciones en las cuales, de una manera u otra, el inquilino puede procurarse vivienda, ya sea por tener un patrimonio apreciable, o bien por estar comprendido dentro de las hipótesis de las oficinas diplomáticas y consulares, etc. Este caso del inciso E) es distinto ya que se refiere a los particulares. Y en la forma en que viene redactado por la Comisión, cuya historia después reseñaré, y aplicado, incluso, de acuerdo el criterio adoptado por el Consejo con respecto a la unidad mensual reajustable vigente en estos momentos, nos encontramos que un matrimonio, cuyos ingresos mensuales sean del orden de los 780 mil pesos líquidos, sufre, lo que yo llamo en este caso, una proscripción o una "capitia deminutio" respecto a la protección que la ley brinda en general a los inquilinos. Y esto roza, señor Presidente, un principio que el otro día yo traje a colación en Sala, y que está reflejado en la política de vivienda, según se enunció en el Acta Nº 4 de las pautas de San Miguel, en el sentido de limitar, cualquiera sea la hipótesis y sin hacer discriminaciones, el 25 % de los ingresos del núcleo familiar, al pago de la vivienda.

Hace relativamente poco tiempo, nosotros tratamos de defender en forma enérgica, por razones de principios, la derogación de la categoría personal del Impuesto a la Renta. Si en la tarde de hoy aprobamos una disposición de esta naturaleza, creo que incurrimos en una contradicción respecto a aquel principio porque, si bien en aquel momento postulamos el respecto por los ingresos individuales tratando de derogar la categoría personal en el Impuesto a la Renta, en este caso concreto estamos librándolos a la pauperización o sea, que estamos creándole al que tenga, repito, junto con su cónyuge una entrada de 700 mil pesos, un eventual gravamen de cuya actualización se encargará, necesariamente, el propietario de la finca que alquila.

Propongo, señor Presidente, que se medite bien la exclusión de esta causal de excepción.

Además voy a hacer, brevemente, una mención a la historia de esta disposición.

Como antecedente de esta disposición encuentro, primeramente, el agregado efectuado por el artículo 18 de la Ley Nº 13.870 al artículo 31 de la Ley Nº 13.659 en el literal e) de esa norma. En ese momento, ese agregado fijó, dentro de la categoría de lo que se ha dado en llamar inquilino pudiente, un ingreso familiar de 135 mil pesos, que se aumentaba en 22 mil pesos por cada uno de los hijos menores o incapaces a cargo del arrendatario.

El artículo 37, literal e), del proyecto del Poder Ejecutivo, rebaja a 70 Unidades Reajustables, y a 6 Unidades Reajustables, respectivamente, la avaluación de los ingresos mensuales del núcleo familiar y de la suma que se permite incrementar por cada uno de los hijos a cargo, por ejemplo, de un matrimonio. Ese abatimiento es tal por cuanto, si nosotros tomamos en cuenta la unidad reajustable que imperaba en el año 1970 cuando se introdujo esta causal, encontramos que la equivalencia estricta a este momento es la que luce el proyecto actual de la Comisión, o sea, 130 unidades reajustables para el núcleo familiar y 20 Unidades Reajustables para cada uno de los dependientes incapaces a cargo del inquilino.

Además, observo que la apreciación de esa capacidad económica del núcleo familiar, en las leyes que le dieron origen, —concretamente, las que acabo de mencionar,— se efectuaba durante los 12 meses anteriores o el año anterior a la promoción de la acción de desalojo.

El proyecto del Poder Ejecutivo y la compilación realizada posteriormente por el señor Consejero França, reducen ese plazo a los seis meses anteriores. O sea que no solamente estamos violando un principio que, a mi juicio, debe imperar dentro de lo que es el atendimiento de la política económica en materia de viviendas expresada en las "normas de San Miguel" sino que, además, a través de las reducciones de la cuantificación de la potencialidad económica de los ingresos del núcleo familiar, estamos, prácticamente, reincidiendo en la contradicción que anoté hoy al comienzo de mi exposición introduciendo un gravamen, a mi modo de ver, incluso gratuito hacia personas que, si bien tienen una determinada capacidad de ingresos mensuales, no necesariamente por ello tienen la capacidad de sustituir cómodamente la vivienda en la cual en estos momentos están afincados.

Hago notar estas circunstancias, señor Presidente, porque si nosotros estamos de acuerdo con el principio que instauró por primera vez en nuestra legislación esta excepción, deberíamos, por lo menos, modificar el período mensual de este núcleo habitacional llevándolo a un año, y si estamos de acuerdo además con el hecho de que de ninguna manera debemos desproteger a la clase media —porque aquí se trata simplemente, de clase media y nada más— de una serie de circunstancias económicas que la pauperizan, consecuentemente debe-

ríamos eliminar esta disposición del cuerpo legal que está a nuestra consideración.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: como este artículo es puramente aritmético, voy a realizar algunas precisiones porque es muy fácil que lleve a confusión.

En el texto que sometí a la Mesa, yo efectué cuatro modificaciones. En primer lugar, donde dice "cuyos ingresos líquidos y los del núcleo habitacional", lo corrijo porque esa doble condición eleva los topes. En realidad, me parece que lo lógico es referirse solamente al ingreso del núcleo habitacional porque si tiene que superar un mínimo el ingreso mensual líquido del arrendatario y el del núcleo habitacional, parecería que esto es necesario porque siempre el ingreso del núcleo habitacional va a ser más que el del arrendatario que forma parte de él.

Por la tercera modificación que propongo, sustituyo seis meses, por doce meses anteriores.

Fijados estos dos aspectos, el ingreso del núcleo habitacional y el período en el cual se considera eso, lo demás es todo un problema de números. Sin embargo, me parece que debe explicarse un poco cómo funcionan los números.

El proyecto dice: 130 unidades reajustables. Si lo traducimos a unidades de reajuste mensual, serían 720 mil pesos, sin hijos. Esa suma es el ingreso promedio del año anterior y da, más o menos, en las condiciones actuales, con el aumento del año pasado, etc., etc., una cifra cercana al millón sesenta mil pesos. No creo que haya sido ésta la intención de la Comisión. En otras palabras; debe observarse que se está viviendo la unidad reajustable mensual en el momento actual y comparando el promedio de ingresos de doce meses con el valor actual. Es por esta razón, que yo había propuesto en el proyecto 80 unidades reajustables que son alrededor de 480 mil pesos, pero esta cifra dada como ingreso promedio del año anterior, sin hijos. Cuatrocientos ochenta mil pesos, promedio del año anterior, con el mismo criterio, anda en el orden de los 620 mil pesos de ingreso del matrimonio, y a cada uno de los hijos, con el mismo mecanismo de cálculo, le corresponderían 115 mil pesos.

En otras palabras, creo que para no hacer confusión de números y para traducirlo en unidades reajustables, que es lo que le va a dar valor permanente, tenemos que ponernos de acuerdo sobre qué cifra estimamos —sin entrar al problema de fondo que mencionó el señor Consejero Soriano— debe ser el tope. Todo lo demás, simplemente, es un problema aritmético el traducirlo. No hay que olvidarse, y me parece que ha habido confusión cuando se fijó esto, que es una unidad reajustable del día de hoy en la cual se miden los ingresos de un año atrás. Esto es lo que produce la distorsión En consecuencia, mantener 130 unidades reajustables mensuales equivale a un millón de pesos mensuales de ingreso del núcleo familiar sin hijos. Cuando yo propuse 80, repito, son 620 mil pesos de ingreso mensual del núcleo familiar.

Pienso que este es un problema de opinión del Consejo. Ocurre exactamente lo mismo con respecto a la cuota por hijo.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: en primer lugar, observo que en lo concerniente al término a tener en cuenta para calcular el promedio de los ingresos, considero que es razonable volver al régimen vigente hasta este momento, que tiene en cuenta los doce meses anteriores. En esto, creo que hay comunión de planteamientos en lo relativo a la iniciativa sustitutiva del señor Consejero ingeniero Praderi e, incluso, en cuanto al planteamiento subsidiario realizado por el señor Consejero Soriano, que si bien propicia la eliminación de esta excepción, había hecho notar, precisamente, esa diferencia de los términos.

En cuanto a las cifras que se tuvieron en cuenta, me permito señalar que la Comisión, cuando trabajó sobre este texto, lo hizo en función del mecanismo de las unidades reajustables, es decir, del mecanismo que había venido propuesto en la Ley del 68.

Por lo tanto, yo, que no soy ducho en estas lides numéricas, hago la observación a los efectos de hacer notar que la Comisión mantuvo un paralelismo con el régimen vigente en 1970, cosa ya que ha hecho notar el doctor Soriano, pero creo que es prudente repetirlo para que los señores Consejeros que no asistieron a las reuniones de la Comisión tengan la imagen de lo que la misma realizó.

En 1970, $ 135.000 equivalían a 130 unidades reajustables y $ 22.000 —que era la cifra por cada hijo— equivalían a 20 unidades reajustables. Esas fueron las cifras que marcó la Comisión y ese es el sentido de la inclusión de estos números en el texto propuesto.

Desde luego, señor Presidente, que reconozco que al haberse modificado —como lo hicimos en el artículo 14 y en el 15— o sustituido éstas unidades reajustables por estas unidades de reajuste mensual, el cálculo debe hacerse de manera tal que las cifras respondan a ese nuevo mecanismo de ajuste que hemos adoptado.

Entiendo, además, que no existen, en este momento, razones suficientes para modificar los temperamentos que se tenían en 1970. Si el señor Consejero Praderi o quien se considere competente nos proporciona las cifras que en 1970 equivalían a 135 y a 22 mil pesos, con mucho gusto las votaría. Digo esto sin perjuicio de señalar de que, con carácter general, y en un enfoque más profundo del problema, comparta todas las observaciones que respecto de esta excepción formuló el doctor Soriano.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: voy a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

Entiendo que si descendemos a 80 unidades reajustables, calculadas a seis mil pesos cada una, lo que nos daría un total de 480 mil y suponiendo un núcleo compuesto por seis personas, de las cuales aportan tres, tendríamos que el aporte per cápita sería de 160 mil pesos. Señalo que me parece demasiado optimista considerar como pudiente a un núcleo cuyos integrantes aportan 160 mil pesos cada uno. No creo que esa calificación corresponda. No me parece que pueda ser considerado nunca, en ningún caso, aquí en el Uruguay de ahora, como un hombre pudiente el que gane esa cantidad de dinero mensual.

Por esas razones entiendo que debe mantenerse el criterio de la Comisión, o sea el de 130 unidades reajustables.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si el Consejo me lo permite voy a formular una aclaración, acaso una precisión, sin ánimo polémico al solo efecto de ilustrarme para votar este inciso y el siguiente.

El tenor del exordio "Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley" y el contenido de los incisos E) y F) que se refieren al caso concreto de las personas que tienen determinados ingresos y pagan determinados impuestos, dan a entender que estas personas tendrán que someterse de inmediato a un régimen de absoluta libertad de contratación, la que le impongan los propietarios, es decir, pagar lo que ellos solicitan o comprar, si pueden, una casa o quedarse en la calle.

Entonces, si no los comprende ningún beneficio, queda entendido, también, que la regularización por unidades mensuales reajustables tampoco cuenta para ellos. De manera que tendrán que enfrentarse con los propietarios y aceptar lo que éstos indiquen o irse a la calle o comprar una casa. Creo que esto es lo que surge del texto que estamos considerando.

Declaro, que, en esas condiciones, voy a dar mi voto negativo y con esto no hago otra cosa que confirmar conceptos ya vertidos en el seno de la Comisión. Digo esto sin negar la necesidad de tutelar a las personas de modesta posición económica. Pero no admito que los que no se encuentren en esa situación tengan que luchar solos contra los propietarios, los que teniendo conocimiento de la condición en que se encuentran podrán pedir lo que quieran, llevándolos a vagar de casa en casa hasta que vayan a parar a un hotel.

Comparto pués la posición del señor Consejero Soriano y como entiendo que esta disposición es absurda, voy a votar negativamente los incisos E) y F).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con los respetos debidos, señalo que me parece que el señor Presidente está equivocado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Es posible.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se desampara al inquilino pudiente, porque éste va a tener el alquiler actualizado y va a obtener las prórrogas por los años que establece la ley. Es decir, que va a estar amparado por éste texto legal. Lo que se le va a quitar al inquilino pudiente es el favor excepcional que tienen los no pudientes, pero no los dejamos desamparados. No debemos olvidar que el ajuste se hace también para los inquilinos pudientes. Ellos tendrán que pagar el total del ajuste, a diferencia de los no pudientes, que podrán pagarlo con un porcentaje progresivo por año, etc.

Reitero que no se les desampara y que no quedan en manos del propietario porque la prórroga del alquiler, que es lo más importante, también rige para los inquilinos pudientes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Pero si la ley dice que no quedan amparados por ninguno de los beneficios, tampoco les alcanza éste.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La actualización del alquiler no es un beneficio, señor Presidente.

SEÑOR VIANA REYES. — Es un beneficio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cómo va a ser un beneficio si es un inconveniente para el inquilino. Yo lo considero un perjuicio.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Y qué pasa cuando termine ese contrato?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya se verá. Habrá otra situación en el mercado de alquileres. No se puede seguir auxiliando indefinidamente a la gente.

Lo que quiero destacar —y es lo que yo entiendo no interpretaba ajustadamente el señor Presidente— es que en el momento no van a ser desalojados si no que van a tener que acogerse al ajuste. Yo no puedo interpretar que esto sea un beneficio sino lo contrario. Se introduce en esta ley, como modificatorio, para amparar a los propietarios, pero no a los inquilinos que, en su generalidad, no han tenido ajustes y han vivido pagando alquileres bajos.

De manera que no puedo entender que algunos señores Consejeros interpreten el ajuste como un beneficio para el inquilino.

Aquí se ha argumentado que la posición del gobierno es contraria a esta situación, que las pautas de San Miguel dicen tales y cuales cosas. Al respecto señalo que dichas pautas son del año pasado y este proyecto es de este año, del 25 de enero de 1974. El Ejecutivo, a

través de este proyecto, aprueba completamente estos criterios, porque dice expresamente —y todavía con más severidad que en el artículo respectivo redactado por la Comisión— que los inquilinos pudientes no tendrán los beneficios y coloca 70 unidades reajustables en lugar de 130. Esto significa que considera pudientes a todos los comprendidos en el margen que va de 70 a 130. La Comisión no los considera pudientes. Además, lo de los seis meses no es un agregado de la Comisión sino del Poder Ejecutivo que lo indica. Entonces, es el propio Ejecutivo que es el ejecutor de esas pautas que se mencionan y frente a este proyecto concreto y ante este caso particular, auspicia estas dos situaciones.

Además, cuando se habla de clase media de los inquilinos, yo pregunto si no hay clase media de los propietarios. No es cuestión de que indefinidamente haya una situación de privilegio. Ya la han gozado durante bastante tiempo. Ahora, hay que ir poco a poco emparejando las situaciones. Hay también propietarios que pertenecen a la clase media y no hay por qué excluirlos. Si se siguen poniendo trabas ya no va a haber quien quiera ser propietario en este país, en el futuro.

Un inquilino que tiene una renta de un millón de pesos, ¿no puede pagar el alquiler? ¿Tiene que seguir subsidiado por el propietario? Entiendo que esta situación no debe continuar y por eso voy a votar, como el señor Consejero Praderi la totalidad del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — No le pudo contestar al señor Consejero, porque yo había fundado mi voto. El pudo contestarme a mí, de modo que yo quedo en inferioridad de condiciones. Acato el Reglamento y cumplo, lamentando no poder contestarle, porque no me ha convencido.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — Que se autorice al señor Presidente a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Yo no quiero sentar un precedente, pero si hay una autorización expresa, diré en pocas palabras cuál es mi pensamiento.

Yo no reproché esta solución a la Comisión sino que la ataqué como solución en sí, prescindiendo de su origen.

Y, sigo creyendo que ante el texto de la ley las personas que se encuentran en esta situación no pueden ampararse a ninguno de los beneficios o ventajas y se forma, por primera vez en la historia de nuestro país, un tipo de clase integrada por un grupo de personas que por tener un capital fiscal o determinadas rentas, quedan sin ningún amparo y a merced del propietario, a quien yo admito que se debe proteger, pero dentro de los límites conciliables con los derechos de terceros.

Nada más.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Comparto la posición que acaba de exponer el señor Presidente.

Me preocupa fundamentalmente —lo dije desde el primer momento en el seno de la Comisión y lo repito en el plenario— las consecuencias sociales de la aplicación de esta ley. Estos dos apartados que se están analizando en este momento, con las cifras que se acaban de dar, es precisamente lo que más me preocupa, porque creo que necesariamente la aplicación de estas normas pueden traer consecuencias que no son nada favorables.

Concuerdo totalmente con la afirmación de que existe la necesidad de aclarar por lo menos el sentido de la aplicación de los beneficios, por la misma disparidad de criterios que acaba de exponerse. Yo estoy en la posición del señor Presidente y creo que esos inquilinos a quienes se puede privar de todo el amparo de la norma legal, quedarían totalmente desposeídos tal como acaba de decir el señor Presidente, a merced del precio que les pueda fijar el propietario.

Yo estoy dispuesto a votar la exclusión de estas dos normas, como forma de eliminar un poco las consecuencias tremendas que pueda tener la aplicación de esta ley, que es lo que realmente me preocupa. He aclarado en distintas oportunidades que soy propietario de la finca en que vivo y no tengo, en ese sentido, ningún problema, como tampoco lo tiene ninguna persona que esté a mi alrededor. Me preocupan los trastornos sociales que puede tener la aplicación de esta ley. Y necesariamente, con las cifras que se acaban de dar acá —780 mil pesos mensuales— el inquilino queda totalmente desposeído y en manos del propietario, que le puede dar el desalojo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No!

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Entonces hay que aclararlo, porque el señor Presidente propugna otra solución y yo la comparto.

Por lo menos, si hubiera mayoría para mantener estas normas —y desde ya adelanto mi voto para excluirlas— con la propia disparidad de criterios que hay aquí es imprescindible aclarar el alcance del proemio de estas normas y decir cuáles son los beneficios de que quedan excluidos los inquilinos que están en estas condiciones, a quienes se denomina "pudientes", por tener estas entradas.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Yo quería preguntar si los arrendatarios o sub-arrendatarios comprendidos en este inciso E no tienen derecho a los beneficios que les otorgaría la inscripción en el registro de aspirantes a viviendas de emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Llamo la atención de los señores Consejeros sobre el vencimiento de la hora de cese de la sesión.

SEÑOR GAGGERO. — Dejo entonces pendiente mi pregunta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si el señor Consejero desea que se le conteste ahora, yo no tengo inconveniente, si es que algún miembro informante está dispuesto a hacerlo, en postergar el levantamiento de la sesión unos instantes.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — No están comprendidos.

La Comisión quiso establecer el concepto del arrendatario pudiente y para eso fijó una cifra, porque el problema es de ingresos. Estableció 130 unidades reajustables que, con el criterio sistemático del proyecto, daba una cantidad de 780 mil pesos. La Comisión es consciente de que se trata de un valor relativo, sujeto a distintas apreciaciones. Es un nivel que puede subir o descender, según los casos.

Por tanto, si se quiere definir al arrendatario pudiente y se entiende que 780 mil pesos de ingresos mensuales es poco acepto que se suba y así el problema se resuelve. Es evidente que hay un arrendatario pudiente que no debe estar comprendido en los beneficios de la ley. Lo único que hay que hacer es encontrar el nivel aceptable de ingresos que lo defina, porque él no merece la protección de la ley. No entiendo porqué debemos proteger a un arrendatario que tiene dos o tres millones de ingresos mensuales, por ejemplo. ¿Para qué le vamos a dar un beneficio? Que contrate libremente como pueda y cuando pueda y si no que se vaya a vivir a otro lado. Naturalmente, señor Presidente, con ese nivel de ingresos no hay necesidad de protección legal, es absurdo que se le proteja.

En consecuencia, lo único que hay que hacer ahora, es encontrar el nivel de ingresos óptimo para definir al arrendatario pudiente. La Comisión propuso una cifra que da la cantidad de 780 mil pesos mensuales. Puede no ser satisfactorio ese nivel; entonces, que el Consejo proponga otro adecuado y tendremos resuelto el problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Había concedido la palabra al señor Consejero para no interrumpir su respuesta, pero de acuerdo con el Reglamento se ha llegado al término de la sesión. Seguiremos discutiendo este interesánte punto en el día de mañana.

10. — SE LEVANTA LA SESION

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 19 y 3 minutos.)

Dr. ALBERTO DEMICHELI
1er. Vicepresidente

Dn. Andrés M. Mata
Dr. Manuel María de la Bandera
Secretarios

Dn. Hugo Graceras Scaltritti
Director Gral. del Cuerpo de Taquígrafos
Departamento 3

Depósito Legal 37.254/74

CONSEJO DE ESTADO

MESA

Presidente:

1er. Vicepresidente:		
Dr. ALBERTO DEMICHELI	Juan B. Blanco 1275 P. 10 Ap. 1002	79.50.54
2do. Vicepresidente:		
Dr. APARICIO MENDEZ	Durazno 2153	
3er. Vicepresidente:		
Dr. HAMLET REYES	José L. Osorio 1174	78.09.28
Secretarios:		
Sr. ANDRES M. MATA	Asunción 1306 P. 8º .... 195 Oficial	98.02.50
Dr. MANUEL MARIA DE LA BANDERA	Luis A. de Herrera 4587	3.47.83

INTEGRANTES

Dra. AURORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA	Enrique Muñoz 815	79.14.38
Dr. MARIO ARCOS PEREZ	Javier de Viana 2384	4.82.56
Ing. Agr. ALFREDO CARDOSO ARRARTE	18 de Julio 1066 P. 9 Ap. 901	98.66.47
Arq. RAUL H. CLERC	Mini 821	8.32.73
		91.12.12
		98.04.14
Prof. MARIA L. COOLIGHAN SANGUINETTI	21 de Setiembre 1839	70.54.33
Ing. MARIO JORGE COPPETTI	Mar Mediterráneo 5591	50.03.43
Dr. ALBERTO DEMICHELI	Juan B. Blanco 1275 P. 10 Ap. 1002	79.50.54
Dr. JULIO C. ESPINOLA	Ellauri 195 P. 10	70.29.83
Dr. JOSE FRANCISCO FRANÇA	Santa Rosa 6390	50.28.55
		98.77.35
		8.52.88
		8.04.60
Dra. GLADYS FREIRE DE ADDIEGO	Baltasar Vargas 1190	78.61.19
Dr. MARIO GAGGERO	Av. Brasil 2887 P. 3	79.61.56
Dr. ALFREDO LAMAISON	C. Pereira 3304 Ap. 801	
Dr. APARICIO MENDEZ	Durazno 2153	
Ing. EDUARDO PRADERI	Luis P. Ponce 1320	41.25.88
Dr. HAMLET REYES	José L. Osorio 1174	78.09.28
Dr. DANIEL RODRIGUEZ LARRETA	Solano Antuña 2990 Ap. 11	
Dr. JUAN RODRIGUEZ LOPEZ	Ellauri 768 Ap. 402	70.56.45
Sr. JESUS RUBIO	Colonia 1422	98.40.37
Dr. RODOLFO SACCONE	Rambla O'Higgins 5161	59.35.18
Dr. EMILIO SIEMENS AMARO	Eduardo Acevedo 1255	40.42.48
Dr. OSVALDO SORIANO	Roque Graseras 683 Ap. 109	70.37.64
Ing. Agr. JORGE SPANGENBERG	Río Branco 1272 Ap. 501	8.39.67
	Ciudad de Mercedes	2937
Dr. JOSE ANTONIO VARELA	Rambla M. Gandhi 229 P. 4	70.22.86
		70.34.03
Dr. ENRIQUE VIANA REYES	Agraciada 3335	

CONSEJEROS SUPLENTES

Dr. GASTON LABADIE ABADIE	Gregorio Suárez 2818 Ap. 2	70.05.37
		98.11.54
Dr. JUAN CARLOS PONS	Puntas de Santiago 1608	50.02.49

Montevideo, 18 de mayo de 1974

Tomo 4 — Montevideo, martes 11 de junio de 1974 — Diario Oficial Nº 19.332



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

47ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN LOS SEÑORES CONSEJEROS DOCTORES ALBERTO DEMICHELI (1er. VICEPRESIDENTE)

y APARICIO MENDEZ (2º VICEPRESIDENTE)

ASISTEN, ESPECIALMENTE INVITADOS, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COREA DEL SUR, GENERAL IL KWON CHUNG; EL EMBAJADOR DE DICHO PAIS, SEÑOR SUNG WOOK HONG Y COMITIVA

ACTUAN LOS SECRETARIOS SEÑOR ANDRES M. MATA Y DOCTOR MANUEL MARIA DE LA BANDERA

S U M A R I O

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 11 de junio de 1974.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión extraordinaria, hoy martes 11 a la hora 14, para informarse de los asuntos entrados y continuar considerando el proyecto de ley por el que se crea un nuevo régimen de arrendamientos de fincas urbanas y suburbanas. (Carp. 208/74). (Informado). (Rep. 259 y Anexo I).

Andrés M. Mata
Manuel María de la Bandera
Secretarios"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten: los señores Consejeros Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte, Ing. Mario Jorge Coppetti, Prof. María Coolighan Sanguinetti, Dr. Julio César Espínola, Dr. José Francisco França, Dra. Gladys Freire de Addiego, Dr. Mario Gaggero, Dr. Gastón Labadie Abadie, Dr. Alfredo Lamaison, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Hamlet Reyes, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Dn. Jesús Rubio, Dr. Rodolfo Saccone, Dr. Emilio Siemens Amaro, Dr. Osvaldo Soriano, Ing. Agr. Jorge Spangenberg, Dr. José Antonio Varela y Dr. Enrique Viana Reyes.

Faltan:

Con licencia, el señor Consejero Arq. Raúl H. Clerc.

Con aviso, el señor Consejero Dr. Juan Rodríguez López.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

(Es la hora 14 y 8 minutos.)

3. — ASUNTOS ENTRADOS

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 11 de junio de 1974.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite mensaje de fecha 7 de junio de 1974, conteniendo nómina de personas detenidas y liberadas, por aplicación del régimen de Medidas Prontas de Seguridad. (C/203/74).
—A la Comisión de Interior y repártase.

El expresado Poder comunica que ha dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Aprobando lo actuado por la Administración de Ferrocarriles del Estado en cuanto dispuso la aprobación y suscripción de dos contratos con la firma Ganz Mávag de Hungría. (C/237/74).
—A la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Aceptando la renuncia presentada por el doctor Holmes A. Gallero al cargo de Director del Banco Hipotecario del Uruguay. (C/31/73).
—Téngase presente.

Autorizando a la Agencia Marítima Thomás J. Schandy a introducir al país, libre de recargos y derechos consulares y aduaneros, una partida de huesos triturados, depositados en el Puerto de Montevideo. (C/41/73).
—A la Comisión de Economía y Finanzas.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Administrativos se expide en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Instituto de Oncología del Ministerio de Salud Pública. (C/358/74).
—Se considerará oportunamente".

4. — ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Y SUBURBANAS

—Si ningún señor Consejero desea hacer uso de la palabra, entraríamos a la orden del día.

Habíamos quedado en el inciso E) del artículo 30, que es ahora el 28.

(Texto del inciso:)

"E) Los arrendatarios o sub-arrendatarios, cuyos ingresos mensuales líquidos y los del núcleo habitacional, sean superiores al equivalente a 130 U.R. (ciento treinta Unidades Reajustables).

Para la determinación de los ingresos mensuales líquidos, se tomará en cuenta el promedio de los ingresos percibidos durante los seis meses anteriores a la promoción de la acción de desalojo.

Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo, los referidos ingresos se incrementarán en el equivalente a 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) por cada uno".

—En consideración.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — A efectos de facilitar la discusión de este inciso, y en virtud de todo lo que se deliberó ayer, sugeriría que se encarara el punto en función de dos problemas de fondo y uno tercero que llamaría circunstancial.

En primer lugar, tendríamos la cuestión relativa al carácter de los beneficios que se exceptúan. En segundo término, la de si el Consejo comparte la filosofía de poner un tope, fijándolo, naturalmente. Y el último punto tendría que ver con traducir ese tope en unidades reajustables, para que la situación sea resuelta en relación con una cantidad coherente, determinada de acuerdo a los valores en juego.

Pediría, además, una aclaración a la Comisión.

No quedó bien definido, en la sesión de ayer —el planteo del señor Consejero Rodríguez Larreta, si no recuerdo mal, estuvo orientado en ese sentido— qué alcance tiene lo relativo a las excepciones en cuanto a los beneficios establecidos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tengo entendido que el señor Consejero Labadie agregó una

fórmula que significaba que se trataba de los beneficios acordados a los arrendatarios.

SEÑOR PRADERI. — A todos, entonces.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En realidad —como se recordará— habíamos propuesto la introducción de una modificación en el exordio, buscando, precisamente, clarificar el concepto que se manejaba en este terreno. Y, en tal sentido, habíamos presentado una redacción que aclaraba la expresión "beneficios", los beneficios eran aquellos acordados a los arrendatarios.

No obstante, debemos señalar que, después de esa instancia, estuvimos aunando criterios con algunos integrantes de la Comisión, procurando evitar que estas mismas discrepancias o divergencias planteadas en Sala se suscitaran en la aplicación futura de la ley.

El caso más típico y claro es el de la actualización de alquileres.

La verdad es que, en principio, entendíamos que la actualización era un beneficio que se acordaba a los propietarios, ya que la misma traducía la posibilidad de concluir con la congelación del arrendamiento. Pero, señor Presidente, de acuerdo a lo vertido en Sala, parecería que existen a este respecto criterios distintos, lo que conduce, necesariamente, a la búsqueda de una solución —dado lo atendible de los planteamientos hechos— que signifique una salida razonable y evite equívocos.

En ese sentido, con los compañeros de Comisión hemos trabajado para llegar a una conclusión que permita que este problema desaparezca, y así hemos arribado a una redacción que es totalmente diferente, y que diría así: "No estarán comprendidos en las normas de esta ley, con excepción de las contenidas en el Capítulo VI..." —es el de las Garantías— "...y en la Sección Primera del Capítulo VII..." —es el de las Normas Generales de Procedimiento— "...las siguientes situaciones...". Y entonces, a continuación, vendría el perfil de esas distintas situaciones.

El problema hay que considerarlo un poco a la luz del planteo que había hecho, en la sesión de ayer, el señor Consejero Viana Reyes, en cuanto a que no se podía seguir con la fórmula tradicional de excluir esos casos de todas las normas de la ley, porque en este caso estarían excluidas también, normas procesales que vienen, incluso, de la norma de 1927.

De esta manera, eliminamos el amparo legal para esas situaciones con excepción de las normas relativas a garantías y procedimientos.

Creemos que, de esta forma, las confusiones que pudieren haberse creado al respecto, habrían quedado disipadas, salvo, obviamente, que a algún señor Consejero se le sigan suscitando dudas.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿El señor Consejero ha hecho legar la nueva-redacción a la Mesa?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En realidad, ya está elaborada, señor Presidente.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Me quedan algunas dudas, cuya aclaración solicito.

Siempre he entendido —desde que estamos estudiando, naturalmente, este problema— que la actualización no es, solamente un beneficio para el propietario. Y pensamos así, entre otras razones, porque la unidad reajustable operando como está prevista, conduce al régimen de libre contratación.

Hay un criterio legal que le va a permitir al inquilino defenderse de las exigencias de los propietarios, cuando éstos impongan condiciones de aumento creciente, que son abusivas o excesivas en relación con los recursos del arrendatario.

Por lo tanto, en mi opinión, este criterio legal de actualización, aunque en apariencia preferentemente beneficie al propietario como compensación por las prórrogas para determinado tipo de contratos, va a ejercer influencia tutelar, también, sobre los derechos del inquilino.

En cuanto a la solución que se propone, no comprendería, en forma explícita, los plazos legales que figuran en la primera parte de la ley. Ya creo que ese es un aspecto fundamental. Volví a estudiar el texto tranquilamente y ratifico la opinión que emití. El artículo 30 dice: "Quedan exceptuados de los beneficios de la presente ley" —no hagamos ahora cuestión de palabras, porque si se quiere poner otras el problema será siempre igual— "quedan exceptuados del alcance de esta ley", "quedan exceptuados de las presentes normas", "quedan exceptuados de las reglas establecidas", etc. El intérprete, ante la claridad del texto —y el intérprete número uno será, en esta materia, el propietario— va a decir que si están exceptuados o no están comprendidas en la ley personas con estos ingresos o este capital fiscal, no le comprenden los plazos legales.

Si tenemos la suerte de que esta ley entre en vigencia el 30 de junio, un contrato que venza el 1º de julio dejaría desamparado al inquilino, porque no estando cubierto por el beneficio, por la ventaja o por el régimen de las prórrogas o de los plazos legales, el propietario puede pedirle el desalojo. Por eso entiendo que a solución que propone la Comisión no satisface esta duda que tengo, cada vez más firme, en cuanto al alcance de las excepciones opuestas.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Creo que hay dos problemas claramente distinguibles en el tema que estamos considerando que, en el fondo, se ha visto un poco enrarecido por distintas observaciones formuladas en Sala. Vamos a dejar de lado, por un momento, el problema de la excepción del llamado inquilino pudiente, porque eso supone una polémica paralela. La intención clara y terminante es que los arrendamientos por temporada, las fincas destinadas a organismos o empresas internacionales, los que tengan propiedades construidas o adquiridas al amparo de leyes o reglamentaciones especiales y alguna otra excepción que establece el artículo, estén excluidos, precisamente, tanto del plazo, de la actualización como de la posibilidad de una acción de rebaja; en fin, de todo lo que habíamos llamado —y vamos a seguir usando esta palabra provisoriamente— beneficios. Al establecer que no están comprendidos en ninguna de las excepciones de la ley, salvo en las normas procesales, ese problema quedaría resuelto.

SEÑOR MENDEZ. — De acuerdo.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Ahora, el segundo capítulo, que creo que en cierta medida encara el señor Consejero Méndez, es el del inquilino pudiente. A este respecto recojo y hago mías las observaciones de que los límites pueden ser muy bajos. Evidentemente, tenemos que ser muy cautos al fijar el plafón máximo de ingresos; pero creo que, de cualquier manera, uno va a haber que fijar. Hay un cierto nivel de ingreso familiar, o de núcleo, o del titular de arriendo, que no justifica, de ninguna manera, un régimen tuitivo de raíz legal cuando existen normas del Código Civil que se aplican perfectamente a estas situaciones.

Se me podrá decir que ese inquilino va a quedar en manos del propietario. Pienso que el argumento, en sí mismo, encierra una falacia porque también el propietario está en manos del inquilino. Es decir, todo esto está regulado por la ley de la oferta y la demanda. Vamos a poner un ejemplo que esté fuera de toda discusión: una persona que perciba 5 millones de pesos de ingresos mensuales, no requiere ni reclama la protección de la ley, esa persona tiene que ir a arrendar su casa en el régimen de la libre contratación. Presumiblemente, no va a alquilar una casa modesta sino suntuosa. A su vez, el propietario de esa casa, no va a tener muchos candidatos que la arrienden. En este ejemplo, queda claramente establecido el juego de la oferta y la demanda. ¿Dónde está la problemática de esta excepción? Está en dónde situamos ese plafón. Yo, en la posibilidad de error, prefiero ponerlo alto; pero de ninguna manera eliminarlo.

De manera que, en nombre de la Comisión, sugiero como fórmula para el exordio la que acabo de establecer, es decir, que las situaciones en cuestión no están comprendidas en las normas de esta ley, con excepción de las procesales y de garantía. La redacción la pasaré de inmediato a la Mesa. En cuanto a la excepción, del inquilino pudiente podemos discutir, como dijo el señor Consejero Praderi, cuál es el tope que ofrezca garantías de justicia, pero nunca eliminarla sin más ni más.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — El señor Consejero plantea dos problemas distintos. En primer lugar, habría que votar la reconsideración —ayer se aprobó— del exordio de este artículo. En segundo término, el otro aspecto que plantea el señor Consejero, lo vamos a tratar en la orden del día de hoy.

Por lo tanto, vamos a votar, en primer término, si se reconsidera el exordio del artículo 30, actualmente 28.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración la fórmula modificativa propuesta por la Comisión.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Deseo referirme, señor Presidente, al exordio del artículo.

Entiendo, que de todo lo que se ha dicho aquí, surge claramente que en este artículo 30 se están mezclando dos problemas distintos. Aquellas fincas —comprendidas en los primeros incisos— que encierran problemas muy especiales, por tratarse de casas para temporada, para organismos o empresas internacionales, etc., etc., se deben encarar, en forma muy distinta, a los incisos e) y f) que corresponden al concepto de inquilino pudiente.

Creo que se comete un error cuando se pretende decir que la actualización del arrendamiento es algo que beneficia particularmente a una de las partes. La actualización del arrendamiento, creo que, en lo que me es personal, al único que beneficia es al proceso económico del país. Hay experiencias en el mundo que indican que una de las formas de combatir la inflación —Brasil es un caso bien típico— es ajustar automáticamente aquellos parámetros afectados por la inflación. Es uno de los recursos que quizás esté en la base de la recuperación económica y de la caída de la inflación brasileña. El reajuste del arrendamiento es a los efectos de anular la inflación, dando una actualización del valor monetario en uno u otro sentido. Beneficia, si se quiere, a las dos partes, o las perjudica, por igual. Mantiene las condiciones del convenio económico entre las dos partes, con prescindencia del fenómeno inflacionario. Por eso para mí tiene tanta importancia la estimación y el cálculo de esos valores. Precisamente, cuando las partes, por mutuo acuerdo, fijan el precio de un arrendamiento, la ley, al imponer que el mismo se ajuste de determinada manera, mantiene las condicionantes del convenio económico que hubo entre las partes, sin favorecer a ninguno de los dos. Es decir, mantiene las condiciones iniciales del convenio.

En ese sentido, entiendo que los incisos e) y f), deben mantener el procedimiento de la revaluación. Es independiente de la libertad de contratación. La revaluación es un efecto que trata de anular el fenómeno de la inflación que ese sí, se deja libre, produce distorsiones; y la experiencia la tenemos.

De manera que distingo fundamentalmente en este artículo dos clases de fenómenos. Uno de ellos, los primeros incisos, que corresponden a un fenómeno muy particular de habitación. El otro, al cual se está calificando, le queremos hacer un adelanto, si deseamos la libre contratación para el arrendatario pudiente. Pero eso no tiene que interferir con el problema del revalúo de los arrendamientos. Es, simplemente, un problema que funciona mientras existe inflación. Se trata de un fenómeno que es ajeno a la ley.

De modo que, concretamente, propongo que el artículo 30 se divida en dos, con exordios distintos en cuanto a exceptuar tales o cuales beneficios. En particular, entiendo que en los incisos e) y f) debe mantenerse el procedimiento de revaluación, porque no se puede decir que ésta beneficie al inquilino o al propietario.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿La Comisión está de acuerdo en dividir el artículo en dos?

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Habría que estudiarlo, porque en el fondo se desarticula el todo. Dentro de la fórmula que había expuesto el señor Consejero Labadie era muy lógico, porque en el proyecto de ley nuestro no se entraba a ver quién era el beneficiario. Lo que pasa es que, en el proceso del intervencionismo del Estado sobre contratación del arrendamiento, el principio tuitivo, podría decir, era para con el arrendatario. Pero originalmente había pocas situaciones previstas y luego con el tiempo se fueron agregando otras y, ahora, ante la actualidad, la de los apartados E) y F). Entonces, en la fórmula propuesta, el decir que no estarán comprendidos en las normas de esta ley con excepción de tales y cuales, se comprende a todas las situaciones, allí indicadas. Voy a decir que están en el artículo 28 y a ellas se les aplica también el plazo de un año para el desalojo. Quiere decir que para que se separe el artículo en dos, habría que redactar nuevamente el texto.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — He escuchado con mucha atención la exposición del señor Consejero Praderi sobre el problema de la actualización, cómo si ésta fuera la fórmula mágica que todo lo resuelve. El régimen de actualización, como muy bien lo dijo el señor Consejero es, si se quiere, la fórmula remedio, frente a la inflación, frente al avance incontenible de ésta. Pero esto no tiene por qué ser aplicado en un régimen de libre contratación sobre arrendamientos, donde el propio propietario, regido por las normas más antiguas de la contratación, es capaz de defenderse de la inflación. Toda la vida hemos hecho contratos de arrendamiento, cuando hemos tenido la facultad legal de hacerlo, en los cuales se ha establecido un régimen de arrendamientos crecientes o, simplemente, un plazo muy breve. De manera que cuando hablamos del inquilino pudiente, —vuelvo a poner el ejemplo— el que sale a buscar una casa suntuosa, de importancia para vivir con su familia, habla con el propietario, llega a un acuerdo con él y cuando el arrendatario acepta las condiciones, lo primero que está en la previsión de todo eso, es el fenómeno inflacionario. ¿Y cómo se previene ese fenómeno inflacionario? Se hace una estimación —que podrá ser buena o mala y ahí está el libre albedrío de las partes— respecto a su incidencia futura y se determina un arrendamiento creciente que prevenga esa situación, o se pacta un plazo breve y, al término de éste, o el inquilino acepta una nueva renta o se tiene que ir.

De manera que, ¿para qué vamos a estar aplicando regímenes de actualización, donde están en libertad las partes, que es la meta a la que queremos llegar, si la libertad de las partes con las disposiciones del viejo Código Civil del siglo pasado, cuando no existían todas estas fórmulas remedio, permitía subsanar ese defecto?

Entiendo que el inquilino por el régimen de la libre contratación estará regido por el sistema de la oferta y la demanda, en donde las partes tienen sus propios remedios, que son muy antiguos, como para poder prevenirse de la inflación y no estar complicando con la actualización de alquileres.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: confieso que las palabras del señor Consejero Praderi me han convencido. De todo lo que he oído acá, me parece que es su argumentación la que, en realidad, atiende al interés social del asunto, al interés económico y al del desarrollo del país.

En todo esto, señor Presidente, intervienen elementos que dependen del arbitrio de los contratantes cuando se ponen de acuerdo para realizar un contrato de arrendamiento. Pero hay un factor ajeno a la voluntad de todos ellos, un intruso, diríamos, imprevisible, que es el proceso inflacionario.

De modo que el único medio de compensar en una forma justa este factor inflacionario es, partiendo del acuerdo a que han llegado, ir regulándolo, tomando como base el elemento extraño que va a ir actuando en el proceso futuro.

Por eso, señor Presidente, comparto enteramente el razonamiento del señor Consejero Praderi.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: sinceramente pienso que todas estas disquisiciones que estamos realizando sobre el exordio del actual artículo 28,

con toda modestia lo expreso, habrían sido innecesarias, de no haberse suscitado.

Me da la sensación de que la jurisprudencia no hubiera tenido ninguna dificultad en interpretar el sentido del exordio tal cual venía redactado por la Comisión.

Y digo esto porque a pesar de los matices que pueda tener esta legislación con respecto a la que hasta ahora rige, no creo que un intérprete bien intencionado, como yo parto de la base que son nuestros Jueces, pudiera haber tenido demasiadas dificultades para desentrañar el sentido de a qué se refiere la ley cuando habla del beneficio.

En segundo lugar, quiero hacer notar que, planteada la discusión y suscitadas las dudas, considero plausible la posición de algunos miembros de la Comisión, expresada por el doctor Labadie, con respecto a la redacción del exordio sustitutivo, que elimina de alguna manera ese término que ha sido objeto de polémica.

En cierta manera —ya lo he adelantado— voy a adherir, entonces, a la fórmula sustitutiva que se ha manejado y que ha sido anunciada por el señor Consejero Labadie.

En tercer lugar —y ésta sí es una reflexión de otro tono, de otro calibre— me permito observar que aquí no se es consecuente con ciertos principios, porque, señor Presidente, o se defiende la libertad de contratación y, entonces, como señalaba el señor Consejero Labadie, bajo la égida de las viejas disposiciones del Código Civil nuestros ciudadanos, sujetos a su libre albedrío, pueden resolver sus propios problemas, incluso de habitación, o se reniega de la libre contratación y, en consecuencia, se entregan a los interesados ciertas muletas o muletillas para evitar que esos perjuicios de la libre contratación los dañen de alguna manera. Creo que se es inconsecuente, en ese sentido. Aquí hemos quedado —lo digo con el sentido más amplio del término— diría, en minoría quienes hemos observado que la libertad de contratación, paradigma ideal, carece de sentido de economías subdesarrolladas. Sin embargo observamos que quienes se nos han opuesto, ahora, en ciertos aspectos de carácter inflacionario, precisamente una de las características más típicas de las economías subdesarrolladas, han encontrado un remedio en las Unidades Reajustables para amparar los perjuicios que esa libertad de contratación supone. Eso significa que, a la larga, se nos está dando la razón, porque si son necesarios estos medios legales, es porque se está demostrando que la libertad de contratación no tiene cabida posible en un ambiente económico como el nuestro.

Por eso, señor Presidente, en función de las explicaciones dadas, voy a acompañar el criterio anunciado por el señor Consejero Labadie.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Entiendo que, probablemente, la solución del problema estaría en remitir toda esta hipótesis del artículo 28 de un modo simple y directo al régimen de libre contratación. No habría necesidad, entonces, de decir que quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley, las situaciones siguientes, sino, simplemente, indicar que quedan en el régimen de libre contratación las hipótesis que se enumeran de inmediato.

Luego, podría establecerse para el inciso e) la excepción de que en esa hipótesis, corresponde el reajuste anual de alquiler, lo que no estaría en oposición con el hecho de que se trata de arrendamientos sometidos al régimen de libre contratación. No hay una contradicción esencial entre ambos términos y es posible concebir la libre contratación con ajuste anual de alquileres y una atemperación del régimen.

Repito, que no hay una contradicción que haga imposible la hipótesis, al menos lógicamente.

Propongo, concretamente, que en el acápite del artículo 28 —antiguo artículo 30— se diga que quedarán comprendidos en el régimen de libre contratación los casos siguientes. Luego, se incluiría la enumeración correspondiente. Por el inciso e) se establece que en esta hipótesis también será aplicable el régimen de ajuste o actualización anual de alquileres previsto en los artículos tales y cuales.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Son dos las proposiciones hechas: una, formulada a nombre de la Comisión por el señor Consejero Labadie Abadie y, otra, presentada por el señor Consejero Espínola, que también es miembro de la Comisión.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Adelanto mi voto favorable a la redacción del exordio que ha anunciado el señor Consejero Labadie.

Como no quiero extenderme, expreso que votaré afirmativamente por las mismas razones que explicara el señor Consejero Viana Reyes.

En cuanto a la proposición del señor Consejero Espínola, de incluir en el inciso e) del artículo 28 esa aclaración que posibilita el reajuste, llamo la atención del Consejo que desde el mismo momento en que esa hipótesis, consagra el régimen de libre contratación para los arrendatarios que en ella figuran, contemplado en los artículos 1º y 3º de la ley que regimenta los contratos que se celebren con posterioridad a la sanción de esta ley. Ahí sí, indudablemente, campea la "libre contratación" por sus fueros, no obstante estar limitada por los términos del artículo 3º que impide los escalonamientos y que, al mismo tiempo, manda actualizar, automáticamente, cada doce meses desde la celebración del contrato el precio del arrendamiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿La Comisión acepta la fórmula propuesta por el señor Consejero Espínola?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Por supuesto que la Comisión, señor Presidente, no ha tenido oportunidad de deliberar sobre la proposición hecha. Solamente me he permitido dar mi opinión personal.

Estimo que de establecer una excepción de la actualización sobre la hipótesis del inciso e), también habría que hacerla en el inciso f) por las mismas consideraciones. Todo eso nos va a complicar un poco el problema, porque, ¿qué efectos o qué trascendencia van a tener esas actualizaciones si el propietario y el inquilino pueden establecer cualquier plazo? Yo, propietario, que no deseo la actualización —estoy dando un ejemplo— establezco como plazo del contrato un año, y entonces no va a haber reajuste.

A poco que dejemos entrar la actualización, tenemos que entrar a regimentar cómo va a incidir en el plazo; pero, si éste es enteramente libre, la aplicación o no de la actualización va a quedar sujeta, también, a esa libertad.

Diría que para optar por esa solución habría que dar la posibilidad, a las partes, de pactar por el método de las unidades reajustables, cosa que no me parece necesario establecer porque está incorporado como principio general del arrendamiento en esta ley.

De manera que, en lo personal, insisto en la tesis general.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Como no he traducido mi pensamiento en una moción, adelanto que adhiero a la del señor Consejero Espínola porque él interpretó cabalmente el sentido de mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Yo también adhiero a la moción del señor Consejero Espínola porque creo que es la más acertada.

SEÑOR MENDEZ. — Solicito que se lean las dos mociones presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Léanse.

(Se leen:)

"Fórmula del señor Consejero Labadie Abadie. No estarán comprendidas en las normas de esta ley, con excepción de las contenidas en el Capítulo VI y Sección I del Capítulo VII, las siguientes situaciones".

"Fórmula del señor Consejero Espínola. Quedarán comprendidos en el régimen de libre contratación los siguientes casos:".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Por la fórmula del señor Consejero Espínola se trata de declarar estos casos en el régimen de libre contratación. Concretamente, la fórmula dice: "Quedarán comprendidos en el régimen de libre contratación los casos siguientes:".

Corresponde votarlas por su orden.

En primer término, se va a votar la fórmula propuesta por el señor Consejero Labadie Abadie.

(Se vota:)

—9 en 21. **Negativa.**

Se va a votar, ahora, la fórmula propuesta por el señor Consejero Espínola.

(Se vota:)

—9 en 21. Negativa.

Las dos fórmulas resultaron negativas. En consecuencia, queda el artículo 28 tal como quedó redactado en el día de ayer.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Con el espíritu de aclarar, digo que en el fondo, para el exordio, tanto la moción del señor Consejero Espínola como la presentada por quien habla a nombre de algunos compañeros, dicen exactamente lo mismo.

Nosotros estipulábamos la exclusión, para estos casos, de todas las normas, excepto las procesales con lo cual estoy seguro el señor Consejero Espínola está de acuerdo, es decir que esos contratos, en la dinámica procesal, se van a regir por esas normas. De manera que decir que están en el régimen de libre contratación o que están exceptuados de los capítulos tales y cuales, es exactamente lo mismo. Sin embargo, las votaciones de ambas mociones han arrojado un resultado negativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Personalmente, me parece más clara la moción presentada por el señor Consejero Espínola.

Hay que tomar una resolución o dejar lo presentado ayer, que es realmente equivocado. En consecuencia, quedaría con el exordio que tenía, que diría así:

"Quedan exceptuados de los beneficios de la presente ley...".

SEÑOR MENDEZ. — Pero se reconsideró.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Exactamente, pero no se votó ninguna fórmula sustitutiva, por lo tanto queda en pie lo de ayer.

SEÑOR MENDEZ. — No, señor Presidente; no queda nada porque no hay nada aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Queda lo de ayer.

SEÑOR MENDEZ. — No, señor Presidente; no queda nada.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Habría que rectificar la votación.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de rectificar la votación?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — No sé si los Consejeros que me acompañaron en la presentación de mi fórmula tendrán reparo, pero en lo que me es personal no tengo ningún inconveniente en adherir a la fórmula presentada por el señor Consejero Espínola, como creo que él no tendría ninguna reserva en adherir a la nuestra, siempre que no se entienda que eso es un compromiso para después votar, en la letra f), la variante que él propone.

Cualesquiera de las fórmulas dicen exactamente lo mismo. El problema es que nos hemos inclinado por una u otra según el criterio que vamos a sostener cuando lleguemos a las letras e) y f). Esa es la razón de la discrepancia. En el fondo, las dos mociones dicen lo mismo.

SEÑOR REYES. — Propongo que se rectifique la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar nuevamente la fórmula presentada por el señor Consejero Labadie Abadie.

(Se vota:)

—8 en 21. Negativa.

Se va a votar, ahora, nuevamente, la fórmula presentada por el señor Consejero Espínola.

(Se vota:)

—11 en 21. Afirmativa.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Observo a la Mesa que como se trata de una reconsideración, para que la votación sea afirmativa tiene que tener mayoría absoluta y no una mayor cantidad de votos. El resultado proclamado no refleja la mayoría absoluta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En consecuencia, ninguna de las dos mociones ha logrado una mayoría absoluta.

Se podría rectificar la última votación.

SEÑOR SPANGENBERG. — Señalo a la Mesa que hay presentes 22 señores Consejeros y no 24.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Pero para que una votación obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo, debe contar con 13 votos, es decir que faltarían dos.

SEÑOR MENDEZ. — No voy a fundar todavía mi voto negativo. Voy a hacer una aclaración que puede ser constructiva.

Me pregunto si esas dos votaciones negativas no significan implícitamente un pronunciamiento del Cuerpo en sentido contrario a la tesis del proyecto de la Comisión que divide a partir de la vigencia de la ley el régimen de contratos en lo que se llama libre contratación y lo que se llama contratación dirigida, porque ese es en síntesis, el resultado final. Si se aprobara este exordio al día siguiente de entrar en vigencia la ley tendríamos ya dos tipos de arrendamientos en el Uruguay para casa-habitación: el que se llama de libre contratación, que no lo es, y el que se llama de dirigismo con mantenimiento de los plazos legales y con régimen de actualización de alquileres.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que al decir libre contratación no se hace más que estar jugando con palabras porque, prácticamente, si se aceptara después en los incisos E) y F) el régimen propuesto por el señor Consejero Praderi, tampoco habría libre contratación. Apoyo la fórmula del señor Consejero Labadie Abadie, —era también la mía—, porque deja abierta la interpretación de que en algunos casos, de hecho, exista esa libre contratación. Pero me parece muy riesgoso en este aspecto la tesis del señor Consejero Méndez por la que se establece que hay libre contratación, cuando todos sabemos que esa libre contratación no existe, y menos aún si al llegar al inciso E) admitiéramos la sugerencia del señor Consejero Praderi. Quiere decir que el contenido no está de acuerdo con el continente, mientras que en la fórmula del Dr. Labadie ese exordio comprende en una exégesis correcta todas esas situaciones.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Ahora son tres las mociones a votar. Primero, el mantenimiento del artículo reconsiderado. Parece que es la que debo poner en primer término a votación y después,

de nuevo, las dos mociones. Sería la última votación que sólo se puede reconsiderar dos veces. Se puede rectificar sólo dos veces.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo tengo idea de que ayer se modificó la fórmula original.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 28. — Quedan exceptuados de los beneficios que la presente ley acuerda a los inquilinos:...".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—6 en 21. Negativa.

Si el Consejo está de acuerdo, habría que votar otra vez las dos fórmulas semejantes pero que están opuestas.

SEÑOR REYES. — Están opuestas sólo en el léxico, pero la primera es más amplia y permite precisamente una dualidad de criterio en la interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Yo tengo mucho gusto en votar la segunda fórmula que habla de la libre contratación.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Apoyando las expresiones del señor Consejero Reyes me permito hacer notar a los señores Consejeros que, como manifestara, también precedentemente, el doctor Labadie, las dos fórmulas dicen prácticamente lo mismo. Lo que pasa es que lo hacen de distinta manera. Invito a recapacitar a los señores Consejeros y a observar que la fórmula presentada por el doctor Labadie es más precisa porque elimina —y lo hace en lenguaje neutro—, cualquier clase de interpretación equivocada sobre el alcance de las excepciones.

Comprendo que la fórmula del Consejero Espínola, que menciona la libre contratación, tiene un atractivo muy particular, pero es ese un atractivo que proviene de aquello que, en la discusión general, califiqué con el nombre de "tabú" o "fórmula mágica". Mucho me temo que si nosotros votamos una expresión que dice lo mismo que la del señor Consejero Labadie, pero utilizamos en la ley la frase "libre contratación", no estemos procediendo más que emotivamente atraídos por una frase tabú, o por un slogan.

5. — CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pienso que la Mesa debe tener la misma inquietud que me asalta en estos momentos. Esto es casi un suicidio colectivo. Temo que se reiteren las cifras anteriores de la votación y en ese caso estaríamos sin posibilidad de reconsiderar nuevamente el artículo. Propongo que se haga un cuarto intermedio de 10 minutos para conciliar las opiniones porque de otra manera vamos a entrar en un callejón sin salida.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

El Consejo pasa a cuarto intermedio por 10 minutos.

(Así se hace a la hora 14 y 52 minutos.)

6. — ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Y SUBURBANAS

(Vueltos a Sala.)

(Es la hora 15 y 5 minutos.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Vencido el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Se van a votar nuevamente las dos fórmulas, de los doctores Labadie y Espínola.

Antes de tomar la votación, quiero anunciar que personalmente soy partidario de la fórmula del doctor Espínola, porque consagra el principio de la libre contratación; pero como hay que salir del impase me voy a dar vuelta y a votar la fórmula del doctor Labadie, al sólo efecto de ver si así logramos una salida.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: teniendo en cuenta sus manifestaciones voy a retirar mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Mis manifestaciones son puramente personales; una justificación de mi voto, y nada más.

Se va a votar la fórmula presentada por el señor Consejero Labadie.

(Se vota:)

—14 en 20. Afirmativa.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Señor Presidente: he votado negativamente las dos mociones lamentándolo, y estaba dispuesto a hacer el mismo sacrificio, —al bajo precio de la necesidad, como diría Artigas— que hizo el señor Presidente, si él fuera necesario para salir adelante. Pero voté negativamente porque creo que la consagración de este artículo en general, y de los incisos c) y f) en particular, significa una fórmula para mi inaceptable.

Vamos a votar una ley para pudientes y para no pudientes, aunque tengamos el pudor de no rotularla así. Vamos a dividir un régimen de libre contratación que no es tal y un régimen de contratación dirigida. Y, sobre todo, vamos a dar apoyo a una fórmula que creo que aún en el seno del Consejo tiene discrepancias.

Recuerdo que en la sesión pasada, antes de proceder a votar los incisos e) y f) del artículo 30 —no los voy a estudiar, hago referencia al sólo efecto de mi voto,— consulté a la Comisión respecto a su alcance. La consulta tenía este tenor: ¿de acuerdo con este texto los plazos legales ya estudiados en los capítulos anteriores comprenden a los que ahora se ha dado en llamar arrendatarios pudientes? Algunos señores Consejeros me contestaron que sí; otros me contestaron que no. Particularmente recuerdo que el señor Consejero Rodríguez Larreta me dijo que él entendía que, de acuerdo con este texto, los arrendatarios pudientes estaban comprendidos en los beneficios de los plazos legales ya aprobados en artículos anteriores.

¿No es así, señor Consejero?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es verdad; le contesté eso. Entre anoche y hoy he estado haciendo una revisación de la ley y me afirmo en lo que le contesté entonces.

Ahora quiero hacer una aclaración. Los inquilinos llamados pudientes, que son los que comprende este inciso e) que estamos estudiando, tienen un régimen especial. Están comprendidos en el mecanismo general de la ley, que es conmutativo, digamos así, porque da un ajuste contra un plazo.

Creo, como decía hoy muy bien el señor Consejero Praderi, que esto no es en beneficio de nadie, sino, simplemente, el mecanismo de la ley; no quiere decir que haya beneficiarios. Es un mecanismo que la ley tiene para ir aproximando todo el sistema de alquileres al principio de libre contratación. No es el principio en sí; pero es un paso adelante.

Si se fija, señor Consejero, en el último inciso del artículo 30, se dice que para estos casos el plazo será de un año. Ahí está la diferencia. En los casos generales tenemos dos años, y eso está claro. A estos sectores se les da el ajuste; pero, como son pudientes, se les brinda menos amparo: sólo un año, frente a los otros que tienen dos.

Por eso creo que mi contestación fue exacta; pero no hice este distingo que ahora, revisando de nuevo todo el articulado del proyecto, me he dado cuenta que existe. He estado consultando y entiendo que la interpretación que doy ahora es la exacta y el pensamiento de quienes hicieron el proyecto de ley que sirvió de base a este informe de la Comisión.

SEÑOR MENDEZ. — Prosigo, señor Presidente.

El inciso final del artículo 26 da un plazo de desalojo de un año; pero el plazo es del desalojo y ya lo tienen todos los inquilinos de acuerdo al régimen general.

De modo que tiene un alcance puramente aclaratorio. No da ni quita ningún derecho.

Por lo tanto, sigo pensando que aún en el seno del Consejo hay quienes entienden que los inquilinos pudientes —ya no podemos prescindir de la denominación— pueden considerarse amparados en el beneficio de los plazos legales ya votados. En cambio, los otros miembros de la Comisión —creo que todos— entienden lo contrario.

En resumen, aquí se ha votado una fórmula teniendo dos conceptos diferentes distintos Consejeros sobre su alcance. De modo que ya, desde ahora, se va a aprobar una ley que tiene los dos sentidos y que, en función de los antecedentes que van a quedar en actas, en la versión taquigráfica, dará lugar a innumerables discusiones en el campo jurisprudencial y a una gran inestabilidad para este tipo de contratos.

Por esas razones, y sin entrar al estudio particular de las situaciones previstas en los incisos e) y f), es que he votado negativamente.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — No voté en esta oportunidad la moción del señor Consejero Labadie, por lo siguiente: porque entiendo que el Cuerpo se manifestó en forma clara e intergiversable, desestimando la incorporación de este artículo en la organización de la ley.

Sucedió lo siguiente. Se pidió la reconsideración del proemio del artículo y se votó. Luego se votó la fórmula del señor Consejero Labadie Abadie y no tuvo mayoría. Después se votó la fórmula del señor Consejero Espínola, y tampoco tuvo mayoría. Se rectificaron ambas votaciones y hay, en consecuencia, un pronunciamiento expreso, categórico, del Cuerpo, desestimando la aplicación de estas excepciones.

Originariamente adopté la fórmula del señor Consejero Labadie, pero ante ese pronunciamiento intergiversable no voté ni el cuarto intermedio ni ahora la fórmula que apoyé anteriormente.

No entiendo como se puso nuevamente a votación la fórmula del señor Consejero Labadie Abadie, cuando ya se había dado ese pronunciamiento en cuatro oportunidades.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En una sola oportunidad. Ambas fórmulas fueron rechazadas en una sola oportunidad.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Y hubo rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se pidió una rectificación, que era la última posible, y en la segunda votación obtuvo mayoría la fórmula del doctor Labadie Abadie. De manera que ésta se incorpora al exordio del artículo.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Creo que no, pero respeto la posición del Cuerpo. Mi posición es esa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Están los votos, señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Voy a fundar el voto afirmativo que dí a la fórmula del doctor Labadie Abadie, en el entendido de que me reservo lo que tenga que decir cuando vayamos a considerar los apartados e) y f), que todavía no han sido tratados.

En segundo lugar, y para obviar el fundamento de voto, diré que he votado afirmativamente en el entendido de que, de acuerdo a su clarísimo tenor, quedan fuera de toda las normas de esta ley —y no de algunas sí y otras no— todas las situaciones que la ley prevé.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Entramos a considerar el Inciso E) del artículo 28.

(Texto del inciso E:)

"E) Los arrendatarios o sub-arrendatarios cuyos ingresos mensuales líquidos y los del núcleo habitacional, sean superiores al equivalente a 130 U.R. (ciento treinta Unidades Reajustables). Para la determinación de los ingresos mensuales líquidos se tomará en cuenta el promedio de los ingresos percibidos durante los seis meses anteriores a la promoción de la acción de desalojo. Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo, los referidos ingresos se incrementarán en el equivalente a 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) por cada uno".

—Existe una fórmula sustitutiva del señor Consejero Praderi. Además, las Unidades Reajustables debe entenderse que son Unidades Reajustables mensuales.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero Praderi.

SEÑOR PRADERI. — Lo que había propuesto, a los efectos de simplificar la discusión, es que el Cuerpo se ponga de acuerdo en las cifras, en pesos actuales, al día de hoy y luego las convertiríamos en las Unidades Reajustables correspondientes, porque teniendo en cuenta que las Unidades Reajustables de hoy valen seis mil pesos y que de los sueldos considerados sobre 12 meses anteriores podemos tomar un 35 % como relación de promedio —o sea, el promedio de 12 meses anteriores es 35 % inferior al valor de hoy— una vez establecida la cifra que desee fijar el Consejo como plafond para el arrendatario pudiente, podemos convertirla en las Unidades que corresponda.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero Soriano.

SEÑOR SORIANO. — Señor Presidente: en ocasión de tratarse en el día de ayer este inciso E) del artículo 28, yo traté de hacer la historia de esta disposición.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR SORIANO. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Hay una moción del señor Consejero Praderi para que ahora se estudie solamente el elemento cuantitativo.

SEÑOR SORIANO. — A eso voy, señor Consejero.

Decía, antes de conceder la interrupción al señor Consejero Méndez, que si algún elemento ilustrativo tiene la historia de esta disposición es, precisamente, el que permita ver de qué manera influyó el elemento cuantitativo en la cuantificación (valga la redundancia) de lo que se entiende renta mensual del llamado inquilino pudiente.

Observen los señores Consejeros que esta norma se origina el 17 de julio de 1970, en la Ley Nº 13.870, que introduce un numeral similar a éste en la ley anterior, que es la Nº 13.659, concretamente, en el artículo 31 de esa norma.

En tal oportunidad no se habló de "Unidades Reajustables", aunque ya existía la "Unidad Reajustable" creada por la ley de vivienda. Y la norma simétrica, de la cual parte la historia de esto que estamos considerando ahora, utilizaba, para tipificar los ingresos del inquilino llamado pudiente, dos cifras absolutas: 135 mil pesos para el núcleo familiar, que podían ser acrecentados en 22 mil pesos por cada hijo o persona bajo la dependencia del titular de ese núcleo.

Si nosotros vamos a ver cuál es la conversión a Unidades Reajustables, teniendo en cuenta el valor de la Unidad Reajustable de ese entonces —julio de 1970— que era, en valores absolutos, de mil y pico de pesos, tenemos que llegar fácilmente a la conclusión de que esos 135 mil respondían aproximadamente a 130 Unidades Reajustables y que esos 22 mil por cada hijo o depen-

diente, correspondían a 20 Unidades Reajustables, también aproximadamente.

Quiero decir que la conversión está hecha en esas cifras, y ellas son las que recoge el proyecto de la Comisión, según el literal E) del artículo 28 que se encuentra a consideración del Consejo.

Lo único que subsiste como diferencia entre aquel régimen y éste, es el período durante el cual es necesario que se considere la fluctuación de esa entrada, para determinar, en el momento del desalojo, quién es "inquilino pudiente" y quién no lo es. La norma original ponía un plazo de evaluación de 12 meses, o sea un año, anterior al momento en que esa avaluación se realice; y la que tenemos a nuestra consideración establece solamente seis meses.

En consecuencia, en una equivalencia estricta, —unidad Reajustable por valor absoluto— manteniendo la misma arquitectura de la ley y partiendo de la base de que el "plafond", como decía el señor Consejero Labadie, deba mantenerse en la misma proporción, la norma ésta es correcta, pero solamente hay que modificar los seis meses anteriores, para tomar en cuenta el ingreso del núcleo familiar y los dependientes y sustituirlos por doce meses o un año.

Quiere decir que si nosotros mantuviéramos en principio las 130 Unidades Reajustables, y las 20 Unidades Reajustables por cada dependiente, y lleváramos el período a 12 meses, estaríamos repitiendo la misma filosofía (valga la expresión) de la ley que estableció por primera vez en el Derecho positivo esta categoría de "arrendatario pudiente" —con posibilidad de referirlo a unidades reajustables— para excluirlo de los beneficios de la ley. Eso es puramente desde el punto de vista cuantitativo y numérico. Desde luego que, en mi concepto, militan razones sustanciales que expliqué ayer, para propugnar la erradicación de este inciso de la ley. Pero, para mantener estrictamente la misma correspondencia con la norma citada y para utilizar el mismo criterio que tuvo el legislador en ese entonces para calificar al inquilino pudiente, tendríamos —repito— que mantener el número de Unidades Reajustables que está en el proyecto y elevar a 12 meses el período de apreciación de la causal.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Es para aclarar al señor Consejero Soriano que la causal del inquilino pudiente fue establecida en el artículo 27, numeral 11 apartado A) de la Ley Nº 13.292, del 1º de octubre de 1964. Ese apartado A) decía: "...cuyos ingresos y los de su cónyuge sean superiores a 8 mil pesos mensuales, elevándose esta cantidad a razón de mil pesos por cada hijo menor a su cargo".

Y el informe de la Comisión expresaba, en cierta parte: "Finalmente se incluyen entre las excepciones la que en doctrina se ha llamado el caso del inquilino pudiente. Se ha tratado de definir este concepto tan difícil de precisar indicando algunas cifras. Se considera que a este efecto interesa más que el posible patrimonio del arrendatario, sus ingresos mensuales".

Es decir que la causal ya lleva 10 años de vigencia en el Derecho positivo y empezó con esa cifra de 8 mil pesos por núcleo familiar y mil pesos por cada dependiente. Tendríamos que hacer una adecuación de valores de 10 años atrás a la fecha y no como ha manifestado el señor Consejero Soriano, de acuerdo a las normas de la Ley de 1970.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Yo me refiero al tenor de las normas establecidas por la Ley 13.870, porque en esa época ya existe una Unidad Reajustable con la cual se puede comparar la cifra absoluta que establece el artículo al cual se agrega la causal.

Indudablemente —e incluso está en discusión esta tarde en el seno del Consejo— puede haber distintos criterios para juzgar el tope o lo que significa la expresión "inquilino pudiente". Personalmente, entiendo que inquilino pudiente no es aquél que simplemente tiene una entrada voluminosa, sino el que tiene un capital que lo ponga a cubierto de la oferta y la demanda, en materia de arrendamientos, pudiendo echar mano a ese capital para adquirir su propia vivienda. Pero, indudablemente, este concepto está recogido no precisamente en el inciso E) sino en el inciso F) de la disposición que estamos considerando. Lo único que yo hago es remontar la historia de la ley a un punto en el cual es posible obtener una comparación entre valores absolutos y Unidades Reajustables. Manteniendo —desde luego, admito la discusión— ese criterio, formulo la conversión a la cual hice referencia en el momento inicial de mi exposición.

Nada más.

SEÑOR COPPETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Señor Presidente: a los efectos de buscar una solución contemplativa de los dos criterios que se han manifestado en Sala, veo que el tratar de utilizar unidades reajustables y ubicarlas de acuerdo al tiempo, podría ser sustituido, relacionado, con el alquiler. O sea, en vez de hablar de unidades reajustables, decir cien o doscientas veces el monto del alquiler reajustado. Por ejemplo, en el inciso E) se podría decir: "Los arrendatarios o sub-arrendatarios, cuyos ingresos mensuales líquidos y los del núcleo habitacional, sean superiores a doscientas veces el monto del alquiler reajustado".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Habría que votar el proyecto de la Comisión dividido, porque el ingeniero Praderi propuso que se dejara al margen la cantidad. Además, de acuerdo a lo dicho por el señor

Consejero Coppetti, tendríamos que ver si la Comisión acepta el criterio.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Voy a adelantar mi voto negativo, señor Presidente, fundándolo brevemente, porque no quiero ser insistente.

Aclaro —lo que me parece muy importante, aunque no creo que hubiera sido necesario hacerlo— que estas soluciones que se están discutiendo (a pesar de que yo soy inquilino) por una serie de razones que no es del caso considerar ahora, no me comprenden. Es decir, que estoy defendiendo una solución, pero no una vinculada a mi interés. Esto es fundamental que lo comprendan los compañeros del Cuerpo, aunque sé que estoy a cubierto de cualquier suspicacia.

(Apoyados).

—Yo voto negativamente este aspecto, porque creo que el problema no es de cantidad, sino de calidad. Cualquiera que sea la cifra que aquí se determine, la misma va a ser arbitraria e injusta y además una solución unilateral y, por lo tanto, tendenciosa. Injusta, digo, porque la posibilidad de defensa económica de la "libre contratación", no depende de una cantidad por voluminosa que ella sea. Un matrimonio con hijos puede tener dos millones de pesos de ingresos y, sin embargo, encontrarse en una difícil situación económica; depende de las causas, de los compromisos u obligaciones de cada uno. Donde haya muchos hijos educándose, o donde exista un inválido o un incapaz o uno de los componentes del hogar invalidado, disponer de uno o dos millones de pesos, no es un índice de seguridad que permita dejar a ese hogar al margen de lo que se ha dado en llamar beneficios de la ley.

De manera que, vamos a dejar de cubrir situaciones que deberían ser protegidas por principios generales y no figurar en esta excepción.

Asimismo, digo unilateral porque, si la ley hubiera estado redactada con un criterio igualitario que propendiera a defender simultáneamente al modesto arrendatario y al modesto propietario, yo comprendería perfectamente esta silución, aún reconociendo algunos sacrificios. Pero veo que aquí hay límites para los arrendatarios pero no para los propietarios pudientes.

(Apoyados)

—Por consiguiente van a quedar beneficiados con esta ley los propietarios sin distinciones y los inquilinos con distinciones.

Al que tenga ocho, diez departamentos y casas —que los hay, y hay quien tiene más— o personas, como me comentaba un señor Consejero, a quien no nombro porque quiero dejarle en libertad de acción en el debate, que tienen edificios de apartamentos o casas en Montevideo que ni siquiera conocen, van a estar protegidos por esta ley. Estos propietarios van a poder contratar libremente e imponerle al inquilino el alquiler que les plazca. Luego podrán venir las limitaciones, después que pase el caos inicial de un par de años y sobrevenga el equilibrio natural. Pero yo me estoy refiriendo al desequilibrio inmediato que va a crear esta ley.

De modo que, señor Presidente, se limitan los beneficios para el inquilino pudiente, pero se deja con todas las ventajas al propietario. Esto lo considero expresión de una ley además de injusta, unilateral. Si se me dijera que los propietarios que tienen un capital o ingresos equis por cualquier concepto, tampoco estarán beneficiados, entendería que hay un sentido de equilibrio que es lo que tiene que estar por naturaleza en la esencia de la norma legal, objetiva, general e impersonal. Pero cuando uno de los platillos de la balanza está recargado, creo que la solución no es justa.

En consecuencia, voy a votar negativamente la determinación de cualquier cantidad de ingresos, a los efectos de la solución legal, porque ella es arbitraria, es injusta y es unilateral.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Sin ánimo de señalar normas a la Mesa, se me ocurre que es previo votar la cantidad y después la norma. Porque si votamos esta última, el principio queda afirmado. Además, puede haber muy distintos criterios. En lo personal, soy partidario de establecer esta excepción, siempre que el límite contemple lo que para mí pueda ser un principio de justicia. Pero, si saliera una fórmula con 60 unidades reajustables, por ejemplo, estaría votando una cantidad contraria a la que ya entiendo debe ser la correcta y no podría apoyar la fórmula misma.

En consecuencia, pienso que lo primero que tenemos que decidir —y así había interpretado yo el alcance de la moción del ingeniero Praderi— es el cuántum y después si votamos o no la excepción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — El Consejo decidirá, pero el procedimiento es votar primero el proyecto de la Comisión y, luego, lo que está propuesto en un aparte del mismo. Pero, si el Cuerpo desea invertir el orden, pondría la decisión a votación.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Señor Presidente: recién formulé una moción que, concretamente, modifica uno de los términos del proyecto de la Comisión. Se refiere al período durante el cual se aprecian los ingresos del inquilino pudiente. En ese sentido, se opone al texto redactado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Habría que hacer una votación con respecto al período.

SEÑOR PRADERI. — Tendría que ser previa. Habría que decidir si son seis o doce meses. Entonces, tendría que dividirse la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Entonces, habría que votar si se divide y si se considera en primer término el período, en segundo lugar la cantidad y por último la fórmula.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

Se va a votar si el período es de 6 meses.

(Se vota:)

—2 en 21. Negativa.

Se va a votar si el período es por un año.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

Corresponde ahora votar la cantidad. Los que estén por la cifra que mencionó ayer el señor Consejero Praderi, de un millón de pesos, para luego reducirla a unidades reajustables, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR PRADERI. — Yo creo que entre las cifras que están en juego habría que optar por alguna, por ejemplo, ochocientos...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Lo correspondiente a las entradas del año anterior.

SEÑOR PRADERI. — Habría que proponer varias alternativas.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Creo que el mecanismo que hemos utilizado es muy lógico y nos está aproximando, a nuestro criterio, a una fórmula de justicia. Por lo tanto, lo que correspondería, ahora, es hablar un poco sobre las cantidades a fijar.

Me permitiría sugerir que se reviera un poco el criterio, porque las matemáticas —y en esto pido perdón al señor Consejero Praderi— son muy traicioneras. Si hacemos estrictamente el razonamiento de lo que eran las unidades reajustables en el año 1970, como recordó el señor Consejero Soriano, o en el año 1964, como señaló el señor Consejero França cuando se refirió al origen de la norma, y aplicamos las unidades reajustables, nos vamos a encontrar en una petición de principios, ya que el aumento de las unidades reajustables deriva del aumento de los salarios. Entonces, yo preferiría enjuiciar previamente si el aumento de los salarios ha correspondido al aumento del costo de la vida, que es lo que verdaderamente importa.

Por esta razón, pienso que si nos manejamos sólo con unidades reajustables, podemos tener una solución puramente teórica e intelectual, pero que, socialmente, puede ser terriblemente injusta.

Por ejemplo, si partimos de la base del año 1964, que señalaba el señor Consejero França como inicio de esta disposición, y teniendo en cuenta otros valores que son muy frecuentemente utilizados, sobre todo, antes que naciera la unidad reajustable, como por ejemplo, el dólar, que es una moneda dura, vamos a ver que en dicho año estaba a 11 pesos y hoy se encuentra muy por encima de esa cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En el año 1964, el dólar estaba a 16 pesos.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Cuando se produce la quiebra del Banco Transatlántico, señor Presidente, el dólar estaba a 11 pesos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — A mediados del año 1963, el dólar subió a 16 pesos. En 1964, por lo tanto, estaría a más: estaría a 18 o 20 pesos.

SEÑOR LAMAISON. — Exactamente en abril de 1964, el dólar estaba a 16.70.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Esto yo lo sé, porque en esa época estaba en Norteamérica y tuve que comprar dólares.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — De cualquier manera, señor Presidente, corregida la cotización, si hiciéramos una fórmula proporcional —recurriendo nuevamente a las matemáticas— creo que nos daría una cifra superior a lo que nos arroja las unidades reajustables.

Además, en mi espíritu inciden una serie de razonamientos que se han hecho en Sala, sobre todo, algunos de los realizados por el señor Consejero Méndez que aunque en su totalidad no comparto, me han hecho meditar. Pienso, reiterando lo que dije hace algunos momentos, que ante la arbitrariedad del empirismo de los límites numéricos, debemos inclinarnos por una fórmula que nos de la tranquilidad suficiente, la certeza de que no estamos condenando a nadie a una situación de infortunio económico. Si esta fórmula es generosa, el error que podamos cometer no castiga a nadie; si la fórmula es avara, podemos sancionar, muy gravemente, a un inocente.

Si optáramos por cualquiera de estas fórmulas, estaríamos alrededor del millón de pesos. El espíritu de transacción que anima a toda la ley, —y en esto me aparto de la propuesta de la Comisión— nos obliga en esto a ser muy prudentes y más generosos. Concreta-

mente, señor Presidente, propongo un millón y medio de pesos a considerar.

SEÑOR REYES. — ¿Y cuánto por hijo?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Prácticamente, sería un 50 % más de lo propuesto por cada hijo.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Quiero hacer una pregunta, porque discrepo con el señor Consejero Labadie Abadie en el sentido de que las matemáticas son traicioneras; lo que sucede es que se traiciona cuando se quiere usar matemáticas sin fijar lo que uno está diciendo. Cuando hablemos de pesos, previamente, habría que fijar ese criterio: vamos a hablar de pesos del día de hoy, del 11 de junio o del mes de mayo de 1974, por ejemplo...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Es del año anterior.

SEÑOR PRADERI. — ...y después los convertimos porque, de lo contrario, perdemos la noción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Es del año anterior; de los 11 meses anteriores.

SEÑOR PRADERI. — De acuerdo, señor Presidente; después los podríamos convertir. A mí se me ocurre, como más objetivo y como más real, decir a qué nivel consideramos que el inquilino es pudiente, hablando de cifras del mes de mayo, que es el de la ley, o sea del día de hoy, para después usar los factores de corrección. Tenemos que ponernos de acuerdo en eso.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Hay que tener en cuenta, por la propia seriedad de las decisiones del Cuerpo, que se acaba de votar que sean los doce meses anteriores. Quiere decir que vamos a volver a lo mismo, como con el problema anterior.

SEÑOR PRADERI. — Creo que el señor Consejero no me ha interpretado.

Estamos tratando de fijar un plafón de inquilino pudiente. Por supuesto que la ley ya lo ha establecido y que fue iniciativa mía el tomar el promedio de los ingresos de los doce meses anteriores, pero para no caer en una discusión de cuánto ganaba, o cuánto debía ganar, en cierto nivel, creo que es más objetivo decir que ese inquilino —después veremos cuánto significaba de promedio el año pasado, y yo daré el factor de corrección— que quisiéramos que esté exonerado de los beneficios de la ley, en el mes de mayo debería tener un determinado nivel. Si no nos ponemos de acuerdo sobre pesos de qué día y de qué mes, entonces sí nos estaríamos traicionando a nosotros mismos. Entiendo que el señor Consejero Labadie Abadie se refería a cifras del mes de mayo. Lo posterior es una corrección matemática que haremos inmediatamente, pero, repito, lo primero, es ponernos de acuerdo porque de lo contrario introduciríamos otro factor de confusión. Cada uno de nosotros, puede tener una idea de inflación distinta, a pesar de existir elementos para hacerlo en forma coherente. Habría que fijar qué cifras quisiéramos que sirvieran de plafón para el inquilino pudiente a los ingresos del núcleo familiar del mes de mayo próximo pasado. En este sentido, es que estamos discutiendo. Posteriormente, podríamos convertirlos y les explicaré, por ejemplo, porqué un millón de pesos del mes de mayo, para la ley, referida a un año de promedio, se transforma en 128 unidades reajustables.

A mi juicio, repito, lo que tendríamos que fijar son las cifras. Entiendo que el señor Consejero Labadie Abadie, propuso un millón y medio de pesos a valores del mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Este es un problema nuevo. La ley establece las fechas en que se aplican las unidades reajustables. Por lo tanto, si está en la ley, no habría que fijar nada.

SEÑOR PRADERI. — Cualquiera de los dos sistemas es equivalente, porque vamos a tener que medir...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Lo que hay que resolver, es la cantidad, el cúantum.

SEÑOR PRADERI. — Pero eso depende de qué criterio se tome, porque de lo contrario, estaríamos hablando de cosas distintas.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — El criterio es el que figura en el proyecto de ley.

SEÑOR PRADERI. — Entonces, tendríamos que ponernos de acuerdo en cuánto tendría que haber ganado de promedio, en los doce meses anteriores, que van de mayo de 1973 a mayo de 1974, a los efectos de considerarlo un inquilino privilegiado. Esto me parece que es mucho más difícil.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Ese es el problema.

SEÑOR PRADERI. — Yo le doy la cifra, señor Presidente, pero creo, para no caer en el problema de que cada uno quiera fijar cuál es el plafón que hubieran deseado para un período tan complejo como es el de mayo de 1973 a mayo de 1974, que es más fácil ponerse de acuerdo en las cifras al mes de mayo para luego convertirlas. Hay que resolver cuánto ganó o cuánto debió haber ganado en el año anterior. Este es un problema aritmético. Si no hacemos esto, es como si uno estuviera hablando de pan rallado y otro de queso rallado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿Qué se proponen, en cuanto a las cantidades? Ayer el señor Consejero Praderi hablaba de un millón de pesos, y hoy el señor Consejero Labadie Abadie ha propuesto un millón y medio de pesos. Estas serían las dos mociones a votar.

SEÑOR PRADERI. — Valores del mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Los señores Consejeros que estén de acuerdo en fijar un millón de pesos, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—8 en 20. Negativa.

Los señores Consejeros que estén de acuerdo en fijar un millón y medio de pesos, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—9 en 20. Negativa.

Nos encontramos frente al mismo problema de hace un rato; no hay solución.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Formulo moción para que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

Se va a votar la fórmula del millón de pesos a reducir en unidades reajustables.

(Se vota:)

—7 en 20. Negativa.

Se va a votar la fórmula del millón y medio de pesos a reducir unidades reajustables.

Voy a votar las dos fórmulas, para ver si podemos hacer mayoría.

(Se vota:)

—12 en 20. Afirmativa.

Se va a votar el proyecto en su redacción total.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Falta aún determinar las cifras de los dependientes; nosotros habíamos sugerido que se aumentara en la misma proporción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Exactamente.

Según el proyecto, el titular debe tener 130 unidades reajustables, y los dependientes, veinte, que es un poco más de una sexta parte.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se votó que el plafón sería de un millón y medio de pesos a mayo; esto significaría que el promedio de los doce meses anteriores estaría en el orden de 1 millón 160 mil pesos que, ubicados en la unidad reajustable a mayo, daría 190 unidades reajustables mensuales.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Entonces, ¿entiende el Consejo que se debe poner en lugar de 130 unidades reajustables mensuales, 190, y para los dependientes algo más de la sexta parte?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es exactamente el 50 %; pero la diferencia entre 130 y 190 daría algo muy próximo a la mitad; pienso, por consiguiente, que, en el caso que se cita, podría ser 30 unidades reajustables.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si los dependientes tienen, entonces, 30 unidades reajustables.

(Se vota:)

—14 en 20. Afirmativa.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado en contra de la resolución de aumentar el monto de las unidades reajustables para este artículo. Considero que es una injusta solución con respecto a los pequeños y medianos propietarios, que ya soportan una situación, muchas veces de hambre, y que, sin embargo, se ven obligados a tener inquilinos con un nivel de vida sumamente decoroso, que los lleva a poseer, incluso, una casa en la playa, en función de una situación económica particularmente aceptable. Estos propietarios, señor Presidente, tienen que sufrir, ya, una serie de importantes restricciones en cuanto a su patrimonio. Daría la impresión, de que ser propietario de acuerdo a este proyecto, constituye un gravísimo defecto, cuando en realidad, traduce una función social fundamental y particularmente importante y, sobre todo, en lo que representa como posibilidad de ser persona libre en muchos aspectos.

En consecuencia, he votado en forma negativa. Y lo hice con más gusto, señor Presidente, cuando se decidió respecto a los incapaces e hijos menores. Puede ser que en relación con los incapaces los argumentos esgrimidos pudieran ser considerados; pero no ocurre lo mismo, por cierto, en lo que tiene que ver con los hijos menores, cuya atención no puede significar un costo de vida tan elevado, de $ 190.000 para cada uno en una casa bien administrada.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pido autorización para retirarme de Sala dentro de diez minutos.

El día jueves, fui llamado por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social para asistir a una reunión hoy,

a la hora 16, con el señor Ministro de Educación y Cultura, en el seno de la Comisión Nacional de Energía Atómica, con la asistencia de un señor Director y de 3 señores ingenieros de Ute, para tratar asuntos vinculados precisamente, a la energía nuclear.

Con ese motivo, pido la autorización a que me he referido, y lo hago ahora porque el señor Consejero Lamaison me ha solicitado que lo acompañe durante unos minutos para recibir, en las puertas del Palacio, a la delegación de la República de Corea, lo que me impediría hacer este planteamiento oportunamente.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Es para fundar mi voto negativo a las mociones que se hicieron en torno al aumento de las unidades reajustables.

Comparto los conceptos emitidos por la señora Consejera Freire de Addiego. Considero que aquellos que han invertido su dinero en viviendas, han contribuido a solucionar un grave problema social en momentos en que tal inversión no era, precisamente, de las más halagadoras.

SEÑOR VARELA. — Apoyado.

SEÑOR GAGGERO. — Por otra parte, creo que nuestra posición no debe ser la de inclinar el platillo de la balanza extremadamente hacia uno de los sectores involucrados, por la razón de que determinados propietarios puedan ser dueños de muchos apartamentos o casas alquilados. No podemos olvidar que ellos se encuentran gravados, también, en cuanto a su patrimonio y a sus ingresos, en lo que significa procurar una distribución más justa de ingresos.

Por lo dicho, creo que, en este aspecto, la ley va a favorecer, desgraciadamente y en forma extrema repito, a uno de los sectores involucrados.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Muy brevemente, para justificar mi voto.

Debo expresar que, inicialmente, había propuesto una modificación con los mismos cálculos, es decir, con el tope de 80 unidades reajustables. Al observar que esa cifra no tenía andamiento en el Consejo, adherí, entonces, a la moción que se ubicaba en el orden de las 128 a 130 unidades reajustables.

7. — DELEGACION GUBERNAMENTAL DE LA REPUBLICA DE COREA

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿Me permite, señor Consejero?

Se me informa por Secretaría que, ante la inmediata presencia de la delegación de la República de Corea —que tendrá lugar en muy pocos minutos, ya que, según se nos señala, se encuentran ya a las puertas del Palacio— es necesario acomodar la Sala de Sesiones para la debida recepción.

Por ello, y si el Consejo lo acepta, detendríamos la sesión en este momento, para continuarla después.

(Apoyados)

SEÑOR LAMAISON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo señalar que, en virtud de algunos inconvenientes, se integró una delegación un poco sui-géneris para recibir a los representantes de la República de Corea. De ahí que solicitemos autorización para retirarnos a cumplir con la función que se nos ha asignado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Queda autorizada a retirarse la delegación referida, a los fines invocados.

En el ínterin, haríamos un breve cuarto intermedio.

(Apoyados)

(Entra a Sala la delegación de la República de Corea.)

(Prolongados aplausos.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Señor Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Corea, señor Embajador, señores legisladores de Corea, periodistas visitantes: el Consejo de Estado de la República Oriental del Uruguay se hace un alto honor en recibir vuestra visita y, en su nombre, yo os digo que estáis en vuestra propia casa.

Nosotros admiramos mucho la civilización milenaria de Corea; pero admiramos más las proyecciones positivas de esa civilización en la reconstrucción de Corea del Sur que constituye para nosotros un verdadero milagro del siglo XX.

(Muy bien)

—Admiramos la civilización de Corea; pero, en verdad, queremos y estamos en su lucha con Corea del Sur. Hemos sufrido con sus vicisitudes, hemos seguido paso a paso su martirologio y hemos tomado partido por la causa que vosotros representáis.

En nombre del Consejo de Estado y para traducir mejor nuestras emociones y el significado que atribuimos a vuestra visita, usará de la palabra el señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, doctor Lamaison.

Tiene la palabra el doctor Lamaison.

(Muy bien. Aplausos).

SEÑOR LAMAISON. — Honorable señor Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa de la Repúbli-

ca de Corea, honorables señores integrantes de la comitiva del señor Presidente, honorable señor Embajador de la República de Corea en el Uruguay, honorable señor Secretario de la Embajada de Corea, señor Presidente, señoras y señores integrantes del Consejo de Estado, señores: es con evidente placer e innegable alegría que cumplo con la grata misión que se me ha encomendado de dar la bienvenida a nuestro Consejo al señor Presidente y a los distinguidos integrantes de su comitiva que —siendo nuestros amables huéspedes—, nos han hecho el elevado honor de concurrir a nuestro seno.

Quisiera intentar trasmitirles el intenso sentimiento de unidad del que nos encontramos poseídos, pero temo no poder hacerlo y no poder exteriorizar el verdadero significado que desearía darle a mis palabras.

Por feliz coincidencia, el Organo que preside el visitante de honor y el que, —modestamente—, formamos parte, tienen una similar composición y semejanzas en sus atribuciones. Resalto, —preferentemente—, la posibilidad de acceder a las Presidencias de nuestras respectivas Repúblicas por parte de quien desempeña la Presidencia de nuestros Organos parlamentarios. Pero esto, que constituye una simple hipótesis, se ve extraordinariamente amplificado por la, poco menos, que increíble concomitancia con la ratificación de nuestro Convenio Cultural, cuya firma, intentada por años, se logra pocos días antes de los que precedieron la llegada a nuestro país del Presidente del Cuerpo que se abocará al estudio de lo que ya ha sido ratificado por parte nuestra.

El arribo del señor Presidente al Uruguay acaece exactamente en uno de los días festivos más trascendentes en Corea: 10 de junio; "día de los labradores" y ello, —para mí— posee una gran significación.

Adhiriendo al simbolismo y filosofía del Oriente, mi pensamiento se vuelca a pensar que ello trae implícito una verdadera premonición que nos lleva a interpretar que el Convenio ha de conducirnos a empuñar las armas más positivas y poderosas para nuestros pequeños países y que, merced a su adecuado empleo, hemos de lograr el único triunfo duradero, que es aquel que se alcanza en función del trabajo, encarado honrada, permanentemente, sin retaceos y sin pausas.

Parecería que la creación de nuestro Consejo de Estado fuera totalmente proclive al logro de un significativo entendimiento entre las naciones. Luego de su instalación, se alcanza la ratificación de importantes y sabios Tratados de Límites con nuestros vecinos. Al cristalizar en ellos la exacta determinación de las fronteras, ello implica seguridad en el futuro, ya que todas sus cláusulas llevan al mayor respeto mutuo. Pero, al encarar nuestro reciente Convenio Cultural, ya lo hacíamos con otros sentimientos, aunque con idénticos fines, ya que intentábamos estimular, en toda forma, la convivencia pacífica entre todos los Estados y debemos pensar que, —cualquiera que sea nuestra ideología— el Mundo es uno solo y la unidad y respeto, son las únicas bases de sustentación de una paz mundial. De aquí, que tiene que estar en nosotros, pequeños países, el dar el ejemplo edificante de cultivar sanos sentimientos nacidos de un ideal común, para que, de ellos, renazca el predominio de la paz asentada en el derecho, respeto y tolerancia, a los efectos de lograr un porvenir venturoso, motivo de nuestra existencia, vida y búsqueda inquebrantable de la felicidad.

Corea y Uruguay son países situados a enorme distancia; pero, las distancias nada significan hoy en día y, desgraciadamente, bien sabemos que ellas no son óbice cuando los pueblos están poseídos de espíritu bélico y las repercusiones que aparejan en el mundo no quedan, —jamás— limitadas a las fuerzas en pugna. Innecesario es, que el más reciente acontecimiento sea evocado. Está todo ello en nuestras mentes como una verdadera pesadilla. Pero, así como las distancias no se paran para los conflictos bélicos y sus naturales consecuencias, tampoco ellas separan cuando puedan estar los pueblos amalgamados por un ideal común, como lo es el de la libertad con resultados constructivos y beneficiosos para la civilización toda.

Corea y Uruguay son países jóvenes desde el punto de vista político. Existe similitud en su historia, no obstante lo milenario de una y lo reciente de la otra, pero, tan pronto nacen a la vida, se ven impregnados de una total igualdad en sus sentimientos; esto es: en sus inquebrantables ideales de independencia.

Rodeados de colosos, han sufrido todas las consecuencias naturales de ello, pero, afortunadamente, ha triunfado el sentimiento primigenio y, ahora, no sólo se les ha interpretado debidamente, sino que su existencia y posición les lleva a ser absolutamente imprescindibles y sus libertades jamás serán quebradas no obstante las vicisitudes que puedan sufrir. Corea es conocida como la "Suiza de Asia"; nosotros fuimos la de América y pronto hemos de llegar a alcanzar nuevamente ese sitial, del que jamás debimos ser despojados, sino, merced a la existencia de estímulos foráneos que condujeron a equivocar el camino de muchos.

Decía hace unos instantes que el mundo es uno solo y lo decía en oportunidad de referirme a la base de la sustentación de la paz mundial. No obstante ello, el simbolismo de la bandera de Corea (Tae Gut) implicaría un mentís a nuestro aserto. El círculo central se encuentra dividido por mitades en perfecto equilibrio. La parte superior, roja, representa el sol (yang) y la inferior, azul, (Un); la Sombra. Todo ello nos lleva al dualismo del Cosmos y sus figuras resultantes, representativas de ideas o elementos opuestos. Inclusive, las diferentes barras colocadas en sus ángulos, llevan a un significado de oposición y equilibrio: Cielo y Tierra; —agua y fuego—. Acaso, ¿puede ello conducirnos a la idea de un determinismo fatalista oriental o al libre albedrío? Dejo el simbolismo sometido a una incógnita; la duda; y de ello extraigo la posibilidad de que, así como los extremos siempre se tocan, quizá, determinismo y libre albedrío, no sean circunstancias siempre antagónicas y los símbolos puedan significar existencias de posibilidades y de sus naturales consecuencias, pero, al fin y a la postre, el ser humano puede y debe ser el que, en su elección, conduzca al extremo deseado.

Por ende, respetando la idea del dualismo, creo que está en nuestras manos la elección y no existe otro factor determinante de los acontecimientos, que no sea el ser humano y de él depende la elección del único factor que nos pueda conducir a la felicidad para la convivencia y éste no puede ser otro que el del empleo de una infinita, pero inteligente, tolerancia.

Perdóneseme esta disquisición filosófica, pero ella también conduce a un fin y éste consiste en la posibilidad de que, países enfrentados terrenalmente en el globo, pero manejados en perfecto equilibrio y armonía han de conducirse con magníficas posibilidades de éxito, cuando sus gobernantes, en cumplimiento de sus sagrados deberes, deben imponer las mejores condiciones lectivas de convivencia para que, con ello, seamos conducidos a la felicidad que anhelamos.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa y demás componentes de esta digna delegación de nuestra nueva colaboradora de la comunidad y comprensión mundial: sean mis palabras portadoras no solamente de una bienvenida protocolar, sino el deseo ardiente de que vean en ellas el más profundo sentimiento de esperanzas de encontrarnos en una senda de completa recuperación, mancomunados ambos pueblos en el más puro y noble anhelo de felicidad recíproca; confiando en el porvenir, en nuestro inquebrantable deseo de mejorarnos, procediendo con el altruismo, fruto de la bondad que todos quisiéramos poseer y brindar y, finalmente, poner todo lo mejor que tengamos para que la felicidad de los hombres, sin distingo alguno, procurando, con o sin existencia de religión o de ideología por nuestra parte, mejorarnos, día a día, para bien de la humanidad.

Junto con estas últimas palabras van nuestros más fervientes votos en el sentido de que su estada en esta capital, le haya sido propicia a todos ustedes, y que el recuerdo que puedan llevarse de nosotros sea tan agradable y halagüeño como el que hemos experimentado nosotros con vuestro trato, requiriéndoles, finalmente, que se presten a ser portadores de nuestros mejores deseos de felicidad, manteniéndonos en sus mentes y sabiendo que en el próximo 17 de julio, estaremos más cercanos de ustedes, en el pensamiento, al celebrar una nueva conmemoración de vuestra Constitución.

Muchas gracias.

(Prolongados aplausos)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Señor Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa de Corea: el Consejo de Estado se haría un honor en escuchar sus prestigiosas palabras.

Tiene la palabra el señor Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de Corea.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COREA. — Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Estado, Excelentísimos señores miembros del Consejo de Estado y demás señores: para mí, es un gran honor estar aquí y les reitero un millón de gracias por esa cálida, por esa fabulosa bienvenida que me han brindado, no solamente a mí, sino a mi comitiva de legisladores y periodistas.

Esta emoción que he recibido y esa fabulosa recepción que hemos recibido, nunca la vamos a olvidar así como las palabras tan distinguidas de Vuestra Excelencia, señor Presidente. Estas palabras las llevaremos en nuestros corazones hasta Corea. Las voy a trasmitir a mi Gobierno y, al mismo tiempo, al pueblo coreano.

Al pisar esta tierra y al visitar este Consejo de Estado uruguayo me acordé, de repente, de los acontecimientos ocurridos en Corea hace catorce años, es decir, en 1961. En aquel entonces, en Corea, el comunismo, la infiltración y la subversión estaban indirectamente atacando a nuestro Gobierno. En aquel momento, se hizo una revolución y hemos formado algo similar a este Consejo de Estado: el Consejo de la Reconstrucción Nacional.

En mi comitiva de legisladores, hay un diputado que fue también miembro de este órgano de la Reconstrucción Nacional en Corea.

Puedo decir al señor Presidente y a los señores Consejeros que tanto Uruguay como Corea tenemos una misma Constitución; es la Constitución por la democracia, por la paz, por el bienestar social de cada uno de nuestros países.

Estoy seguro que los pueblos que aman la paz y la democracia van a luchar contra el comunismo, contra su infiltración pues ese comunismo es siempre un factor que busca excluir la sociedad, el bienestar social y la tranquilidad de los pueblos.

Uruguay y Corea se parecen también en el hecho de que ambos países no tienen recursos naturales en abundancia, que poseemos vecinos poderosos, que estamos rodeados por grandes extensiones de agua. Corea es una península y el Uruguay también tiene junto a sí un inmenso mar.

También nos asemejamos en el orgullo de ser nacionalistas, pues tanto los uruguayos como los coreanos somos profundamente patriotas. Ambos pueblos perseguimos el mismo objetivo que es la paz social, ideal del que estamos convencidos y por el cual luchamos en ambos países.

Entre Uruguay y Corea hemos suscrito un convenio cultural y otro sobre pesca. Esos convenios no sólo son importantes en sí mismo sino más que nada por el fruto positivo que ellos habrán de originar y no nos equivocamos al decir que sobre la base de ellos habrá mucho para hacer en el futuro entre ambos países.

Hemos venido geográficamente desde lejos. Pero en otro sentido no ha sido así, porque desde el primer instante en que pisamos tierra uruguaya nos hemos sentido como en nuestra propia patria.

Finalmente, quiero expresar la gratitud personal y en nombre de mi comitiva, así como también en nombre de nuestro Gobierno por el privilegio de haber podido llegar hasta esta tierra. Por favor, excelencia reciba usted esa gratitud que le trasmitimos, además, en nombre de todo el pueblo coreano, y hágala extensiva a todos los distinguidos integrantes de este Consejo de Estado, como así también al noble pueblo uruguayo.

Al regresar a nuestro país, rezaremos por el señor Presidente y por todos los miembros del Consejo de Estado, porque nunca vamos a olvidar el grato recibimiento y la bienvenida de que hemos sido objeto durante estos días pasados en la ciudad de Montevideo.

Muchísimas gracias.

(Prolongados aplausos)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Señor Presidente: nuestra Comisión de Relaciones Exteriores tendrá el placer y el honor de mostrarles nuestro Palacio y al final de la recorrida tendré el gusto de despedirme de vuestra excelencia y de la delegación que lo acompaña.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COREA. — Muchas gracias.

SEÑOR LAMAISON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito autorización para retirarme, en compañía de los demás componentes de la Comisión de recepción ción y de nuestros gratos visitantes.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Bien; dentro de un momento nos reencontraremos con nuestros distinguidos visitantes.

(Se retira de Sala la Delegación de la República de Corea.)

8. — ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Y SUBURBANAS

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Continúa la consideración del inciso e) del artículo 28. Faltaría votar la fórmula; ya se ha resuelto sobre las cantidades y plazo.

SEÑOR PRADERI. — Continúo con la fundamentación del voto.

Quiero ser breve, señor Presidente. Simplemente creo que hemos cometido un exceso al fijar la cifra. El proyecto del Ejecutivo fijaba 70 unidades reajustables; haciendo el reajuste a las mensuales, había propuesto inicialmente, repito, 80 unidades reajustables; y la Comisión había planteado que fueran 130. Pero ahora nos hemos ido a una cifra de 190.

Quiero dejar especialmente fundada mi discrepancia con esta última solución, no obstante haberla votado afirmativamente al resultar negativas las otras acepciones, porque entiendo que de cualquier manera el Consejo tenía que fijar una cifra.

Entiendo que el espíritu o la argumentación que ha servido para que el Consejo se excediera en tanto a las primeras previsiones respecto a este tope, se debe a una confusión, y lo digo con todo el respeto que me merecen los señores Consejeros que manifestaron opiniones en ese sentido. Se han confundido conceptos que son producto de las leyes de arrendamiento.

Corrientemente se hace una contraposición entre inquilino y propietario y son cosas no homogéneas. Si bien el juego de intereses los enfrenta, no hay que olvidar que el propietario es el que ha sido sacrificado durante décadas por una cantidad de leyes y presta un servicio social; en cambio, el arrendatario usa ese servicio.

De manera que no es simplemente un juego de intereses. Existe una diferencia conceptual entre los dos núcleos de ciudadanos; pero muchas veces esa división es artificial, porque el arrendatario es también propietario o a la inversa.

Se hace una oposición de conceptos que no son homogéneos. Uno, el propietario, presta un servicio incalculable al país y ha sido siempre postergado; esto le confiere derechos, por el espíritu que queremos que prive en esta ley hacia la libre contratación y al libre juego de intereses. De ahí que no significa hacer un favor al país ni a este proyecto de ley, haber elevado desmesuradamente las cifras de los topes que se mencionan en este inciso.

Nada más.

9. — INSTITUTO ARTIGUISTA ARGENTINO-URUGUAYO

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Una breve interrupción.

Designamos como delegada nuestra para concurrir a Buenos Aires, a los festejos artiguistas, a la señorita Consejera Profesora Cooligham Sanguinetti. La señora Consejera Dra. Alvarez de Silva Ledesma acepta acompañarla, por lo que nuestra representación sería investida por las dos señoras Consejeras.

SEÑOR VARELA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 15. Afirmativa.

10. — ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Y SUBURBANAS

Resuelto este problema, corresponde votar la fórmula de la Comisión.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Es para dejar una constancia de mi voto.

He votado negativamente y adhiero a las manifestaciones formuladas en Sala por los señores Consejeros doctora Freire de Addiego, doctor Gaggero y, en último término, ingeniero Praderi.

Lamento tener que manifestar que esto me ratifica, una vez más, en el concepto que tengo sobre este proyecto de ley: es clasista y acarreará, además, un grave perjuicio para el país.

No sé de dónde podrá salir el héroe que invierta sus ahorros o su capital en viviendas para alquilar, con proyectos de esta índole.

Lamento tener que manifestar una vez más que aquí en vez de establecerse normas ajustadas a la paz y a la justicia social, estamos creando enfrentamientos sociales cada vez más agudos, con perjuicio para nuestro sentido democrático de la vida, porque con ello vamos, directa e irreparablemente, a la eliminación de la propiedad privada, es decir, a la socialización de toda nuestra tierra y de todo lo que sobre ella existe en nuestro país.

Por lo menos dejo sentada mi opinión, muy modesta, la más humilde de este Consejo de Estado...

(No apoyados.)

...porque no puedo dejar pasar un instante como este sin ratificar conceptos ya enunciados en Sala.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia, también, de que he votado negativamente, el aumento, a mi juicio totalmente desmedido, que ha sufrido en la discusión el límite que se había puesto para cierta clase de arrendatarios pudientes que no estarán amparados en los beneficios que esta ley otorga.

Entiendo que el criterio que ha predominado es equivocado.

El concepto del enfrentamiento entre propietarios e inquilinos creo que no es justo. Además, en realidad, en este momento, en la evolución histórica del problema de los arrendamientos, estamos tratando de desenterrar a los propietarios, que han sido expoliados.

Se ha dicho acá que hay personas que son propietarias de varios inmuebles. Es posible que sea así. Pero conozco propietarios de varios inmuebles que prácticamente se están muriendo de hambre, porque los inquilinos pagan cantidades completamente ínfimas y miserables por concepto de alquiler, debido a la legislación inadecuada e injusta que ha existido.

Creo que pocos sectores han sido más relegados en este país, durante los últimos años, que el de los propietarios. En este momento, esta ley la interpretaba como un esfuerzo para ir mejorando la situación de los mismos lo que, por supuesto, no se puede hacer de un día para otro. Esta ley tendrá una serie de retrancas y ajustes que permitirán ir avizorando una situación mejor. Ahora, con este aumento desmedido en el tope de los ingresos mensuales de los inquilinos amparados, creo que contrarresta la orientación general de la ley y es un defecto, una tacha que podrán citar en el futuro quienes la estudien.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Con motivo de la aprobación final y definitiva del texto del inciso e) del artículo 28 del proyecto, ha renacido nuevamente, en el seno del Consejo de Estado, un planteo que me animo a calificar de doctrinario.

Sin embargo, advierto a los señores Consejeros que quizás no sea éste el momento propicio o adecuado para realizar ese tipo de planteamientos. Hubiera correspondido realizarlos, incluso con mayor amplitud de aquélla con la cual se formularon, en el momento de considerarse el proyecto en discusión general.

Los señores Consejeros recordarán que mantuve una posición especial con respecto a este proyecto en esa discusión general. Ignoro si la habré fundamentado con bastante claridad; aunque me consta que quizás no lo hice con suficiente elocuencia.

Yo fuí mucho más allá de las críticas que a este proyecto de ley formularon los propios miembros informantes de la Comisión; y fuí mucho más allá de esas críticas, porque lo consideré un proyecto de ley que no cumplía con la finalidad que anunciaba. Y en aquél momento dije algo más, que incluso estoy dispuesto a sostener ahora: dije que para mí, el título de propiedad que se refiere a un inmueble destinado a procurar renta a su propietario, nada más que por la concesión del uso de ese bien a un tercero, era un título que, en mi criterio, debía sufrir una subestimación jurídica, y, por lo tanto, económica y también legislativa. Y apuntaba, señor Presidente, a esta definición o a este criterio, simplemente en apoyo del derecho de propiedad, aunque ello parezca paradojal a simple vista.

En efecto, concibo el derecho de propiedad —me refiero fundamentalmente al caso de la vivienda— como

un derecho al cual todos los habitantes de la República deben tener en un plano ideal, la facultad de acceder. A mí me resulta tan deseable que cada habitante posea su propiedad privada para vivir en ella, como la tiene de su ropa o del traje que utiliza cotidianamente. Lo que sucede es que, en la invocación al derecho de propiedad y a la figura del propietario, muchas veces se está confundiendo el concepto cristiano de propiedad que yo profeso —la vinculación de la persona con una cosa para su uso adecuado y sin molestar el derecho de los demás— con el concepto de capitalismo. Y ahí ya entramos, señor Presidente a las divergencias.

En realidad, las consecuencias últimas del capitalismo no son las consecuencias naturales del derecho de propiedad, sino que constituyen la desnaturalización misma de éste y configuran aquello que ha dado lugar en el mundo al surgimiento, por reacción, de las tendencias colectivistas, abanderadas precisamente por el marxismo con toda su serie de aberraciones.

A destacar eso va dirigida mi prédica y ése es el sentido que tuvieron mis expresiones cuando dije —y digo— que el título jurídico que representa la propiedad privada de casa-habitación con fines de su rentabilidad, debía de ser desestimado jurídicamente. Comprendo que el tema es polémico.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Perdón, señor Consejero.

Me permito señalar al señor Consejero Spangenberg que si se retira de Sala vamos a quedar sin el quórum necesario para sesionar, ya que estamos justo en su límite y yo tendré que retirarme para despedir a la delegación coreana. De manera que si no es muy urgente, le pediría que permaneciera en Sala hasta que lleguen otros señores Consejeros.

SEÑOR SORIANO. — Decía que reconozco que este es un tema polémico, porque está teñido de una especial emocionalidad que muchas veces no permite que nuestras ideas puedan ser expresadas con la neutralidad conceptual que ellas merecen para ser eficaces. Pero no rehuyo, por supuesto, el planteo doctrinario ni el debate sobre un problema como el que se ha suscitado aquí en esta oportunidad, en ocasiones anteriores y como seguramente también se suscitará en el futuro.

Quiero dejar bien clara mi posición. No me mueve ninguna clase de emotividad y los planteos que yo he realizado en el seno del Consejo —pido a Dios que me ayude para seguir manteniendo esa tesitura— siempre han estado en lo posible desprovistos de aquélla, ya que la emotividad muchas veces lleva a la discusión por carriles que no son los adecuados para arribar a conclusiones exactas.

Estoy dispuesto, repito, al diálogo y al debate amplio del problema doctrinario. Con respecto a la ley de alquileres reafirmo una vez más estos conceptos y reitero que quedo a disposición de los señores Consejeros, a quienes me une solidaridad y afecto, a fin de agotar, dentro de lo humanamente posible, todas las premisas en que se fundamentan mis conclusiones.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar el resto de la fórmula de la Comisión.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Antes de votar, me permito recordar —porque esto ha sido tan largo— que el señor Consejero Praderi había propuesto en su fórmula sustitutiva un encabezamiento del inciso que, además de ser más técnico, evitaría una discusión futura que, personalmente, yo no creía podría surgir, pero que las palabras del señor Consejero me han hecho suponer que sí.

El inciso, tal cual viene redactado de la Comisión, dice: "Los arrendatarios o subarrendatarios cuyos ingresos mensuales líquidos y los del núcleo habitacional...". Es clara la intención, aunque la redacción no sea del todo feliz, en el sentido de que se toma la totalidad de los ingresos del núcleo. Pero el señor Consejero Praderi manifestó su inquietud en el sentido de que alguien pueda entender que deben sumarse los ingresos del arrendatario y subarrendatario y, además, los del núcleo que él mismo integra.

La fórmula que propone el señor Consejero Praderi es más feliz y yo me permitiría sugerir a los compañeros de la Comisión, si es que están de acuerdo, aceptar esa pequeña variante cuyo texto tiene Secretaría.

11. — CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Antes de adoptar decisiones y teniendo en cuenta que faltan algunos señores Consejeros que se encuentran cumpliendo obligaciones inherentes al Cuerpo que representan, voy a formular moción en el sentido de que se realice un cuarto intermedio por algunos minutos a fin de que, una vez concluida la ceremonia, podamos estar en condiciones de votar.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—14 en 14. Afirmativa.

Se pasa a cuarto intermedio hasta que el organismo se integre nuevamente.

(Así se hace, siendo la hora 16 y 57 minutos.)

12. — ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Y SUBURBANAS

(Vueltos a Sala)

(Ocupa la Presidencia el señor Consejero, doctor Méndez.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 17 y 24 minutos.)

—Quedaba la votación final de la redacción del inciso E), luego de resueltos los otros problemas secundarios. Pero el señor Consejero Labadie había hecho referencia a una moción del señor Consejero Praderi respecto a un cambio.

SEÑOR PRADERI. — La redacción final está en poder de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — Inciso E). "Los arrendatarios y subarrendatarios que integren un núcleo familiar cuyos ingresos mensuales líquidos sean superiores al equivalente a ciento noventa unidades de reajuste mensual.

Para la determinación de los ingresos mensuales líquidos se tomará en cuenta el promedio de los ingresos percibidos durante los doce meses anteriores a la promoción de la acción de desalojo.

Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo, los referidos ingresos se incrementarán en el equivalente a 30 unidades de reajuste mensual por cada uno".

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: luego de una consulta entre los integrantes del Cuerpo y como lo que se va a votar ahora es la redacción global, definitiva, voy a solicitar la reconsideración de las cifras de 190 y 30. Además, hay mayoría entre los señores Consejeros en aceptar la fórmula de 130 y 20.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el pedido de reconsideración.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

Ruego al señor Consejero Praderi que se sirva concretar su moción.

SEÑOR PRADERI. — Las cifras de 190 y 30, bajarían a 130 y 20, respectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — O sea, que vuelven a ser las mismas cifras que están en el proyecto de la Comisión.

SEÑOR PRADERI. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar.

(Se vota:)

—14 en 18. Afirmativa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Era nada más que para dejar constancia de que he votado en contra la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Yo también voté en contra por las razones que ya conocen los señores Consejeros.

Ahora corresponde votar la redacción sustitutiva.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

Se pasa a considerar el inciso F) con el agregado que ya conocen los señores Consejeros, que es de estilo, realizado por un grupo de miembros de la Comisión y con la sustitución de unidades reajustables por unidades reajustables mensuales.

(Texto del inciso F:)

"F) Los arrendatarios o subarrendatarios de fincas habitación, a quienes corresponda el pago del impuesto al patrimonio, con un patrimonio fiscalmente ajustado superior al equivalente a 6.000 U.R. (seis mil Unidades Reajustables). A estos solos efectos la Dirección General Impositiva informará exclusivamente, a pedido del Juzgado, si el arrendatario o subarrendatario se encuentra comprendido o no en esta situación."

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Con respecto a este inciso voy a hacer dos consideraciones, una de detalle y una de fondo.

La primera es para señalar que se podría comenzar el inciso con la misma redacción que la del anterior por las mismas razones que manifesté oportunamente.

La segunda, señor Presidente, se enlaza con toda la temática que ya hemos venido desarrollando. En este inciso se excluye a los núcleos habitacionales cuyo patrimonio fiscalmente ajustado sea superior a 6 mil unidades reajustables. Como ya he manifestado privadamente a algunos señores Consejeros, a mí no me preocupa tanto el ingreso del núcleo habitacional como su

situación patrimonial o, dicho en otras palabras, su fortuna personal.

Creo que 6 mil unidades reajustables de patrimonio fiscalmente ajustado, —no quiero improvisar valores aquí, pero no creo estar equivocado—, tienen que estar por encima de los 70 millones de patrimonio real en bienes.

Señor Presidente: éste es el tipo de inquilino al que no me parece sea justo amparar y al que es necesario dejar sujeto a las leyes de la oferta y la demanda. Si un ingreso mensual de un millón y medio de pesos ha impresionado al Consejo lo suficiente como para que se haya revisado la decisión anterior y se haya vuelto a los términos propuestos por la Comisión, con mucha mayor razón nos tiene que preocupar este arrendatario que con un patrimonio de 70 u 80 millones sigue siendo inquilino.

Con un millón de pesos mensuales de ingreso, puede no ser posible comprar casa; en cambio, con seis mil unidades reajustables de patrimonio fiscalmente ajustado, es evidente que se puede y en ese caso se tuvo el deber de haberla comprado, en vez de destinar los fondos a otros fines y lucrar, entre tanto, a expensas del propietario.

En la misma medida, y siendo absolutamente consecuente con mi manera de pensar, que propicié el aumento del tope para la excepción del inciso anterior, propongo ahora la rebaja para este tope del patrimonio, porque estos son los inquilinos que viven en casa ajena, teniendo una en la playa, buenos vehículos e, incluso, instalan sus negocios y sus industrias en locales propios pero, para ellos y sus familias no compran casa-habitación ni la construyen, sino que lo hacen en la ajena, alquilándola.

Por estas razones, me parece que, en una medida razonable que no sea improvisada y que es justo reducir esta cantidad a cuatro mil unidades reajustables, por ejemplo.

Dejo hechas estas dos propuestas.

SEÑOR PRADERI. — A tres mil unidades reajustables.

SEÑOR SPANGENBERG. — Formulo moción para que se reduzca a tres mil unidades reajustables, para estar concorde con lo anteriormente votado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Hay dos mociones; una del señor Consejero Labadie Abadie que reduce a cuatro mil unidades reajustables mensuales y otra del señor Consejero Spangenberg que reduce a tres mil unidades.

Tendrían que ser votadas por su orden las tres mociones presentadas, porque también está la de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de la Comisión.

(Se vota:)

—1 en 19. Negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la fórmula del señor Consejero Labadie Abadie que reduce a cuatro mil unidades reajustables.

(Se vota:)

—7 en 19. Negativa.

Se va a votar la fórmula del señor Consejero Spangenberg que reduce a tres mil unidades reajustables mensuales.

(Se vota:)

—14 en 19. Afirmativa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Tengo una duda que me asalta, y es la siguiente: ¿la primera parte quedó redactada como en el inciso anterior?

Yo había sugerido que se cambiara no sólo el tope, sino que se ajustara también la redacción de la primera parte de este inciso, en el sentido de utilizar la expresión "núcleo" en la misma forma que se hizo en el inciso anterior.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Yo atendí nada más que a la cantidad.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Entonces, señor Presidente, voy a pedir reconsideración del inciso porque en éste es mucho más grave que en el anterior. Aquí solamente se tomaría en cuenta el patrimonio del arrendatario o subarrendatario y, de pronto, en el núcleo hay personas que tienen un patrimonio muy superior.

Mociono, por lo tanto, para que se reconsidere este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el inciso f).

(Se vota:)

—16 en 19. Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Consejero Labadie Abadie.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — No tengo la redacción, pero la Mesa sí; es exactamente la misma que en el inciso anterior en su primera parte. Es decir, que hay que tomar en cuenta al núcleo, y no al titular.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase cómo redactada la parte primera del inciso f).

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Los arrendatarios o subarrendatarios que integren un núcleo habita-

cional a quienes corresponda el pago del impuesto al patrimonio...".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿La Comisión está de acuerdo con la modificación? Siendo así, se procederá a votar el nuevo texto.

(Se vota:)

—15 en 19. Afirmativa.

Se entra a considerar el inciso g).

(Se lee:)

"G) A partir de los dos años de la vigencia de la presente ley, el Estado (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios y Organismos Paraestatales), cuando sea arrendatario o subarrendatario".

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: simplemente quería hacer una observación, diríamos, de carácter técnico y desde el punto de vista del Derecho Público que, justamente, no es siquiera aproximadamente mi especialidad. Además, debo confesar que esta observación no me pertenece; sino que me ha sido formulada por competentes funcionarios de la Secretaría del Cuerpo.

La observación consiste en lo siguiente, señor Presidente. Aquí se hace referencia al Estado, y entre paréntesis se realiza una enumeración que comprende a los organismos paraestatales. En Derecho Público esto es muy discutido en cuanto a la participación o no de estos organismos dentro del concepto del Estado. Estoy seguro que, al respecto, el señor Presidente está en condiciones de darnos una magistral clase.

Pienso que sería más coherente, con la doctrina general, excluír del paréntesis "organismos paraestatales", para colocarlos fuera de él, con lo que la redacción quedaría así: "A partir de los dos años de la vigencia de la presente ley, el Estado (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios) y Organismos Paraestatales, cuando sea arrendatario o subarrendatario".

Se me ocurre que esta redacción se compadecería más con los principios de la doctrina de Derecho Público vigente en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Estoy completamente de acuerdo con lo manifestado por el señor Consejero. El propio nombre "Organismos Paraestatales" indica que no integran el Estado. Pienso que se perfeccionaría aún más el texto, si en vez de "Entes Autónomos y Servicios Descentralizados", dijéramos "Entes Descentralizados", porque la descentralización es el género y la autonomía la especie. Por lo tanto, diciendo "Entes Descentralizados", quedan comprendidos todos los Entes Autónomos.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Hago notar al Consejo que hay un organismo que estamos estudiando —Comipal— Comisión Técnica Mixta del Palmar, que, precisamente, se creía que podía ser un organismo descentralizado y el propio Asesor Letrado, en comunicación librada hace pocas horas, ha manifestado que es un organismo que tiene su jerarquía en la Presidencia de la República. ¿Qué clase de organismo es éste, en su naturaleza jurídica? Recurro a la sapiencia del señor Presidente, a los efectos de que me pueda disipar esta duda.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Comipal tiene una situación un poco extraña, y si se quiere irregular, desde el punto de vista institucional porque, primero se creó por ley, —esto es impecable—, un fondo administrado por Ute y, posteriormente, se creó por decreto Comipal asignándole la administración de los fondos pertinentes.

En nuestro Derecho Público, la creación de entidades es de competencia de la ley. Por lo tanto, no pueden existir servicios creados por decretos. Pero las nuevas fórmulas en materia financiera y de ordenamiento presupuestal han ido creando una entidad bastante nueva y compleja cuya fisonomía no está todavía perfectamente delineada, que son las llamadas Unidades Ejecutivas, concepto que corresponde técnicamente a la idea, a la noción del Presupuesto por Programas.

Se puede crear, administrativamente, una Unidad Ejecutiva, porque es una simple discriminación de funciones en el orden administrativo; la Unidad Ejecutiva no tiene entidad jurídica; tiene entidad técnica dentro de la administración.

Al extenderse ese concepto de unidad ejecutiva —con lo que se pareció respaldar a Comipal— se creyó que se estaba en presencia de un servicio centralizado dentro de la órbita del Poder Ejecutivo. Pero ello trajo otros problemas porque, de acuerdo con nuestro régimen constitucional, no puede haber servicios dependientes del Presidente de la República que no sean creados por la Constitución —o que no sean de creación legal, aunque esto es muy discutible— porque, de lo contrario, se alteraría la estructura del Estado.

Me dirán que existen dos servicios como son el de la Oficina de Pleneamiento y Presupuesto y la de Servicio Civil; pero, las dos son de origen constitucional.

SEÑOR VIANA REYES. — Es discutible, incluso, la naturaleza de Dinavi.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Creo que Dinavi está al margen de la Constitución.

(Apoyados.)

—La Presidencia de la República aparecería, así, haciendo gestiones administrativas al margen de la estruc-

tura constitucional que, para ello, se ha creado —ahí está el Gabinete, para actuar en tal sentido— lo que produce resultados como los que estamos conociendo, en este momento, con la ley de arrendamientos que, al no ser filtrados a través de los Ministerios del ramo quedan, en los hechos, librados a un órgano secundario que se presenta, diríamos, constitucionalmente sombreado. Y esto, coarta la unidad de conjunto que es tan necesaria en la materia, provocando interferencias como las que ahora padecemos y que no son nada comparadas con las que van a sufrir, oportunamente, los propietarios y los inquilinos.

Ese Fondo, que era de administración de Ute y que, por consiguiente, estaba ubicado en la competencia privativa de un Ente Autónomo, fue entregado a la Comisión Técnico Mixta de Palmar, al crearse ésta por decreto. Fue a ella que se le trasladó tal patrimonio. En consecuencia, este Ente, de creación administrativa, tiene potestades propias de decisión para administrar tal patrimonio.

Si el asunto hubiera terminado ahí, diríamos que está en el aire desde el punto de vista constitucional pero que, en los hechos, puede subsistir. Pero, posteriormente, por iniciativa del Poder Ejecutivo, nosotros mismos le hemos dado facultades —a la Comisión Técnico Mixta de Palmar— para administrar ese patrimonio.

De esta manera, la ley le ha dado, primero, un patrimonio global y, posteriormente, facultades para administrarlo, sin perjuicio de señalar que hay aspectos que se encuentran, simultáneamente, en la órbita del Banco de la República Oriental del Uruguay y en la del Ministerio respectivo. Claro está que esto se refiere a un problema de mecánica de pagos, y no a una cuestión de fondo. Pero, en última instancia: ¿quién determina los bienes que han de ser expropiados? ¿quién fija la indemnización? No es el Poder Ejecutivo, y tampoco podría hacerlo la Presidencia de la República, porque no tiene competencia constitucional para adoptar medidas de esa naturaleza.

En definitiva: sostengo que la Comisión Técnico Mixta de Palmar es, dentro de esa historia tan azarosa que acabo de narrar tan brevemente, un Ente que, en este momento, dispone de descentralización.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con las consecuencias que de ello derivan en cuanto a que, contra sus resoluciones no cabría el recurso jerárquico.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Exactamente.

¿Qué ocurriría? Un recurso jerárquico interpuesto conforme al artículo 317 de la Constitución, ¿ante quién iría? ¿Ante la Presidencia de la República? Tenemos un artículo constitucional según el cual la Presidencia de la República, por sí, no puede dictar ninguna resolución obligatoria. ¿Y cómo la Presidencia de la República impondría a un Ministro que no tiene competencia en el asunto, la firma que refrendara el decreto correspondiente?

Por consiguiente, debemos entender que es un servicio descentralizado atípico, en una situación muy dudosa; pero también debemos estimar que no es, de ninguna manera, centralizado, porque si lo centralizáramos, lo destruiríamos. Si tiene posibilidades de seguir viviendo, es únicamente como descentralizado. Para determinar una solución distinta, sería menester, en primer lugar, rever fórmulas institucionales, lo que, obviamente, llevaría a su enervamiento o paralización. De ahí que una razón de orden político y de sentido práctico, obliga a que dejemos a un lado esos escrúpulos y a poner en todo su valor ese decreto —que para mí es inconstitucional— que creó la entidad.

No podemos olvidar el hecho de que la misma ha sido avalada, indirecta y directamente, por dos leyes que hemos dictado nosotros, con nombre propio, (lo que demuestra que existe jurídicamente) dándole la facultad de administrar sus fondos y otorgando poderes de propia decisión, además de atribuirle potestades para determinar los bienes objeto de expropiación y para fijar el monto de la indemnización.

En pocas palabras: se trata de un Ente cuyos propios poderes de decisión son incompatibles con la centralización.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me felicito de haber provocado este incidencia. La verdad es que el señor Presidente nos ha brindado una magnífica clase de Derecho.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El adjetivo no lo comparto; pero he dado las razones que entendía debía poner de manifiesto cuando se estaba considerando este inciso, en relación con la proposición del señor Consejero Viana Reyes de trasladar el paréntesis para colocar a los organismos paraestatales en una situación independiente.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Complementado con la proposición de que, en vez de recurrir a las expresiones "Entes Autónomos y Servicios Descentralizados", se utilice la de "Entes descentralizados".

SEÑOR DEMICHELI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me veo en la necesidad de hacer una puntualización.

Estoy de acuerdo con el señor Presidente en el sentido de que todos los Entes Autónomos son Servicios Descentralizados; pero ocurre que la inversa no es exacta: los Servicios Descentralizados no son Entes Autónomos.

La Constitución diferencia las dos categorías, estableciendo ambas por separado. De ahí que, en este enfoque, creamos que lo correcto es seguir la terminología constitucional, incluyendo en esta ley los dos conceptos: Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 276 — Montevideo, Martes 13 de Agosto de 1974 — Núm. 19332

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$ 400.00
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	" 1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 1.800.00
Matrimonios del Interior	" 800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 13.200.00
Por año	" 26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$ 16.800.00
Por año	" 33.600.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 39.70 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Del día	$ 150.00
Atrasados	" 300.00
De más de 15 días	" 600.00
De más de 1 año	" 900.00
De más de 3 años	" 1.800.00
De más de 5 años	" 2.400.00

Fotocopias de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 1.000.00
De más de un año	" 2.400.00
De más de tres años	" 1.600.00
De más de cinco años	" 2.600.00
De más de diez años	" 3.600.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Resolución 1497/974 — 23 de Julio de 1974

Tomos en Rústica $ 10.000.00 hasta el año 1971 y 2.o semestre 1972 (cada Tomo).

Tomos Encuadernados $ 15.000.00 hasta el año 1971 y 2.o semestre 1972 (cada Tomo).

EN EXISTENCIA

Rústica	Encuadernado
1939	1967
1955	1968
1970 (1.er semestre)	1969
1970 (2.o semestre)	1971 (1.er semestre)
1971 (1.er semestre)	1971 (2.o semestre)
1971 (2.o semestre)	1972 (2.o semestre)
1972 (2.o semestre)	

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 50:000.000	$ 240.000	la página
De $ 50:000.001 a	" 100:000.000	" 410.000	" "
" " 100:000.001	" 200:000.000	" 760.000	" "
" " 200:000.001	" 300:000.000	" 1:090.000	" "
" " 300:000.001	" 400:000.000	" 1:430.000	" "
" " 400:000.001	" 500:000.000	" 1:770.000	" "

Se incrementará en $ 350.000 el valor de la página por cada $ 100:000.000 más de capital o fracción. Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realizará sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando doce palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEON ALEJO PEREYRA (S|234|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14804 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SABATTINI ELIZAONDO de DOUGLAS (S|60|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14803 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CARRERE SAPRIZA (S|272|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14546 Ag.9-v.aa.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIO LUIS INSUA (S. 250|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13698 Jl.26.-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELA BOLLERI de FARIÑA (S|406|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14501 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENITO CEA MERETTA (S|68|967) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14335 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTELA RODRIGUEZ de MATHESON (S|148|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14252 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ABAD o ABAL ESPERON de FERNANDEZ (S|258|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14179 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PERFECTA VARELA de TUSET (S|126|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14180 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de REMIGIA ESTHER FERREIRA de VLKOV (S|164|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $12.000 10|pub. 13993 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANSELMO OMAR PENEDO CARMONA (E| 32|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14763 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO REMIGIO VALLES TRAVIESO y ELIMA LUJAN de VALLES (E|746|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14764 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO ANDRES RODRIGUEZ DUTRA (Ficha E|2.892|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14663 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO RAMON ROLANDO INMEDIATO (E 1.086|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14339 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PILAR RODRIGUEZ de SILVA (E|2.548|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14341 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o SAGUNTO RAUL PEREZ GAMBIN (E|980|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14077 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SZULIM o SALOMON PACIUK FALK (E| 532|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14076 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEREZ PEREZ (E|558|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14090 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JEAN EDOUARD GEORGES DUROUX, (E. 1016|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 11300 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ENRIQUE OLIVA PIEDRABUENA (294|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14760 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CHESES ABRAMOVITZ de IURSEVITZ (490|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14532 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANGEL PENA o PENA PEREZ (158|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14424 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA TORRES GIL de HERNANDEZ (276|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14317 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de POLONIA MARTINEZ de LAITANO y DOMINGO CARMELO LAITANO DEVITA (288|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14223 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesion de JOSE o JOSEF DONNER FALK (286|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14224 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o IRENE ANGELA SAPONE de MORA (162|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14129 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GUADALUPE QUEIROLO BERROA (282|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14070 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO PEREZ (270| 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13994 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PASILLO LUSSICH o SARA PASILIO de ANDREOLETTI (146| 1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13926 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELUCCI o BELLUCCI o BELLONI de ANDRADE (280|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13925 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ (S|68|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14743 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA SUAREZ de ASPUD (528|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14744 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PAULICK RATZ (S|134|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14529 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA ANSELMA GONZALES o GONZALEZ de CABRERA (S|558|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14531 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO CASCIANO FORMENTO (S|260|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14430 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA VICTORIA FERNANDEZ de BARRETO (S|128|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14316 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GENEROSA MARTINEZ de DOMINGUEZ (S 62|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14221 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROMA ACHETTO o ACCETO de NICOLAU (S|526|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14284 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS RUSSO (S|218|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14127 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO CARNELLI BERRUTI (S|202|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13910 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AROCENA TROCHE de ALFONCIN o ALFONSIN (S|96|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13929 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ LAUREIRO (S 116|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12208 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RUBIDO DIEGUEZ (S 244|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12209 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMMA DOTTI de CANEVA y NIRIA MIRTHA CANEVA DOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14502 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE MARIA FORTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14547 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA TERESA DAGNINO de TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14498 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO MISKINIS MAZAIKAITE o MAZEIKIUTE o MAZEIKUTE o MEZEIKUTE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14254 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO GUARINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14253 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PORTO BARBIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14189 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de julio de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14190 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN LLANEZ de HERZOVITCH citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14021 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CONCEPCION VIGNOLI MARCHESE de VIGNOLI o VIÑOLI o VIGNOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14549 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CARCELLA o CARCELLIA de GONZALEZ (S|232|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14493 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION SALLES FRECHOU de LERTORA (S|224|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14510 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MACHIN o MACHIN MACHIN (S|214|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14511 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CONSTENLA CERIZOLA (S|251|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14101 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CLOTILDE GUASTINI o GUASTINI y GALLINA y ANGELICA LUISA UCCELLINI de CIAMPOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 33.000 30|pub. 13898 Jl.30-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GOMEZ BLANCO (F. A. 248|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14826 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO HILARIO RISSO RAVERA (F.A. 368|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $12.000 10|pub. 14509 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL INFANTE SANTORO de RODRIGUEZ (F.A. 710|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14315 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO BAUTISTA MOREYRA y DEOLINDA CHUST (F.A. 874|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14162 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS MENDEL o MORDKA MENDEL LIBERMAN (F.A. 10|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14136 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEANDRO CHASSALE SCAFFO (F.A. 258|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14116 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAZZA FARIELLO (F.A. 174|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14118 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MENDOZA SANCHEZ (F.A. 130|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14248 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA MARTA STEINBERG KARPIN de KRIVIANSKY (F. 388|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14765 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE OLIVEROS (F. 462|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14667 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINA o FLORENTINA ISABEL PRUDENCIANA FERRA FERRO de BADO (F. 446|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14666 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA ROSA GALVALISI de FERNANDEZ (F. 796|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14527 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VIOLET GERTRUDE DAVISON TAYLOR o VIOLETA GERTRUDE o VIOLETA GERTRUDIS DAVISON TAYLOR citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14665 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LILIA o LIRIA RAMPONI de DE ARMAS (F. 442|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14459 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA MARIÑO o MARIÑO de BOGNI, (F 504|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14458 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIHRAN KANELDJIAN (F. 408|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14479 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSON RUBEN SUAREZ (F. 506|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14500 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA GLASSNER de ROSENTHAL citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los sólos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 5 de julio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14440 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESPINO MARTINEZ (F. 376|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14344 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRIS MABEL PASTORINI CAETANO (F. 400|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14121 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO ROLFO ANTUNES (F. 412|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14023 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ELVIRA CAPURRO de FORCADE y JUAN FORCADE (F. 482|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14022 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO MARIA GASTELU BARLA (F. 362|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14054 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZLATE CASOFF ROGOF de PAVLOTZKY, (F 444|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 12830 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO RODRIGUEZ ALVAREZ o ALEJANDRO CASONA; de MARTA ISABEL RODRIGUEZ MARTIN y de ROSALIA MARTIN BRAVO, (F 384|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 24.000 18 pub. 11180 Jn.13-v.jn.28. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GWENDOLINE ISABEL LONGO DAVIES (F. 370|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 31 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13955 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BASCOU MAISONAVE o MAISONNAVE (F. 454|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13959 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA GONEZ DOMINGUEZ de PELUFFO (A|504|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1973. — María Emilia Gielss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14827 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FERRI de CHIAPPINI (A

238|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14669 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA BARRANCO de REQUENA (A|264|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14460 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO MONTAÑEZ ILICH (A|228|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14451 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIA CECILIA CIACOIA MATINATA de PERCHANTE (A|246|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14346 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL GIGLIOTTI (A|196|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14347 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS KONICKX o KONINCKX MISTLER (A|236|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14348 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO RAVER (A|234|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.000 30|pub. 14249 Ag.6-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BOLIVAR PEREDA ZABALLA (A|218|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14258 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA ROSA DEVINCENZI TOLEDO o POLEDO de ORIBE (A|202|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14256 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de OMAR RAMON RICON LANTERO (A|598|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14084 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MAZZUCCO (A|542|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 4 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14083 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLADEMIR LOPEZ PI (A|440|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 4 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14082 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANATOLIO GUALBERTO GADEA DIAGO (A 130|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 13 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $12.000 10|pub. 14081 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO POTENZA (A|514|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14059 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO RUBINI PETRAGLIA (A|250|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13958 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MALLADA y MARIA GUILLERMINA SILVA de MALLADA (A|204|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13957 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ RIUS o REOS de GIL (A| 172|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13956 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO GONZALEZ COLLAZO (S|223|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14802 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ARRIETA MAIZ (E|1.465|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14761 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MACHIN (E|1.383|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14762 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA ELENA GARCIA de PEREZ (S| 255|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14659 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAVALLOTTI de BENGOCHEA (S|407|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14455 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAURA DIONISIA CUITIÑO de LLENTILIN (S|81|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14464 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ de SANDA o SANDA (S 201|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14492 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ de VIDAL (S|187|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14336 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FELIX BECCHINO MARTINO (S 239|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14334 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ o LOPEZ GARCIA (S|243| 974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14178 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LIBORIO QUINTANA (S|225|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14075 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE SURMANI de CADRANEL (S|227| 974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13945 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENIGNA NOVO de GRANDAL (S|157|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13944 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA EULOGIA DELFANTE de RETA (S 237|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14250 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EZIO OLIMPIO MOALLI ALBIZZATI (S|219| 974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13943 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NUNCIO BORINA o BURINA (E|1.345|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $12.000 10|pub. 14660 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GERMANO INDART (E|1.341|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14661 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OROSMAN OLIVERA (E|1.525|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14662 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ANTONIA SARA DAQUO GRAFFIGNA (E|1.277|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14457 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE ALFONSO o AFONSO GONCALVES (E|65|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14337 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELIA GALVAN de REYES MAGARIÑOS (E|1.339|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14338 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELES CRISTINA NUÑEZ DIEZ de NEUMANN (E|1.471|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14340 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HUBERTO o HUBERT FRANCISCO o FRANZ SPILLER KOSCH (E|1.421|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14342 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AFRODITA o AFRODITIS MAVROGIORGI o MABROGORGE o MABROGORGES o MABROJORGES o MAVROJORGES MILIADIS de COPANOS citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $12.000 10|pub. 14251 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA MANUELA VALCARCEL y HERMINIO RODRIGUEZ PEREZ (E|1.507|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14078 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GALO JORGE MARIANO LASO (E|1.511|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 14074 Ag.2-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GASPAR BLANCO TRABANCO (E|1.379|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13946 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesion de ANA COLIO de TIRONI (E|1.265|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13947 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LOURIDO NOVO (E|1.381|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13948 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO BALDRICH CATALA (E|1.347|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14152 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS DOMINGO CRUZ (E|1.261|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14153 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PERSICO ZUBIETA o SUBIETA (313|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14741 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CENIMORA LLONA LOPEZ de RUIZ (261|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14742 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICTORINO DELLA CROCE, (269|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14533 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA VILLARREAL PEREZ (249|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14534 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MEDINA o MEDINA SILVA de LORENZO (265|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14425 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER RAUL o WALTER MARRONE NAN (283|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14427 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesion de MARIA ELENA LABORDE o LABORDE DODERA (259|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14429 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAYBER TECHERA SILVERA (209|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14318 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO FRANCISCO FAGGI (201|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14320 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO OTTINO CORRADE (229|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14322 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL RODRIGUEZ BARRETO de ROUCO (191|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.300 10|pub. 14321 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL GONZALEZ LAMAS (241|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14222 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SYRA ALIANO de TAROCO (273|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14221 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA GONZALEZ (265|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13996 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASTILLO o LUIS CONFESOR CASTILLO (267|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13995 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE JOSEFA DAVERI de AGUERRE (251|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13928 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GOMEZ de MARTINEZ (253|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13927 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE MANUEL o DEMANUEL INGLES, (223|1974), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo junio 25 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 12435 Jl.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL ROSARIO TRAVELLA (S|593|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14745 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL OLVEYRA ESTRABACO (S|55|63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14746 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRIS BLANQUET FERREYRA o FERREIRA (S. 559|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14431 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN o JUAN VALLOSIO, (S 273|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14432 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO PICCARDO o PICARDO, (S 267|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14433 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELESTINA o SELESTINA LILA MORENO ECHEVARRIA (S|205|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14128 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MORAES de BALSA (S|241|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13920 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: MARIA REGINA o NATALIA REGINA GARCIA de ZUÑIGA. "Yacencia" (Ficha S|53|74) y por resolución N.o 2.507 de marzo 25 de 1974, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada María Regina o Natalia Regina García de Zuñiga, emplazándose a todos los interesados que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 10|pub. 13931 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR LUIS MASSA MUIÑO (S. 137|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12210 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MELITON HUMEDAS y BAS o FRANCISCO HUMEDAS BAS o FRANCISCO HUMEDAS y BAS, (S 81|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 24.000 30|pub. 12371 Jl.2-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA ANGELA RAMAZZI ERRANDONEA o LAURA RAMAZZI ERRANDONEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14808 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14548 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE STEWART TURENNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14168 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA TELFO LAMOGLIE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13951 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MEJER MINIKES o MEJER MINIKES RIWKIND citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13950 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIANA GAGO o JULIANA GAGO de PONTTI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13949 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO PERILLO o PERILLO DE BONIS (S|236|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 14813 Ag.12-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GANDOS REILLY (S|297|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14806 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LUISA GARIBALDI (S|319|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14887 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VICTORICA BELGRANO (S|323|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 3 de 1974. — Enrique Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14536 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MERA FREIGE o FREIJO (S|291|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Enrique Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14552 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA VIZCAINO DE DE LOS SANTOS, (S 301|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-
1) $ 12.000 10|pub. 14497 Ag.8-v.ag.21.
parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO

GUILLERMO FIGUEREDO o FIGUEREDO FERNANDEZ. (S 261|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14514 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FIDALGO o FIDALGO HERNANDEZ, (S 311|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14513 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MARIA VILLAR GARCIA, (S 305|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14512 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ALFIERI o ALFIERI VOLPI y RAFAEL OMAR ALFIERI o ALFIERI VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14493 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR DIMAS FERRARO GONZALEZ (S|283|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14102 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO WEHAGE (S 293|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14183 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RITA GENISANS de CALANDRIA (S|281|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14184 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA MARIA o SILVERIA MARIA SAN ROQUE ABENANTE de LEPERA (S|51|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14185 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVA CULDEL o CULDEL CHIFF de JACK (S|279|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14186 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CUESTA (S|45|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14187 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SANTOS (S. 225|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 11156 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NILIO WALTER MARTINEZ GONZALEZ (A|189|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14805 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIBERTO GALUCCI (F.A. 353|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14664 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOVINA del CARMEN GONZALEZ de IGLESIAS (F.A. 361|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14333 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VINKO o WINKO DRAHNIK (A|467|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 14381 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILLANUEVA FERRAZ CUADRADO (A|579|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de octubre de 1973. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14177 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ALBERTO NICOLAS FELIPE DOMINGO BONTA REPETTO (L.o 59, F.o 369) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $16.000 10|pub. 13998 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO JORGE HABERLI o CONRADO JORGE HABERLI SCHUSSELIN (A|43|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 11 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13952 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BASILIO o BASILIO PANAY CUSURAKI COZZOLINO y de INMACULADA CONCEPCION MARIA o CONCEPCION MARIA COZZOLINO PRISCO de CUSURAKI, (F 505|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14760 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA STANLEY FROST, (F 827|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14668 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA JOSEFA ALBAREDA ALEGRESA y RAMON ISIDRO PEDRO LABAREDA ALEGRESA, (F 389|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14491 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS AMERICO PUJADO, (F 199|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14423 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ANTOGNAZZA (F. 283|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14343 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SINISCALCO de MORANDEIRA (F. 823|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14220 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA CAETANO RECAREY de ALVAREZ (F. 117|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14255 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL PALLAS FITIPALDO (F. 405|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14080 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSIS GARCIA AMEIJENDA (F. 333|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14079 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARSENIO MARTINEZ RODRIGUEZ (F. 60|66) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14123 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIA BLANCO DEL RIO de PLENET o PLENNERT o EUGENIA BLANCO o EUGENIA BLANCO DEL RIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de julio de 1974. — Alba Berrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13954 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MODESTO MONTERO, (A 277|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14739 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERGELINO MARCOS SILVEIRA o SILVERA ACOSTA, (A 19|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 4 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14499 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO BRIANO PERATO, (A 37|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14345 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS IAN WILSON TASKER (A|461|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14259 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MAIDANA y LIBRE ALBEDRIO MAIDANA GARCIA (A|279|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14257 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA ISASA de OLAIZOLA (A 283|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14277 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN DELASCIO CHIARELLO (A|235|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14135 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letdado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA DI FURCO BALBI (A. 215|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 11854 Ag.1.o.-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON TEXEIRA y JUANA CAPIA (A 277|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 18 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14067 Ag.2-v.ag.15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MORAES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de julio de 1974. — Escribano Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14733 Ag.12-v.ag.23.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO CASILDO PEREZ. (Ficha S 35|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de abril de 1974. — Milton Machado Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14476 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN NUÑEZ (Ficha S|57|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de mayo de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13969 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA FELIPA o FELIPA SARA GUTIERREZ de BOLOGNA, (Ficha V 247|74). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de agosto de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14792 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BECARIA o BECARIAS ESPINO, (Ficha V 237|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de agosto de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14791 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HAIDEE o JUANA HAYDEE CASANOVA de MORALES, (Ficha V 234|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de julio de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14419 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o DELFINA o JUANA DELFINA GHERZI de CAPPI. (Ficha V 223|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 30 de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14420 Ag.8-c.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras. se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LAURA o LAURA CONZALEZ de FUENTES ;(Ficha V 93|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14473 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MERINO BENTANCOR, (Ficha V. 83|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 18 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14364 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN ESTEVES; (Ficha V 123|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de abril de 1974. — Hugo César Mérida. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14365 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA JOSE SPAPA COPPE (Ficha V 221|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 27 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14230 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MONTERO (Ficha V 203|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de junio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14072 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARTINEZ de SILVA (Ficha 165|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 25 de 1974. — Julio Césa. Amaro, Actuario Encargado.
1) $12.000 10|pub. 14062 Ag.1.o-v.a .14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA CABRERA de GOMEZ, "Sucesión", (562|V|1973). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 20 de diciembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14625 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO RODRIGUEZ, "Sucesión", (Ficha 224|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 21 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14626 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PICARDI, "Sucesión". (Ficha 249|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 25 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14627 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINO BRIAN, "Sucesión", (Ficha 295|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14628 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA THEOPHILE de PEREZ, "Sucesión", (Ficha 296|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14629 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de

MARIA ECHEVERRIA LASA o LASA de FERNANDEZ. "Sucesión" (Ficha 265|V|1974). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14630 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de REPUBLICO GRACIAN o REPUBLICO GRACIAN CORREA. "Sucesión", (Ficha 260|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando 22 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14631 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL ANASTACIA VIGLIONE o VIGLIOLI de FARRAYS, "Sucesión", (Ficha 212|V|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14632 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO HERNANDEZ o HIGINIO HERNANDEZ HERNANDEZ, "Sucesión" (Ficha 262|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14633 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO BERNARDO FACELLI y FRANCISCA LOPEZ. "Sucesiones". (Ficha 272|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14634 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIA LEA o LEA TORIBIA SALINERI de MARANESI y ANDRES MARANESI, "Sucesiones", (Ficha 205|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14635 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ARENA BON (Ficha 184|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 24 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 22.000 10|pub. 14150 Ag.5-v.ag.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DUCIRA CARAVACA (F. 293|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de junio de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14523 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE ELICIO ALMEIDA (Ficha N.o 273|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de junio de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13989 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR COSTA FREITAS o DA COSTA FREITAS. "Sucesión", (Ficha 208|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de mayo de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11888 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MEDEIROS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14521 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO CANTERA (Ficha N.o 20|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de julio de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14520 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BATALLA ROLDAN (Ficha N.o 103|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10463 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA HELIODORA o CAROLINA ELEODORA MOREIRA de TECHERA (L.o 28, F.o 691) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos queda habilitada la próxima feria judicial. — Melo, 31 de mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 30|pub. 11609 Jl.4-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BALLESTRERO de MURIAS o JUANA MARIA BALLESTRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 25 de julio de 1974. — J. M. Betancor Colacio. Juez de Paz.
1) $ 12.000 10|pub. 13973 Jl.31-v.ag.13.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SINFOROSO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 28 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14063 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA AMALIA TORRES de AYALA o TORREZ de AYALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 28 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14064 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA o JOVITA AQUINO de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 28 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 13933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 20 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13932 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TOURN de CHAUVIE o MARGARITA TOURN JAHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 2 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14620 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ISAIAS DELLEDONE (Ficha 213|C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de julio de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14239 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO o SANTIAGO [illegible]YMONAT, (Ficha 204, C|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de junio de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13936 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADO RODRIGUEZ MEDINA, (Ficha C N.o 92, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de abril de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14629 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA MANUELA VILA de SCHAFFNER, (Ficha C. N.o 243 año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de julio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14682 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISMAN HECTOR BARRETO, (Ficha C. N.o 209, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14681 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIPRIANO BARCO PEDREZZINI, (Ficha C N.o 242, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de julio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14680 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ROHRER DE CELIO (Ficha C. N.o 210) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14679 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de

VICTOR HUGO MALAN, (Ficha C, número 219|74, año 1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de julio de 1974. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14235 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA MARIA ABELLA de [illegible]CHAIN, (Ficha C N.o 240, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, julio 25 de 1974. — Esc. Julio Abelenda. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14234 Ag.6-v.ag.19.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA GONZALEZ de GUERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de abril de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14218 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AUGUSTA MOLINARI de RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14217 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA RENEE GONZALEZ POSE de VIÑALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14216 Ag.6-v.ag.19.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA LASO o LASSO o LAZZO o LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 24 de 1974. — María Cristech Ceñoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13519 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREIRA de CAMACHO o LIBORIA PEREYRA de CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 30 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13990 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO MARIA ANZOLABEHERE o ANSOLABEHERE o D'ANZOLABEHERE o D'ANSOLABEHERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, julio 24 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13991 Ag.1.o-v.ag.14.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCNA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BEATRIZ GUICHON de PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 6 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14636 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL ULPIANO RAMOS SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14638 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO de LEON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14637 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO SANCHEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14564 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SEVERINA FLEITAS de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14639 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO NOTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 15 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) 12.000 10|pub. 14397 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO MIGUEL SISTO LOMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 24 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14398 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SALOMONE o SALOMONE ORMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 24 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14399 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SANTINI de FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Florida, junio 18 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14400 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA FRANCISCA FERNANDEZ o FERNANDEZ PAEZ de TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 24 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14401 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IRACHAR URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14403 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca *se hace saber la* apertura de la sucesión de ALBERTO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14406 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARICHAL de ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 26 de 1974. — Teresita Etcheverry, de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14407 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DE PAZ o de PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 3 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14404 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PINI PESCIO de ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 6 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14405 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID HELIO o DAVID HELI REQUENA REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 24 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14402 Ag.8.-v.ag.21.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX VILCHE o FELIX ALBERTO VILCHE o VILCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14616 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GALILEO MUTIOZABAL BERRUETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14229 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FUMERO RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14226 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CASAS o CASAS SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14227 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja,

se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LEOCADIO CORREA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 24 de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14228 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14330 Ag.7-v.ag.20.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DE LEON BONILLA (Ficha 1154 de 1974, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de julio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14617 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICASIA BERNARDINA FERNANDEZ de CORREA y JACINTO JOSE CORREA MARTINEZ (Libro 14. Folio 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 14616 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMILO CABRERA SOSA (Ficha 1037 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de julio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14611 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LUZ BLANCO BONILLA de MACRI (Ficha 1005|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14612 Ag.8.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMENCIA ELVIRA o NEMENCIA ELODIA o NEMENCIA GONZALEZ de ACOSTA (Ficha 1083 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, 23 de julio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14338 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GONZALEZ DIEZ (Ficha 1.124|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de julio de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 14535 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBA AYESTA de ARAUJO CORREA, (Ficha 1071|74). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14237 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LIONEL EDWARD DRABBLE, (Ficha 1003|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12313 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LEZICA ALVEAR, (Ficha 1004|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12312 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GAUNA ARANA de MAGRANE (Ficha 460|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11770 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM o ADAN KELLENS y MARIE LOUISE MARIE LOUISE FRANÇOISE ROSALIE o MARIA LUISA FRANCISCA ROSALIA HELMUS (Ficha 886|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11771 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALDO BORGIA LORENZI (Ficha 904 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de mayo de 1974. — José Ma. Juan Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11458 Jn.18.-v.jn.26. Jl.22.-v.ag.20.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTIAN STUGELMAYER, (Ficha B N.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14242 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LOPEZ, (F. L. N.o 323|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14243 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA BARRIA o BARRIAS o BARIAS de ACEVEDO, (F. B. N.o 331|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 14240 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO JACINTO ROQUETTA o ROQUETA, (F. R. 330|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 14241 Ag.6-v.ag.19.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ESMERALDA ROSAS de RICCI o ELIDA ESMERALDA ROSAS MILESSI (Ficha C. 444|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 25 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14524 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PAUBLA DUARTE de PEREIRA o ADELINA PABLA DUARTE TECHEIRA (Ficha C. 421|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 22 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14525 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO RODRIGUEZ (Ficha C número 499|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1.125 C.P.C.). — Fray Bentos, julio 23 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32331 Ag.1.o-v.ag.14. Set.2-v.set.13.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MACHADO ALBORNOZ de PEREIRA o MARGARITA ALBORNOZ de PEREIRA (Ficha B. 8|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de marzo de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14543 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de WASHINGTON BELTRAN BARBOZA TARABAL, ZELMIRA o CELMIRA BARBOZA TARABAL, ADELA BARBOZA TARABAL y ANSELMA TARABAL SUAREZ de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de junio de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14544 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ALMEIDA LUCAS o PILAR de ALMEIDA LUCAS o PILAR ALMEIDA (B. 151|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 20 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14545 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PAIVA OLIVERA (B. 173|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 27 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14540 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MOREIRA (B. 145| 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 24 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14541 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ACROCIA APOITIA TABARES (B. 147|974), citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 24 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $12.000 10|pub. 14542 Ag.8-v.ag.22.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN AMORIM CHOUZA o GERMAN GONÇALVES AMORIM CHOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de mayo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14480 Ag.8.-v.ag.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES HERNANDEZ o HERNANDEZ ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 14755 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de julio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14756 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CABRERA de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14126 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de febrero de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14138 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA MARIA FIGARES de CUBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14139 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA TORRES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14140 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOROTEA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14141 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOGARIN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14142 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de junio de 1974. — Juan José Garmendia.
1) $ 12.000 10|pub. 14091 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO VARELA o FLORENCIO VARELA LAREU o LAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13962 Jl.31-v.ag.13.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAUL AMARAL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 30 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14613 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don APARICIO MARTIMIANO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 29 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14614 Ag.9-v.ag.22.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO SOLANO CAMACHO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 17 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14282 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de PEDRO PARIBELI o PEDRO PARIBELLI, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 20 de junio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14012 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de JUANA ELENA BENITEZ de RODRIGUEZ citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 18 de junio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14011 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR BUENAVENTURA RUBBO VERDEROSA o BERDEROSA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 23 de julio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13972 Jl.31-v.ag.13.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MALDONADO

TAYLOR S. A.

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas, artículos 10 de la ley 9.099 y 69 de la ley 8.733, se comunica a los promitentes compradores, a sus herederos, o sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de compra venta, de los solares ubicado en la Tercera Sección Judicial del Depto. de Maldonado 'Sauce de Portezuelo", padrón 7.680 m|á.

a) Según plano del agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el número 1.005.

Salomé Espino Robaina y|o Paulo Obdulio Espino Robaina: solar 10, manzana 23.
Júber Heber Godoy y Elsa Pérez: solar 7, manzana 39.
Rafael Abella Demarco: solar 13, manzana 33.
Manuel Loureiro: solar 77, manzana 29.
Livia Lorenzut de De Nardo: solar 15, manzana 36.
María Julia Soisa Dolce: solar 9, manzana 35.
Walter Speranza: solar 2, manzana 27.
Carlos Antonio García Márquez: solar 16, manzana 22.
Juan Carlos Laborde: solar 69, manzana 21.
Angel Luis Calvo: solar 64, manzana 21.
Raúl Antonio Calvo: solar 63, manzana 21.
Giselda Pereda de Galván: solar 31, manzana 22 y solar 32, manzana 22.
John Charles Sleigh: solar 45, manzana 20.
Mirtha Díaz de Bidegaray: solar 21, manzana 22.
Olga Blanca Dasso: solar 53, manzana 22.
Vicente Plata Díaz: solar 54, manzana 22.
Luis L. Cabrera: solar 59, manzana 22.
Albertino Santos: solar 7, manzana 21.

b) Según plano del agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el número 1.006.

Antonio Lavie Patrone: solar 21, manzana 55.
Esteban Gitaroff: solar 2, manzana 50.
Juan Carlos Alonso Arbiza: solar 7, manzana 46.
Guido Yamandú Oroño: solar 16, manzana 53.

c) Según plano del agrimensor Raúl Bianchi, inscripto en Catastro con el número 2.871.

Roberto Chiodoni Mas: solar 5, manzana 85 "a".
Celia Nelly Andrade Souto: solar 7, manzana 68.
Heber, Alba y Omar Santucci: solar 1, manzana 119.
Carlos Homero Ledesma: solar 3, manzana 116.
María Sonia Garabedián de Musaian: solar 6, manzana 80 "a".
Martín Musaian: solar 5, manzana 80 "a".
Reinhard Etzel Krause: solar 14, manzana 88.

d) Según plano del Agrim. Carlos Jorge Borotra, inscripto en Catastro con el número 902.

Eduviges Florentino Hernández: solares 11 y 12 manzana 16.
César Epifanio Fierro Ballestero y María Guillermina Larrea de Fierro: solares 40 y 41 manzana 16.
Doroteo Gorriz: solar 45, manzana 16.
Isabel Campos: solar 9, manzana 17.
Antonio Atilio Favrin: solar 37, manzana 17.
Esteban los Santos Pérez: solar 5, manzana 18.
Hilda Leonor Migliaro de Invernizzi: solar 11, manzana 18.
Raúl Cobas y José Rubano: solar 3, manzana 19.
Pedro Albino Zecchi: solar 11, manzana 19.
Carlos Saint Hubert: solar 15, manzana 16.
Luis Alberto Gatti: solar 39, manzana 16.
Irma Y. Gnocchi y Juan Luis Apotheloss solar 26, manzana 17.
Daniel Jorge Armstrong y Julio Armando Reyes Zenardo: solar 3, manzana 18.
Guillermo Minutti González: solar 10, manzana 18.
Jorge Otero Mattos: solar 19, manzana 18.
Miguel Ramón Sánchez Raña: solar 10, manzana 19.
Enrique Fernández: solar 19, manzana 19.
Pedro Virginio Duque, solar 18, manzana 19.
Julia Emilia Ingold de Pieroni: solar 10, manzana 20.
Sofía Esther Pays: solar 15, manzana 20.
Eduardo y Walter Graiño: solar 13, manzana 20.
María Celia Irigoyen Guayta: solar 8, manzana 18.
José Armando Saldún y|o Rubens Rossy Rodríguez: solar 11, manzana 20.
Walter Alfaro: solar 7, manzana 20.
Juan Carlos Carrére: solar 7, manzana 18.
Celia Ana Giaccone Vitale de Hofmann solar 6, manzana 20.

Miguel Angel Desalvo y Luisa E. Odino de Desalvo: solares 5 y 17 manzana 20.
Segundo Estanislao Martínez Vera: solar 17, manzana 18.
Walter Hugo Sorrondegui: solar 12, manzana 18.
Dinorah Amodeo Garbarino: solar 37, manzana 16.
Juan Pablo Estol y Miguel Alberto Estol Cima: solar 18, manzana 16.
Pedro Angel Irachar Recoba: solar 38 manzana 16.
Julio César Corbacho Alza: solar 43, manzana 16.
Enrique Manuel Roig: solar 11, manzana 17.
Ezequiel Eusebio Roig Aicabella: solar 10, manzana 17.
Juan y Víctor Manito: solar 1, manzana 19.
Roberto Enrique Moro: solar 2, manzana 19.
Pantaleón Sansone: solar 76, manzana 3; y solar 37, manzana 15.
Cavour Felitti: solar 3, manzana 16.
Nicolás [illegible]: solar 59, manzana 15.
Nicolás Domingo Carelli: solar 6, manzana 19.
Liropeya Rodríguez: solar 65, manzana 15. — Montevideo, junio 25 de 1974.
2) $ 525.000 15|pub. 13889 Jl.30-v.ag.13.

Se hace saber a las personas que se indican, sus sucesores a cualquier título, herederos o representantes, cumplidos plazos y condiciones, artículo 10, ley 9.099, caducan las siguientes promesas:
Ubicación: Primera Sección Judicial de Maldonado:
Carlos Miguel Puiguriguer, solar 1, manzana 28, padrón 9.301.
Ricardo Favaro, solar 8, manzana 58, padrón 8.649.
Jesús Rodríguez Varela, solar 8, manzana 60, padrón 8.675.
Salvador Beja, solar 8, manzana 5, padrón 3.003 mía.
2) $ 60.000 15|pub. 14089 Ag.2-v.ag.22.

GHELFI S. A.

De acuerdo al artículo 10, ley 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores en cualquier título la caducidad de sus promesas de compraventa de los solares de Playa San Francisco, tercera Sección Judicial de Maldonado, Piriápolis:
Valeriano Fernández, solar 5 manzana 52, padrón actual 6.730; anterior 16.247 mía.
Nelson A. Nicolini, solar 15 manzana 45, padrón actual 6.975; anterior 16.247 mía.
Lilly W. de O'Neill, solar 17 manzana 3, padrón actual 5.207; anterior 4.557 mía.
Roberto Turner, solar 15 manzana 35, padrón actual 5.879; anterior 5.082 mía.
Roberto Turner, solar manzana 35 padrón actual 5.804; anterior 5.082 mía.
Susana Suárez y Adelfa Suárez, solar 7 manzana 7 padrón 5.633; anterior 5.082 mía.
2) $ 90.000 15|pub. [illegible] Jl. [illegible] v.ag.13.

Se comunica al siguiente promitente comprador o sucesores, que habiendo concurrido al término de 4 años sin que se halla efectuado el pago de las cuotas adeudadas y transcurrido 15 días de la última publicación del presente, quedarán caducados todos sus derechos de la respectiva Promesa de Venta, ZAPICAN RODRIGUEZ VELAZQUEZ, solar 2 de la manzana "J" padrón mayor area mía. 1084 Primera Sección Judicial de Maldonado, Cristina Costa del Campo, Escribano.
2) $ 60.000 15|pub. 14537 Ag.5-v.ag.29.

SAN JOSE

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 se hace saber a los promitentes compradores nomorados más abajo o a sus sucesores a título singular o universal que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley han caducado las promesas de compra venta de los siguientes solares:
Ubicación: Primera Sección Judicial de San José.
Solar 33 manzana A padrón 3.685 mayor área: Miguel Anselmo Bentancor Medina.
Solar 13 manzana B padrón 3.685 mayor área, Alejandro Damián Salvatierra Gastelumendi.
Solar 14 manzana B padrón 3.685 mayor área, Wilson Raúl Gracel o Cracel Molina.
Solar 28 manzana A padrón 3.685 mayor área, Antonio Bentancor Cabrera.
Solar 37 manzana A padrón 3.685 mayor área, Juan María González.
Solar 31 manzana A padrón 3.685 mayor área, Luis A. Peraza. — Sucesión RICARDO GONZALEZ PONCE.
2) $ 105.000 15|pub. 14757 Ag.12-v.ag.30.

3-Convocatorias Comerciales

RECONSTRUCTORA MALDONADO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a la asamblea general de accionistas para el día 24 de agosto del corriente año a la hora 10 en el local social, sito en la calle Santa Teresa y Florida (Maldonado) para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del estado de situación, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
2.o) Remuneración del Directorio y Síndico.
3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
3) $ 15.000 3|pub. 14539 Ag.9-v.ag.13.

LA AMISTAD S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de agosto de 1974, a las 18 horas en punto, en el local de la calle Buenos Aires 429, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Apertura; 2.o) Elección de la mesa; 3.o) Lectura del acta anterior; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta; 5.o) Memoria, balance; cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 6.o) Distribución de utilidades; 7.o) Elecciones.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, se dispone que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos provisorios de los mismos en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.
3) $ 21.000 3|pub. 14758 Ag.12-v.ag.14.

4-Dirección de Necrópolis

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Emplázase a cualquier interesado y/o titular en los Panteones y Nichos Nos. 18, 16, 5 y 103 del Cementerio de Miguez cuyas lápidas están a nombre de Eugenio Lindner; Ceferina Martínez; José Ramón Pérez y Santiago Giaquinto respectivamente a su reparación, bajo apercibimiento de caducidad de dichos derechos. Presentarse en la Dirección Dptal. de Necrópolis (Exp. A. 31.007/72) dentro de los noventa días de la primera publicación en el "Diario Oficial".
4) (C.C.) 30|pub. 13165 Jl.10-v.ag.30.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL CASTRO y CORNELIA PIAZZOLI de CASTRO, (V-91/974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 33.000 20|pub. 14673 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AMERICA HERNANDEZ y WALTER FRAGA (V-92/974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12944 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO PEREIRA BRUM y MARGOT FROS (Ficha B 410/74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 28 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 33.000 20|pub. 13386 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO GERARDO ZEBALLOS y MARIA AMAYA PERLA OLIVERA (Ficha D|1.006/74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Mari del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 10.000 20|pub. 12342 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "MARTHA BEATRIZ LOPEZ c/a WALTER LIDER HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. 981/974) se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Martha Beatriz López y Walter Lider Hernández, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Mdeo. junio 11 de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 13408 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictado en los autos caratulados "ALCIDES OMAR BENITEZ y MARGARITA MARIA BORBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Fa. 272/1974) se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de mayo del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges Alcides Omar Benítez y Margarita María Borba, debiendo los interesados presentarse en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Mdeo. 6 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 13409 Jl.22.-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PETROCINIO MONTES y ORQUIDEA SANTARELLI (Ficha D/195/1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14670 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CEIBAL ARTIGAS y MARI EMA PEDRAGOSA (Ficha D/232/974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14461 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA SILVA y OSCAR ENRIQUE CANDIA (Ficha D. 166/974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14230 Ag.5.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA MARGARITA COSTA y JOSE MANUEL LOSADA (Ficha D 528/1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 29 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 13142 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA REQUENA y ALBERTO FERNANDEZ (Ficha D 149/1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 13163 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON ELBIO LARRECHART y ESTER MARGARITA MOSCA, (Ficha 216|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14193 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de octubre de 1973 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO LEON ZICOSKI y BLANCA AMELIA STOCKAR MONTERO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14194 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE BIERNACKI y LIA MARGOT SORIA (Ficha C 318|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12255 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMELIO DI GIOVANNI y DORYS BRENDA NICOLA (Ficha A|204|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13760 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTELLU DE MULVANY MARIA CORINA MARGARITA contra WALLACE OTTO MULVANY, (Ficha E 218|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14085 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORTAROTTI GENTA WALTER — FILOMENA GLADYS VISTA (Ficha E. 656|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1974. — Alba Derregibus de Silva Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13360 Jl.31.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: DOLLENART, HECTOR c| FERRAZ, OLGA ESTHER. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 1491964) se hace saber que con fecha 4 de marzo de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Dollenart y Olga Esther Ferraz. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 18 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 13697 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANGUINETTI JORGE ROBERTO e IVONNE ELENA MARTIN (Ficha E 264|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12390 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTINEZ BLUNKOSKY MARTA IVONNE c| NELSON AECIO VELAZQUEZ BARRIOS (Ficha E 238|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12041 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GAYOSO de MARTINEZ HORTENCIA ANTONIA c|BERNARDINO MARTINEZ (Ficha E. 288|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14323 Ag.9.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUS SABAS ACUÑA y FILOMENA BURGOS, (Ficha E 184|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14350 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAROLINA ESCUDERO de LOPEZ y RUBEN FRANCISCO LOPEZ, (Ficha E 280|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14349 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHICHIRALDI DIAZ ALBERTO contra SUSANA GLADYS ABEIJON de CHICHIRALDI, (Ficha E 348|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo julio 31 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14332 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARISTIDES MAFFLA y NIDIA EMILIA STRADA (Ficha E 158|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Raúl Avondet, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12276 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEILA HOPENHAYM c| ERNESTO BUCHBINDER (Ficha E 468|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de noviembre de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 13595 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ISAAC LEVITAS y VIVIAN TEICHER (V-305|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 14673 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MANUEL MINIÑO y MIRIAM ELENA DOMINGUEZ, (V 333|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14154 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PEDRO CARLOS FAGET y MARIA ELBA ROSAMIGLIA o ROSA MIGLIA (V|309|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12145 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO DOLGAY y CATALINA ELIZABETH KATONA (V|247|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 3 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12391 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FANI BEKERMAN y SAUL CALP (V|31|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Arturo Ha. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12843 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO RUBEN NUÑEZ VILLAR y OLGA CARMEN PEREIRA SALGUEIRO (Ficha D. 1899|73) citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14768 Ag.12.-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELCIO LEMOS y NELSA GODOY (Ficha 319|V|971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 14814 Ag.12.-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CARMEN HOBINCHET FLORENZA y ABELARDO NORBERTO COSSIO GONZALEZ (Ficha 227|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 14556 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLIVA BUGALLO y JULIAN BASILISIO GARIBALDI FONTENLA (Ficha 571|V|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 13739 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIBERTAD MARTINEZ MARTINEZ y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GORGOROZO o GORGOROSO (por auto de 6 de junio de 1974) (Ficha B. 469|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 13959 Jl.31.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 6 de febrero de 1974 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEOPOLDO FELIX FERNANDO STRASSER y SONIA SORIA OLVEIRA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1966. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12245 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA PEREYRA y WASHINGTON REBOLEDO (Ficha C 329|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 13738 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO RUCHANSKY y ALICIA MARTHA LEMES (Ficha C 301|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1974. — José T. Pereira. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12238 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CIRO ANTONIO PELUFFO y DELIA RENEE LORENZO IBARGOYEN (Ficha A 311|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13764 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CEPELLINI OLMOS, DANIEL RAMON y ORTIZ del PUERTO, SERRANA (Ficha E-65|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
5) $ 32.000 20|pub. 14671 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno ,se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HILL SECCO ALBERTO y SUSANA OLIVERA CASTELLS (Ficha E. 279|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14463 Ag.6-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REGINENSI DE DIAZ MARIA CLARA INES y WALTER RAMON DIAZ D'ALBORA, (Ficha E 393|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 13677 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAZOS LEOPOLDO OSCAR e IRENE ANTONIA GAGGERO (Ficha E 267|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Alba Berregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12144 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORELLI de OLIVER MARIA ELISA y JULIO ANIBAL OLIVER (Ficha E. 305|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14489 Ag.6-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó el cese de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL JAIME BOVINO y MARIA MAGDALENA GIRARD (Ficha E. 307|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo el quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 48.000 20|pub. 14265 Ag.6-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME CASTO BAPTISTA y ALICIA GORGA CASTILLO de BAPTISTA, (Ficha E 297|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de junio de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 13865 Jl.30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BAUMGARTNER, JOSE LUIS y MARGARITA HORTENSIA LINARI (Ficha E 231|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 13737 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE EDUARDO PORTELA y ROSA BRANDA de PORTELA, (Ficha E 183|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14010 Ag.1.o-v.ag.26.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta, en autos caratulados: VIGNOLI MARIA TERESA contra CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha 705|73), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 7 de mayo de 1974. — Milton Machado. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 13891 Jl.30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre REGINO ROA y CARMEN ANGUEIRA (Ficha V N.o 183|74) y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, junio 20 de 1974. — Encargado, Julio César Amaro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12226 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LORENZO DE BERNOCHE y MANUELA AURORA ETCHEVARNE (Ficha V. 143|974), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, mayo 30 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14472 Ag.6-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON BARRETO y OLGA FULINI (Ficha 181|V|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 22 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12100 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JESUSA CAPOBIANCO de MARTINEZ y JACINTO FELIPE MARTINEZ (Ficha 338|V|1970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 12 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 13600 Jl.23-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELIDA MARCELINA VILLAFAN y EULOGIO GARIN BAZZI (Ficha 217|V|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 28 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 13697 Jl.23-v.ag.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que por auto N.o 3.581 del 5 de junio de 1974 se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos CESAR EMILIO GARCIA e IRIS EULALIA CHAGAS citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en los autos de referencia (Art. 7.o ley N.o 10.783). — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12761 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: MARIA ESPERANZA CARABALLO contra FAUSTINO VICTORIO RODRIGUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (N.o 246, año 1973), se hace saber, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Esperanza Caraballo y Faustino Victorio Rodríguez, debiendo los interesados comparecer dentro del término de

sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 23 de julio de 1973. — Mario Ventimiglia. Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 14522 Ag.9-v.set.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber, que por providencia N.o 3307 del 27 mayo de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los conyuges MANUEL DOMINGO DELGADO DELGADO y BLANCA EXILDA o ENILDA GONZALEZ VIDELA (Ficha: 252|974) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783 de 1946. — Colonia, junio 14 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 13396 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por auto de fecha 3 de junio de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO HECTOR DUBROCA CORNU y EMMA CATALINA OLIVERA CESTONA (Ficha: 275|974) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 de 1946. — Colonia, junio 12 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 13395 Jl.22.-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges NILO NEPOMUCENO BONE y CARMEN LUDOVICA MANSUETI (Ficha 189 C|74) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 20 de mayo de 1974. — Ricardo Garibotti. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13080 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber que por auto de fecha 4 de junio de 1974 se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JUAN CARLOS AGUIRRE BADELL y ZULMA TERESA DURE BERTOLETTI citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 13 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12810 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber que por auto de fecha 27 de mayo de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges ARACELIA NORBERTA ALMEIDA FALIVENI y JUAN JOSE SAAVEDRA VIERA citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 4 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12346 Jl.22-v.ag.16.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre MARIA AIDA SEGOVIA de FERREIRA y NELSON NEY FERREIRA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. — Durazno, abril 18 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 14219 Ag.6.-v.set.2.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos ELENA ISABEL SANCHEZ c| ORNALDO VEGAS. "Disolución de la sociedad conyugal" (Ficha C N.o 139|974), se hace saber que por resolución de fecha 17 de junio de 1974 se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Ornaldo Vegas y Elena Isabel Sánchez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 21 de junio de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 12065 Jl.22-v.ag.16.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 10 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ANTONIO MARIA REGINA CASELLA y BLANCA NIEVES JAVIEL de REGINA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o ley 10.783. — Florida, mayo 28 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14408 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 14 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre SONIA DEL CARMEN LEON de ALBANO y DOMINGO EULOGIO ALBANO debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, abril 15 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12090 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 16 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JOSE ARTIGAS FACCIOLO CASTELLINI y ECILDA JUSTINA LOMANDO DODERA debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, junio 13 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12089 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 15 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre SARA OSTA de GUERRERO y EBERTO GUERRERO debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, abril 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12088 Jl.22-v.ag.16.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos GONZALEZ de GONZALEZ, JORGELINA c| GONZALEZ, LUCAS ALBERTO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.o 135, año 1974) se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña Jorgelina González y Lucas Alberto González y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 12 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12720 Jl.22-v.ag.16.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 8 de mayo de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos CARLOS QUEROL MACHADO NUÑEZ y SOFIA MARTINA MORA FERNANDEZ (Ficha N.o 660|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 16 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12432 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de junio de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HERIBERTO DEL CARMEN RIVERO y ERNESTINA JUSTINA GOMES BUDES (Ficha número 1069|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N:o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 17 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 14236 Ag.6.-v.set.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "LANGLOIS DALMIRO y PEÑA, AIDA CAMILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha B N.o 100) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dalmiro Langlois y Aída Camila Peña, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 12 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 48.000 20|pub. 14246 Ag.6.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos ALVAREZ, AGUSTIN RITO y CASTRO de ALVAREZ, MIRTA AIDA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 27, F.o 650, número 545) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Rito Alvarez y Mirta Aída Castro de Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 30 de mayo de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 24.000 20|pub. 12309 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposo ALBA GUTIERREZ y JUAN CARLOS ZUNIN GFELLER (G. 266|74) se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Paysandú, julio 22 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 40.000 20|pub. 14247 Ag.6.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ADOLFO ARTIGAS SCONAMIGLIO y LUISA REDUCINDA FURTADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha S. N.o 173, Año 1974), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Artigas Sconamiglio y Luisa Reducinda Furtado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, junio 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
5) $ 24.000 20|pub. 12308 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "CARMELO MACRI y DORA EVANGELINA ACCINELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha M. N.o 296, Año 1974) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmelo Macri y Dora Evangelina Accinelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, junio 20 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 24.000 20|pub. 12605 Jl.22.-v.ag.16.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ALBA TERESA PICASSO de ACEVEDO y MARCOS RAMON ACEVEDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 22 de julio de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

5) $ 32.000 20|pub. 14526 Ag.9-v.set.5.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges CORREA LORENZO, HAYDEE OFELIA y MARTINEZ, TOMAS BOLIVAR (Ficha 944|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 5 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario

5) $ 32.000 20|pub. 14411 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges DE LA LLANA ADELINA y NELSON TOMAS VERO (512|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, junio 20 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 12950 Jl.22.-v.ag.16.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos: RUTZ GUNTHER con DE BRUM NASHA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Letra A 334|74), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Günther Rutz y doña Nasha De Brum emplazándose a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuges deudor, (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 18 de junio de 1974. — Escribano Manuel Ferreira. Actuario.

5) $ 48.000 20|pub. 13914 Jl.30-v.ag.26.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 1.138, de fecha 7 de marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO JULIO MARRERO CASTRO y CLAUDIA MARTINEZ ROBINO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 17 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20|pub. 13668 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 6.095 de fecha 13 de mayo corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN ANIBAL BACIGALUPE y NANCY MABEL AUNES CEDRES, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 24 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 12094 Jl.22.-v.ag 16.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: SARA GOÑI DE MOREIRA y ANATOLE MOREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha número 365, Año 1974), se hace saber: Que por resolución de fecha 29 de abril de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 1.o de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 13475 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — En autos. MARIA NELLIS OTERO de SEIJAS y PABLO RAUL SEIJAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha N.o 467, Año 1974), se hace saber: Que por resolución de fecha 24 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 30 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 13476 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — En autos: CARMEN VALDEZ de SEIJAS y OROSMAN SEIJAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha 552, Año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 12 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, junio 18 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 13477 Jl.22.-v.ag.16.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los conyuges HECTOR MARIA MARTINEZ y GLORIA ELDA OFFICIALDEGUY (A. 121|974), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paso de los Toros, 26 de julio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

5) $ 40.000 20|pub. 14273 Ag.6.-v.set.2.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO LAUZ y ANA MARIA MERLO. (Ficha N.o 336 C. Año 1974) emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 3 de junio de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 12455 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS ACOSTA REGALIN y JULIA IRACEMA ACOSTA DIAZ. (Ficha N.o 206. Año 1974) emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres. 2 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 12454 Jl.22.-v.ag.16.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

CONCEPCION S. A.
EN LIQUIDACION

Se disolvió totalmente la sociedad "Concepción S. A.". ley del 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Acreedores, accionistas y demás interesados presentarse en 25 de Mayo 444, piso 2.

6) $ 40.000 20|pub. 13659 Jl.25-v.ag.21.

BUSTEIN S. R. L.

Se disolvió con fecha 22 de julio de 1974 totalmente la sociedad "BUSTEIN S. R. L." ley del 26|9|904, artículo 492 del Código de Comercio. — Acreedores y demás interesados presentarse en Andes 1260, escritorio 1.

6) $ 40.000 20|pub. 14169 Ag.5-v.ag.30.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Pantaleón Ovando contra SILVIA GOMEZ. Divorcio". (Ea 322|72), citar y emplazar a Silvia Gómez, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 29 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

7) $ 48.000 30|pub. 14087 Ag.2-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "GONZALVEZ, PERLA RAMONA con NUÑEZ NUÑEZ JOSE ABELARDO. Divorcio por su sola voluntad" (Ficha D. 174|973) se cita, llama y emplaza a José Abelardo Nuñez Nunez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de febrero de 1974. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32379 Ag.7.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gonella, Graciela contra FERNANDEZ, DALTON. Divorcio s|voluntad" (Ficha AB N.o 170|74), se cita, llama y emplaza a Dalton Fernández para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, junio 28 de 1974 — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

7) $48.000. 30|pub. 14431 Ag.8-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Sanabria, Mirtha C. contra MOREIRA, LUIS. Divorcio s|voluntad" (Ficha AB N.o 152|70), se cita, llama y emplaza a Luis Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en la auxiliatoria de pobreza, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

7) (R 20|4|55) 30|pub. 31769 Jn.10-v.Jn.20. Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "ALDIRI, MARIA CELIA contra MANUEL FEAL. Divorcio causal" (D-41|974), se cita, llama y emplaza a Manuel Feal para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 11819 Jn.17-v.Jn.29. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Freitas José conra BIRRIEL NERY. Divorcio por causal". (Ficha D. 143|974) se cita, llama y emplaza a Nery Birriel, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en la forma de estilo, y continuar los presentes trámites de divorcio sin su intervención. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) $ 60.000 30|pub. 14769 Ag.12.-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Teresa Ortiz contra ERNESTO GUILLENEA. Divorcio", (F. B. número 233|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Guillenea, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

7) $ 48.000 30|pub. 14026 Ag.1.o-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Morell, Yvonne (apoderada: Graciela Rey Ferro) contra DURAN, OSIRIS. Divorcio". (Ficha AB número 35|974), se cita llama y emplaza a Osiris Durán, para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 7 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
8) $ 30.000 30|pub. 11087 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Durán Myriam Carolina contra OMAR FERNANDEZ". Divorcio. Sola Voluntad. (Ficha E. 267|74) se cita, llama y emplaza a don Omar Fernández para que comparezcan dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
8) $ 24.000 30|pub. 12394 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Schnapp Rebeca contra JULIO YEHUDA GRINSTEIN. Divorcio". (Ficha E 255|74), se cita, llama y emplaza a don Julio Yehuda Grinstein para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Zósima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
8) $ 26.000 30|pub. 11409 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "Fernández de Mastroianni. Elia Delicia contra MASTROIANNI, PEDRO JOSE. Divorcio". (Ficha C. 142|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro José Mastroianni, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los que se promoverán por disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes (ley N.o 10.783), juicio por alimentos para el hijo menor y juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, 17 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
8) $ 30.000 30|pub. 11247 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Blanc de Beraza, Alicia contra BERAZA, ANTONIO MIGUEL. Divorcio por Causal". (Libro 27. Folio 687, N.o 692), se cita, llama y emplaza a don Antonio Miguel Beraza, por el término de 90 (noventa) días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciese; se le cita además para llenar el requisito de conciliación. — Paysandú, mayo 15 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
8) $ 30.000 30|pub. 12608 Jl.22.-v.ag.30.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OFICINA DE PERSONAL

Visto que el funcionari señor JORGE DOPICO, padrón 7482, Credencial Cívica Serie AIA 6744, desde el 13 de mayo de 1974 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.

Atento a lo preceptuado en el artículo 33 de la ley del 7 de febrero de 1925 y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929 se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente a reasumir sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 32492 Ag.12.-v.ag.14.

Visto que el funcionario señor PEDRO ROMERO CABALLERO, Padrón 4559, Credencial Cívica RDA 36.089, desde el 22 de marzo de 1974 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.

Atento a lo preceptuado en el artículo 33 de la ley del 7 de febrero de 1925 y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929 se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente a realizar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

Se le da por notificado por la presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 32493 Ag.12.-v.ag.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se cita y emplaza al funcionario señor ENRIQUE CASTRO, Mensajero de Casa Central para que concurra al Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de declarar su abandono del cargo (Art. 83 del Estatuto del Funcionario). — Dr. Héctor Berro, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 30|pub. 32067 Jl.10-v.ag.21.

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la funcionaria de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, ANGELA ROSA LAURITO, con cargo de Mucamo del Departamento de Alimentación para que concurra a la Sección Jurídica de Casa Central a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por abandono del mismo (Art. 83 del Estatuto del Funcionario). — Montevideo, agosto de 1974. — Julio C. Rodríguez Silva, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 30|pub. 32506 Ag.12.-v.set.12.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Se emplaza a la funcionaria MARIA TERESA de SIERRA a efectos de que comparezca a la División Jurídica (Buenos Aires 521) a articular su defensa y descargos bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dra. Ma. Ofelia Pintos Díaz, Directora Interventora.
8) (C. C.) 3|pub. 32436 Ag.12.-v.ag.14.

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 69|42|74 del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior que adoptó en sesión del 8 de julio de 1974, resolvió declarar cesante en sus funciones en el Servicio, al funcionario del Liceo N.o 26, señor GONZALO CARBONELL, por abandono del cargo.
8) (C.C.) 3|pub. 32480 Ag.9-v.ag.13.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

De acuerdo a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo N.o 241|969, del 20 de mayo de 1969, se intima por este único medio al funcionario del Instituto, señor SELVIO LIMA, a realizar sus tareas en condiciones normales, dentro del tercer día a contar del siguiente a la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — Mayor Ilodino Cruz Duarte. Secretario Adjunto. Dirección Nacional y J. Relaciones Públicas del Correo.
8) (C.C.) 3|pub. 32482 Ag.9-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Se cita y emplaza a la funcionaria señora NELLY CUÑA, para que comparezca a esta Secretaría de Estado, a reanudar sus tareas o a expresar motivos fundados para no hacerlo, dentro del tercer día, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Byron García. Encargado Depto. de Personal. — Tydeo Larre Borges. (h.) Director General.
8) (C.C.) 3|pub. 32476 Ag.9-v.ag.13.

S. O. D. R. E.
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

Se emplaza al funcionario de este Instituto, señor ROBERTO PANZERA, para que dentro del tercer día a partir de la presente publicación comparezca ante la Dirección General del SODRE, Andes 1463, a reanudar sus tareas o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento tenérsele por renunciante. — Montevideo, 7 de agosto de 1974.
8) (C.C.) 3|pub. 32487 Ag.9-v.ag.13.

SORIANO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

Emplaza al funcionario presupuestado, categoría "G" ALFREDO IZAGUIRRE, a que se reintegre a sus funciones en esta Intendencia o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante en el plazo de tres (3) días a contar desde la fecha. — Debe considerarse notificado por la presente publicación. — Mercedes, julio 8 de 1974.
8) (C.C.) 3|pub. 32478 Ag.9-v.ag.13.

Emplaza al funcionario presupuestado categoría "G" HUMBERTO MUELA, a que se reintegre a sus funciones en esta Intendencia o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante en el plazo de tres (3) días a contar desde la fecha. — Debe considerarse notificado por la presente publicación. — Mercedes, julio 8 de 1974.
8) (C.C.) 3|pub. 32479 Ag.9-v.ag.22.

En autos: "Estner Marina Rodríguez y otros contra FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ. Cesación de condominio. (Ficha N.o 381, Año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 16 de mayo de 1974 dictada por este Juzgado se mando citar, y emplazar a Francisco Javier Rodríguez a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, mayo 22 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
8) $ 24.000 30|pub. 10845 Jn.11-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.13.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 15.430 de la ex Junta Departamental de Montevideo, de fecha setiembre 16 de 1971, ha sido designado para expropiar con destino a la regularización de fraccionamientos "en condominio", (ley N.o 13.939) el inmueble siguiente:

Padrón 15.430. — Propietarios: Eduardo Cerillo y María A. Nervi de Cerillo. — superficie aproximada: 3 hectáreas 9.536 metros cuadrados.

Se aclara que la designación efectuada por decreto N.o 15.430, se refiere como propietario a la señora O.P. de Marencos, cuando en realidad correspondía hacerla contra las personas en ésta mencionadas.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales y|o personales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 6 de agosto de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32402 Ag6.-vag.15.

EDICTO. — Por resolución N.o 35.553, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha julio 3 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avda. Sarmiento, los inmuebles siguientes:

Padrón: 30.362. Propietaria: Zenaida Duce de Parietti. Superficie aproximada: 136 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 2 de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32376 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por resolución N.o 33.552, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha julio 3 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avda. Sarmiento, los inmuebles siguientes:

Padrón: 31.361. Propietaria: Sra. Felicia G.

de Figari. Sup. aproximada: 136 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 2 de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32377 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por resolución N.o 33.554, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha julio 3 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al pasaje peatonal del Parque proyectado frente a la casa del Gobernador Viana, los inmuebles siguientes:

Padrón 180.255. Propietario: Sucesores de Haroldo Gagliardi. Sup. aproximada: 203 metros cuadrados 063 decímetros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 2 de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32378 Ag.2-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones
Para obras viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 11. Tramo: San José-Pueblo Solís-Ecilda Paullier.

Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 7492.

Propiedad de: MARIA DELIA y MATILDE APATIA EGUZQUIZA.

Padrón N.o 2973 (parte).

Area: 1 Há. 5918 m.c.

Ruta N.o. Tramo: Continuación Avda. Italia. Barrio Jardín San José de Carrasco.

Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 67167.

Propiedad de: GABRIEL ECHEVERRIA (hoy JUAN A. CITTINO MASELLO).

Padrón N.o 5325 (parte).

Area: 182 m.c. 24 dmc.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó.

Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 27377.

Propiedad de: HIDIO MENDEZ.

Padrón N.o 607 (parte).

Area: 1 Hás. 3148 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí número 3900 esq. Zabala, 4.o Piso, por el término legal.

Remitir 2 ejemplares de la primera y de la última publicación, que se harán por un plazo de 8 días como mínimo.

Nota: Se encarece tengan a bien revisar el texto de los edictos publicados para evitar errores que ocasionan pérdida de tiempo. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Julio J. López Fernández, Jefe de División.
9) (C. C.) 3|pub. 32361 Ag.2-v.ag.13.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación.

Ruta N.o 9. Tramos: V. y VI — By Pass ciudad de Castillos.

Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 178. Propiedad de: IRMA GLADYS CORREA.

Padrón 2364. Fracción B. Area 540 m.

Ruta N.o 9. Tramos: V y VI — By Pass ciudad de Castillos.

Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Rocha.

Expedientes N.os 175, 1076, 177. Propiedad de CARLOS MOZO.

Padrones N.os 2254 (fracción A), 2338 (fracción L), 2255 m|a (fracción R).

Area 838 m. 40 dm. 324 m. 377 m. 4 dm. respectivamente.

Ruta N.o 9. Tramos V y VI — By Pass ciudad de Castillos.

Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 179. Propiedad de: ERLINDA ACOSTA MOLINA.

Padrón 998 m|a. Area 299 m. 80 dm.

Ruta N.o 9. Tramo: VI — Castillos-Santa Teresa.

Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 131. Propiedad de: ALCIDES VIOJO.

Padrón 1053. Area 520 m. 79 dm.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas 18 de Julio 1112 (Piso tercero) por el término legal. — Montevideo.
9) (C. C.) 8|pub. 32373 Ag.2-v.ag.13.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
ESCRIBANIA
Dirección de Obras de Desarrollo Económico

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo: VI Castillos - Fortaleza Santa Teresa. — Ubicada en la Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 0148. — Propiedad de Mirta Luna López. — Padrón 7900 (parte). — Area: 3.354 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, tercer piso, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32477 Ag.9-v.ag.20.

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

La Comisión Técnica Mixta (CTM) de Salto Grande, hace público que por resolución 1352 se desiste de la construcción del Núcleo Habitacional en la margen uruguaya y que por resolución 1482 se resolvió solicitar al Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay que dejará sin efecto las designaciones para expropiar los inmuebles empadronados con los números 3229 parte, 3175 parte, ubicados en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto; resolución de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Obras Públicas de fecha 11 de julio de 1974 A. D. N.o 150:

"Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVEN:

1.o Revócanse por razones de mérito las resoluciones N.os 424|72 y 425|72, en cuanto designaban para ser expropiados en forma parcial los predios empadronados con los N.os 3229 y 3175 de la 2a. Sección Judicial del Departamento de Salto.

2.o Comuníquese, etc. — Firmado: JUAN CARLOS BLANCO. — EDUARDO CRISPO AYALA".

Montevideo, julio 31 de 1974. — Agrim. Mario A. Bulá, Asesor Técnico, Topografía y Expropiaciones, Comité Operativo Salto Grande.
9) (C. C.) 10|pub. 32382 Ag.5-v.ag.16.

9—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "SAN ROMAN AMAYA, RAUL. Incapacidad". (F. 70|74) se hace saber que por resolución N.o 4362 de fecha 22 de julio ppdo., se declaró a Raúl San Román Amaya en estado de incapacidad mental, y se designó Curador propietario a Abell San Román Lena. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
10) $ 16.000 10|pub. 14678 Ag.9-v.ag.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: MARIA ROSARIO JORGE IBAÑEZ. "Incapacidad". (Ficha N.o 322|976), se hace saber que por resolución N.o 7.234, de 28 de diciembre de 1972 se declaró a María Rosario Jorge Ibáñez en estado de incapacidad mental, designándose curadora de la misma a su madre Lorenza Ibáñez de Jorge.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, mayo 15 de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
10) $ 16.000 10|pub. 14215 Ag.6-v.ag.19.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, NORMA PENA MAS, constituyendo domicilio en Agraciada 1692 al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador, ofrezco el testimonio de Asunción Mirabella y José Bonavota, sobre mi vida y costumbres". — Montevideo, julio 30 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 16.000 10|pub. 14086 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó VICTOR DOMINGO BOSSI, domiciliado en Colonia 1171 optando al título de Escribano ofrece declaración de José Portela y Sarkis Megdhessian.

Montevideo, 30 de julio de 1974. — José R. Pereira, Actuario.
11) $ 12.000 10|pub. 14191 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDUARDO TURELL ARAQUISTAIN, domiciliado en Río Branco 1359, P. 5 Apto. 506 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a solicitar la deposición del doctor Bremen Caballero y señor Roberto Moreno, para que informen sobre mi honradez y buenas costumbres. — Eduardo Turell Araquistain. — Bremen Caballero, Abogado".

Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 16.000 10|pub. 14604 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "VILIBALDO RODRIGUEZ LOPEZ, constituyendo domicilio en 18 de Julio número 1225 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Aída Conde e Ivonne Carrión, expidiéndoseme testimonio. — Vilibaldo Rodríguez. — Walter R. Santoro, Abogado." — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 16.000 10|pub. 14481 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA AMALIA VEBLE de MOISES, con domicilio en Luis Alberto de Herrera (ex. Larrañaga) N.o 2031 Apto 3, optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Miguel de Dios Serna Bianchi, domiciliado en Mercedes 1583 y Gladys de San Vicente de Catalurda, quienes serán preguntados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: El domicilio del segundo de los testigos mencionados es Arenal Grande N.o 1420 Apto. 501. — Ma. Amalia Veble de Moisés. — Eduardo Barrás, Abogado." — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 24.000 10|pub. 14462 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AIDA CONDE, constituyendo domicilio en 18 de Julio N.o 1225 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Ivonne Carrión y Bilibaldo Rodríguez, expidiéndose testimonio. — Aída Conde. — Walter R. Santoro Abogado".

Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 24.000 10|pub. 14182 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBERTO FAGET, constituyendo domicilio en 25 de Agosto 639, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Danilo Gerizzo y María Magdalena Reyes — Alberto Faget. — José Gs.

Blard, Abogado". — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 16.000 10|pub. 14023 Ag.1.o.-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber: Que en los autos caratulados: "JUAN JOSE AYALA. Información de vida y costumbres" (Ficha D. 169 de 1971) se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno: Juan José Ayala, constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1492, escritorio 409, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco información testimonial de las señoritas Teresa Baubeta y Ana Panizza y solicito se me expida testimonio. — Juan José Ayala. — Julio O. Laborde".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de agosto de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 24.000 10|pub. 14677 Ag.9.-v.ag.22.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PORTLAND

2|0151 — Construcción de viviendas para el personal superior en Paysandú (Plaza).
Apertura: 13 de setiembre de 1974, hora 15.

La apertura de las ofertas presentadas en esta licitación se realizará en la Sala de Licitaciones — Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) 1er. Piso.
Para recabar los Pliegos de Condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las Oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Viña (Manga).
12) (C. C.) 3|pub. 32496 Ag.12.-v.ag.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
UTE
LICITACION N.o 7212

Adquisición o arrendamiento de equipos para grabación de datos en soportes magnéticos para ingreso al equipo electrónico de procesamiento.
Apertura: 12 de setiembre, el 19 segundo llamado, ambos a las 14 horas.
De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo y los formularios del exterior y plaza que los interesados podrán retirar previo pago de $ 1.500 en el 8.o piso del Palacio de la Luz, de 11 a 15 y 30, los días hábiles. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 32431 Ag.7.-v.ag.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS N.os 79-33, 79-35, 79-36, 79-37 y 79-38

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los suministros detallados a continuación, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones y Memorias Descriptivas que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Servicios Compras, Minas 1402.
N.o de licitación 79|33 — Artículo: 389 sellos de bronce.
Primer llamado: 28 de agosto de 1974, hora 14.
Segundo llamado 28 de agosto de 1974, hora 15.
N.o de licitación 79|35 — Artículo: Una impresora Offset.
Primer llamado: 12 de setiembre de 1974, hora 14.
Segundo llamado: 12 de setiembre de 1974, hora 15.
N.o de licitación 79|36 — Artículo: Una plataforma móvil desarmable.
Primer llamado: 3 de setiembre de 1974, hora 14.
Segundo llamado: 3 de setiembre de 1974, hora 15.
N.o de licitación 79|37 — Artículo: repuestos para bibliorraptas.
Primer llamado: 5 de setiembre de 1974, hora 14.
Segundo llamado: 5 de setiembre de 1974, hora 15.
N.o de licitación 79|38 — Artículo tinta tipográfica.
Primer llamado: 10 de setiembre de 1974, hora 14.
Segundo llamado: 10 de setiembre de 1974, hora 15.
Las aperturas de precios se realizarán con las formalidades de práctica y con asistencia de los interesados en la Sala de Licitaciones, calle Minas 1402.
12) (C. C.) 3|pub. 32473 Ag.9.-v.ag.13.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
COMISION CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 2090

Apertura: 29 de agosto de 1974, a la hora 16.
Adquisición de madera, cármica, hierro, aluminio, fibrocemento, artículo ferretería, etc.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito: en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 25 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32312 Jl.31.-v.ag.13.

Licitación Pública N.o 2073

Apertura: 27 de agosto de 1974, hora 14.
Adquisición de: 60.000 sobre grandes y chicos c|fuelle.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito: en la calle Dante 1851 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 25 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32313 Jl.31.-v.ag.13.

Licitación Pública N.o 2080

Apertura: 2 de setiembre de 1974, hora 14.
Adquisición de: 2.364 frascos de tinta para almohadilla en colores negro y rojo.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones. Sito: en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 25 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32314 Jl.31.-v.ag.13.

Licitación Pública N.o 2075
Segundo llamado

Apertura: 28 de agosto de 1974, a la hora 14.
Adquisición de: 4 (cuatro) automóviles nuevos ensamblados por la industria nacional.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito: en la calle Dante 1851 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 25 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32315 Jl.31.-v.ag.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1974

Licitación 70|74 — Adquisición de hasta 2.000 toneladas de aceite crudo o su equivalente en semillas de soja o girasol.
Apertura: 20 de agosto de 1974, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de agosto de 1974, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 300.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 7|pub. 32491 Ag.12.-v.ag.20.

Licitaciones Públicas Año 1974

Licitación 69|974. — Pulpa de Tomates.
Apertura: 28 de agosto de 1974, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 28 de agosto de 1974, a las 16 horas:
Valor del Pliego: $ 300.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 32446 Ag.8.-v.ag.19.

INVE
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA N.o 23|74

Llámase a licitación para la compra de Copias de Planos en los formatos tipos.
Recaudos: Consultas y adquisición en INVE Sección Estudios y Proyectos Avda. Uruguay 933.
Precio: $ 1.000, los que deberán hacerse efectivo en el Departamento Financiero, Avda. Agraciada 1409, Piso 3.o.
Presentación y apertura: La presentación y apertura de las propuestas se realizará el 28 de agosto de 1974 en INVE en la Sección Escribanía, Avda. Agraciada 1409, Piso 4.o a las 14 horas.
Garantía: La garantía de mantenimiento de propuestas asciende a $ 120.000 depositando el comprobante respectivo en el Departamento Financiero hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de propuesta.
12) (C. C.) 3|pub. 32475 Ag.9.-v.ag.13.

LICITACNON PUBLICA N.o 22|74

Llámase a licitación para la compra de una máquina fotocopiadora.
Recaudos: Consultas y adquisición en INVE Sección Proveeduría, Río Branco 1523.
Precio: $ 1.000, los que deberán hacerse efectivo en el Departamento Financiero, Avda. Agraciada 1409, Piso 3.o.
Presentación y apertura: La presentación y apertura de las propuestas se realizará el 28 de agosto de 1974 en INVE en la Sección Escribanía, Avda. Agraciada 1409, Piso 4.o a las 15 horas.
Garantía: La garantía de mantenimiento de propuesta asciende a $ 180.000 depositando el comprobante respectivo en el Departamento Financiero hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de propuesta.
12) (C. C.) 3|pub. 32474 Ag.9.-v.ag.13.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS NACIONALES
Primer y segundo llamado
Licitación Pública N.o 15|974

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Conductores Eléctricos de las siguientes características:
110.000 metros de cable de aluminio de 12 mms. de sección con aislación para 10.000 voltios y
3.650 metros de cable de cobre forrado con aislación para 10.000 voltios de las siguientes medidas:
300 metros de 4 mms. de sección;
300 metros de 6 mms. de sección;
150 mertos de 10 mms. de sección;
450 metros de 16 mms. de sección;
450 metros de 25 mms. de sección;
1.400 metros de 35 mms. de sección;
600 metros de 50 mms. de sección.
Apertura de propuestas:
Primer llamado: día 5 de setiembre a la hora 10.
Segundo llamado: día 5 de setiembre a la hora 11.
Los interesados podrán retirar los Pliegos, cuyo costo es de $ 1.000 (mil pesos m|n), de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, 25 de Mayo 309, P. B. de 11 a 17 horas, realizándose la recepción y apertura de las ofertas en la misma dirección.
12) (C. C.) 8|pub. 32409 Ag.7.-v.ag.16.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
ASESORIA TECNICA
Sector Comercial
Concurso de precios N.o 74|11

Arrendamiento de transporte marítimo de trigo a granel. — Apertura; 16 de agosto de 1974, hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Sector Comercial de la Asesoría Técnica de este Ministerio, Avda. Uruguay 1016 (Montevideo), lugar en que se efectuará la apertura de sobres.
12) $ 4.800 3|pub. 14811 Ag.12-v.ag.14.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Licitación Pública
VENTA DE CUEROS VACUNOS Y LANARES

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto llamar a licitación pública para la venta de cincuenta y tres cueros vacunos salados y seiscientos noventa y dos cueros lanares secos, que se encuentran depositados en dependencias municipales de la ciudad de Aiguá, estando los pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, donde podrán ser retirados dentro del horario hábil de oficina al precio de $ 5.000.00 (cinco mil pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 30 de agosto de 1974 a las 15 horas en la Dirección de Secretaría en primer llamado. En caso de no presentarse al mismo un mínimo de tres oferentes se abrirá un segundo llamado el mismo día a la hora 15 y 30 con el número de oferentes que concurran. — Maldonado, agosto de 1974. — Mireya Javier de Orce, Directora de Secretaría.
12) (C. C.) 5|pub. 32440 Ag.8-v.ag.14.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 12 de agosto de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse

muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

DOMINGO AGUSTIN MAESTRO, 45 años, divorciado, contador, ciudadano legal, domiciliado Colonia 1422, piso 5, Apto. 501 y ELBA MARGARITA ASIS, 41 años, soltera. profesora, argentina, domiciliada Colonia 1422, piso 5, Apto. 501.

VICENTE GRISPINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y ALEJANDRA DETTA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Mercedes 1530.

CARLOS LUIS ACUÑA. 25 años. soltero, empleado, argentino, domiciliado Minas 1672 y ADRIANA RENEE RODRIGUEZ, 21 años, soltera, estudiante. oriental, domiciliada Minas 1672.

MIGUEL EISENFELD, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 1838 y MIRIAM BESIE RASZAP. 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Charrúa 1838.

2.a SECCION

EDWARD RIVERO, 18 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Cuareim 1427, Apto. 202 y CECILIA de LEON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1427. Apto. 202.

3.a SECCION

HEBER LUIS ALONSO BOCS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1270, Apto. 201 y ETHEL SUELY ROMERO RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1270, Apto. 201.

6.a SECCION

HUGO R. FRONES, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Galicia 1832, Ap. 2 y GLORIA REYNA VAZQUEZ. 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1832, Apto. 2.

7.a SECCION

JORGE LEONEL RODRIGUEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2059, Apto. 8 y MABEL LOLA BELLONO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2059, Apto. 8.

DABERLINO MORALES, 38 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Lima 1813 y GLADYS EDILMA CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1813.

MANUEL IDILIO GAVARRET, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Porongos 2377 y AIDA LOPEZ, 46 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Porongos 2377.

JUAN JOSE REJA, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Justicia 2150 y GRACIELA ELENA LOFFREDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2150.

8.a SECCION

SERGIO MORALES ZUCCOLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1060, Apto. 19 y MARIA CRISTINA CRAIGDALLIE, GALLO, 22 años soltera, empleada, oriental. domiciliada Evaristo Ciganda 1060, Apto. 19.

9.a SECCION

LUIS RAFAEL GABRIELE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Fortet 2364 y MARIA CRISTINA PENA. 21 años soltera, oriental, domiciliada M. Fortet 2220.

RICARDO DARIO VILLARRUETA, 19 años soltero, estudiante, oriental. domiciliado Horizonte 5521 y BLANCA CRISTINA GIACOYA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fauquet 6282.

10.a SECCION

MARIO ALBERTO SUERO, 36 años, viudo, marino, oriental, domiciliado Liorna 6514 e IRENE MARIA CRISTINA KAHL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Liorna 6514.

JOSE ANDRES MARIA JUNG, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado A. Puyol 1655 y MARTHA BEATRIZ LUSIARDO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 6725.

11.a SECCION

LUIS TECHERA, 20 años, soltero, pintor de autos, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5426 Apto. 2 y STELLA MARY RETAMOSA, 17 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Celiar 3358 bis.

JOSE ALFREDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6230 y MARIA del CARMEN CASELLA, 18 años, soltera ,empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6274.

12.a SECCION

JORGE RECLUS MEDINA, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2831 Apto. 2 y NELLY RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2831 Apto. 2.

JOSE VENTURA FERNANDEZ, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Darwin 3216 e IRASEMA DAVILA MARTINEZ, 40 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Darwin 3216.

13.a SECCION

JULIO CESAR GUTIERREZ, 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 2173 y LIDYA ESTHER RISSOTTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1538.

ANTONIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Burdeos 2360 y ANA MARINA CORREA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burdeos 2360.

14.a SECCION

RUBEN SEVERINO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 4039 y SONIA de MATTOS, 28 años, soltera, odontóloga, brasileña (ciudadana natural oriental), domiciliada Gregorio Sanabria 4039.

DANIEL RUFINO CARDOZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Valdenegro 3503 y MARY ROSA PUIG, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Valdenegro 3503.

WALTER DARWIN RISSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1471 y ROSANNA LEONOR PERAZZA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1471.

ANTOLIN PAEZ, 29 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado Gil 821 y MARIA ELIZABETH AMALIA RUBIO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gil 821.

17.a SECCION

OSCAR YACOMETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgueño 4609 y SONIA MABEL MORASO, 25 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada San Martín 4495.

18.a SECCION

GONZALO MARIA BARRIOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. F. Berro 1113 y MARIA ISABEL PAULLIER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 990 Apto. 4.

20.a SECCION

LUIS ERNESTO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 819 y SONIA MARIA DEVITTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4661.

21.a SECCION

CLAVI GANACHIPI, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 4608 y LIDIA CANTERO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4608.

JOSE ARTIGAS BALITZKI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mazangano 666 y GLADYS LIR GARCIA, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Coronel Olavarría 576.

22.a SECCION

RICARDO MARIO DOMINGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Apóstoles 3469 y ANA ISABEL BERNAL, 22 años, soltera, maesrta ,española, domiciliada Apóstoles 3469.

MARIO GERONIMO VITTORINI, 20 años, soltero, oficial tornero, oriental, domiciliado E. Veli 3669 y NANCY BEATRIZ MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4085.

OSCAR OMAR UMPIERREZ, 19 años, soltero, contador, oriental, domiciliado N. de Herrera 4076 y PABLA CLOTILDE JOFIA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada N. de Herrera 4076.

JUAN CARLOS AMERICO NORBIS, 31 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Elba 4381 y SHIRLA MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4381.

ANIBAL OSUALDO MAGGI, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado J. Artigas 3963 y MIRIAM SHARON, 18 años, soltera, israelita, domiciliada J. Artigas 3963.

23.a SECCION

FRANCISCO RAUL APARISIO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4308 y SONIA VILLASANTE, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4308.

24.a SECCION

RAUL ANGEL GONZALEZ BIANCHI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Italia 3472 y MARGARITA ELISABETH LEIFERT, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avalos 3211.

14) $ 1.800 3|pub v.|ag.14.

Montevideo, 9 de agosto de 1974

3.a SECCION

FERNANDO PEREZ BERTA, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1479 Apto. 10 y FRANCES STANHAM WARDLE, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1479 Apto. 10.

5.a SECCION

GILBERTO ANTONIO LIGUORI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2357 y MARIA TERESA PORTA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2357.

6.a SECCION

JOSE W. FERREIRO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bvar. España 2305 Apto. 501 y MARIA DOLORES RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. España 2305 Apto. 501.

7.a SECCION

RUBEN RICARDO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Catalán 2193 Apto. 1 y ALBA NAIR RAGONE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Catalán 2193 Apto. 1.

MIGUEL ANGEL LITERAS, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Vilardebó 2077 y SONNIA ESMERALDA MAFFEI, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 2077.

GERARDO ALBERTO PORTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2228 Apto. 1 y MARIA del CARMEN FUENTES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230 Apto. 19.

8.a SECCION

CARLOS ALBERTO MEYER SALDIVAR, 30 años, soltero, dibujante publicitario, paraguayo, domiciliado Agraciada 1708 Apto. 201 y ADRIANA GRACIELA CAMPO OLASO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1708 Apto. 201.

9.a SECCION

WALTER CARLOS VILARIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1934 y ESTELA MARY ABREU, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veraguas 1934.

ELBIO ROTUNDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yegros 1836 y MABEL MANUELA REBERON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5820.

GASTON MIGUEL MALLADA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1977 y MARIA MARTA BOTTI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plaza Vidiella 5628.

AGUSTIN ERNESTO BARREIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lamolle 1923 y MILKA ANABEL PAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lanús 6067.

10.a SECCION

OSCAR ALFREDO CORRADO, 31 años, divorciado, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado Rimac 1419 y MARIA INES PARIENTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domciliada Rimac 1419.

11.a SECCION

FRANCISCO ROBERTO BALDOMIR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguatí 3172 y ANA MARIA FACCHIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3172.

12.a SECCION

HERMAN GALBAN, 18 años, soltero, pescador, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2313 y GLADYS EDINA LIZCANO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2312.

VICTOR RODOLFO PEREYRA, 19 años, soltero. empleado oriental, domiciliado Porongos 3409 y ANA MARIA VERGARA, 16 años, soltera. oriental, domiciliada Porongos 3409.

13.a SECCION

GUMERSINDO IGNACIO ACOSTA, 38 años soltero, tintorero, oriental. domiciliado Barcelona 1658 y CARMEN ROGOZINSKY, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francia 1756.

MARIANO LOPEZ, 34 años, divorciado, técnico electricista, oriental, domiciliado La Boyada 2416 y BLANCA NELLY SEGOVIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sansinena 3635.

14.a SECCION

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3665 y MARIA RAQUEL JORGELINA SILVERA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3665.

15.a SECCION

SANDALIO ALCIDES ACOSTA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Baldomir 2447 y OCARLINDA MORAES, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Baldomir 2447.

RAMIRO RUIBAL, 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Bompland 599 y MONICA NARIO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Bompland 599.

JOSE ENRIQUE DANREE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3148 e ISABEL HELENA BALDOMIR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3148.

CARLOS HERNAN DIAZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2518 y ADRIANA NELLY PUCCIANO 21 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2518.

16.a SECCION

SERGIO RAMON FONTELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Boizo Lanza 4131 y MARIA CRISTINA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antares, solar 24, N.o 4107.

17.a SECCION

GUILLERMO MURPHY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4339 y LIA LEONOR LARROSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Helvecia 4339.

MATIAS CHLAPOWSKI, 36 años, divorciado, bancario, polaco, domiciliado Cno. Corrales 3322, bis y JULIA ELENA RODRIGUEZ LARRETA, 31 años, divorciada, periodista, oriental, domiciliada Enrique Castro 4330, bis Apto. 6.

JOSE PEDRO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Franco 4138 y MARY NANCY FERNANDEZ, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Ramón Franco 4138.

UGO GINO PALUMMO, 28 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Oficial 5 número 4546 (Mendoza) y MABEL MARGOT BRUM, 21 años, soltera, peluquera, oriental domiciliada Senda 31 N.o 4954 (A. Saravia)

18.a SECCION

JUAN BAUTISTA ARMANDO RUIZ, 67 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Libertad 2929 y JOSEFA MARTIN 39 años, divorciada, comerciante, española domiciliada Libertad 2929.

JUAN ENRIQUE TRABAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1231 y GRAZIELLA YCNE MODERNELL, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Fco. Araúcho 1231.

19.a SECCION

JULIO CESAR ROSSI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ybirapitá 2741, bis Apto. 1 y MIRTHA ROSA SAN MARTIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ybirapitá 2788.

20.a SECCION

SAMUEL FISZMAN MILLER, 57 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado Timote 5275 y MIRTA REINA LOPEZ LOPEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5275.

21.a SECCION

FRANCISCO MANUEL CABRERA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarí 4638 y MARIA EVELINA CURBELO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarí 4638.

WILSON DIAZ MOREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4657 y MARTA CASTRO RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4657.

OSCAR WALDHEMAR ALANIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle D 5283 y RITA PILAR ZUBILLAGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle D 5283.

CRISOTO CASARAVILLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 510 y MANUELA NAIR VILLAGRAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 510.

JUAN RAMON BARCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 1236 y FANNY MARTA VIERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 600.

22.a SECCION

GODOLFREDO RODRIGUEZ, 60 años, divorciado, jubilado, domiciliado Torena 4592 y ESTHER SOFIA AMESTOY, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Torena 4592.

HUGO ISMAEL BATALLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3994 y ROSA ISABEL BARGE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3930, Apto. 1.

HECTOR RAUL de LEON, 30 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Zapicuy 3676, Apto. 2 y BILMA EMI CAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicuy 3676, Apto. 2.

EDISON DE LOS SANTOS, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3240 y GRISELDA LORELEY FRUSTACCI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3240, Apto. 2.

CARMINE MAZZED, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Gral. Flores 3592 y ADA PETRONA VELIZ, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Gral. Flores 3592.

23.a SECCION

RUBEN DAMELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1425 Apto. 2 y STELA MARIS OLIVERA, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1425, Apto. 2.

ENRIQUE OSORIO, 25 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3563, Apto. 4 y SONIA ESTHER PEREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3569.

RAUL MARTIN BIANCULLI por poder otorgado a OSVALDO BIANCULLI, 27 años, soltero, ingeniero electricista, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1614 y KARINA ELENA DODERA MOREIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1614.

24.a SECCION

ALVARO EDUARDO GRAJALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Yrigoyen 5656 y ELENA SOLEDAD NIETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. César 1553.

14) $ 1.800 3|pub. v.ag.13.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA INES E. OLIERI de CADEMASSO. "Prescripción adquisitiva" (Ficha B N.o 260 año 1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Argentó y otros e Isabel Rivero Argento, sus sucesores o causahabientes y, en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón número 153, sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, (chacra N.o 597 antes padrón N.o 3659, con padrón provisorio 122) que se deslinda: 429 metros 50 centímetros a cada uno de sus lados lindando al Norte con el camino General de los Saladeros, al Sur con calle "34"; al Oeste con camino Comercio, hoy Avda. Dr. Alberto D. Roldán; y al Este con la primera calle paralela al Este de Cno. Comercio, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Habilítase la próxima feria judicial a los solos efectos del emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, junio 18 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

16) $ 66.000 30|pub. 13150 Jl.10-v.ag.21.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "SANTIAGO ANTUNEZ. Prescripción". (Ficha 1601974), se presentó Santiago Antúnez Ruiz Díaz, solicitando acción de Prescripción Adquisitiva, sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento, Padrón N.o 058465 Solar 10, Carpeta 1308, situado en la calle Austria, entre Grecia y Chile cuyo deslinde es el siguiente: Area 380 metros lindando por la calle Austria con el solar número 9, Padrón 58466, Carpeta 1308 y por la calle Chile con solar N.o 22, Padrón 154.357.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos los interesados en oponerse a esta gestión, y en especial al señor Pedro Fernández Izquierdo o a sus sucesores, a título particular o universal, y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 12170 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "OSCAR A. CORTELEZZI y otros. Prescripción" (Ficha 326|74) se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Oscar Ademar Cortelezzi, Osvaldo Douglas Cortelezzi, Olga Mary Cortelezzi y Adela Frattesi de Cortelezzi solicitando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, respecto al siguiente bien: un solar de terreno señalado con el N.o 10 en el plano del Agrim. Ricardo Belloni, de diciembre de 1912 situado en inmediaciones de Capurro 14.a Sección Judicial Padrón N.o 13.049 y que comprende una superficie de 247 metros 36 decímetros, 50 centímetros con 9 metros de frente al Noroeste a la calle General Doroteo Enciso N.o 264, entre las calles Uruguayana y Coraceros por 29 metros 43 centímetros al N. E. con el solar número 9, 25 metros 64 centímetros al S. O. con el solar 11 y 9 metros 80 centímetros al S. E. con otros terrenos.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, y en especial a los sucesores de José A. Lapido Ramón Sobradelo y Secundino Moreira, a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 78.000 30 pub. 11965 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos caratulados: MARTORANO DONANGELO, JUAN "Prescripción" (Ficha C 267|974), se hace saber que se presentó Juan Martorano Donangelo, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 65.290 con una superficie de 400 metros cuadrados con 15 metros de frente a la calle Dr. Pedro Cossio (ex 110).

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos: señor Luis ... comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado ... sucesión de Vicente Martorano Garino, señor Rodolfo Coppola y/o a sus sucesores o causahabientes ... cualquier título, para que legalmente constituido para el acto a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 13 de 1974. — Arturo R. Otero, Actuario Adjunto.

16) $ 66.000 30|pub. 11865 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: "FONTANA VAGHI, JUAN MARIO AMBROSIO. Prescripción treintenaria Adquisitiva" (Ficha Civil N.o 1001974), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a quienes se consideren interesados y con derecho, sobre el solar 10 del lote F del Plano del Agrimensor Mac Coll de mayo de 1932. Padrón número 22.365 sito en la 3.a Sección Judicial del Departamento (Las Brujas) de una superficie de 8.860 metros cuadrados que se deslinda así: 17 metros al Sur frente a calle N.o 4 de 17 metros; 108 metros al Oeste lindando con solar 19; y 101 metros 10 centímetros al Este a calle N.o 3 de 17 metros, por ser esquina y 106 metros 20 centímetros al Norte con parte del solar 20: todos los solares del mismo plano, antes citado, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de julio de 1932: para que comparezcan en forma en el juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Las Piedras, abril 15 de 1974. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 12205 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "CHOY FALERO, JOSE ROBERTO. Prescripción". (Ficha 18|C|974). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Roberto Choy Falero, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Joaquín Suárez 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con el N.o 365, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Pando, el 6 de noviembre de 1973, con una superficie de 1.348 metros 99.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 15 de febrero de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 42.000 30|pub. 11464 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "MESA ROCIO, EUFEMIO. Prescripción" (Ficha 160|C|974) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Eufemio Mesa Rocio, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un inmueble rural y sus mejoras, ubicado en Migues. 9.a Sección Judicial de Canelones Paraje Sauce Solo, compuesto según plano del agrimensor Luis E. Marmo de una superficie de 5 Hás. 1414 metros, que linda al N. con el padrón N. 5521, al S. con el padrón N.o 5519, al O. con la fracción del mismo padrón. en una extensión de 213 metros 30 centímetros, y al E. con el padrón N.o 5517. Empadronado dicho bien con el número 5520 en mayor área.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que no se consideren con algún derecho sobre el bien descripto para que comparezcan a deducirlo en legal forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, 22 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 54.000 30|pub. 11248 Jn.14.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.10.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en los autos caratulados "JUAN MACIEL RAMOS. Prescripción Adquisitiva" (F. 127|974) se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará una fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el número 8786 y que está señalado con los números uno y dos del Agrimensor José B. López inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 5116 el 25 de setiembre de 1973. Según el plano del Agrimensor López su deslinde es así; al Suroeste con Manuel Claudio Ramos, al Oeste con campos de Bernabé Ramos, al Noroeste camino vecinal por medio de los lotes 3 y 4 del mismo plano y al Sureste una línea recta separada de la fracción a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo abril 17 de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 12303 Jl.22.-v.ag.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: IPARRAGUIRRE, ALBERTO y ANDRES OOTTI IPARRAGUIRRE. "Prescripción treintenaria". (Ficha 135|74). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a Isabel, José y Marcelino Iparraguirre o a sus causahabientes, sobre:

a) Un inmueble ubicado en zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia Primera Sección Judicial del Dpto. de Colonia, de una superficie de 9.415 metros cuadrados manzana L—47, padrón actual 3.667, a nombre de Isabel Iparraguirre de Francesconi (este inmueble antes de 1938 tenía el número de padrón 3.818 rural); b) Un inmueble ubicado en zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de 9.415 metros cuadrados, manzana L—47, padrón actual N.o 3.666, a nombre de Marcelino Iparraguirre (este inmueble ubicado antes de 1938, tenía el número de padrón 3.556 rural); c) Un inmueble ubicado en zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de 1 hectárea 4.850 metros cuadrados, manzana B—67, padrón actual 3.665 a nombre de José Iparraguirre (este inmueble antes de 1938, tenía el número de padrón 3.563 rural); para que comparezcan a deducirlos dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, mayo 8 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

16) $ 72.000 30|pub. 10907 Jn.11-v.jn.22. Jl.22-v.ag.12.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "ESPINDOLA HEROU, IRENE VITALINA. Prescripción treintenaria - Auxiliatoria de pobreza" (Ficha 290 c. 73), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien padrón 6053, ubicado en la 6.a Sección Judicial de Colonia —Paraje Colonia Estrella— con una superficie de 16 hás. 2700 ms. para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el presente juicio se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 2 de abril de 1974. — Esc. Esther Stabilio de Batto, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32501 Ag.12.-v.set.20.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: CIRIACO RODRIGUEZ contra ISIDORO CEVA o sus herederos. "Prescripción treintañal", (C 256| 74), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Ceva o sus herederos, a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana 148 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Durazno, empadronada con el N.o 3.308, las que según plano del agrimensor José A. de Souza, de 26 de marzo de 1973, inscripto en la Oficina General de Catastro de Montevideo con el número 3.579 está compuesta de 358 metros 2,60 decímetros cuadrados y que se deslinda por a la calle Larrañaga, para que comparezcan el Este una recta de 11 metros con frente a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Durazno, a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

16) $ 60.000 30|pub. 13295 Jl.22-v.ag.30.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PIRIZ FRANCISCO. Prescripción treintenaria" (Fa. 146|974) se emplaza por el término de noventa días a todos los que consideren tener derechos sobre el bien que se describe adelante, especialmente Filomena Berecochea y sucesores, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Fracción de terreno con edificios ubicado en calle Roosevelt 308, zona urbana, padrón 5133 límites: Suroeste 11 metros 3 centímetros frente a calle Roosevelt; al Sureste 43 metros 60 centímetros con Humberto Palumbo, al Noreste 11 metros 3 centímetros con Wilson Casulo y Severiano Piedrahita y al Noroeste 25 metros 85 centímetros; 1 metro 50 centímetros y 11 metros 70 centímetros con Evangelista Rodrigo, haciéndose extensivo dicho emplazamiento a los nombrados linderos. — Minas 7 de junio de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.

16) $ 42.000 30|pub. 11673 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.21.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: NORBERTO PINO. "Prescripción". (L.o 18, F.o 416), se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras posee, sito en la Primera Sección Judicial de Paysandú manzana N.o 138 padrón N.o 3.761 (antes mzá. N.o 792), con una superficie de 347 metros. 9.239 centímetros cuadrados, con frente al Oeste sobre calle Vizconde de Mauá, (antes Artes), y en especial a Emilio Carpena y María Mercedes Báez de Carpena y/o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Paysandú, 7 de noviembre de 1973. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

16) $ 34.000 30|pub. 14244 Ag.6-v.set.16.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SILVIO VARELA (Ficha A 114|974), iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble siguiente: Una fracción de campo ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 5.080, chacra N.o 263 del ejido de Rivera, hoy manzana 740, que según plano del agrimensor Jacinto Chiossoni de setiembre de 1965, inscripto en Catastro de Rivera el 11 de octubre del mismo año, tiene un área de 8 hectáreas 2.590 metros 1.669 centímetros lindando: al Noroeste y Norte Constantino Rodríguez y Estanislao P. Leites; al Noroeste y Este el mismo Estanislao P. Leites y Juan Bueno Hisz Prusak; al Sur sucesión González y Teodora Peula de Ustra, Zanja sin nombre por medio y al Oeste, Salvador Sosa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza especialmente a Anourelino Viera, sus herederos, causahabientes o interesados por cualquier concepto, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárselo Defensor de Oficio. — Rivera, 30 de mayo de 1974. — Amelia Do Rosa, Actuaria.

16) $ 54.000 11125 30|pub. Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos caratulados: "CODURI de MORADILLO, CARMEN. Prescripción treintenaria" (La. A. 303|74) se cita emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 6070, manzana catastral 469 con límites por el Norte 14.25 metros con el padrón 6096; por el Este, 43.80 metros con el padrón 6076; por el Sur 14.20 metros frente a calle José P. Varela y por el Oeste 43.86 metros con el padrón 6074; con un área total según mensura del Agrimensor Roque Lavecchia de 626 metros 2.63, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 28 de mayo de 1974. — Esc. Manuel Ferreir Actuario.

16) $ 42.000 30|pub. 12187 Jl.22.-v.ag.29.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JULIAN ACOSTA. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1806, con una superficie de 283 metros 22 centímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a Juan Erramuspe o a sus sucesores y causahabientes, así como a todos aquellos que se consideren con cualquier derecho al bien a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, octubre 30 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

16) $ 30.000 10|pub. 12508 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RODRIGUEZ, CARLOS MARIA. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones, sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1483, con una superficie de 1320 metros, calle Maciel N.o 657.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Liborio Rodríguez, así como a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, junio 5 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 30.000 30|pub. 12026 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: TURCHI, ALFREDO ALBINO. "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo sobre los siguientes inmuebles:

1) Fracción de terreno y sus mejoras, padrón urbano N.o 1.772, situada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 3.764 metros 5.675 centímetros; y 2) Fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón urbano número 1.893, con una superficie de 2.545 metros 62 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles referidos, especialmente al Curador de los ausentes Alfredo Roberto Turchi y Elvira Dora Turchi de Lamberti, Dr. Leonel Echenagusía, a doña Amabilia Ederlinda Turhi de Fierro y a los sucesores de Luis Turchi, Antonia Fosa o Rosa Rojas de Turchi, Garibaldi Turchi y Elvira Turchi, para que comparezcan en estos autos, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, abril 3 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 54.000 30|pub. 13403 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: DE LOS SANTOS NICOLAS. "Prescripción treintenaria", (A. N.o 79|974), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Nicolás de los Santos, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente inmueble:

Dos fracciones de terreno empadronadas con el N.o 2.099, ubicadas en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 1 hectárea 1.700 metros cuadrados, cada una, que son contiguas, con un área global de 2 hectáreas 3.400 metros cuadrados, que lindan con las calles Francisco Lavandeira, 12 de octubre y cuyo frente da al Sur sobre calle Dr. Valerio A. López.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Paso de los Toros, 15 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

16) $ 84.000 15|pub. 14319 Ag.12.-v.set.20.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

YOLANDA BEATRIZ CASTROMAN solicita la inscripción de la obra titulada "Mañana es Esperanza" de la cual se declara autora. — Montevideo, 16 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 14503 Ag.6.-v.ag.21.

GLORIA VEGA de ALBA, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi amiga", de la cual se declara autora. — Montevideo, 26 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director.

17) $ 10.000 10|pub. 13974 Jl.31-v.ag.13.

ANA MARIA MARTINO de GARCIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Poemas en blanco y negro", de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 14113 Ag.2-v.ag.15.

SANDOZ QUIMICA y FARMACEUTICA S. A., solicita la inscripción del folleto titulado "Manual Sandoz", del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director.

17) $ 10.000 10|pub. 14174 Ag.5-v.ag.16.

MARIA ANTONIA BELOSO de BENITEZ, solicita la inscripción de los modelos de: cajita, candelabros, gargantilla, collares, colgantes, rosario y anillos realizados en vértebras de tiburón de los cuales se declara autora. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 14263 Ag.6-v.ag.19.

MARIA NIEVES BUDELLI BENIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Oasis", de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 14202 Ag.6-v.ag.19.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de JUAN ZUFFO y MARIA ANGELICA CHIRIBAO, (V. 28|974) pues donde dice: "...y doña María Angélica Chiribao" debe decir: "...y doña María Angélica Villalba Chiribao"... hija de José Paulino Villalba, de nacionalidad oriental, de estado soltero, domiciliado en Minas y de Máxima Chiribao"; b) la de nacimiento de SELVA ZUFFO, donde dice "...hija legítima del declarante y de María Angélica Chiribao" debe decir: "...y de María Angélica Villalba Chiribao..." que es nieta ...y por línea materna de "José Paulino Villalba y Máxima Chiribao"; y c) La de nacimiento de GLADYS ZUFFO, pues donde dice: "...hija legítima del declarante y de María Angélica Chiribao" debe decir "...y de María Angélica Villalba Chiribao" que es nieta ...y por línea materna de "José Paulino Villalba y Máxima Chiribao". — Montevideo, abril 1.o de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

19) $ 48.000 15|pub. 13823 Jl.31.-v.ag.2..

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE MARIA MIERES e IRIS TERESA CROSA, (V 490|973), donde el esposo figura como hijo de "Santiago Aparicio Da Silva", debe decir: "Cantalicio Mieres" y donde el apellido paterno figura como: "Silva", debe decir: "Mieres". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 4 de 1973. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32467 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron FLORO EDERLINDO EGUREN y ADELIA ANTONIA MACHADO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde el cónyuge figura como: "Pedro Ederlindo Eguren" debe decir: "Floro Ederlindo Eguren", por así corresponder. — Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32472 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de JUAN CARLOS CASALA LAISE, pues en la misma donde el inscripto figura como de: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 14555 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó RENEE LEONISA VICENTE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Mario Leandro Fernández, pues en la misma, donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura como "4 de febrero de 1934", debe decir "4 de febrero de 1932", por así corresponder. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, — Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 14517 Ag.8.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PATRICIA ANAHI PERDOMO PONCIOLO, estableciéndose que donde dice "Perdono", debe decir: "Perdomo". — Se hace constar que se tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32466 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de ENRIQUE ECHETO y MARIA ZULEMA SANCHEZ, las de nacimiento de Elizabeth Lourdes y Sergio Milton Echeto Sánchez, estableciéndose que en donde en las mismas dice "Etcheto", debe decir: "Echeto". — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A Mora Rivas, Actuario.

19) $ 24.000 15|pub. 14554 Ag 9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDELMA ARAIS DOS SANTOS, estableciéndose que en donde en la misma, el apellido del padre figura como: "Lidio Santos Melo", debe decir: "Lidio Dos Santos Melo". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32258 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de JOSE IVAN RODRIGUEZ y GRACIELA NANCY BENITEZ, pues donde el cónyuge figura como "José Iván Flores", debe decir: "José Iván Rodríguez Flores" y debe figurar como hijo de "Catalino Rodríguez y Ramona Flores", por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub 32471 Ag.9-v.ag.29.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN SAHAKIAN y MARIA del CARMEN MARTINEZ de SAHAKIAN, (autos: Ficha D 116|973), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ambos comparecientes Raúl Ernesto Sahakián Martínez, en el sentido que donde dice: "que es hijo natural de María del Carmen Martínez, oriental, soltera, de 26 años, labores y domiciliada en Iberia 3952", debe decir: "que es hijo legítimo de María del Carmen Martínez, oriental, casada de 26 años, labores, domiciliada en Iberia 3952 y de Juan Sahakián, oriental, casado, 23 años, comerciante, con igual domicilio", porque así corresponde.

Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 23 de noviembre de 1973. Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32340 Ag.6.-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIA GOMEZ MENDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Amelia", debe decir: "Amalia", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 14088 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "ESQUIVEL, ALICIA ANGELA. Rectificación de partida" (F. 350|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Alicia Angela Esquivel pues donde el nombre del padre figura como "Jaime Luis Esquibel" debe decir "Jaime Luis Esquivel". — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) $ 24.000 15|pub. 14465 Ag.8.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "SANTUCCI, DAMIAN. Rectificación de partida" (F. 490|1974) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Damián Santucci Vanzuli pues donde la madre figura como "Graciela Elsa Vanzulli" debe decir "Graciela Elsa Vanzuli". — Montevideo. 24 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) $ 24.000 15|pub. 13821 Jl.29.-v.ag.1?.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: KEKLIKIAN de UTMAZIAN MARIA ELSA. "Rectificación de partida", (F 1052|73), se hace sa-

ser que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
a) De matrimonio de Gevont Utmazián y María Elsa Keklikián, donde la contrayente figura como: "María Elsa Kekliyián" debe decir: "María Elsa Keklikián"; b) De nacimiento de Silvart Gevont Jorge y Sonia Serpuhi Utmazián Keklikián, donde la madre figura como: "María Elsa Keklyán" debe decir: "María Elsa Keklikián". — Montevideo, 25 de abril de 1974. — Zózima E. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) $ 30.000 15|pub. 13688 Jl.29-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos LIBERMAN BETRUBNIS, ISAAC RICARDO. "Rectificación de partida", (F 882|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Isaac Ricardo Liberman Betrubnis, pues donde la madre figura como: "Inés Berta Betrubmis" debe decir: "Inge Berta Betrubnis". — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 14155 Ag.5-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR PERALTA ALMEIDA (Ficha A. 240|66) en el sentido que donde el inscripto figura con el apellido materno "Rodríguez", debe decir "Almeida por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 14450 Ag.8.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS JAIME GUTMAN y CLARITA WEINSTOCK, y de nacimiento de PATRICIA GUTMAN WEINSTOCK, en el sentido que en la primera donde la contrayente figura con el apellido materno como: "Vubcovsky", debe decir: "Dubcovsky", y en la segunda donde el apellido materno de la inscripta figura como: "Neinstock" debe decir: "Weinstock" por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) $ 30.000 15|pub. 14352 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR EDUARDO BLANCO SICILIA, en el sentido que donde el apellido materno figura como: "Cicilia", debe decir: "Sicilia" por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 14262 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MARCELO PANIZZA CZABAN (V-355|974), pues donde figura la madre como "Olga Cazabán", debe decir "Olga Czaban". — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 14674 Ag 9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN ANTONIA PERRETTA LEPORE, pues donde dice "Siro Perreta" debe decir "Ciro Perretta" y donde dice "Francisco Perreta" debe decir "Francisco Perretta". — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32459 Ag.8. v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de YOES SOSA [illegible] pues donde figura la madre como "[illegible] Rodas Pineda" debe decir "Blan[illegible] Rodas Pineda". — Se hace constar que [illegible] auxiliada de pobreza. — Montevideo, [illegible] de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario [illegible]
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32460 Ag.8.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: RUBEN DARIO CHIESA y TERESA NEREA DO CARMO. "Rectificación de partida", (Ficha E 855|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Ruben Darío Chiesa y Teresa Nerea Do Carmo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Heber Ulises, Teresita Elizabeth y Luis Héctor Chiesa Do Carmo en el sentido de que: a) en la de Heber Ulises, donde su madre figura como: "Teresa Nerea Docarno", debe decir: Teresa Nerea Do Carmo", donde su abuela materna figura como: "Rosa Docarno" debe decir: "Rosa Do Carmo" y el dorso de la misma partida en la nota marginal, donde dice: "Docarno, Teresa Nerea", debe decir: "Do Carmo, Teresa Nerea" y donde dice: "Ruben Darío Chiessa", debe decir: "Ruben Darío Chiesa"; b) en la de Teresita Elizabeth, donde su madre figura como: "Teresa Nerea Docarno" debe decir: "Teresa Nerea Do Carmo"; donde su abuela materna figura como: "Rosa Docarno", debe decir: "Rosa Do Carmo"; donde dice: "se declaró a la inscripta hija natural de Ruben Darío Chiessa, debe decir: hija natural de Ruben Darío Chiesa, y donde dice: reconocida por Teresa Nerea Docarmo, debe decir: "reconocida por Teresa Nerea Do Carmo"; y c) en la de Luis Héctor donde dice en la nota marginal: "Docarmo, Teresa Nerea", debe decir: "Do Carmo, Teresa Nerea" por ser todo ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo junio 27 de 1974. — María del Carmen Toscchini. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32230 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: SANDRA GABRIELA CORTES LIESCHKE. "Rectificación de partida" (Ficha E 919|74), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Luis Cortés y María Lieschke, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sandra Gabriela Cortes Lieschke en el sentido de que donde en la misma dice: "que es hija legítima de María Lieschke, oriental, de 24 años, casada, labores, y de Luis Cortés, oriental, 26 años, casado", debe decir: "que es hija natural de María Lieschke oriental, de 24 años, soltera, labores, y de Luis Cortes, oriental, de 26 años, soltero" por ser todo ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32269 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó WALTER de los SANTOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde el nombre del inscripto figura como Valter, debe decir: "Walter", por así corresponder. Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32469 Ag.9-v ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA CARMEN SOBRINO SANTIAGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde el nombre de la madre de la inscripta figura como Dolores S. de Sobrino, debe decir: "Dolores Santiago", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32462 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestionan las rectificaciones de partida de matrimonio de ASISCIO VICTOR NUÑEZ RUSSI y JULIA SILVA de NUÑEZ, pues en la misma donde dice: "Asiscio Víctor Russi", debe decir: "Asiscio Víctor Núñez Russi" y de nacimiento del menor hijo Juan José Núñez Silva, pues donde dice respectivamente: "Russi, Juan José y Asiscio Víctor Russi" debe decir respectivamente: "Núñez, Juan José y Asiscio Víctor Núñez Russi", por así corresponder.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32300 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIELA JACQUELINE CORREA MENDEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice: "que es hija de padres desconocidos", debe decir: "que es hija legítima de Santiago Valentín Correa y Francisca Eva Méndez, orientales, casados". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 32388 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PRUDENCIO ROSALIO FLORES, estableciéndose que en donde en la misma dice: "28 de mayo", debe decir: "28 de abril". — Montevideo, mayo 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 16.000 15|pub. 13897 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO ALFEO MACIERA MASSEY, estableciéndose que en donde dice: "hijo legítimo de Saúl Juan Maceira y de Angela Massey", debe decir: "hijo legítimo de Saúl Juan Maciera y de Angela Luzbel Massey". — Montevideo, junio 5 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
19) $ 24.000 15|pub. 14125 Ag.5-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) de matrimonio de Heriberto Elizalde y Altamira Yolanda Furtado de Elizalde, pues donde dice: "Santiago Heriberto Elissalde", debe decir: "Santiago Heriberto Elizalde"; 2) de nacimiento de Santiago Enrique Elizalde, pues donde: "hijo de Santiago Heriberto Elissalde", debe decir: "Santiago Heriberto Elizalde".
Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32426 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS ALBERTO ARISPE e ISAURA da SILVA FERRAO MARQUEZ de ARISPE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice "Isaura Ferrao", debe decir: "Isaura da Silva Ferrao Marquez" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está exonerada de tributos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32461 Ag.8-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MIRTHA DOROTHY RICARTE, (Ficha D 31|74), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "hija de Mirta Ricarti y nieta de Arispe Ricarti", debe decir: "hija de Santa Milta Ricarte y nieta de Arispe Ricarte" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los 22 días del mes de julio de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 36.000 15|pub. 13759 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "NICOLETTI GIL, MARIA ROSA. Rectificación de partida", (F. 25|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Rosa Nicoletti Gil, donde el padre figura como "Ernesto Ramón Nieditti", debe decir: "Ernesto Ramón Nicolet-

ti". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32470 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "WASUF SAID CARLOS y OTROS. Rectificación de partida" (F. 293|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Said Carlos Wasuf y María Ester Candil donde el contrayente figura como "Said Carlos Wasuff", debe decir: "Said Carlos Wasuf"; b) De nacimiento de Martha Yanet y Mónica Isabel Wasuf Candil, donde el padre figura como "Said Carlos Wasuff", debe decir: "Said Carlos Wasuf". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32463 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: BOTTO APARICIO PAULO. "Rectificación de partida". (F. 179|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Paulo Stéfano Adelino Botto Aparicio y Serrana Abella Trias, pues donde el contrayente figura como: "Adelmo Botto Aparicio", debe decir: "Paulo Stéfano Adelino Botto Aparicio". — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 14137 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: PINTOS DE SITTIG, ESTER. "Rectificación de partida". (F. 285|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Oscar Sittig y Ester Pintos, pues donde la contrayente figura como: "Esther Pintos", debe decir: "Ester Pintos" donde figura como nacida en el año "1912" debe decir: "1914" y donde dice en "Santa Clara", debe decir en: "Montevideo". — Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32252 Jl.26-v.ag.15.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: GRAÑA de MARRERO, MARGARITA HALINDA. (Ficha 53|V|1974), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de matrimonio y de nacimiento de Margarita Halinda Graña de Marrero, donde dice: "Herlinda", debe decir: "Halinda". — Pando, 12 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 14151 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: TABAREZ, LUIS ALBERTO. "Rectificación de partida", (474|V|1972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: a) Nacimiento de Simón Tabárez, donde dice: "Simeon", debe decir: "Simón", y donde dice: "Tabares", debe decir: "Tabárez", b) De nacimiento de Luis Alberto Tabárez, donde dice: "Tabares", debe decir: "Tabárez", donde dice: "comparece Luis Alberto Tabares", debe decir: "comparece Simón Tabárez" y donde dice: "Rosa", debe decir "Rosalía"; c) De matrimonio de Simón Tabárez y Donata Mesa, donde dice: "Tabares", debe decir: Tabárez donde dice: Gregorio, debe decir: "Simón", donde dice: "Meza", debe decir: "Mesa"; y d) De defunción de Simón Tabárez", donde dice: "Tabares", debe decir: "Tabárez", donde dice: "Rosa", debe decir: "Rosalía". — Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Pando, junio 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32310 Jl.31-v.ag.20.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA FERNANDEZ ARAUJO, en el sentido de que donde dice: "el día 31 del corriente", debe decir: "el día 31 del mes próximo pasado", que es lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, junio 20 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 13654 Jl.23-v.ag.14.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: RANCAÑO, WALTER. "Rectificación de partidas", (Ficha número 1030|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Walter Rancaño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Walter Rancaño por figurar en la misma como: Walter Rancaño e hijo natural de María Concepción Rancaño", en vez de: "Walter Pérez Rancaño, hijo natural de María Concepción y Nicasio Pérez Hernández", que es como corresponde:
De matrimonio entre Walter Rancaño y Angélica Moreno Fabra por figurar el esposo en la misma como: "Walter Rancaño" en vez de: "Walter Pérez Rancaño", que es como corresponde:
De nacimiento de Richard Jesús Rancaño Moreno, por figurar en la misma como hijo legítimo de "Walter Rancaño", en vez de: "Richard Jesús Pérez Moreno" e hijo legítimo de: "Walter Pérez Rancaño" y de su esposa Angélica Moreno Fabra", que es como corresponde. — Maldonado, 25 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario.
19) $ 48.000 15|pub. 14238 Ag.6-v.ag.26.

RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GINES IVAÑEZ (Ficha B. 164|74), en el siguiente sentido, donde dice: del sexo femenino que es hija legítima, debe decir: del sexo masculino que es hijo legítimo y donde dice: que es nieta, debe decir: Que es nieto. — Rivera, 7 de mayo de 1974. — Amelia Da Rosa Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 13784 Jl.29-v.ag.16.

20—Remates

MONTEVIDEO

EDGAR HERNANDEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Reg. 5365 N.o 6116, a cargo de José Marmora Marra, José Antonio Marmora Capuozzolo y Carmen Teresita Marmora Capuozzolo, el próximo viernes 23 de agosto a las 14 horas en el local de la Asociación Rematadores, Zabala 1328, el martillero Edgar Hernández, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos ($ 1:885.000), el siguiente bien:
Solar de terreno, construcciones y demás mejoras, sito en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 74.633, que según plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 45.788 el 28|3|63 tiene una superficie de metros cuadrados 252, decímetros 66, que se deslindan: metros 8,50 de frente al N.O. a la calle Coronel Lasala distando su punto medio metros 29,75 a la calle 20 de Febrero metros 29.70 al S. O. lindando con el padrón N.o 74.634; metros 8,50 al S.E. lindando con el padrón N.o 192.305 y metros 29.75 al N.E. lindando con el padrón N.o 74.632.
Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento inscripto a la fecha; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta, pero nunca menos de $ 582.099, así como la comisión del rematador; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, impuestos a los contratos, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarrandí 620, planta baja. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Alberto Romaniello. Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 32504 Ag.12-v.ag.16.

JORGE USLENGHI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Reg. N.o 3487 a cargo de Ruben Omar Perera De La Fuente y Dora Ema Beloqui Baratelli, el próximo jueves 22 de agosto a las 15 horas en la sucursal del Banco, sita en Franklin Delano Roosevelt 721, ciudad de Mercedes, el martillero Jorge Uslenghi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho millones seiscientos mil pesos. ($ 8:600.000.00), el siguiente bien:
Terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden, sito en la Primera Sección Judicial de la ciudad de Mercedes, Soriano, empadronado con el N.o 160, con una superficie total de metros cuadrados 699, decímetros 16, integrada por tres lotes que se describen: a) Lote uno del plano del agrimensor Mario E. Bellini, inscripto en Catastro de Soriano, el 24|10|51 con el N.o 1.149. Superficie: metros cuadrados 398.34. Deslinde: metros 16.86 de frente al Norte a Avda. Ascencio; metros 2,83 en la ochava al N.O. y metros 18,90 al O. a calle Artigas por ser esquina; metros 19,37 al S. con Juan Pastorini y metros 20,97 al E. con el solar dos del mismo plano; b) Lote dos, del mismo plano. Superficie: metros cuadrados 68.77. Deslinde: metros 3,26 al N. de frente a Avda. Ascencio; metros 3,31 al S. con Juan Pastorini; metros 20,97 al O. con el lote anterior y metros 20,98 al S. con el solar siguiente; Lote "uno" del plano del agrimensor Rodrigo Dávison, inscripto en empadronamiento de Soriano el 16|9|31, compuesto de una superficie de metros cuadrados 232,05, que se deslindan: metros 11,10 al N. de frente a Avda. Ascencio, metros 20,98 al O. con el lote últimamente descripto metros 11 al S. con sucesión Prunell y metros 21,02 al E. con propiedad de Ismael Prevettoni Casterás.
Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta, así como la comisión del rematador y el impuesto departamental del 3 por ciento; C) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado a la fecha; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, impuesto a los contratos, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sección Procuración de Morosos Sarandí 620, planta baja, Montevideo en la sucursal Mercedes del Banco. — Montevideo 7 de agosto de 1974. — Alberto Romaniello Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 32505 Ag.12-v.ag.16.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Depuetto, Orlando y otros contra JOSE LUIS DAPUETO. Cesación de condominio", (Ficha C 76|72), se hace saber que el próximo 4 de setiembre de 1974 a las 14 horas y en la calle 25 de Mayo 568, por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes:
A) El solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo (antes la Decimonovena) empadronado con el N.o 94.771, que según plano levantado por el agrimensor Joaquín Spinak, de marzo de 1974, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 74.670 del 22 de mayo de 1974, tiene una superficie de 333 metros 2 1.580 centímetros, que se deslindan así: al Norte con frente a la calle Domingo Aramburú cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2.016, con un frente de 8 metros 95 centímetros base 2|3 de $ 1:385.000.00; B) El solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo (antes Decimonovena), empadronado con el N.o 94.780, que según el plano levantado por el agrimensor nombrado de marzo de 1974 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 74.671 del 22 de mayo de 1974 tiene una superficie de 231 metros cuadrados 6.630 centímetros, que se deslinda así: 7 metros 1 centímetro de frente al Oeste a la calle Martín C. Martínez, ex Municipio cuya puerta de entrada tiene el N.o 2.492, base 2|3 partes de $ 780.000; C) El solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón número 139.586, que según el plano trazado por el ingeniero Jaime A. Bctet, registrado en la Dirección de Topografía el 31|8|28 tiene una superficie de 1.828 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros al N.O. de frente a la calle Oficial, 96 metros 73 centímetros al N.E. con

Andrés Melino, 20 metros 98 centímetros, al S.E. con el solar 12 y 51 metros 53 centímetros y 48 metros al S.O.; linda con el solar 25 y con los solares 13 al 17 del mismo plano, base 2|3 de $ 624.000.00; D) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Decimotercera Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 17.230, la que según plano levantado por el agrimensor Isaac Díaz el 5|3|1934, e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 24|5|1934 con el N.o 63, tiene una superficie de 12 hectáreas 5.439 metros cuadrados 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordoeste con propiedad de Jacinta e Inocencio Orsi, al Ordeste con Donata Orsi de Santos, al Sureste con fracción letra B y al Suroeste con Magdalena Pissano de Hernández, base 2|3 partes de $ 415.060.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (calle 25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

20) $ 200.000 17|pub. 14730 Ag.12-v.set.3.

JOSE MARIA RAMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Misetich Gibavat Vicente y otra contra ESTEBAN MISETICH y OTRA. Cesación de condominio" (Ficha C. 440|66), se hace saber que el día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro a las 14 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el señor martillero José María Rama, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base que se estipulará, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y seis, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros, cincuenta y dos decímetros, señalado con el número cuarenta y nueve en el plano del agrimensor Raúl B. Conde del quince de abril de mil novecientos veintinueve y según el cual su superficie se deslinda así: doce metros de frente al noreste sobre la calle José Etchegaray, treinta y ocho metros setenta y ocho centímetros al Sureste lindando con el solar cuarenta y ocho; doce metros al Suroeste por donde linda con solar cuarenta y cuatro; treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros al Noroeste lindando con el solar cincuenta del plano citado.

Se previene: 1.o) Base: $ 413.333.33. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos de ley, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 4.o y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 102.000 15|pub. 14485 Ag.12-v.ag.30.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Colorex contra SILK S. A.", (Ficha A 93|72), se hace saber que el próximo lunes 13 de agosto, desde las 13.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados y secuestrados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de julio de 1974.

20) $ 21.000 10|pub. 10124 Ag.2-v.ag.15.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil "Alicia T. Volpe contra MIRIEL S. A. (Cobro ejecutivo", (F. C. 22172), se hace saber que el día 20 de agosto de 1974 a las 15.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero señor Eduardo Corbo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate publico del siguiente bien inmueble sobre la base de las 2|3 partes de su tasación en autos o sea ($ 1:080.000). Bien inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del departamento de Montevideo, padrón N.o 163.104 y tiene una superficie de 720 metros 87 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Suroeste a la calle Cooper N.o 2220 entre Avda. Italia y el camino Gral. Máximo Tajes distando el punto medio 46 metros 23 centímetros del punto en que comienza la ochava curva y 39 metros 89 centímetros de la esquina con el citado camino: 46 metros 3 centímetros al Sureste lindando con el solar 23; 15 metros 73 centímetros al Este con parte del solar N.o 50 y 51 metros 10 centímetros al Noroeste con los solares N.os 51 y 53.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) La comisión del rematador será la legal; c) Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Luis A. Mora Rives. Actuario.

20) $ 90.000 15|pub. 13978 Jl.31-v.ag.20.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fornari, Adolfo contra GONZALEZ GONZALEZ, JOSE G. Juicio ejecutivo", (F. CB 362|69), se hace saber que el 19 de agosto a las 14 horas en la calle Manuel Haedo 2853|55, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Corbo a la subasta de los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 2 de agosto de 1974.

20) $ 24.000 10|pub. 14314 Ag.6-v.ag.19.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Juan Miguel Martínez Lombardo y otros contra INVERSIONES MOBILIARIAS INMOBILIARIAS S. A. Ejecución de hipoteca", (Ficha B 353|71), se hace saber que el próximo día 12 de setiembre a las 14 horas, en Zabala 1328, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público sin base del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sin edificio, ubicado en "Punta Ballena", Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 11.125, N.o 1, en la zona N.o 1, Sección 2, plano agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, de 24 de diciembre de 1962, superficie 1 hectárea, 2.627 metros 4 decímetros, al Noroeste 54 metros 40 centímetros frente a camino Carretero y frente al Este 39 metros 23 centímetros, frente a calle de 10 metros de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos departamentales y comisión del rematador. 3.o) Los títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, quinto piso. — Esc. Luis A. Mora Rivas. Actuario.

20) $ 53.000 21|pub. 13837 Jl.22-v.ag.19.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Fedullo Domingo contra JOSE RAMON SERRANO PIEDECASAS, (Ficha 391|72), se hace saber que el próximo lunes 19 de agosto, desde las 13.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados y secuestrados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de julio de 1974.

20) $ 28.000 10|pub. 14272 Ag.6-v.ag.19.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Banco de Cobranzas contra GUALBERTO CLEMENTE LARRAMENDI. Cobro ejecutivo de pesos", (Ficha B 239|971), se hace saber que el día 29 de agosto próximo a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Walter Enciso Labrucherie y asistido por el señor Alguacil, al remate en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de $ 316.000 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 405.762, antes padrones N.os 42.243 y 148.778, y señalado con la fracción N.o 4 en planos del agrimensor José E. Lucas, de abril de 1970 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 63.691, con una superficie total de 3 hectáreas 97 metros 67 decímetros, con frente a camino Vecinal, esquina O'Higgins, paraje Rincón del Cerro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como así también impuestos y comisión del rematador; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta 5.365, N.o 4.485 y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 78.000 15|pub. 14073 Ag.2-v.ag.22.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, dictada en autos: "Viega Angel contra IMPRESORA ALBORADA", (Ficha 375|68), se hace saber que el próximo lunes 19 de agosto, desde las 13.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 equipo electrónico Colight, 1 equipo electrónico de Control, 1 prensa copiadora, 1 mesa de transparencia, 1 cámara fotográfica con objetivo Brown.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Emma Barceló de Quagliata. Actuaria.

20) $ 28.000 10|pub. 14123 Ag.2-v.ag.15.

CANELONES

LUIS M.a FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Canelones, dictada en autos caratulados: "Torres, Pablo, Roberto Gilmo y Juan Severo contra Empresa MOLINOS CAORSI. Indem. por despido y licencias", (Ficha 407|970), se hace saber que el día 30 de agosto próximo a las 14 horas en la calle Treinta y Tres 370 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Luis Ma. Fuentes a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, con las tasaciones que se mencionan:

Dos llaves grandes de pico ($ 4.000), una llave grande estriada ($ 2.500), una llave de caja mediana, ($ 2.500), una pesa tipo pibón para balanza bascular ($ 7.000), una máquina de cerrar bolsas de nylón, (pesos 20.000), una balanza de pie para 1.200 quilos N.o 15.342, ($ 250.000), una balanza de pie marca "Fair Banks" N.o 676.532 de una pesa para 400 quilos ($ 160.000), una balanza "Fair Banks" para 400 quilos (pesos 160.000), una balanza "Fair Banks Siandono" N.o 11 para 200 quilos sin pesas (pesos 100.000), una caja conteniendo juego de balanza de pesas específicas de cereales grande y chica ($ 80.000), una caja conteniendo instrumentos para medir humedad de las harinas ($ 60.000), una estufa eléctrica marca "Novolar", grande ($ 10.000), 1 escalera doble hoja de 7 escalones (pesos 14.000), una escalera doble hoja de 8 escalones, ($ 16.000), una escalera de una hoja de 11 escalones ($ 12.000), una escalera de una hoja de 12 escalones ($ 15.000), Balanza bascular reconstruida para 20.050 quilos ($ 3:000.000) Motor industrial diesel marca "Modag-Donmstadt'i modelo R. G. 55, año 1952, N.o 18.539 de 150 H. P. ($ 7:000.000).

Se previene: 1) Que el remate se hará sobre las 2|3 partes de su tasación; 2) Se dispone que la diligencia de remate se suspenderá una vez alcanzado el monto de $ 3:000.000; 3) Que el mejor postor deberá

consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de julio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) $ 68.000 10|pub. 14006 Ag.1.o-v.ag.14.

GLORINDO MERLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos caratulados: "González de Cabrera, Elena contra DOMINGO GUZMAN CABRERA, MATILDE ELENA CABRERA de ARMAS, ELSA EVA CABRERA y ANA HILDA CABRERA. Cesación de condominio" (Ficha Civil N.o 201, Año 1973); se hace saber que el día 29 de agosto del año en curso, a las 14 y 30 horas, en el lugar de su ubicación; se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Glorindo Merlo, asistido por el señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Canelones, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación fijada en ciento cincuenta y cinco mil pesos y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Canelones, Padrón N.o 49.987, que se individualiza como fracción N.o 2 en el plano del agrimensor señor Leonell Lema, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 2.244 según el cual tiene una superficie de 5 hectáreas, 220 metros y 24 decímetros y que se deslinda así: Al Noreste, 100 metros 24 decímetros con Feliciano Cabrera y Benito Cabrera; al Sureste: con la fracción del mismo plano N.o 3; al Suroeste: con frente a la Ruta N.o 36 y al Noroeste: con la fracción N.o 1 del mismo plano.

Previniéndose: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que por ley le correspondan. 3) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Los Cerrillos, 26 de julio de 1974. — Ulises Tárоco Lucas, Juez de Paz de la Tercera Sección de Canelones.

20) $ 90.000 15|pub. 14477 Ag.8-v.ag.28.

COLONIA

FRANCISCO JULIO CORREA

Juzgado Letrado de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Colonia, en autos: "Correa Ayala, Julio Duberny contra NELSON HUGO CHARBONIER y VICTORIA DOMINGUEZ de CHARBONIER. Juicio ejecutivo" (Ficha 321|972), se hace saber que el día viernes seis de setiembre de 1974 a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia, se rematará por intermedio del rematador señor Francisco Julio Correa, matrícula 1.220 el siguiente bien: La mitad del inmueble rural padrón N.o 8.795, 1.a Sección Judicial de Colonia, paraje "El General" con una superficie de 510 metros cuadrados y edificaciones que contiene; la venta se hará sobre la base de $ 1.667.00 m|n. o sea las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: a) Que el comprador deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta más la comisión del rematador; b) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia; c) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Francisco Julio Correa, Rematador.

20) $ 60.000 15|pub. 12619 Ag.9-v.ag.29.

CESAR W. ARAGUSTO

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Viñoly Walter Wilson contra MARIA ROSA REDONDO de BALBUENA, CIRIACO GREGORIO BALBUENA y GUILLERMO ARRAMBIDE. Juicio ejecutivo", (Ficha 16|973), se hace saber que el día 23 de agosto de 1974, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Colonia, se rematará por intermedio del martillero César W. Aragusto, el siguiente bien inmueble:

Las 2|3 partes indiviso de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial, padrón N.o 1.297, manzana 97, de una superficie de 360 metros 93 decímetros cuadrados y con 60 metros edificados, con ubicación en la calle Soriano entre Gral. Flores y 18 de Julio, saldrá a la venta en las 2|3 partes de su tasación, o sea, en la cantidad de pesos 244.722.00.

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en el acto el 10 o|o de su oferta más la comisión del rematador y valor agregado; B) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado; C) Que los gastos de escrituración será de cargo del comprador.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César W. Aragusto, Rematador.

20) $ 65.000 15|pub. 14063 Ag.2-v.ag.22.

FLORIDA

WALTER ENCISO LABRUCHERIE

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OSVALDO RAUL COPPOLA ROMERO Ejecución de prenda" (Ficha C. N.o 426|972); se hace saber que el próximo 22 de agosto a la hora 14, en el local de José E. Rodó N.o 458, el martillero Walter Enciso Labrucherie en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de su tasación del siguiente bien: Una caja de hierro marca "Kraft" y su base de chapa con la base de $ 213.332.00.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada, como así también la comisión del rematador y los impuestos correspondientes. — Florida, julio 29 de 1974. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 28.000 10|pub. 14409 Ag.8-v.ag.21.

TREINTA Y TRES

ADEMAR BARDESIO RAMIREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Hallazgo de mercaderías de contrabando", Auto Ford V 8 y 4 rollos alambre", (Ficha N.o 755 C. año 1973), se sacarán a la venta en remate judicial por el martillero Ademar Bardesio Ramírez, en su local de remates, calle Basilio Araújo 625 de esta ciudad de Treinta y Tres; el 19 de agosto de 1974, a las 10.30 horas, los siguientes bienes que se hallan en dicho local, con las bases de las 2|3 partes de los valores que se individualizan a continuación:

1.o) El automóvil marca Ford V 8 matrícula de Río Grande do Sul N.o 4 02 82, valor $ 500.000.00; 2.o) 4 rollos de alambre de procedencia argentina, valor $ 55.000.00 cada uno.

Se previene: que la venta será al contado y se pagará en el acto del remate por el mejor postor, así como la comisión del rematador e impuesto municipal que serán de su cargo. — Treinta y Tres, 30 de julio de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 35.000 10|pub. 14107 Ag.2-v.ag.15.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ITALO CORBO, en representación de "Timor S. A." solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de partición de los bienes de Diobe S. A. y otros, autorizada por el Esc. Wolf Strawczynski Brajtman con fecha 21 de agosto de 1964, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 307, al folio 202 del libro 456, y por la cual Timor S. A. recibió en adjudicación el siguiente bien: Un solar de terreno y edificio ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (hoy 1.a Sección) Padrón N.o 866 y que según plano de Armando C. Fros, registrado en la D. General de Catastro con el N.o 27.535, en setiembre de 1953, tiene una superficie de 367 m. c. con 7.80 metros de frente a la Avda. 18 de Julio al S. E.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, julio 25 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.

21) $ 44.000 10|pub. 14815 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ANGEL LOTTER MANERIN, solicitando la expedición de la segunda copia de escritura de compraventa, del siguiente bien inmueble: un solar baldío y mejoras que le acceden, sito en el departamento de Maldonado, 5.a Sección Judicial, Balneario Playa Verde, padrón N.o 132, en mayor área y antes N.o 1458, también en mayor área, y que según plano de fraccionamiento del Agr. Onofre Rodríguez Montero de marzo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de mayo de 1948 con el N.o 1.220 está señalado con el N.o 21 de la manzana 24, y tiene una superficie de 300 metros, con 10 metros de frente a la calle Buenos Aires entre las de Maldonado y San Carlos. Dicha escritura, fue autorizada por la Esc. Mary Betty Vilarrubí, en Montevideo, el 8 de mayo de 1968 e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 749, al folio 224 vto. del libro Tomo Uno.

En consecuencia se cita, llama y emplaza; por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $ 24.000 10|pub. 14437 Ag.8-v.ag.21.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: MONTES, ADOLFO CONRADO MONTES de CASTRO, MARIA MERCEDES MONTES de RODRIGUEZ, BLANCA FLOR MONTES de PERA, LAI, MONTES, ALEXIS CELSO, "Segundas copias", (Ficha 92|V|974); se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Adolfo Conrado Montes, María Mercedes Montes de Castro; Blanca Flor Montes de Rodríguez, Lai Montes de Pera y Alexis Celso Montes, solicitando segundas copias de: A) Hijuela correspondiente a Basilio Montes, expedida el 18 de octubre de 1880 por el Esc. Nicolás Lenguas, adjudicándose en pago y por cuenta de su haber hereditario. a) Un terreno sito al Oeste de Solís Grande, padrón N.o 12, departamento de Canelones, con una superficie de 1.539 hectáreas 300 centiáreas, parte del que pertenecía a la sucesión de Francisco Montes, mensurado por el agrimensor Zoilo Joanicó el 16 de mayo de 1874, adjudicándosele el lote N.o 3 de dicho plano, lindando por el Oeste con la cuchilla del Cabo de Hornos, por el Sur con Cristina Zeballos, y herederos, de Rudecindo Pérez por el Este con el arroyo Solís Grande y por el Norte con la fracción N.o 2 del citado plano; b) Se le adjudica la tercera parte de la finca de la calle Maldonado N.o 81, manzana N.o 25 de la Nueva Ciudad, cuyo terreno se compone de 12 varas y medio de frente a la calle Maldonado y veinticinco varas de fondo al Sur, por donde linda con el solar N.o 4, por el Oeste con los números 1 y 2, por el Este con el N.o 6 el cual se halla señalado con el número 3 en el plano de subdivisión; padrón N.o 6295.

B) Hijuela correspondiente, a Blás Montes, expedida el 11 de octubre de 1875, por el escribano Benito Montaldo, adjudicándose en pago y por cuenta de su haber hereditario. a) Un terreno sito al Oeste de Solís Grande, departamento de Canelones, padrón N.o 12, superficie 1.539 hectáreas 300 centiáreas parte del que perteneció a la sucesión de Francisco Montes, mensurado por el agrimensor Zoilo Joanicó el 16 de marzo de 1874, adjudicándosele el lote número 1, lindando por el Oeste con la Cuchilla de Cabo de Hornos por el Norte con Eusebio Burgueño, por el Este con arroyo Solís Grande y por el Sur con la fracción N.o 2 de dicho plano; b) La tercera parte de la casa de la calle Maldonado N.o 81, padrón N.o 6.295, manzana N.o 25 de la Nueva Ciudad, cuyo terreno se compone de 12 varas y media de frente a la calle Maldonado y 25 varas de fondo al Sur, por donde linda con el solar N.o 4, por el Oeste con los N.os 1 y 2, por el Este con el N.o 6, señalado con el N.o 3 en el plano de subdivisión;

C) Hijuela de Francisco León Montes, representado por sus hijos legítimos: Amelia, Francisco, Urbano y Wladislao Montes, expedida el 18 de octubre de 1880 por el Actuario del Juzgado Departamental, don Nicolás Lenguas, adjudicándose a dichos herederos los siguientes bienes: a) Un terreno sito al Oeste de Solís Grande departamento de Canelones, superficie 1.539 hectáreas 300 centiáreas, parte del que pertenecía a la sucesión de Francisco Montes, mensurado por el agrimensor Zoilo Joanicó el 16 de marzo de 1874, padrón número 12 adjudicándosele el lote N.o 2, lindando por el Oeste con la Cuchilla del Cabo de Hornos, por el Este con el arroyo Solís Grande y por el Norte y Sur con las fracciones números 1 y 3 del indicado plano; b) Una tercera parte de una casa sita en la calle Maldonado N.o 81, padrón 6.295, manzana número 25 de la nueva ciudad, cuyo terreno se compone de 12 varas y media de frente a la calle Maldonado y 25 varas de fondo al Sur lindando con el solar N.o 4, por el Oeste con los N.os 1 y 2 y por el Este con el N.o 6 señalado con el N.o 3 del plano de subdivisión.

En consecuencia, se cita, llama y

na por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites, sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 16 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

21) $ 140.000 10|pub. 9812 Ag.6.-v.ag.19.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: PASTOR MARTA NIDIA. "Segunda copia de escritura", (589|1974), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura que el 24 de junio de 1971, autorizo el escribano José Fernández Eiriz y por la cual Marta Nidia Pastor, adquirió por compra a "Cabo Santa María S. A.", una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en La Paloma, Décima Sección del departamento de Rocha, empadronada con el N.o 445 señalada con la letra K de la manzana S en el plano del agrimensor Mario Bordabhere, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 73 el 3 de julio de 1939 y que según plano del agrimensor Nelson Scria, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 5.503, el 8 de junio de 1971 se compone de una superficie de cinco mil doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando por sus costados con sendas de peatones y con acceso a calle pública, N.o 17.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión por el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rocha, junio 28 de 1974. — José A. Ribot Llana. Actuario.

21) $ 58.000 10|pub. 13852 Ag.7.-v.ag.20.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos SILVA, SANTIAGO VALENTIN contra sucesores de VICENTE CARLOS LICANDRO. "Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza a los herederos, de Vicente Carlos Licandro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración judicial que se ha solicitado. — Tacuarembó, 17 de junio de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

21) $ 24.000 30|pub. 13402 Jl.22-v.ag.30.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

NOVELLI Y VILAS LTDA.

Contrato: 11 junio 1974.
Inscripto: Registro Público de Comercio de Maldonado, N.o 39, F.o 135, tomo 13 de Contratos.
Domicilio: Maldonado, (ciudad).
Socios: HOMERO N. NOVELLI y AVELINO VILAS.
Objeto: Hotel.
Capital: $ 1:000.000.00 aportados partes iguales.
Administración: conjunta.
22) $ 20.000 10|pub. 14207 Ag.6-v.ag.19.

MEDICAL HAIR CENTER LTDA.

Contrato: 14 de diciembre de 1973.
Socios: LUIS PAOLILLO, LILIAN BRANCACCIO; ROBERTO PEIRANO; GLARIS BRANCACCIO y JUAN ECHAGUE.
Objeto: Reposición de cabelleras y anexos.
Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Registro de Comercio: N.o 137, F.o 305, libro 2.
22) $ 20.000 10|pub. 14291 Ag.6-v.ag.19.

LIRSO S. R. L.

Contrato: 19|6|74. Inscripción: N.o 409, folio 2.517, L.o 2.
Socios y capital: C. MAZZOLI $ 2:700.000 y H. VIGLIONE: $ 300.000.00.
Mera administración: indistinta. Disposición y afectación: por votación en proporción a los capitales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Extracción de arena y canto rodado y fabricación de elementos de construcción. Importación, exportación y fabricación de materias primas y|o mercaderías.
22) $ 40.000 10|pub. 14285 Ag.6-v.ag.19.

OLD CARS INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 19 de diciembre de 1972.
Inscripción Registro de Comercio: 18 de enero de 1973 con el N.o 64, folio 227, libro 1 de Contratos.
Socios: CESAR DE MUNNO, MATIAS FRESNEDO y HAROLD GROFF.
Objeto: diseño, construcción, comercialización, representación, etc. de automotores, componentes y repuestos.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada dos años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.
Administración: todos los socios.
Representación. dos socios cualesquiera conjuntamente.
22) $ 30.000 10|pub. 14225 Ag.6.-v.ag.19.

CLARITT LTDA.

Contrato: 1.o de julio de 1974.
Registro: N.o 366, folio 1341, libro 2.
Capital: $ 2.000.000.
Socios: ADOLFO ROADE PEREZ y MARIA del CARMEN VAZQUEZ QUINTAS.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: confecciones de ropa, boutique.
Administración: los socios indistintamente.
Plazo: seis años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 14261 Ag.6.-v.ag.19.

MARTINEZ Y FRANCO S. R. L.

Contrato: de fecha 1.o de julio de 1974.
Inscripción: Registro Público de Comercio (Canelones), 24 de julio de 1974 N.o 62 a folios 202 y 206 año 1974.
Socios: ROBERTO MARTINEZ ANDRADE y RAMON FRANCO GONZALEZ.
Domicilio: Avda. Italia Km. 23.500, Canelones.
Objeto: Industria y comercio artículos panadería, confitería, alimentación y hogar.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: $ 5:540.000 aportado por partes iguales.
Administración: conjunta.
Balance: anual al 30 de junio.
22) $ 40.000 10|pub. 14001 Ag.1.o-v.ag.14.

PASCUAL PAPA E HIJOS LIMITADA

Constitución: 24 de junio de 1974.
Socios: PASCUAL PAPA, ANTONIO PAPA, FRANCESCO PAPA.
Capital: $ 5:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos conjuntamente.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Compra-venta productos agrícolas.
Registro Comercio: N.o 360, Folio 1319, Libro N.o 2.
22) $ 20.000 10|pub. 14024 Ag.1.o-v.ag.14.

CENTROMETAL LTDA.

Contrato de fecha 22 de setiembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de setiembre de 1965, N.o 431, Folio 1507, Libro N.o 1 de Contratos.
Cesión de cuotas: 1) El 31 de marzo de 1967, Ester Llorente de Brigante y Juan José Brigante a Edda Benas de Nakle.
2) El 31 de marzo de 1969. Enrique Brigante Llorente y Norah Benas a Amin Nakle Neffa.
Inscripción en Registro Público de Comercio: 31 de julio de 1969 y 2 de marzo de 1973, número 245, Folio 898 Libro N.o 2 de Contratos y N.o 154, Folio 546, Libro N.o 1 de Contratos, respectivamente.
Modificación Contrato: 31 de marzo de 1967.
Inscripción Registro Público de Comercio: 31 de julio de 1969, N.o 246, Folio 903, Libro número 2 de Contratos.
Socios: EDDA BENAS de NAKLE y AMIN NAKLE NEFFA.
Capital: $ 200.000.00.
Objeto: Fabricación, comercialización y representación de artículos metalúrgicos, mecánicos y plásticos.
Plazo: tres años prorrogable.
Administración: Edda Benas de Nakle.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 70.000 10|pub. 14004 Ag.1.o-v.ag.14.

CAR RECAP LTDA.

Según documento privado de fecha 5 de julio de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio del apartamento de Colonia, bajo el N.o 24, Folios 87 al 88 del Tomo año 1974, con fecha 22 de julio de 1974, se modifica el Contrato Social del 11 de setiembre de 1970, inscripto en el Registro de Colonia con el número 35 a Folios 192|116 del Tomo año 1970.

Aumento de capital de $ 4:000.000 a pesos 20:545.800, con la siguiente composición: ERNESTO ELISEO BOSIO ROQUES $ 9:872.900; JOSE BELLO GANDRA $ 9:872.900 y AMADEO GALLO VIDAL $ 800.000.
22) $ 30.000 10|pub. 14009 Ag.1.o-v.ag.14.

LANATUR S. R. L.

Contrato: 15 de diciembre de 1973.
Registro de Comercio Soriano: N.o 118, folios 335 al 337 L.o A de Contratos.
Domicilio: Dolores, Soriano.
Socios: SERGIO DANIEL y JOSE GAUDENCIO MATTURO ZORZOLI.
Objeto: a) adquisición, enajenación, comercialización o industrialización de productos agropecuarios en general y de lanas y afines en particular; importación y exportación y cualquier clase de operación con materias primas, artículos, maquinarias, objetos y bienes relacionados.

b) Realización de actos y contratos que a juicio de la Dirección Social fueren necesarios para la concreción del objeto social, aún referentes a bienes o derechos de todo tipo, incluyendo adquisición o enajenación de inmuebles, establecimientos industriales o comerciales y constitución de derechos reales.
Plazo: 1 año desde 15|11|1973, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 40:000.000 aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 80.000 10|pub. 14092 Ag.2-v.ag.15.

INDUSTRIA TRIGRAS LTDA.

Contrato: 5|6|74.
Inscripta: en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 al F.o 37 del tomo VII de la Sección Contratos.
Domicilio: San José.
Capital: 10:000.000. Objeto: Grasería.
Socios: B. GOTTESMAN, R. LIBERMAN, O. MILANO. Plazo: un año prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 13936 Jl.31-v.ag.13.

ESTUDIO'S LIMITADA

Contrato: 20|12|1973, inscripto en Reg. de Comercio: N.o 37, F.o 143, L.o 1 de contratos.
Domicilio: Montevideo.
Socios: ANTONIO HECTOR SENA, JORGE HORACIO MARI, DACIO JOSE BERNASCONI, JULIO CESAR CATENACCIO, SERGIO MARCOS LOPEZ y ROMAN DARIO MINTEGUI, (14 o|o, 22 o|o, 22 o|o 10 o|o y 10 o|o), respectivamente.
Objeto: prestación de toda clase de servicios de administración y|o ventas de inmuebles en general, sean de propiedad común o de propiedad horizontal.
Capital: $ 100.000 aportado por los socios en la proporción indicada.
Plazo: 2 años, prorrogable por períodos de 1 año.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente. Para girar contra fondos de la sociedad tres socios conjuntamente y para enajenación, disposición, afectación y|o gravamen de bienes inmuebles se estará a lo que resuelva la asamblea de socios. Para otorgar mandatos cuatro socios conjuntamente.
22) $ 70.000 10|pub. 14196 Ag.5-v.ag.16.

LYON LIMITADA

Contrato: 28 de mayo de 1974, inscripto Registro Público de Comercio N.o 308, folio 1168, libro 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Socios: CARLOS MARIO y ANIBAL JOSE MOLL D'OTTONE.
Objeto: instalación, adquisición y explotación de una o más farmacias en Montevideo y anexos. Ejercer representaciones.
Capital: $ 1:000.000.
Plazo: 30 años. Cada 2 años los socios pueden pedir disolución anticipada.
Administración: Carlos Mario Moll D'Ottone.
22) $ 30.000 10|pub. 14195 Ag.5.-v.ag.16.

MILTEX LIMITADA

Constitución: 30 noviembre 1973.
Socios: JACOBO MILLER, LUIS MILLER y ROMEK WOLMER.
Capital: $ 15:050.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Jacobo Miller.
Plazo: Prorrogable.
Objeto: industria textil.
Registro Comercio, N.o 753, folio 3550, libro 1.
22) $ 20.000 10|pub. 14161 Ag.5.-v.ag.16.

LAFONT S.R.L.

Constituída el 23 de abril de 1974 por ELIAS ZELBTRUNK BRESLER y OSCAR BIDERMAN LEVINSON según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4 de julio de 1974 con el N.o 411, folio 1525 v. del libro 1 de Contratos.
Capital: $ 10:000.000.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: conjunta.
Objeto: confección de artículos de vestimenta.
22) $ 30.000 10|pub. 14170 Ag.5.-v.ag.16.

BARRACA LA FIGURITA W. CAZAJOUS, H. VENDITTO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura pública del 1.o de julio de 1974, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 375, al folio 1.381 del libro N.o 2 de Contratos el 30 de julio de 1974.
Socios: LUIS HECTOR VENDITTO GRANATO, LYDIA DELIA PAGANI LOMBARDO, WALTER LUIS CAZAJOUS CAMARERO y GILDA ELENA FRAGA PAGANI.
Denominación y razón social: "W. Cazajous, H. Venditto y Compañía Limitada" — "Barraca La Figurita".
Objeto: barraca de carbón y leña, sal, caleras forrajes, cereales, frutos del país, materiales de construcción, importación y exportación en general, taller mecánico, garaje y distribución de supergas y recarga de garrafas.

TRANSFO S.R.L.
Contrato: 20 de julio de 1974.
R. P. Comercio N.o 367, folio 1345, libro 2o
Capital: $ 2:000.000.
Socios, aportes: JULIO CESAR GONZALEZ $ 1.000.000 y ENRIQUE GONZALEZ $ 200.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Julio César González.
Taller de bobinados y afines.
22) $ 20.000 10|pub. 14171 Ag.5.-v.ag.15.
Domicilio: Guadalupe 1829 — Montevideo.
Plazo: 3 años con prórroga automática de tres años.
Capital: $ 2:000.000.
Administración: Luis Héctor Venditto Granato y Waler Cazajous, en forma indistinta.
22) $ 60.000 10|pub. 14362 Ag.7-v.ag.20.

MANOOS S.R.L.
Contrato: 3 de junio de 1974, inscripto con el N.o 328, al folio 1215 del libro 2 de Contratos
Socios: NELLY MARGARITA IBARGUREN; NORBERTO JOSE TORRADEFLO y MARIA CRISTINA BADO.
Objeto: venta de diarios, revistas, cigarrillos y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: dos socios conjuntamente.
Capital: $ 3:000.000, aportado 1|3 por cada socio
22) $ 30.000 10|pub. 14351 Ag.7.-v.ag.20.

EL CENCERRO AGROPECUARIA S.R.L. LTDA.
Contrato privado del 28 de junio de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17 de julio de 1974 con el N.o 430, folio 1995 del libro N.o 1.
Socios: WALTER RAUL SILVEIRA LUNA FAUSTINO PEREIRA COLLAZO y MARIA SUSANA CASTRO MASSANET.
Capital: $ 100.000.
Aportes: Silveira 50 o|o; Pereira y Castro 50 por ciento en conjunto.
Domicilio: Juan Carlos Gómez N.o 492 P. 3 Actc. 310.
Administración y dirección: Faustino Pereira o María Susana Castro conjuntamente con el señor Silveira Luna.
Objeto: compra y venta de frutos del país; mercaderías en general, consignaciones, comisiones, representaciones, exportación e importación de todas clases de mercaderías, compra, venta y administración de establecimientos rurales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Ejercicio: 28 de junio a 27 de junio.
22) $ 70.000 10|pub. 14130 Ag.7.-v.ag.20.

PETEBE S.R.L.
Contrato privado del 28 de junio de 1974, Registro de Comercio N.o 358, Folio 1312, número 2 de contratos el 23 de julio de 1974.
Socios: MILTON PINTO, LEONARDO TUROVLIN y ENRIQUE BESUIEVSKY.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Objeto: Estudio Inmobiliario.
Plazo: 100 años.
Administración: por período de 2 años cada uno, a partir del 8 de mayo de 1974, en forma continua y en el siguiente orden: Milton Pinto Leonardo Turovlin y Enrique Besuievsky.
Uso de la firma: los tres socios actuando indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 14013 Ag.7.-v.ag.20.

JUAN GONGORA Y CIA. LTDA.
MODIFICACION
Documento privado: 1.o de abril de 1974, inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 219, folio 820: libro N.o 2 de Contratos.
Administración: cualquiera de los socios, indistintamente.
22) $ 20.000 10|pub. 14494 Ag.8.-v.ag.21.

OFICINA CONTABLE S.R.L.
Contrato del 1.o de junio de 1974, inscripto con el N.o 395, folio 1473, libro 1 de Contratos.
Capital: $ 100.000.
Socios: TABARE RIBAS: $ 31.000; NELSON GONZALEZ: $ 31.000; JULIO HERRERA: pesos 31.000; ANA ISABEL VEÑY: $ 7.000.
Objeto: Oficina gestora, contabilidad, asesoramiento y administración.
Adminisración: los cuatro socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 14487 Ag.8.-v.ag.21.

SUAREZ LIMITADA
Constitución: 27 de junio de 1974.
Socios: JUAN ANGEL SUAREZ POMBO y MARIA JESUS SUAREZ POMBO de ABREU.
Capital: $ 1:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: compraventa de artículos de vestir y accesorios.
Administración: María Jesús Suárez de Abreu.
Plazo: prorrogable.
Registro de Comercio N.o 341, libro N.o 2.
22) $ 30.000 10|pub. 14456 Ag.8.-v.ag.21.

EDITORIAL TECNICA S.R.L.
Constituída por contrato privado inscripto con el N.o 434, folio 2008, libro N.o 1 de Contratos.
Ramo: impresión y venta de libros, folletos y revistas de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo; representaciones, importaciones, exportaciones y todo acto de comercio.
Capital: $ 200.000 por cuartas partes a cada socio.
Socios: GUILLERMO ARTIGAS, ERNESTO BORDERRE, ALICIA TOLOSA y ELSA SCORZA.
Administración: uno de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 40.000 10|pub. 14516 Ag.8.-v.ag.21.

ARAGRO LTDA.
Contrato privado del 21 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 63 al folio 204|208.
Socios: RICARDO BURGANIN LEIRAS y ANDRES KAPHAMMAL.
Denominación: "Aragro Azul".
Objeto: Fertilizantes nacionales, avícolas, productos porcinos, gracería, afines y derivados.
Domicilio: Canelones, 16.a Sección Judicial. Camino Rivera
Capital: $ 1:000.000, por partes iguales.
Plazo: 30 años
Administración: Indistinta, excepto en obligaciones mayores a $ 500.000 que deberán actuar los socios en forma conjunta.
22) $ 40.000 10|pub. 14615 Ag.9-v.ag.22.

P. C. B. SEGURIDAD S.R.L.
17 de agosto de 1973, Roberto Cruz Arca, cedió su cuota social a Carlos Enrique Pijuán.
Inscripción en Registro de Comercio: número 105, Folio 758, Libro 2.
20 de agosto de 1973, Héctor Bouissa Trani cedió su cuota social a Vicente Luis Sacco.
Inscripción en Registro de Comercio: número 206, Folio 781, Libro 2.
22) $ 10.000 10|pub. 11665 Ag.9.-v.ag.22.

MIRTAL LTDA.
Contrato: 29 de mayo de 1972.
Inscripción: Registro de Comercio llevado Juzgado Letrado Primera Instancia de Maldonado con el N o 31 del folio 121 al 125 del Tomo II.
Socios: ALFREDO BUSTAMANTE MAIDANA y AMELIA FERNANDEZ de JAUREGUI
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Objeto: Bazar, ferretería y afines.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Domicilio: Maldonado.
22) $ 30.000 10|pub. 14536 Ag.9-v.ag 22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. NAGUIL - ESPASANDIN S. R. L.
Contrato: 27 de junio de 1974.
Inscripción. N.o 424, folio 1971 del libro N o 1 de Contratos.
Socios: PALMIRA BARIZO de ESPASANDIN y CARLOS ALBERTO NAGUIL MORATORIO.
Capital: $ 1:000.000 aportados en partes iguales.
Objeto: Reparación, fabricación y venta de calzado. Fabricación y venta de calzado. Fabricación y venta de marroquinería en general, exportar e importar.
Administración: ambos socios en forma conjunta.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 15486 Ag.9-v ag.22.

WILKO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
En lo sucesivo
"WILKO LIMITADA"
Por documento privado del 29 de agosto de 1973 los socios de "Wilco S. en C." resolvieron modificar su naturaleza jurídica, bajo la razón social "Wilko Limitada".
Socios: ISAAC IUSIM, JAIME WOLFSON, GLADYS TROSSMAN y RAUL WILKORSKI.
Domicilio: Cerro Largo 1173, en esta ciudad.
Objeto: compra, venta repuestos para vehículos automotores.
Plazo: diez años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1:000.000 aportados así: Iusim, pesos 333.000; Wolfson, $ 333.000; Trossman $ 188.000; Wilkorski, $ 146.000.
Administración: Raúl Wilkorski.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 464, folio 211 v., libro 1 de Contratos, el 1.o de agosto de 1974.
22) $ 50.000 10|pub. 14767 Ag.12.-v.ag.23.

IVETICH HNOS. LTDA.
Contrato privado: inscripto en el Registro de Comercio el 25 de julio de 1974; N.o 450: folio 2063 libro 1.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5:000.000.
Socios: VLADIMIRO IVETICH (90 o|o) y RICARDO IVETICH (10 o|o).
Objeto: taller electromecánico e importación.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: cualesquiera socios indistintamente.
22) $ 30.000 10|pub. 14812 Ag.12.-v.ag.23.

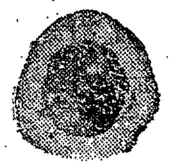
BAGNATO Y FERNANDEZ S.R.L.
Contrato privado del 29 de julio de 1974, Registro de Comercio N.o 374, folio 1373. Libro 2 de Contratos del 30 de julio de 1974.
Socios: HEBER BAGNATO y MIGUEL A. FERNANDEZ HUICI.
Objeto: industrialización y comercialización de filtros y repuestos para autos, importación y exportación.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 30.000 10|pub. 14319 Ag.12.-v.ag.23.

MINI TODO LTDA.
Contrato: 16 de noviembre de 1973.
Inscripción 12 de diciembre de 1973, número 617 folio 2412, libro Contratos.
Capital: $ 2:000.000, duración 10 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Domicilio: Ariel 4910.
Venta: variedades.
22) $ 10.000 10|pub. 14809 Ag.12.-v.ag.23.

3-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.347. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Eau de Cologne, y Parfümerie-Fabrik Glockengasse N.o 4.711 Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens (Alemania), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 14157 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.418. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — Juan C. Daiqui por Embare Industrias Alimenticias S. A. (Brasil) solicita marca EMBARE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14274 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 144.452. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Jones y Cía. S. A. — Cybila, Cytobiologische Laboratorien GmbH (Alemania) solicita marca:



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14325 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.472. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Jones y Cía. S. A. — Destilerías Mollfulleda S. A. (España) solicita marca:



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 14439 Ag.8.-v.ag.21.

ACTA N.o 144.335. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Billy Fox por Minnesota Mining and Manufacturing Company (USA), solicita marca: SUSTAR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13820 Jl.29-v.ag.12.

ACTA N.o 144.340. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Enrique Tato por E. Merck (Alemania), solicita marca "EULIPID" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14042 Ag.1.o-v.ag.14.

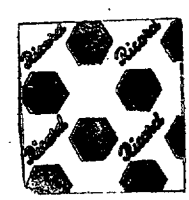
ACTA N.o 144.215. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Luis Alberto Berhonet (Uruguay), solicita renovar marca "BERHT" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14043 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.314. — Montevideo, julio 31 de 1974. — P. Dubourg por Sue. Bernardo Edelman, (Montevideo), solicita marca POMPAZZO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13695 Jl.31.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.219. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Enrique Tato por Edmundo Szyzhowski (Argentina), solicita marca "LA MC ROCHA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14044 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.369. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Industrias Químicas Baethgen S. A. (Uruguay), solicita marca "CORDIUM" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14045 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.221. — Montevideo, julio 12 de 1974. — P. Dubourg, por Ricard S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 13302 Jl.31. v.ag.16.

ACTA N.o 144.195. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Nippon Senbai Kosha, Japón, solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 14057 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 1.933. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis G. Bonomi y Cía. S. A. Uruguay, solicita marca "MONTE CUDINE PARA TODOS" clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14058 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144 385 — Montevideo, julio 29 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Talleres Longlife Ltd., José Serrano Ltda., (Montevideo), solicita marca SLENDER, clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14103 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 144.408. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Jacobo Aranowitz, (Montevideo), solicita marca MILLONTEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14104 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 144.427. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Erna Siegmund por Istituto Sieroterapico Milanese "Serafino Belfanti" (Italia) solicita marca "PEPTIQUEMIO" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14146 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.398. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Oscar Bacot por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca IDEALAX, clase 5, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14175 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.237. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Con esta fecha Noel Ganz Altman, de Montevideo (Uruguay), solicita marca GARRAFITA, clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14131 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.235. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Con esta fecha Noel Ganz Altman, de Montevideo, (Uruguay), solicita marca SPRITEX, clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14132 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.379. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Agrometal SAI, Argentina, solicita marca AGROMETAL, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14160 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.346. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Compañía de Productos Agrícolas S. A., (Uruguay), solicita marca FRANJA PLATA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14159 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.345. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Compañía de Productos Agrícolas S. A., (Uruguay), solicita marca FRANJA ORO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14159 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.368. — Montevideo, julio 26 de 1974. — P. Dubourg por Reimport Ltda. (Montevideo), solicita marca WHITE SEA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14167 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.424. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Compañía de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca:



clases 13, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 14149 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.415. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Billy Fox por Holmens Bruk Aktiebolag (Suecia) solicita marca:



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 14176 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.426. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Erna Siegmund por Colecchio y Andrade (Uruguay) solicita marca "ARMONIA" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14147 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.425. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA) solicita marca: "ATROAYERST" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14148 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.397. — Montevideo, julio 30 de 1974. — P. Dubourg, por Ortega y Apoj Limitada, (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 14165 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.416. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Arqto. H. Pérez Noble S. A. (Montevideo), solicita marca TECNIBAÑO, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14168 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.367. — Montevideo, julio 26 de 1974. — P. Dubourg por Reimport Ltda. (Montevideo), solicita marca BLANCO Y NEGRO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14166 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.435. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Ranee S. A. (Montevideo) solicita marca: "BABYZIN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14368 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.429. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Branda's Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: "LES AMIS", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14367 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 144.405. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Sea Tank Co. (Francia) solicita marca:



clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14324 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.298. — Montevideo, 23 de julio de 1974. — Con esta fecha Walter P. Fernández ha solicitado marca:



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 14354 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 1.941. — Montevideo, 25 de julio de 1974. — Con esta fecha Eneka S.R.L. (Uruguay) solicita la marca: ALMA Y VIDA DE CADA COMIDA, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
26) $ 20.000 10|pub. 14386 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.431. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Billy Fox, por Boehringer Mannheim GmbH (Alemania) solicita marca:

Euglucon

clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14370 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.445. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Billy Fox por Eli Lilly and Company (USA) solicita marca: "APRALAN", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14369 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.428. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Branda's Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: "BRANDA'S", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14366 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.437. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Jones y Cía Sociedad Anónima — Peletería Holandesa S. A. (Montevideo) solicita marca: "PANOFIX" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14327 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.323. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — Manfredo Cikato por Dr. Karl Thomae GmbH (Alemania), solicita marca "CURAZEPIN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14061 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.295. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania) solicita marca "PARTUSISTEN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 14060 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.338. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Billy Fox, por Roche Internacional Ltd. (Bermuda), solicita marca FLORACAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13872 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.373. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Cidel S.R.L. (Montevideo), solicita marca CIDELOID, clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13928 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 144.103. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Productos Exclusivos de Francia Sacile, Argentina, solicita marca:

VENDÔME

clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14056 Ag.1.o.-v.ag.14.

ACTA N.o 1.940. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Juan C. Dalqui por Natal S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 14032 Ag.1.o.-v.ag.14.

ACTAS N.os 144.217 y 1.935. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Walter Jones por Omar Elgueira Barrio (Uruguay) solicita marca:



clases 9 y 30 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 14041 Ag.1.o.-v.ag.14.

ACTA N.o 144.396. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:

ROJO
AMARILLO
AZUL

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14705 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.395. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:

AZUL
ROJO
AMARILLO

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14702 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.411. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca: "ISOCOR" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14696 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.393. — Montevideo julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:

AMARILLO
ROJO
AZUL

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14700 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.394. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina) solicita marca:

AZUL
AMARILLO
ROJO

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14701 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.392. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:

AMARILLO
AZUL
ROJO

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14699 Ag.9-v.ag.22.

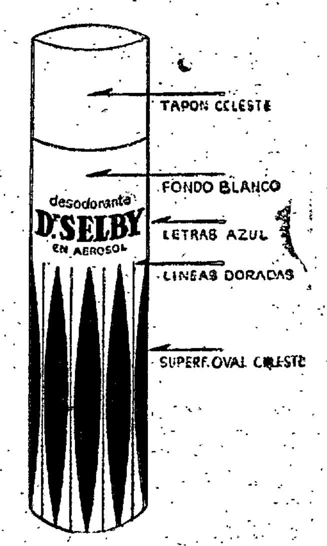
ACTA N.o 144.410. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Manfredo Cikato por F. Jaun Bellan (Montevideo), solicita marca:



clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14698 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.461. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Oscar Bacot, por Martín Lategui García (Montevideo), solicita marca: "MONZA" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14692 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.460. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Oscar Bacot, por Terry Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca:



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 90.000 10|pub. 14691 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.409. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Manfredo Cikato por Stempo S. A. (Montevideo), solicita marca: "FULMINEX" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14697 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.423. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: "ELRIO" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14707 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.422. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Mariner Sacifyag, Argentina, solicita marca: "BRASINIA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14709 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.421. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Jesús Veinticinco Linares, Uruguay, solicita marca: "HAD" clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14710 Ag.9-v.ag.22.

ACTAS Nos. 144.456 y 1.942. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Alejandro Labacá por Ossola y Place, Montevideo, comerciando como Automotora Francesa (Central del Repuesto y Mecánica), solicita marca: "AUTOMOTORA FRANCESA (CENTRAL DEL REPUESTO Y MECANICA) clases 24 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14658 Ag.9-v.ag.22.

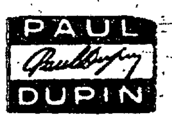
ACTA N.o 144.384. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Rubén Darío Martínez, (Uruguay), solicita marca IMFER, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14105 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 144.454. — Montevideo, agosto 2 de 1974. Jones y Cía. S. A. — L'Oreal (Francia) solicita marca:

Les vivenplis

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14326 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.432. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Establecimiento Paul Dupin Sociedad Anónima Química e Industrial (Argentina) solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 14371 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.192. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Mauser-Werke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita renovar marca:



clase 17 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14055 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.507. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Oscar Bacot, por Enrique Albisu (Montevideo) solicita marca: "SIETE SUELAS", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14738 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 1.946. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Oscar Bacot, por Mobel Ltda. (Montevideo) solicita marca: "MOBEL", clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14737 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 144.490. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Oscar Bacot por Raylsol S. A. (Montevideo) solicita marca: "CIMARRON", clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14736 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 1.943. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Radiomensaje Sociedad Anónima Comercial (Rep. Argentina) solicita marca: "RADIOMENSAJE" clases 29 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14785 Ag.12.-v.ag.23.

Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.619. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Con esta fecha, Osvaldo B. Costa Quiñones (Uruguay), solicita patente de invención para: "Sistema de reflotamientos de buques y|o naufragados", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13692 Jl.31.-v.ag.13.

ACTA N.o 19.629. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Luis R. Martínez Satragno (Florida) solicita patente de invención para "Mejoras en máquinas fertilizadoras o lo similar" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14106 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 19.574. — Montevideo, mayo 17 de 1974. — Erna Siegmund, por Beecham Group Limited (Inglaterra) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de derivados nitro-heterocíclicos" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14119 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 19.635. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Erna Siegmund, por Huyck Corporation (EUA) solicita patente para "Fieltros para la fabricación de papel", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14453 Ag.8.-v.ag.21.

ACTA N.o 19.516. — Montevideo, febrero 22 de 1974. — Billy Fox, por Eli Lilly And Company (USA), solicita patente para: "Procedimiento para preparar Cefalosporinas de Alfa-Aminocil-3-Halo". — De acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14693 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 19.518. — Montevideo, febrero 22 de 1974. — Billy Fox, por Fisons Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Parasiticida". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14695 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 19.517. — Montevideo, febrero 22 de 1974. — Billy Fox, por Eli Lilly And Company (USA), solicita patente para: "Procedimiento para preparar Cefalosporinas de 3-Halo". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14694 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 609. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Herman Ocampo y Miguel Arquelladas (Montevideo), solicita modelo industrial: "Estructuras de varillas". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 14786 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 19.637. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Erna Siegmund, por Research Corporation (EUA) solicita patente para: "Procedimiento de fabricación de un reactivo diagnóstico para la enfermedad de Chagas" — De acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14789 Ag.12.-v.ag.23.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos y Julio Dufrechou Poggi y Miguel Azar Halife el salón y kiosko "El Grillo" ubicado en Carlos Roxlo 1454. Acreedores: en el mismo. — IBON GIOVANOLA de FREIRE y CARLOS PEREZ RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 14766 Ag.12.-v.set.6.

25-Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Antonio y Luis Garibotto la Carnicería de Clemente César 2301. Acreedores al mismo. — PAULINO IGLESIAS y FRANCISCA RODRIGUEZ de IGLESIAS.
25) $ 20.000 20|pub. 14686 Ag.9-v.set.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Guillermo Eulogio Pino Miguez y Jesús Rama Cabeza carnicería en Francisco Rodrigo 2934. Acreedores en el mismo. — JOSE AGUSTIN PENA, LORELEY BECERRA, ENRIQUE LENS CEBEY y MARIA DOLORES RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 14528 Ag.9-v.set.5.

JUANA MARIA FERRARESSO UNZAGA, prometió vender a María Petrona Píriz Borges quien cedió sus derechos a Julio César Eyheralde Elgue el comercio que gira en esta ciudad, calle Manuel Albo 2709, en ramo de "Artículos Escolares, Juguetería y Tienda". — Acreedores: Sarandí 342, piso 1 Apto. 1.
25) $ 40.000 20|pub. 13890 Jl.30-v.ag.26.

Prometí vender a Miguel y Omar Matteo almacén: Uruguayana 3155. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — JULIO CESAR GUERRERO.
25) $ 20.000 20|pub. 14111 Ag.2.-v.ag.29.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Ana Sánchez Arias de Armada el comercio, sito en Mercedes 923. — Acreedores: Sarandí 520. — ANDRES NICANOR GALLINO.
25) $ 20.000 20|pub. 13421 Jl.17-v.ag.14.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Rivadavia 2161. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2525. — JOSE CASAL VILLAR. — ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13369 Jl.16-v.ag.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Carlos Rodríguez Coitiño, la "Panadería Rivera" ubicada en el Pueblo de Vichadero, 8.a de Rivera. — Acreedores: en la misma. — RUBEN COSTA.
25) $ 20.000 20|pub. 12435 Jl.18-v.ag.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. MARTELL LTDA prometió vender compraventa prendas de vestir (tienda) sita en 8 de Octubre 3020 a Raque Ltda. Acreedores Zabala 1372 Esc. 48.
25) $ 20.000 20|pub. 13576 Jl.23.-v.ag.19.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez". ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José Méndez Carbajales y Jesús Méndez Carbajales comercio sito Colón 1539|49. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedor: JOSE MARIA RODRIGUEZ BAYON.
25) $ 40.000 20|pub. 13707 Jl.26.-v.ag.22.

JUAN JOYA CORDERO, FELIPA CONSTANZA MANRIQUE, NESTOR GONCALVEZ MARTINICORENA y GLADYS ROJO prometimos ceder a Gabifer Ltda. (en formación) los derechos de promitente comprador del negocio de Estación de Servicio Avda. Italia 4836. Acreedores Misiones 1361, Esc. 59.
25) $ 40.000 20|pub. 14068 Ag.2.-v.ag.29.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Amparo Menéndez, almacén, Camino Santos 4753. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — HAROUTUN KONYMTKIAN KECHICHIAN. — SARA KOUYOYMDJIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 13938 Jl.31-v.ag.27.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Abelardo Cardozo, Hotel Solano Antuña 2961 Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — VIRGILIO DAVILA NUÑEZ. — ROSALIA MAGARIÑOS.
25) $ 20.000 20|pub. 13939 Jl.31-v.ag.27.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Mario Pommerench, Bar, Islas Canarias 4256 bis. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — SANTIAGO VALVERDE. — CLARA PEREZ. — PLACIDO VALVERDE.
25) $ 20.000 20|pub. 13941 Jl.31-v.ag.27.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Fernando Traverso Suárez, Manuel García Domínguez y Oscar Hernández Olaza comercio sito Bvar. Artigas 2301. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedores: MAXIMINO NOVO ANTELO y JESUS PEREZ AGRELO.
25) $ 40.000 20|pub. 13706 Jl.26.-v.ag.22.

HARLEM S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y número 14.100, artículo 153, 29 de diciembre de 1972. Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 24 de abril de 1973. — Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L., Buenos Aires 484, piso 2, (Montevideo).
25) $ 40.000 20|pub. 13965 Jl.31-v.ag.27.

Cedimos a Gilberto Pereiro y José Luis Fernández, los 2|3 que nos correspondía en "Panadería La Principal". Rocha 2761|63. Presentarse Esc. Beatriz Elmassian, Misiones 1442. (26 de setiembre de 1904). — ANTONIA TRAVERSO. — JOAQUIN OTERO.
25) $ 40.000 20|pub. 13734 Jl.26.-v.ag.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Martín Timoner Tejada y Amalia Celia Seré Carvajal la Panadería sita en Avenida General Rivera N.o 2755. Acreedores: 25 de Mayo N.o 77, P. 1, Esc. 2, 15 a 18 horas. — ALEXANDER WALTER y JUAN JORGE JAUME GIALERAKIS.
25) $ 40.000 20|pub 13662 Jl.25.-v.ag.21.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", ley 26 de setiembre de 1904. JUAN y ANIBAL RISSOTTO ESPINO con HECTOR SALVADOR CACERES rescinden promesa suscrita de mutuo acuerdo comercio sito Canciones 799. Acreedores Alzáibar 1358.
25) $ 40.000 20|pub. 13705 Jl.26.-v.ag.22.

Prometimos vender a Antonio Dos Santos Fernández "Hotel Monserrat", calle Río Branco N.o 1372. Acreedores presentarse en el mismo. Ley de 1904. — HECTOR RAUL GONZALEZ. — BLASINA EVA MELIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 13999 Ag.1.o-v.ag.28.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Maroñas y Alvarez Hnos., Bar y Horno "Rover". San Martín 3652 esquina José Batlle y Ordóñez. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO. — ENRIQUE PRATTO GOMEZ. — VIRGINIA DORELO.
25) $ 40.000 20|pub. 13940 Jl.31-v.ag.27.

He resuelto vender a don Ernesto González el comercio en el ramo de restaurante, sito en calle 25 de Mayo 586, en esta ciudad acreedores presentarse en la misma dirección. — Minas 22 de julio de 1974. — LUIS E. GONZALEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 14331 Ag.7.-v.set.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. RAMON PEREIRO BORRAZAS con el consentimiento de su cónyuge CONSUELO GARCIA PONTE prometió vender a Roberto Mallón Orons y Jesús Boquete Noya el establecimiento comercial sito en la finca N.o 1564 de la Avenida Arocena "Bar Arocena". Acreedores en el mismo.
25) $ 40.000 20|pub. 14363 Ag.7.-v.set.3.

Ley 26|9|1904 — ROBERTO ENRIQUE MENDEZ y ALBA GARCIA del RIO, venden a Luis Andrés Montossi bar "Tico-Tico" de Maldonado, calle Sarandí 678. — Acreedores en el comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 14551 Ag.9-v.set.5.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José Pereiro García y Manuel Fernández Martínez comercio sito Colonia 1301. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedor: MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 13708 Jl.26.-v.ag.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Teodoro O. González, el hotel "Alex's" (nueve) de Punta del Este, frente a calle N.o 27, entre N.o 20 y N.o 18. — Acreedores: presentarse en dicho Hotel. — JULIO CESAR GARCIA VARELA y ANGELA NELIDA BAUZA de GARCIA.
25) $ 40.000 20|pub. 13768. Jl.29-b.ag.23.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Gabriel Lorenzo Chouhy Gonella, la fiambrería ubicada en la calle Comercio 2008, bis. — Acreedores: en el mismo — Montevideo, 12 de julio de 1974. — MANUEL LUIS LOPEZ MATTEO. — RAQUEL EMILIA ANDREONI DE MARIA. — LUIS PEREYRA RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 13503 Jl.22-v.ag.16.

Interviniendo Pérez Godoy, rescindimos compra venta comercio Rivera 2107. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2525. — RAMONA FLORENCIA IZQUIERDO PEREIRA.
25) $ 20.000 20|pub. 13368 Jl.16-v.ag.13.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Sierra Minuanas Ltda. comercio sito Daniel Fernández Crespo 1659. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedores: FRANCISCO LOPEZ PEREZ. — JOAQUIN GARCIA GOMEZ y NELSON BASALO CASTRO.
25) $ 40.000 20|pub. 13709 Jl.26.-v.ag.22.

AVEDIK IZMIRLIAN KOPOUCHIAN y ANKINE ATTARIAN de IZMIRLIAN, prometieron vender a Hugo Maissonave, Edgar Morales, Renée García y Yessie Rafols de León la despensa, fiambrería y rotisería "Arca de Noé", que gira en Roque Graseras 923. Ley 26|9|1916. — Acreedores: 25 de Mayo 395, piso 3. Esc. 6.
25) $ 40.000 20|pub. 13782 Jl.29-v.ag.23.

Cedí a Eladio Florentino García, compromiso compraventa Panadería "Las Pirámides", Isla de Gorriti 1901. Presentarse Escribana Beatriz Elmassian. Misiones 1442. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ANGELA SANTOS.
25) $ 20.000 20|pub. 13735 Jl 26.-v.ag.22.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Avelino Villaverde, bar, Dante 2048, ley 26 de setiembre de 1904 — Acreedores: Uruguay, 1023. — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ. — DOLORES PRADO.
25) $ 20.000 20|pub. 13937 Jl.31-v.ag.27.

27-Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

El Banco de Seguros del Estado llama a Concurso de Méritos y Oposición para preseleccionar Practicantes para contratar a término seis Practicantes titulares y quince suplentes para desempeñar las respectivas funciones en los Servicios dependientes de su Central de Servicios Médicos.

Las bases para este llamado se hallan a disposición de los interesados en la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado sita en Mercedes N.o 1004, donde además se recibirán las inscripciones y demás recaudos que se solicitan, de lunes a viernes en horario de 13 y 30 a 17 y 30 horas, hasta el día 20 de agosto de 1974 a las 17 y 30 horas. — Montevideo, julio 22 de 1974. — La Gerencia General.
27) (C. C.) 15|pub. 32286 Jl.15.-v.ag.14.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR
Enseñanza Secundaria

Por resolución R. C. 72|89|74 del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior que adoptó en sesión del 23 de julio de 1974, resolvió declarar cesante, por abandono de cargo al funcionario del Departamento de Divulgación y Cultura señor ALEJANDRO OTERO.
27) (C. C.) 3|pub. 32503 Ag.12.-v.ag.14.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR
Enseñanza Secundaria

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior por resolución R. C. 72|96|74 que adoptó en sesión de fecha 23 de julio de 1974, dispuso declarar que se ha configurado la renuncia tácita, por abandono de cargo debidamente comprobado en expediente, del funcionario de servicio del Liceo N.o 27, señor HUMBERTO VIQUE.
27) (C. C.) 3|pub. 32502 Ag.12.-v.ag.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

La sociedad AUTOFERIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, Motor N.o 205.160, Matrícula número 210.100, empadronado en Montevideo, número 118.257, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 14810 Ag.12.-v.ag.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Se notifica al Profesor RICARDO EUGENIO FERRE RIGOLI, la resolución del Ministerio de Educación y Cultura de 22 de noviembre de 1973, por la que se dispuso la instrucción de un sumario y se le cita a declarar para el día 19 de agosto de 1974 a las 13 horas. — Doctor Raúl E. Rodríguez de Vecchi: sumariante.

27) (C. C.) 3|pub. 32488 Ag.9-v.ag.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

La señora ESTRELLA GENDE DOCAMPO de TURK, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Kapitan, Motor N.o 26-0026418, Matrícula N.o 500.807, empadronado en Montevideo, N.o 174.721, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 14688 Ag.9.-v.ag.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

La señora PAULA ZUGARRAMURDI de DE LA MERCED solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Volkswagen, Motor N.o 6670982, Matrícula N.o 409.794, empadronado en Montevideo, N.o 192.555, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 14687 Ag.9.-v.ag.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO CESAR SILVERA PREGO solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Oldsmobile, Motor número H-68.951, Matrícula N.o 501.833, empadronado en Montevideo. N.o 173.954, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 14066 Ag.2.-v.ag.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor EDGARDO CARZOGLIO BOGLIOLO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Peugeot, Motor número [illegible]. Matrícula N.o 504.586, empadronado en [illegible].

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 14143 Ag.5.-v.ag.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ANGEL CAORSI ANTUNEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Prefect, Motor N.o C. 127342 Matrícula N.o 191.795, empadronado en Montevideo, N.o 114.223, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 14144 Ag.5.-v.ag.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE VEHICULOS DE AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

"Los Labradores del Norte Sociedad Agropecuaria" solicita un duplicado de título de propiedad del vehículo Jeep, marca Willys, matrícula 2505 de Tacuarembó, empadronado con el N.o 30.956, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Tacuarembó, 26 de julio de 1974. — Rubén Rodríguez González. Escribano Director.

27) $ 40.000 10|pub. 14173 Ag.5.-v.ag.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LORENZO OMAR PAULETTE, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca N.S.U., motor número 4726053, matrícula N.o 519.063, empadronado en Montevideo N.o 205.518, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 13970 Jl.31-v.ag.13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MIRTHA SONIA LAMAS BALESTRA de BUSTAMANTE para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.

27) $ 3.000 1|pub. 14690 Ag.9.-v.ag.9.

POSESION NOTORIA Y PETICION DE HERENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos SILVEIRA MARTHA con sucesores de MERCEDES ERES de TEJERA, "Posesión notoria y petición de herencia", (Ficha C. C. 16|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Mercedes Eres de Tejera para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de mayo de 1974. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

27) $ 24.000 30|pub. 8742 Jl.22-v.ag.30.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Ortiz Emilia A. contra SUCESORES de JUAN RONCIO ESTELARDE. Investigación de paternidad". (D. 101|974), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Roncio Estelarde, o a los que tengan interés en este juicio, a que comparezcan en autos y en los de auxiliatoria (D. 103|974), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31882 Jl.22-v.ag.30.

EJECUCION DE HIPOTECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: WALTER GARCIA SACHETTI y otros contra ANA SUSANA ORSAN NEDELKO de DURET y FEDERICO ANTONIO SILVANO GODOY PERALTA. "Ejecución de hipoteca". (Ficha C 211|74), se cita llama y emplaza por el término de noventa días al demandado señor Federico Antonio Silvano Godoy Peralta para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.

27) $ 30.000 30|pub. 10665 Jn.11-v.jn.29. Jl.22.-v.ag.13.

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos. "GLAS SIEGFRIED. Herencia yacente" (Ficha 101|973) se hace saber la apertura de la sucesión de Siegfried o Sigfrido Glas, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo N.o 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 11 de febrero de 1974. — Griselda Barcíio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) $24.000 20|pub. 5242 Mz.28.-v.ab.17. Ag. 6.-v.ag.19.

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de GERARDO o GERHARD SCHMITZ DUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

27) $ 18.000 20|pub. 4436 Mz 20.-v.ab.2. Jl.31.-v.ag.13.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado Letrado de Paz de Séptima Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictada en autos: "Oficina Baldovino S. R. L. contra SUCESORES DE JULIAN RODRIGUEZ Inspección ocular y rescisión de contrato" (L o 16. F.o 125, N.o 639), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Sucesores de Julián Rodríguez a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efecos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

27) $ 24.000 30|pub. 11920 Jn.25-v jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez, Juan Solís y Martínez de Rodríguez, Rosalía contra RODRIGUEZ, ALBA. Pérdida de la Patria Potestad (C. 124|74) se cita, llama y emplaza a doña Alba Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, mayo 27 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32415 Ag.12.-v.set.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos caratulados: "Borges de Ojeda, María Rosa y Ojeda, Pedro Pablo contra TOSTADO, JUAN CARLOS y BOTTO TRINIDAD, GRISELDA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 152) se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Tostado y a Griselda Botto Trinidad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley 13.309). — Montevideo, junio 21 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.

27) (Ley 13.309) 30|pub. 32466 Ag.9.-v.set.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: MARTINEZ de ACEBEY, MARIA CARMEN y ACEBEY, RAUL contra PEREZ, MARCOS y RAMOS de PEREZ, MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad" (C 2.145), se cita, llama y emplaza a don Marcos Pérez y a María Ramos de Pérez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley número 12.309 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, febrero 8 de 1974.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32202 Jl.23-v.set.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos caratulados: BICA, CARLOS EDUARDO y DELGADO de BICA, DOROTEA JUVENAL contra RIBEIRO, HERMENELSON y SORBAS, JUSTA ARSENIA. "Pérdida de la Patria Potestad" (C 145), se cita, llama y emplaza a don Hermenelson Ribeiro y a doña Justa Arsenia Sorbas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley de 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Irma R. de Panario, Actuaria.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31806 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a los herederos de JUAN CARLOS LIMA, demandados, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Cazulo, Lidia contra herederos de JUAN CARLOS LIMA. Inv. de Paternidad". (Ficha B 603|74), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. Hugo Walluschek Actuario.

En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 27 días del mes de junio de 1974. — Esc. Hugo Walluschek Actuario.

27) (R|20|4|55) 30|pub. 32250 Jl.26-v.set.5.

CURATELA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe se cita, llama y emplaza a Alicia Duarte, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: DUARTE ZUMY GABRIELA. "Curatela". (Ficha C 234|72), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963 Hugo Walluschek Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los 20 días del mes de mayo de 1974. — Esc. Hugo L. Walluschek Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31671 Jn.12-v.jn.23. Jl.29-v.ag.10.

INDUSTRIA SAN RAMON LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por contratos de 22 de mayo de 1974, inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rivera al 27 de mayo de 1974 Adilio Vallejo cedió su cuota social a Mario Ferraro.

Walter de Assis cedió 200 cuotas de capital a Mario Ferraro y 10 cuotas de capital a Hipólito Cincunegui.

Socios actuales: Mario Ferraro e Hipólito Cincunegui.

Administración: ambos socios.

27) $ 20.000 20|pub. 13659 Jl.19-v.ag.15.

SANTOS PEÑALVER PEHUGORRIA SANTANA

Ley 26 de setiembre de 1904. Por clausura definitiva de actividades del comercio Almacén de Comestibles y Productos de Granja, ubicado en Simón Bolívar 1250 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1459, Montevideo.

27) $ 40.000 20|pub. 13667 Jl.25-v.ag.21.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES

De acuerdo a los estatutos (artículo 10 y apartado 2), se llama a asamblea general ordinaria, para el día 23 de agosto próximo a las 16 horas en los salones de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales Ltda. para tratar la siguiente orden del día:

a) Lectura del acta anterior,.
b) Informes de las actividades de la Asociación durante el período anterior;
c) Balance anual e informe de la Comisión Fiscal.
d) Elección de nuevas autoridades directivas y de la Comisión Fiscal,
e) Autorización para efectuar con el Banco de la República un préstamo o crédito hasta la cantidad necesaria para pago de la construcción del galpón pre fabricado y mejoras ya realizadas (artículo 16).

Una hora después de la establecida, la asamblea sesionará cualquiera sea el número de sus asistentes. — Villa Minas de Corrales, julio 17 de 1974. — Nelson Ivañez, Presidente. — Roberto López, Secretario.

27) $ 70.000 10|pub. 13920 Jl.31.-v.ag.13.

ADRIANA S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y 14.100, artículo 153, 29 de diciembre de 1972.

Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 16 de noviembre de 1970. Acreedores presentarse "DELFA S.R.L. Cerrito 507, P. 6, Of. 60 — Montevideo".

27) $ 40.000 20|pub. 13934 Jl.31.-v.ag.23.

CESION DE CUOTA

Por documento de fecha 14 de junio 1974 CARLOS EDUARDO SMITH LUZARDO, cedió a Juan Carlos Salvagno Mitta, los derechos a la cuota social en "Imperial Motor Ltda.".

Acreedores presentarse Treinta y Tres 1374, escritorio 108, en plazo legal.

27) $ 20.000 10|pub. 14110 Ag.2-v.ag.15.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, honorarios y activos, para la asamblea ordinaria que se efectuará el 21 de agosto de 1974, a la hora 17, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1973-74.
2.o Estado financiero, balance del ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.
3.o Elección de Presidente, titulares y suplentes que deberán integrar la Junta Directiva, así como los titulares y suplentes de la Comisión Fiscal para el ejercicio 1974-76.
4.o Designación de socios vitalicios, de acuerdo al artículo 3.o incisos a) 1, 2 y 3 a los señores Juan M. Figari, Miguel Jaume Torres y Marcelino Urioste.
5.o Modificación del artículo 47 de los Estatutos.

Nota importante: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, si a la hora fijada para sesionar no se encuentra presente el 10 o|o de los socios, activos y|u honorarios habilitados, transcurrida una hora de la establecida en la convocatoria, la asamblea se considerará habilitada para sesionar, sea cual fuere el número de socios honorarios y|o activos que se encuentren en Sala.

Los socios activos, para poder intervenir y ser tenidos en cuenta, deben estar habilitados conforme a lo dispuesto por el artículo 9.o de los estatutos (artículo 9.o). Tendrán derecho a votar en la asamblea los socios honorarios y activos que acrediten haberlo sido, seis meses antes de su celebración y aquellos que no adeuden más de tres mensualidades.

La asamblea se realizará en la sede social de la Asociación Rural del Uruguay. (Avda. Uruguay 864).

27) $ 42.000 3|pub. 14711 Ag.8.-v.ag.13.

CANELONES

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a ISABELINO GARCIA TEJERA (Ficha V. 192|974), para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres Gacia Diego. Cesación de Condominios", dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Las Piedras, junio 25 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.

27) $ 16.000 20|pub. 13852 Jl.23-v.ag.16.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Fripp, Oscar Hugo, José Lamsretch, Juan C. Ochandorena y Ruben Torres contra MIGUEL A. ARROSAMENA y MARIA DEL PILAR SARELLI ROSSI. Cesación de Condominio" (Ficha 270|74), se emplaza a los señores Miguel Alberto Arrosamena y María del Pilar Sarelli Rossi, por el término de noventa días, a fin de que procedan a la escrituración de los bienes padrones 1416 y 1582 de la Primera Sección Judicial de Colonia en sus caracteres de cesionarios de Camel Pachá Muhammed Salomón, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, junio 6 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $ 72.000 30|pub. 13938 Jl.31.-v.set.10.

PAYSANDU

INTIMACION DE PAGO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Paysandú

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú, se cita en excepciones, en el embargo trabado por auto No 2095 de diciembre 28 de 1973 en los autos "Roberto Granero contra Suc. de ALBERTO RAITIERI. Intimación de pago de alquileres. Hoy: Juicio ejecutivo. (Libro XII, folio 92, N.o 92), a los posibles sucesores del demandado Alberto Raitieri con domicilio contractual en calle 33 Orientales 920 Apto. 2, y por el término legal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, mayo 7 de 1974. — Dra. Clicerla Alzugaray, Juez de Paz.

27) $ 20.000 10|pub. 14207 Ag.6.-v.ag.19.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se han presentado MARIA NEDOR, NICOLAS NEDOR, BASILIO NEDOR, KUMANOV CHILIVITSKI de NEDOR, DORA LIDIA AMERICA NEDOR, MARIA DELIA NEDOR y JUAN PEDRO NEDOR (Ficha C N.o 270|974), para iniciar trámite de posesión notoria de Estado Civil de casados de Basilio Nedor Bolkov (fallecido) y María Kumanov, Chilivitski de Nedor y de hijos legítimos de estos esposos, por parte de Dora, Nicolás, Basilio, Lidia América, María Delia y Juan Pedro Nedor, emplazando a los interesados por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Fray Bentos, mayo 21 de 1974. — Esc. Carmelo M. Satalberry, Actuario.

27) $ 36.000 30|pub. 10580 Jn.28-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, dictada en autos: MARIA LUISA FISCHER, DORILA ISABEL FISCHER y RUBEN DARIO FISCHER: "Posesión notoria hijos naturales de Isabel Saporito", (Ficha C N.o 571|973), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Luisa Fischer, Dorila Isabel Fischer y Ruben Darío Fischer, iniciando acción de Posesión Notoria como hijos naturales de Isabel Saporito.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, febrero 27 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

27) $ 36.000 30|pub. 13590 Jl.22-v.ag.30.

SAN JOSE

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: LARRONDO, GUALBERTO y otra: "Cesación de condominio". (Ficha A 361|1973), se cita y emplaza a estar a derecho en este juicio a Isabel Bartolina Celia de Larrondo y|o a sus sucesores a título universal o singular y|o cualesquier otra persona, que se considere con derecho sobre el bien inmueble padrón N.o 753, antes padrón N.o 103, que forma parte del solar N.o 3, de la actual manzana N.o 6, antes N.o 40 del 2o cuartel, Primera Sección Judicial de San José, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio, a cuyos efectos se habilita la próxima feria judicial menor.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 20 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

27) $ 62.000 30|pub. 13633 Jl.8-v.ag.2?

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: FANAQUIMICA S. A. Carpeta N.o 863|1974|anexo 139. — Solicita codificación con recargo mínimo para la importación de "Resinato de Magnesio en Solución para la fabricación de adhesivos".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, a los 5 días del mes de agosto de 1974, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).

27) (C. C.) 2|pub. 32409 Ag.12.-v.ag.19.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER o ESTHER CIRIACA de FURIA ARAUJO (S|156|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14861 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL NICOLAS HERNANDEZ (S|326|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14860 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CAMILA GIMENEZ de ORTEGA (E|738|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14865 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARISI de RANZONE (S|30|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14846 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VALLI de TERZAGHI (F.A. 242 bis 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 14841 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEREIRA de MATTO (F.A. 228|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14902 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERMENEGILDO SANTURION GONZALEZ (F.A. 334|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14928 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO AQUILINO RITTER CROVETTO (F. 452|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14886 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RAFAEL GOMEZ o JOSE R. GOMEZ (F. 22|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 14893 Ag.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO GARCIA GARCIA (A|74|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14843 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PARDIÑAS GONZALEZ (S|141|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14502 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de TIBURCIA BENITEZ de BARRERA; PEDRO TIBURCIO o TIBURCIO BARRERA; EDUARDO LEOPOLDO BARRERA; CARMEN o MANUELA o CARMEN MANUELA PIRIZ de BARRERA; JACINTO o JACINTO EMETERIO BARRERA y PIRIZ; MARIA ELENA BARRERA; LAURA ROSARIO BARRERA y de JOSEFA BARRERA de TRAPANI (S|245|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 60.000 30|pub. 14850 Ag.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CIRPUS (E|1.139|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14864 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de al sucesión de ANA VALVERDE BEZZONE (263|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14847 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CRUZ HUET (S|315|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14845 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTERO ALFONSO CERVIÑO ISABELLA o ANTERO ALFONSO CERVINO ISABELLA (S|259|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14844 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA RON de PEREIRAS (S. 27|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14515 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDWARD ISERN DELPRESTITO o EDGARD RUBENS ISERN DEL PRESTITO o EDGARD RUBENS ISERN (A|247|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14903 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN RICARDO PEIRANO (A|143|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 16 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14942 Ag.13-v.ag.26.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA MARIA ROTTRAUT KASEK o KASECK FRITZSCHE (Ficha 225|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de agosto de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14896 Ag.13-v.ag.26.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ZUEIRIA SOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de julio de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14919 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIA PEREIRA de REVELLO o REBELLO y ROQUE REVELLO SOUZA o REBELLO SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de julio de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14920 Ag.13-v.ag.26.

3—Convocatorias Comerciales

NUEVOGAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día martes 27 de agosto de 1974 a las 10.30 horas en Aizpurúa 2160 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1) Aumento de capital y reforma de estatuto.
El registro de accionistas se cerrará con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 14879 Ag.13-v.ag.13.

NUEVOGAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día martes 27 de agosto de 1974 a las 10 horas en Aizpurúa 2160 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31|12|1973; 2) Destino de las utilidades a reservas; 3) Elección de Directorio.
El registro de accionistas se cerrará con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 14880 Ag.13-v.ag.13.

OSCAR ROSENBERGER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día miércoles 21 de agosto de 1974 a las 18 horas en Ituzaingó 1312|504 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 28|2|1974; 2) Destino de las utilidades a reservas; 3) Elección de Directorio.
Se previene que de acuerdo al artículo 7.o de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, pudiendo depositarse las acciones o certificados respectivos hasta el momento de realizarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 14881 Ag.13-v.ag.13.

DILCOFAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día martes 20 de agosto de 1974 a las 18 horas en Juan D. Jackson 1030 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 28|2|1974; 2) Destino de las utilidades a reservas; 3) Elección de Directorio.
Se previene que de acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales se abrirá ese día el registro de accionistas pudiendo inscribirse las acciones o certificados respectivos, cerrándose en el momento de realizarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 14882 Ag.13-v.ag.13.

SUDY Y CIA. S. A.
UNICA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de agosto de 1974 a las 19 horas, en el local de sus escritorios, Avda. Racine 3000, a fin de tratar el orden del día siguiente:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1974; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
Se previene que, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas expedido por una institución bancaria, con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 1.o de agosto de 1974. — El Directorio.
3) $ 16.000 1|pub. 14909 Ag.13-v.ag.13.

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 27 de agosto del corriente año, a las 10.30 horas, en la sede de la institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del trigesimosegundo ejercicio económico y del informe del Síndico, (artículo 17 de los estatutos, inciso 1); 3) Capitalización de reservas, (artículo 39 de los estatutos, inciso e); 4) Elección de nuevo Directorio, (artículo 17 de los estatutos, inciso 2); 5) Elección del presidente, (artículo 37 de los estatutos); 6) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1974|75, fijación de la remuneración del Síndico, (artículo 17, inciso 3); 7) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).
Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello sus inscripción y la boleta de entrada correspondiente, (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — El Directorio.
3) $ 96.000 8|pub. 14878 Ag.13-v.ag.22.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS SOCIEDAD ANONIMA
(C.U.T.C.S.A.)
ACTO ELECCIONARIO
30 de agosto de 1974

De acuerdo con lo que establece el artículo 81 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la elección de Tres Miembros Titulares de Directorio y un Miembro Titular de Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes, para el período 1974|1977.
Dicho acto se realizará el viernes 30 de agosto de 1974, en el local social, calle Sarandí 528, entre las horas 9 y 18. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 14849 Ag.13-v.ag.13.

UNION DE BANCOS DEL URUGUAY ESPAÑOL, TERRITORIAL Y DEL NORTE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Unión de Bancos del Uruguay, Español, Territorial y del Norte, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, 25 de Mayo 401 esquina Zabala, el día 29 de agosto próximo a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974 (artículo 14 del Estatuto).
2.o) Elección de cinco Directores; uno de ellos para un período de un año, uno para un período de dos años y los tres restantes por tres años. (Art. 26 del Estatuto).
3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente (Art. 41 del Estatuto).
4.o) Designacón por el Presidente de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (Art. 24 del Estatuto).
La elección de Directores, Síndico titular y Síndico suplente se hará por listas de votación las que deberán ser entregadas a la Gerencia con cinco días de anticipación al de la celebración de la asamblea (Art. 29 del Estatuto).
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar las acciones o el certificado bancario que los supla, en la Tesorería del Banco antes de la hora 18 del día 26 del corriente. Asimismo se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha se podrán canjear los certificados provisorios emitidos en representación de las acciones correspondiente al pago del dividendo ejercicio 1971|72, como también cobrar el dividendo por el ejercicio 1972|73. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — El Directorio.
3) $ 42.500 3|pub. 14904 Ag.13.-v.ag.15.

SOLER HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1974, a la hora 20, en nuestro local social, Avenida Agraciada 2302 (entrada por M. Sosa 2069) a fin de tratar el siguiente orden del día:
Compra de inmuebles (autorización, Art. 22).
Se hace constar: los accionistas que deseen concurrir, deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión (Art. 34) la asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria si concurren accionistas que representen más del 60 o|o del capital integrado. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora después de la indicada, el Directorio procederá inmediatamente a convocar por segunda y última vez, quedando la asamblea constituída con el número que concurriere (Art. 39). — El Secretario.
3) $ 14.000 2|pub. 14840 Ag.13.-v.ag.14.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUALBERTO MORAS POMBO y AMANDA CURI GRANADA (por auto de 24 de julio de 1974 (F. A. 608|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14863 Ag.13.-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GEZUELE de KLANG HILDA y NORBERTO KLANG (Ficha E. 274|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14462 Ag.13.-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOLANA URUEÑA de RODRIGUEZ, BLANCA ROSA y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ARESTI (F. A. 362|74) y que se cita a todos aquelos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14488 Ag.13.-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA RAQUEL ZINOLA c| DIRCIO ANTONIO BOVOLIN (Ficha E. 163|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 13 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14887 Ag.13.-v.set.9.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Olivera Adair contra ELIDA SALDIVIA. "Divorcio causal"', (D 142|974), se cita, llama y emplaza a ELIDA SALDIVIA, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. agosto 6 de 1974. — Arturo H. Oterc. Actuario Adjunto.
7) $ 16.000 10|pub. 14675 Ag.13.-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Olga M. Albertori Ruggiero contra PEDRO CARVALHO FARINASSO. Divorcio. (F. A. 510, Año 1974) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Carvalho Farinasso, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se le cita para el requisito de la conciliación (Art. 288 del C.P.C.), para el cual se fijó audiencia para el día 18 de noviembre de 1974, a las 13 horas. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 72.000 30|pub. 14862 Ag.13.-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos caratulados "Kamil, Ruth contra CHAREC, ARNALDO. Divorcio sola voluntad" (Ficha AB. N.o 137|974) se cita, llama y emplaza a Arnaldo Isidoro Charec para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

7) $ 48.000 30|pub. 14938 Ag.13.-v.set.23.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza, al señor ROBERTO PINTOR, funcionario de la Repartición Señalización y Comunicaciones, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C. C.) 3|pub. 32520 Ag.13.-v.ag.15.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "CODA CROCI OLIMPIA. Incapacidad" (F. 200|74) se hace saber que por resolución de fecha 4 de junio de 1974, se declaró a Alba Olimpia Coda Croci en estado de incapacidad mental y se designó curadora propietaria a su madre Olimpia Croci de Coda. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

10) $ 18.000 10|pub. 14900 Ag.13.v.ag.26.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó en escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: JORGE GUEKDJIAN HEKIMIAN (V. 282|974) domiciliado en Reyes 1577, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco la deposición de los testigos Mario Goudschaal y Eduardo Rodríguez quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Guekdjian. — Ignacio Risso Abadie. Abogado".

Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 20.000 10|pub. 14848 Ag.13.-v.ag.26.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION PUBLICA N.o 4|0214

Esta Administración comunica a los interesados en la licitación pública del rubro, convocada para la compra de una prensa hidráulica para ensayos de mortero de cemento, que el acto de recepción y apertura de ofertas ha sido postergado para el día 2 d octubre de 1974 a las 16 horas.

12) (C. C.) 3|pub. 32521 Ag.13.-v.ag.15.

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación N.o 69/974.
GATOS MECANICOS DE VIA CON PALANCA
(De plaza e importación)

Fecha de apertura 25 de setiembre de 1974, hora 15.

Precio del pliego de condiciones: $ 1.000.00 (mil pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado. donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12:00 a 16:00 horas.

Por más información por el teléfono 98 23 53. — Gerencia General.

12) (C. C.) 3|pub. 32517 Ag.13-v.ag.15.

Licitación N.o 83/974
Colocación de propaganda impresa o carteles en trenes o lugares que indique la Administración

Fecha de apertura: 10 de setiembre de 1974, hora 15.

Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12:00 a 16:00 horas.

Por más información por el teléfono 98 23 53. — Gerencia General.

12) (C. C.) 3|pub. 32518 Ag.13-v.ag.15.

Llamado a Precios N.o 142/974

Se reciben ofertas para:

A) Suministro, Colocación y Pulido.

B) Corte ,Colocación y Pulido de piso parquet (con madera del Organismo en caso de ser Eucaliptus) en la forma que proponga el oferente, luego de examinado el lugar de colocación (Paraguay 1723, de 13 a 17 horas).

Las ofertas deberán presentarse en triplicado, antes del día 20 de agosto de 1974 en la misma dirección y horario, en Sección Licitaciones.

Los oferentes deberán indicar, en caso de cotizar por la alternativa de que el Organismo le facilite la madera, la cantidad de madera necesaria por metro cuadrado de piso a colocar. — Gerencia General.

12) (C. C.) 3|pub. 32519 Ag.13-v.ag.15.

AMDET
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

Venta de Rieles a extraerse de Avenida Italia, desde Dr. Albo hasta Avenida Luis Alberto de Herrera.

Apertura de propuestas:

Primer llamado: 20 de agosto de 1974, hora 9.30.

Segundo llamado: 20 de agosto de 1974, hora 10.

Local de apertura de propuestas: Sección Proveeduría y Almacenes. calles Dante y Joaquín Requena.

Las bases pueden retirarse. sin cargo, en la Sección mencionada. — Montevideo, agosto de 1974. — La Gerencia.

12) (C. C.) 1|pub. 32512 Ag.13-v.ag.13.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Internacional N.o 133

Llámase a Licitación Pública Internacional para la construcción del acceso uruguayo al Puente Internacional (Uruguayo-Argentino) Fray Bentos-Puerto Unzué.

La obra comprende la construcción total de 7 kilómetros de carretera y un pasaje superior en hormigón armado.

La obra está financiada parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrolo.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la calle Uruguay 1120, piso 4.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 17 de setiembre a la hora 10 en primer llamado.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día 19 de setiembre a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio de pliego y planos: $ 150.000.

12) (C. C.) 3|pub. 32513 Ag.13-v.ag.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 13 de agosto de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a SECCION

EFRAIN CYMBLER, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 280, Apto. 601 e IDESA GURMAN, 26 años. soltera, empleada, polaca, domiciliada Sarandí 280, Apto. 601.

4.o SECCION

WALTER EMILIO SPINELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1070 Apto. 2 e HILDA VICTORIA SUAREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1070 Apto. 2.

7.a SECCION

LUIS ERNESTO SANTOS, 21 años, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2086 y OLGA ADRIANA MERLI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 2080.

EDISON HUGO PIQUINELA. 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2004 y MARTHA CRISTINA AVERBRIG, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2004.

9.a SECCION

WALTER CARLOS VILARIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1934 y ESTELA MARY ABREU, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veraguas 1934.

JORGE DANIEL FRACHIA, 21 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Gioia 6389 y ROSA ELENA MYRIAM DI BONO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4370.

CARLOS EDUARDO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soria 1314 y ALBA ARACELLI LEMOS, 23 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Soria 1314.

10.a SECCION

FRANCISCO ALFONSO MEDERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3695 y SONIA LUJAN LA CAVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 5695.

JULIO CESAR CROSA, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Salerno 2356 y BLANCA NELIDA MORENO, 50 años. divorciada. oriental, domiciliada Salerno 2356.

12.a SECCION

LUIS ENRIQUE VILAS ,21 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Ceibal 1712 y BEATRIZ ADELITA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1712.

13.a SECCION

JOSE WALTER PRANKA, 24 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1735 y MIRIAM ALICIA VISENTIN. 20 años. soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burdeos 1786.

15.a SECCION

AURELIO FRANCISCO HIPOLITO TERRA 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2710 e ISABEL CLARA GALLINAL, 30 años. soltera, asistente social, oriental, domiciliada Solano Antuña 2710.

16.a SECCION

MARIO GUIDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B 3315 (quilómetro 10, Cno. Maldonado) y EMILIA MANEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B 3315 (quilómetro 10 Cno. Maldonado).

17.a SECCION

JOSE LUIS GONZALEZ, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Burgues 4361 y ALICIA ELENA HORNOS. 19 años. soltera. oriental, domiciliada Chimborazo 3949.

WALTER ACOSTA, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 5600 y ROSA BLANCA SILVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 5606.

18.a SECCION

ALBERTO SEPSOVICH, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1279 y MARIA CRISTINA CARRASCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1279.

RAUL MAC EACHEN, 32 años. soltero. empleado, oriental domiciliado La Gaceta 1397, Apto. 504 y MARIA del CARMEN MIRANDA, 22 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada La Gaceta 1397. Apto. 504.

WALTER PABLO GIBERT, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3237, Apto. 104 y MONICA INES DIAZ, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Guayaquí 3237, Apto. 104.

EDUARDO CAFFERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Achiras 1440 y **MONICA AMPARO CABEZA**, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2623.

19.a SECCION

EDGAR BAPTISTA, 23 años, soltero, bovinador, oriental, domiciliado Gerardo Grasso 2577 y EDDIT LYNN CAMANDULLE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerardo Grasso 2577.

21.a SECCION

ROMULO SOCRATES BICELLI BIANCHI, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gauchos 4057, Apto. 2 y OLGA PALADINO PEDREIRA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Gauchos 4057, Apto. 2.

LUIS PASCUAL BONFRISCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Melilla quilómetro 24 y ZORAIDA VIOLETA ROJAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Los Carpinchos 2162.

CARLOS FRANCISCO STEGNE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obera 424 y MATILDE PINEYRO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obera 424.

OMAR MAYORA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4262 y STELLA MARIS BELTRAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joffre 1005.

RAMON ROBERTO PROSPERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4566 y JULIETA LAURA FERREIRA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 986.

22.a SECCION

CARMINE MAZZEO, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Gral. Flores 3592 y ADA PETRONA VELIZ, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Gral. Flores 3592.

ROBERTO JESUS MARTORELL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arechavaleta 3667 y JULIA DIAZ 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Rosas 4219.

ROGER HUGO SANTALLA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 3914 y NORMA DIAZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 3914.

23.a SECCION

MARIO RUBEN DEVERAS, 29 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4185 y TERESITA MYRIAM MANZI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4185.

24.a SECCION

URBANO MORAES, 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Salinas y MABEL PERALTA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada T. Gómez 1425, Apto. 2.

14) $ 1.800 3|pub. v.ag.15.

16—Prescripciones

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: BLANCO DE CORREA, ELENA RAQUEL. "Prescripción treintenaria", (A. N.o 64|974), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Elena Raquel Blanco de Correa, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras, padrón N.o 455, manzana N.o 46, de la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con un área de 1.250 metros cuadrados, lindando: Suroeste 25 metros con frente a la calle Maruja Yéregui de Laurenti; Noroeste 50 metros con el padrón 456; Noreste 25 metros con el padrón 443; y al Sureste con el padrón 453.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Paso de los Toros, 23 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $ 96.000 30|pub. 14876 Ag.13-v.set.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAQUEL PEREDA de NIN, solicita la inscripción de la obra titulada "Uruguay 17 Artistas", de la cual se declara autora. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 14895 Ag.13-v.ag.26.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE TERRASA y MARY VILLAVERDE de TERRASA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Gustavo José Terrasa Villaverde, pues en la misma se ha padecido errores con respecto al apellido paterno: a) Donde dice: "José Terraza", debe decir: "José Terrasa"; b) Donde dice: "Lorenzo Terraza", debe decir: "Lorenzo Terrasa"; y c) En el margen donde dice: "Terraza, Gustavo José", debe decir: "Terrasa Gustavo José", todos por así corresponder.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32508 Ag.13-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR GASCO CONDE estableciéndose que en donde su apellido figura como: "Casco", debe decir: "Gasco", y donde el apellido de su padre y abuelo figuran como: "Casco", debe decir: "Gasco".

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32509 Ag.13-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de RUBEN LUIS FELLONI y MARTA SUSANA MATTOS (V. 339|974) pues donde figura el apellido paterno de la contrayente como "Bustos" debe decir "Mattos"; donde figura como nacida en el año "1935" debe decir "1934"; donde figura el padre con el apellido "Bustos" debe decir "Mattos". — Montevideo, julio 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 14901 Ag.13.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DANIEL AREOSA y MARIA SABANES de AREOSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Osvaldo Ignacio en el sentido de que donde dice "Sabanez" debe decir "Sabanes" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión esta exonerada de tributos por tramitarse con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32507 Ag.13.-v.set.2.

20—Remates

MONTEVIDEO

WASHINGTON SIERRA
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en experiente Reg. 5365 N.o 2954 (2.a) a cargo de IGOR BOCCHI yot., el próximo martes 27 de agosto de 1974 a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 el martillero Washington Sierra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2:643.950 (dos millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta pesos) el siguiente bien: fracción de campo totalmente arable y de tierras aptas para cultivos hortícolas, con importantes mejoras, ubicada en la 16.a Sección Judicial de Canelones (Toledo) que se designa como fracción "1" en el plano del Agr. Roberto Ballefín Galeano de setiembre de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7333 el 1.o de octubre de 1952 y tiene una superficie de 5 Hás. 4401 metros cuadrados y se deslinda: 187 metros 61 al S. E. de frente al Camino Vecinal que va de Suárez a Toledo (a un Km. de Ruta 84 altura Km .6) por el S. O. 288 metros 65 centímetros con padrón 668; 185 metros 05 cms. al N. O. con padrón 668; y 29 metros 67 cms. al N. E. con fracción dos del mismo plano. Está empadronado con el N.o 660.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta, que no será inferior a $ 700.000 como también el 8 por ciento de impuestos departamentales y 1 o|o de comisión del rematador; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromisos, escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cualquier concepto respecto del inmueble. E) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, planta baja. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — Alberto Domaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 32510 Ag.13.-v.ag.19.

LUIS DELLA VENTURA
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Reg. 5365 N.o 1425 (2da:) a cargo de EDUARDO ACOSTA y otro., el próximo lunes 26 de agosto de 1974, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Luis Della Ventura venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 1:385.871 (un millón trescientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos) el siguiente bien: solar de terreno con vivienda que consta de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño, garaje, depósito, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 195.152, y que se señala como solar N.o 109 de la manzana "D" del plano del Agr. Rubens Quintans de agosto de 1957 inscripto en Catastro con el número 37.745 el 22 de abril de 1959 y tiene una superficie de 678 m. c. 75 dm. c. que se deslindan: 45 metros 25 cm. al N. lindando con solar 108 y parte del 105; 15 metros de frente al E. a calle N.o 5 (Continuación Potosí) entre Belanger y Oficial 2; 45 metros 25 cm. al S. con solar N.o 110 y 15 metros al O. lindando con solar 131.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta, que no será inferior a $ 700.000, como también la comisión del rematador; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromisos y escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, planta baja. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 32511 Ag.13.-v.ag.19.

21—Segundas Copias

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros en autos: "ARISTIMUÑO, ANGEL CUSTODIO. Segunda copia de escritura" (A. número 54|974) se hace saber que se ha presentado el interesado, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Luis Alberto Ayçaguer el 22 de setiembre de 1958, por la cual Angel Custodio Aristimuño, adquirió por compraventa de Marta Malvina Villamil, un solar de terreno ubicado en la manzana 167 de la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrones 2251 y 1376 con una superficie de 1250 m.c., con frente al Este de 25 metros a la calle Venancio Bálsamo. Se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés de oponerse a dicha gestión. — Paso de los Toros, 24 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

21) $ 32.000 10|pub. 14875 Ag.13.-v.ag.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LORD LTDA.

Montevideo, 9 agosto 1974.

Contrato inscripto el 23 de julio de 1974, con N.o 365 al folio 1337 del libro N.o 2.

Capital : $ 20:000.000.

Socios: MAURICIO DYMENSTEIN FAIENER, DANIEL DYMENSTEIN, KREMER; MAURICIO BOLELIS BELICAS.
Objeto: taller de confecciones en general, exportación e importación.
Administracón: dos socios cualesquiera conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 14906 Ag.13.-v.ag.26.

RECTIFICADO DE MOTORES LTDA.
Contrato: 14 de mayo 1974.
Inscripción: N.o 329, folio 1219, libro 2.
Socios: JUAN y HECTOR CORNELIO PITTALUGA.
Capital: $ 5:000.000 partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: taller rectificados motores.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 14892 Ag.13.-v.ag.26.

FUDEVI LTDA.
Contrato: 4 de julio 1974.
Inscripto: N.o 432, folio 2003, libro 1.
Socios: JUAN CARLOS VAZQUEZ y CRYSAMHTEME MARIANO.
Capital: $ 1:000.000 partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: fábrica de viras.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 14891 Ag.13.-v.ag.26.

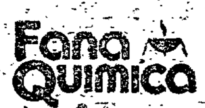
PRICENTINO S.R.L.
MODIFICACION DEL CONTRATO
Por instrumento otorgado el 5 de julio pasado, inscrito en el Registro de Comercio con el N.o 460 del libro 1 de Contratos se modificó la cláusula 6.a del contrato principal en cuanto a la administración que estará a cargo de CONSTANTINO BAGNULO, RUBEN PRISCOLIN y RAUL CENDON, actuando cualesquiera de ellos, dos conjuntamente.
22) $ 30.000 10|pub. 14905 Ag.13.-v.ag.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.520. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Jones S. A. Fana Química S. A. (En formación), (Montevideo), solicita marca



clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 14864 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.521. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Fana Química Sociedad Anónima (En formación) (Montevideo), solicita marca "FANAVAM" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14865 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.522. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía., S. A. Fana Química Sociedad Anónima (En formación), (Montevideo), solicita marca "FANAPULP" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14866 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.524. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Etablissement Marqint "Grandes Marques Internationales", (Liechtenstein), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 14868 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.525. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Etablissement Marquint "Grandes Marques Internationales" (Liechtenstein), solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14869 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.523. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Fana Química S. A. (En formación), (Montevideo), solicita marca "FANAOIL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14867 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.528. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Schweissindustrie Oerlikon Bührle AG. (Suiza), solicita marca

BUHRLE OERLIKON INTERNATIONAL

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14870 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.530. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca CORPORATO, clase 10 s|d. La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14871 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 1.947. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Erna Siegmund por S.A.D.R.E.P. (Uruguay), solicita marca "CONCURSO MISS BIKINI" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14897 Ag.13-v.ag.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.638. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Erna Siegmund por L'Opochimie (Mónaco), solicita patente para "Procedimiento de fabricación de la Metilcobalamina a partir de la Cianocobalamina". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14898 Ag.13-v.ag.26.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor Suc. de FELISBERTO OTERO PARDELHA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Studebaker, motor N.o 1173080, matrícula N.o 283.366, empadronado en Montevideo, N.o 178.984, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14889 Ag.13-v.ag.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A., solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, motor número 2E52V 245914, matrícula N.o 516.630, empadronado en Montevideo, N.o 186.069, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14899 Ag.13-v.ag.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGIA Y C. AFINES
Provisión de cargos docentes
Provisión interina y provisión por concurso de méritos y pruebas

CURSOS SUPERIORES

Se convoca a los aspirantes interesados a presentarse para la provisión interina y para la provisión por concurso de méritos y pruebas de los siguientes cargos docentes:

—Bibliografía I.
—Bibliografía II.
—Bibliocología Comparada.
—Documentación.

A efectos de cumplir con el requisito dispuesto por la circular N.o 69 de la Universidad de la República.
La presentación se hará en la Secretaría de esta Escuela (Tristán Narvaja 1427) desde el día lunes 12 al viernes 23 inclusive del corriente mes de 9 a 12 horas. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — La Dirección.
27) (C. C.) 1|pub. 32516 Ag.13.-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Anulación de llamado a concurso
Montevideao, 8 de agosto de 1974.

Anulación del llamado a concurso para la provisión de un cargo de Servicios Generales en la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, Expediente N.o 6067|73|Ing. de fecha 12 de junio de 1973:

"Dirección General de Recursos Humanos. Resolución N.o 145|974.

Montevideo, 2 de agosto de 1974.

Vistos y considerando: lo solicitado por el señor Decano Interventor de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura;
Atento: a lo dispuesto en el decreto 921|973 de octubre de 1973;

El Director General de Recursos Humanos en uso de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1) Anúlase el concurso a que se refieren estos obrados.
2) Notifíquese y archívese. — Fdo.: El Director General de Recursos Humanos, Dr. Carlos Benítez Preve".
27) (C. C.) 1|pub. 32515 Ag.13.-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 291|974

LLAMADO A ASPIRANTES
(675)

Por resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina, llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva o transformación de los siguientes cargos:
Res. Dec. Interv: 29|7|74 — Exp. N.o 741.842.
Profesor Adjunto del Departamento de Anatomía (Grado 4, R. 020|1, 20 horas).
Asistente del Departamento de Anatomía (Grado 3, R. 020|1, 20 horas).
Res. Dec. Interv. 31|7|74 — Exp. N.o 744.494.
Ayudante de Biofísica (R. 020|1, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas) N.o 386.
Se hace constar, que de acuerdo al artículo 40 de la ley 11.923 del 27|3|53, y decreto 36|974 del 16 de enero de 1974, se procederá al previo análisis de los antecedentes personales de los aspirantes, a fin de probar su notoria filiación democrática.
Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día miércoles 21 de agosto de 1974.
27) (C. C.) 1|pub. 32514 Ag.13.-v.ag.13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber, que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don CARLOS EDUARDO CASTELL GODOY, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 3.000 1|pub. 14421 Ag.13.-v.ag.13.

CONCURSO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptmo Turno, dictada en autos: "FAGGI UNICA S. A. Concurso Preventivo" (Ficha B. 1873|72) se hace saber: que se ha dictado en autos la siguiente sentencia:
N.o 150. — Montevideo, junio 14 de 1974.
Visto: por resolución este procedimiento de Concordato preventivo, promovido por Faggi Unica S. A. (B. 1873|72) y
Resultando: que conforme a lo prevenido por la ley 2.230 (Cap. IV) Faggi S. A. promovió trámite para la homologación de un concordato preventivo con sus acreedores (Fs. 42). Que admitida la gestión (Fs. 45 v.) se acompañó fórmula concordataria aceptada y suscripta por la mayoría prevista en el artículo 72 ley 2.230 (Fs. 52 y 55); producido el informe de los acreedores designados al efecto (Fs. 73) se dispuso las publicaciones de estilo y, hechas las mismas (Fs. 77|82) y no habiéndose deducido otra oposición o reclamo salvo la que resulta del escrito de Fs. 85 (que tramita por separado en la pieza B. 625|974), se llamó para resolución (Fs. 96).
Considerando: la reclamación de que instruye el escrito de Fs. 85 no constituye obstáculo para que se disponga lo pertinente respecto a la homologación del concordato dado el monto del crédito y en razón de haberse procedido según lo prevenido por el artículo 1.o de la ley 7.566 (constancias de Fs. 88 y emergencias de Fs. 8 y 8|10 de la pieza B. 625|974 que se tiene a la vista). En su función y constando la aceptación de la propuesta concordatoria por acreedores que superan las tres cuartas partes de la totalidad de los créditos personales no privilegiados (artículo 72, ley 2.230) y no existir reclamación u observación que constituya, legalmente, obstáculo para ello corresponde acceder a la homologación solicitada, disponiendo las

publicaciones de estilo (artículos 35 y 36 ley 2.230). Por lo expuesto se resuelve: Homológase el concordato suscripto según los términos de Fs. 52 y 55 entre Faggi Unica S. A. y sus acreedores. Publíques conforme a lo prevenido por el artículo 36, ley 2.230, expidiéndose testimonio. Ejecutoriada, vuelvan a los efectos pendientes del caso. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — Luis Torello, Juez. — Zózima L. Martine Uthurburu, Actuaria.

27) $ 36.000 5|pub. 14888 Ag.13.-v.ag.19.

COMUNICADO

TICO, Cooperativa de Omnibus de Transportes Internacionales y cargas a:

Autoridades Nacionales,

A la opinión pública en general.

Cumplida la asamblea general extraordinaria del día 8 de agosto de 1974, nos complace informar el resultado de la misma por amplia mayoría.

"Apoyo al Consejo Directivo en todo sus actos". — La Asamblea.

27) $ 6.000 2|pub. 14890 Ag.13.-v.ag.14.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: GENERAL MACHINERY Co. S. A. — Carpeta N.o 865|1974|anexo 130. — Solicita codificación con recargo mínimo para la importación de "alambre tubular especial para soldaduras".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, a los 7 días del mes de agosto de 1974. a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". —

27) (C. C.) 2|pub. 32522 Ag.13.-v.ag.14.

28—Ba[illegible] de So[illegible] Anón[illegible]

THETIS S. A.

(Inscripción N.o 40.197)

Paysandú 935 (piso 3.o)

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Cuentas corrientes	$	191.785.00
Pérdidas y ganancias	"	26.097.00
	$	217.881.00

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	42.355.00
Capital integrado	"	150.000.00
Fondo de reserva	"	25.526.00
	$	217.881.00

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Pérdidas por incobrables ..	$	700.000.00
Impuestos	"	42.355.00
	$	742.355.00

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	742.355.00
	$	742.355.00

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 17 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 32 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el número 5.187 al F.o 15 del libro número 10 el 4 de agosto de 1959.

$ 13.200. — 1|pub. — 10557.

ALBULA S. A.

(Inscripción N.o 31.475)

Paysandú 935; piso 3.o

Balance general cerrado al 31 de enero de 1969

Activo —

Deudores exterior	$	2:344.771.65
Dividendos a cobrar	"	102.051.52
Terrenos y Constr. Depósitos	"	3:760.746.00
Acciones y valores	"	17:042.520.00
Participación otras empresas	"	496.800.00
	$	23:746.889.17

Pasivo —

Dividendos a pagar	$	1:385.000.00
Cuentas corrientes	"	6:381.695.03
Diferencia de cambio ...	"	11.131.28
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias ...	"	15:869.062.86
	$	23:746.889.17

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos inmuebles	$	39.737.10
Intereses	"	756.663.00
Impuestos exterior	"	308.805.00
Gastos generales	"	39.969.30
Utilidad del ejercicio ...	"	5:766.195.60
	$	6:911.370.00

Haber —

Dividendos percibidos ...	$	6:911.370.00
	$	6:911.370.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 17 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 16 de libro "Copiador de Cartas", rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2.290, al F.o 108 del libro número 4 del 6 de junio de 1955.

$ 16.800. — 1|pub. — 10549.

ALBULA S. A.

(Inscripción N.o 31.475)

Paysandú 935; piso 3.o

Balance general cerrado al 31 de enero de 1970

Activo —

Deudores exterior	$	1:281.851.40
Dividendos a cobrar	"	54.133.50
Terrenos y Constr. Depósitos	"	3:760.746.00
Accionistas y valores	"	30:596.550.00
Participación otras empresas	"	270.000.00
	$	35:963.280.90

Pasivo —

Dividendos a pagar	$	1:385.000.00
Cuentas corrientes	"	5:060.963.41
Diferencia de cambio	"	11.131.28
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y Ganancias ...	"	29:406.186.21
	$	35:963.280.90

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	$	26.421.05
Impuestos Exterior	"	177.975.00
Impuestos	"	24.157.00
Utilidad del Ejercicio ...	"	13:537.123.35
	$	13:765.676.40

Haber —

Dividendos percibidos ...	$	13:657.230.00
Intereses	"	108.446.40
	$	13:765.676.40

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 17 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 17 de libro "Copiador de Cartas" rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2.290 al F.o 108 del libro número 4 del 6 de junio de 1955.

$ 17.200. — 1|pub. — 10550.

ALBULA S.A.

(Inscripción Nº 31.475)

Paysandú 935 - P.o 3ro.

Balance general al 31 de enero de 1971

Activo —

Deudores Exterior	$	1.543.870.40
Dividendos a Cobrar ...	"	54.133.50
Terrenos y Construcción Depósitos	"	3:783.926.00
Acciones y Valores	"	30:596.550.00
Particip. en otras Emp. .	"	270.000.00
	$	36:248.479.90

Pasivo —

Dividendos a Pagar	$	1:385.000.00
Cuentas Corrientes	"	4:795.730.41
Diferencia de Cambio ...	"	11.131.28
Capital Integrado	"	100.000.00
Pérdidas y Ganancias ..	"	29:956.518.21
	$	36:248.479.90

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	134.727.00
Impuestos Exterior	"	15.748.00
Utilidad del Ejercicio ...	"	550.432.00
	$	700.907.00

Haber —

Intereses	$	700.907.00
	$	700.907.00

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 17 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia cue los presentes estados se hallan copiados a fojas 18 del Libro "Copiador de Cartas", rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2290 al F.o 108 del Libro Nº 4 del 6 de junio de 1955.

$ 16.000. — 1|pub. — 10551.

ROLDA S. A.

(Inscripción N.o 49.216)

Blanes 1205

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	6.537.92
Terrenos para Construc.	323.748.50
Gtos. constitución	600.00
Pérdidas y ganancias	14.094.50
	344.980.92

Pasivo —

Capital integrado	300.000.00
Pérdidas y ganancias	44.980.92
	344.980.92

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gravámenes legales	10.547.00
Gtos. generales	3.283.50
Amortizaciones	600.00
	14.430.50

Haber —

Bonificaciones legales	336.00
Pérdidas del Ejerc.	14.094.50
	14.430.50

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 21 del libro Copiador de Cartas certificado con el N.o 3892 al folio 455 del libro N.o 10 el 28 de abril de 1961.

$ 14.400. — 1|pub. — 10563.

ALBULA S. A.

(Inscripción N.o 31.475)

Paysandú 935; piso 3.o

Balance general cerrado al 31 de enero de 1972

Activo —

Deudores exterior	$	1:227.234.00
Terrenos y Construcción Depósitos	"	3:783.926.00
Acciones y valores	"	30:596.550.00
Participación otras empresas	"	270.000.00
	$	35:877.710.00

Pasivo —

Dividendos a pagar	$	1:385.000.00
Cuentas corrientes	"	8:636.451.00
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	25:756.259.00
	$	35:877.710.00

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Diferencia de cambio	$	5:759.732.00
Impuestos exterior	"	610.386.00
Gastos generales	"	102.220.00
	$	6:472.338.00

Haber —

Intereses	$	2:271.979.00
Pérdidas del Ejercicio	"	4:200.359.00
	$	6:472.338.00

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 17 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 19 del libro "Copiador de Cartas", rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2.290 al F.o 108 del libro número 4, del 6 de junio de 1955.

$ 16.000. — 1|pub. — 10552.

ROLDA S. A.

(Inscripción N.o 49.216)

Blanes 1205

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	3.254.42
Terrenos p. construcc.	323.748.50
Pérdidas y Ganancias	45.422.00
Gtos. Constitución	1.00
	372.425.92

Pasivo —

Ctas. a pagar	27.445.00
Capital integrado	300.000.00
Utilidades a Distribuir	44.980.92
	372.425.92

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	3.283.50
Gravámenes legales	27.445.00
Amortizaciones	599.00
	31.327.50

Haber —

Pérdidas del ejercicio	31.327.50
	31.327.50

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 25 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 22 del libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 3892 al F.o 455, del libro N.o 10 el 28 de abril de 1961.

$ 14.000. — 1|pub. — 10564.

ROLDA S. A.

(Inscripción N.o 49.216)

Blanes 1205

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	15.929.47
Terrenos p. Construcc.	323.748.50
Pérdidas y ganancias	96.880.50
Gastos Constitución	1.00
Construcciones	2:084.041.45
	2:520.600.92

Pasivo —

Gastos a pagar	75.620.00
Acreedores	2:100.000.00
Utilidades a distribuir	44.980.92
Capital integrado	300.000.00
	2:520.600.92

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	3.283.50
Gravámenes legales	48.175.00
	51.458.50

Haber —

Pérdidas del ejercicio	51.458.50
	51.458.50

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 23 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 3.892 al folio 455 del libro N.o 10 el 28 de abril de 1961.

$ 14.800. — 1|pub. — 10565.

COMPAÑIA DEL ESTE S. A.

(Inscripción N.o 20.449)

Williman N.o 533

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	3:380.504
Ds. Vs. — Doc. cobrar	6:237.386
Bco. Previsión Social	241.293
Acciones y Valores	4.800
Importaciones	2:716.153
Mercad. — Mat. Primas	6:731.665
Moldes	425.000
Muebles, útiles, Herram.	3:279.213
Inmuebles	1:800.000
Rodados	3:200.000
Horno	950.000
Docum. Dtdos.	2:000.000
	30:966.019

Pasivo —

Acreedores varios	6:469.333
Doc. y Ctas. a pagar	4:175.859
Imp. Valor Agregado	982.169
Capital y Reservas	12:250.049
Utilidades a distribuir	5:088.604
Bco. República C. Doc. Dtdos.	2:000.000
	30:966.019

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

Mercaderías	20:946.404
Dto. Ley 4|4|963	218.723
	21:165.127

Pérdidas —

Gastos generales	8:387.428
Impuestos	1:426.923
Sueldos — Leyes Sociales	6:262.172
Utilidades a distribuir	5:088.604
	21:165.127

Las utilidades se vuelcan al rubro Reservas.

Aprobados en asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Fs. 231 del Libro Copiador N.o 1, rubricado el 15 de octubre de 1948 con el N.o 5.443 al folio 407 del libro respectivo.

$ 20.000. — 1|pub. — 10559

ALBULA S. A.

(Inscripción N.o 31.475)

Paysandú 935 P. 3.

Balance general cerrado al 31 de enero de 1973

Activo —

Cuentas corrientes	$ 27:241.259.00
	$ 27:241.259.00

Pasivo —

Dividendos a pagar	$ 1:385.000.00
Impuestos a pagar	" 458.062.00
Capital integrado	" 100.000.00
Pérdidas y ganancias	" 25:298.197.00
	$ 27:241.259.00

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$ 458.062.00
	$ 458.062.00

Haber —

Pérdidas	$ 458:062.00
	$ 458.062.00

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 17 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 20 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2290 al folio 103 del libro N.o 4 del 6 de junio de 1955.

$ 12.000. — 1|pub. — 10553.

ROLDA S. A.

(Inscripción N.o 49.216)

Blanes 1205

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	49.801.31
Terrenos y Construc.	8:270.634.61
Gtos. constitución	1.00
Pérdidas y ganancias	146.366.00
	8:466.802.92

Pasivo —

Gtos. a pagar	121.822.00
Acreedores	8:000.000.00
Utilidades a distribuir	44.980.92
Capital integrado	300.000.00
	8:466.802.92

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gravámenes legales	46.202.00
Gtos. generales	3.283.50
	49.485.50

Haber —

Pérdidas del Ejerc.	49.485.50
	49.485.50

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 24 del libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 3892 al folio 455 del libro N.o 10 el 28 de abril de 1961.

$ 14.400. — 1|pub. — 10566.

ROLDA S. A.

(Inscripción N.o 49.216)

Blanes 1205

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	46.517.81
Terrenos y Construc.	8:270.634.61
Pérdidas y ganancias	194.614.50
Gtos. contitución	1.00
	8:511.767.92

Pasivo —

Gtos. a pagar	166.787.00
Acreedores	8:000.000.00
Utilidad a distribuir	44.980.92
Capital integrado	300.000.00
	8:511.767.92

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gravámenes legales	44.965.00
Gtos. generales	3.283.50
	48.248.50

Haber —

Pérdidas del Ejercicio	48.248.50
	48.248.50

Aprobados por la asamblea general ordinaria el 25 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 25 del libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 3892 al folio 455 del libro N.o 10 el 28 de abril de 1961.

$ 14.400. — 1|pub. — 10567.

ANTONIO O. DE VITA S. A.

(Inscripción N.o 259.253)

Cufré 2634

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	$ 30.628.80
Deudores varios	" 800.000.00
Suscrip. de acciones	" 2:000.000.00
Gtos. financieros a vencer	" 4:826.755.50
Equipo de producción	" 50:260.152.00
Equipo rodante	" 38:838.419.45
Acciones a emitir	" 11:500.000.00
Pérdidas y ganancias	" 3:813.838.00
	$ 112:069.793.75

Pasivo —

Acreedores en moneda nacional	$ 29:727.641.95
Letras a pagar	" 32:342.151.80
Capital integrado	" 36.500.000.00
Capital autorizado	" 11:500.000.00
Capital suscripto	" 2:000.000.00
	$ 112:069.793.75

Estado de resultados — período 18 de junio de 1970 al 31 de diciembre de 1970

Debe —

Gtos. de importaciones	$ 71.502.00
Gtos. financieros	" 2:613.322.00
Seguros	" 1:133.566.50
	$ 3:816.390.50

Haber —

Diferencias de cambios	$ 2.552.50
Pérdidas y ganancias	" 3:813.838.00
	$ 3:816.390.50

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a fojas 7 del libro de Actas de Directorio.

$ 18.000. — 1|pub. — 10579.

ROLDA S. A.

(Inscripción N.o 49.216)

Blanes 1205

Estado de situación al 30 de junio de 1972

Activo —

Caja	43.234.31
Terrenos y Construcc.	8:270.634.61
Pérdidas y ganancias	194.614.50
Gastos Constitución	1.00
Deudores varios	900.000.00
	9:408.484.42

Pasivo —

Gastos a pagar	210.546.00
Acreedores	8:000.000.00
Capital integrado	300.000.00
Utilidades a distribuir	897.938.42
	9:408.484.42

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	3.283.50
Gravámenes legales	43.759.00
Utilidad del ejercicio	852.957.50
	900.000.00

Haber —

Rentas	900.000.00
	900.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

A enjugar Pérd. Ants.	194.614.50
A Reservas	658.343.00
	852.957.50

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 26 y 27 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 3.892 al folio 455 del libro N.o 10 el 28 de abril de 1961.

$ 16.400. — 1|pub. — 10568.

LOS ABRUZZOS S. A.

(Inscripción N.o 152.499)

Ituzaingó 1393 (Esc. 402)

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	680.372
Inmuebles	725.102
Gastos de Constitución	1
Muebles y útiles	15.600
Pérdidas del ejercicio	153.135
	1:574.210

Pasivo —

Cuentas a pagar	840.556
Capital integrado	500.000
Fondo de Reserva	233.654
	1:574.210

Estado de resultados al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Alquileres	1:160.000
Bonificaciones Impositivas	16.111
Pérdidas del ejercicio	153.135
	1:329.246

Pérdidas —

Gastos generales	918.086
Impuestos y Contribuciones	411.160
	1:329.246

No se distribuyen las utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 7 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 18 del Libro Copiador, certificado el 18 de marzo de 1964 con el número 1.544 al folio 167 del libro número 14.

$ 16.000. — 1|pub. — 10644.

ROLDA S. A.

(Inscripción N.o 49.216)

Blanes 1205

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	43.234.31
Terrenos y Construcc.	8:270.634.61
Pérdidas y ganancias	194.614.50
Gastos Constitución	1.00
Deudores varios	2:100.000.00
	10:608.484.42

Pasivo —

Gastos a pagar	246.484.00
Acreedores	8:250.000.00
Capital integrado	300.000.00
Utilidades a distribuir	1:812.000.42
	10:608.484.42

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gravámenes legales	285.938.00
Utilidad del ejercicio	914.062.00
	1:200.000.00

Haber —

Rentas	1:200.000.00
	1:200.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Reservas	914.062.00
	914.062.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 28 y 29 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 3.892 al folio 455 del libro N.o 10 el 28 de abril de 1961.

$ 16.000. — 1|pub. — 10569.

BUDDA S. A.

(Inscripción N.o 113.134)

Ituzaingó 1393 (Esc. 402)

Estado de situación al 31 de mayo de 1973

Activo —

Caja	91.897
Inversiones	5:448.892
Intereses a vencer	71.550
Accionistas	40.000
Acciones a emitir	100.000
	5:752.339

Pasivo —

Cuentas a pagar	2:049.550
Fondo de Reservas	1:468.041
Capital autorizado	100.000
Capital suscrito	40.000
Capital integrado	60.000
Utilidad del ejercicio	2:034.748
	5:752.339

Estado de resultados al 31 de mayo de 1973

Pérdidas —

Impuestos y Contribuciones	6.778
Gastos generales	1:722.352
Utilidad del ejercicio	2:034.748
	3:763.878

Ganancias —

Alquileres	3:763.200
Bonificaciones Impositivas	678
	3:763.878

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 7 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 14 del Libro Copiador, certificado el 3 de octubre de 1963.

$ 17.200. — 1|pub. — 10645.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

(Inscripción N.o 428)

Ciudad de Calvi 919

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	8:664.015
Valores públicos	"	30.480
Deudores varios	"	31:650.398
Mercaderías	"	21:675.407
Valor agregado	"	1:090.705
Marcas y fórmulas	"	629.795
Gtos. de ampliación de capital	"	520.174
Inmuebles	"	23:813.243
Máq. y herramientas	"	174.962
Muebles y útiles	"	563.648
Pérdidas Ejerc. Ant.	"	9:698.966
Accionistas	"	425.000
Acciones a emitir	"	10:000.000
	$	108:932.793

Pasivo —

Acreedores varios	$	19:620.520
Acreedores fiscales	"	5:012.957
Obligaciones a pagar	"	6:160.000
Aporte para integración de capital	"	25.000
Fondo para deudores incobrables	"	337.154
Fondo para deudas fiscales	"	348.612
Fondo reserva mantenimiento de capital circulante	"	344.676
Fondo reservas generales	"	16:626.341
Cuentas reguladoras de activo	"	3:354.146
Reserva revaluación activo fijo	"	21:265.065
Resultados 1973	"	10:838.322
Capital integrado	"	14:575.000
Capital suscripto	"	425.000
Capital autorizado	"	10:000.000
	$	108:932.793

Estado de pérdidas y ganancias del 31 de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

Ventas	$	125:802.623
Bonif. e intereses	"	267.055
Resultados varios	"	449.806
	$	126:519.484

Pérdidas —

Costo de lo vendido	$	28:818.582
Sueldos y leyes sociales	"	45:562.631
Viáticos y comisiones	"	3:221.033
Gtos. financieros	"	2:989.588
Amortizaciones	"	378.582
Varios Gtos. generales	"	26:910.037
Gtos. de propaganda	"	2:413.176
Gravámenes fiscales	"	1:548.343
Gtos. de fábrica	"	2:760.827
Bonif. de ventas	"	1:078.363
Resultados 1973	"	10:838.32
	$	126:519.484

A reserva de mantenimiento de capital circulante	$	2:063.791
A enjugar pérdidas Ant.	"	8:774.531
	$	10:838.322

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 20 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 96, 97 y 98 del libro de Actas de Inventarios a folios 13 a 53.

$ 32.000. — 1|pub. — 10577.

PRESCOTT S. A.

(Inscripción N.o 47.406)

Goes 3313

Balance general practicado al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Caja	36.736.52
Pérdidas y ganancias	4.263.48
	40:000.00

Pasivo —

Capital integrado	40.000.00
	40.000.00

Demostración de cuenta de pérdidas y ganancias desde el 1.o de octubre de 1965 al 30 de setiembre de 1966

Debe —

Gravámenes legales	4.233.12
Gtos. de constitución	1.300.00
Gtos. generales	300.00
	5.833.12

Haber —

Déficit del Ejerc.	5.833.12
	5.833.12

No existiendo utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria el 26 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos en el folio 17 del libro Inventario certificado el 25 de octubre de 1961.

$ 15.600. — 1|pub. — 10687.

ANTONIO O. DE VITTA S. A.

(Inscripción N.o 259.253)

Cufré 2634

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	30.628.80
Deudores varios	"	920.000.00
Suscriptores de Acciones	"	1:000.000.00
Gtos. Financ. a vencer	"	10:391.707.50
Equipo de Producción	"	61:815.631.50
Equipo Rodante	"	131:788.193.45
Muebles e instalaciones	"	336.600.00
Pérdidas y ganancias	"	8:081.694.00
	$	214:364.455.25

Pasivo —

Acreedores varios	$	32:812.623.95
Acreedores en M|E.	"	90:077.842.30
Acreedorse Fiscales	"	612.817.00
Acreedores Bancarios	"	26:729.586.00
Documentos a pagar	"	5:221.729.00
Capital integrado	"	49:000.000.00
Capital suscrito	"	1:000.000.00
Res. Amort. Eq. de Prod.	"	5:026.015.00
Res. Amort. Eq. Rodante	"	3:883.842.00
	$	214:364.455.25

Estados de resultados — Período 1.o enero 1971 al 31 diciembre 1971

Debe —

Gravámenes Fiscales	$	612.817.00
Gastos de Producción	"	3:600.000.00
Descuentos Legales MOP	"	1:502.064.00
Gastos de Importaciones	"	5:101.555.00
Amortizaciones	"	8:909.857.00
Gastos financieros	"	10:808.394.00
Diferencias de Cambio	"	2:974.176.00
Seguros	"	220.008.00
Gastos generales	"	1:179.847.00
	$	34:908.718.00

Haber —

Obras realizadas	$	30:640.862.00
Pérdidas y ganancias	"	4:267.856.00
	$	34:908.718.00

No aprobados por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados de fojas 7 a 9 del Libro de Actas de Directorio.

$ 22.400. — 1|pub. — 10580.

RAUXANA S. A.

(Inscripción N.o 117.341)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de situación al 31 de enero de 1972

Activo —

Caja	$	4.059.10
Inmuebles	"	191.452.00
Resultados netos	"	87.491.90
	$	283.003.00

Pasivo —

Acreedores Fiscales	$	29.574.00
Cuentas Corrientes	"	40.429.00
Total Pasivo	$	70.003.00
Capital integrado	"	213.000.00
	$	283.003.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1972

Ganancias —

Alquileres	$	80.000.00
Reintegro de gastos	"	94.000.00
	$	174.000.00

Pérdidas —

Int. y Gastos Financieros	$	170.389.00
Resultados netos	"	3.611.00
	$	174.000.00

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	$	3.611.00
	$	3.611.00

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 33 del Libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de julio de 1963 con el N.o 4.678 al folio 361 del libro N.o 13.

$ 15.600. — 1|pub. — 10682.

ANTONIO O. DE VITTA S. A.

(Inscripción N.o 259.253)

Cufré 2634

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	30.628.80
Deudores varios	13:299.751.00
Suscriptores de Acciones	1:000.000.00
Gastos Financ. a vencer	2:286.365.00
Equipo de Producción	99:721.128.50
Equipo Rodante	173:349.304.45
Muebles e instalaciones	336.600.00
Pérdidas y ganancias	23:253.672.00
Garantías otorgadas	10:000.000.00
	323:277.449.75

Pasivo —

Acreedores varios	4:298:424.95
Acreedores en M|E.	134:819.348.80
Acreedores Fiscales	2:655.043.00
Acreedores Bancarios	93:200.734.00
Capital integrado	49:000.000.00
Capital suscrito	1:000.000.00
Doc. en Gtía. Ruta 9	10:000.000.00
Res. Amort. Eq. de Prod.	11:207.578.00
Res. Amort. Eq. Rodante	17:062.661.00
Res. Amort. Muebles é Inst.	33.669.00
	323:277.449.75

Estado de resultados — Período 1.o enero 1972 al 31 diciembre 1972

Debe —

Gravámenes Fiscales	2:042.226.00
Descuentos Legales MOP	5:300.203.00
Amortizaciones	19:394.042.00
Gastos generales	75:276.206.50
Diferencias de Cambio	15:270.582.50
	117:283.260.00

Haber —

Obras realizadas	102:111.282.00
Pérdidas y ganancias	15:171.978.00
	117:283.260.00

No aprobados por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados de fojas 9 a 11 del Libro de Actas de Directorio.

$ 22.400. — 1|pub. — 10581.

RAUXANA S. A.

(Inscripción N.o 117.341)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de situación al 31 de enero de 1973

Activo —

Caja	2.358.10
Inmuebles	191.452.00
Resultados netos	48.763.90
	242.574.00

Pasivo —

Acreedores Fiscales	29.574.00
Total Pasivo	29.574.00
Capital integrado	213.000.00
	242.574.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1973

Ganancias —

Alquileres	80.000.00
Reintegro de gastos	30.000.00
	110.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	71.272.00
Resultados netos	38.728.00
	110.000.00

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	38.728.00
	38.728.00

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 36 del Libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de julio de 1963 con el N.o 4.678 al folio 361 del libro N.o 13.

$ 15.200. — 1|pub. — 10681.

PRESCOTT S. A.

(Inscripción N.o 47.406)

Goes 2313

Balance general practicado al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja	32.878.52
Pérdidas y ganancias	7.121.48
	40.000.00

Pasivo —

Capital integrado	40.000.00
	40.000.00

Cuenta pérdidas y ganancias desde 1.o de octubre de 1966 al 30 de setiembre de 1967

Debe —

Gastos generales	300.00
Gravámenes legales	2.558.00
	2.858.00

Haber —

Déficit del ejercicio	2.858.00
	2.858.00

No existen utilidades.

Aprobados en asamblea general ordinaria el 26 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos en el folio 19 del libro Inventario, certificado el 25 de octubre de 1961.

$ 12.400 — 1|pub. — 10688.

ANTONIO O. DE VITTA S. A.

(Inscripción N.o 259.253)

Cufré 2634

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	10:929.463.80
Deudores varios	313:171.448.05
Ctas. corrientes bancarias.	1:059.787.00
Gastos a vencer	18:610.628.00
Suscriptores de acciones	1:000.000.00
Depósitos en garantía	372.900.00
Herramientas	2:031.196.00
Construcción y Equip.	2:030.528.00
Muebles e instalaciones	2:324.206.00
Equipo de producción	136:521.789.50
Equipo rodante	199:106.192.45
Garantías otorgadas	10:000.000.00
	697:158.138.80

Pasivo —

Acreedores varios	44:577.249.00
Acreedores en M|E	76:984.315.80
Documentos a pagar	29:965.798.00
Acreedores bancarios	321:991.558.00
Acreedores fiscales	10:877.443.00
Capital suscrito	1:000.000.00
Capital integrado	49:000.000.00
Pérdidas y ganancias	81:335.779.00
Fondos de amortizaciones.	71:425.996.00
Garantías otorgadas	10:000.000.00
	697:158.138.80

Estado de resultados período 1.o de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973

Debe —

Gastos generales	281:925.698.00
Amortizaciones	43:898.865.00
Diferencias de cambio	7:157.079.00
Gravámenes fiscales	16:844.097.00
Sueldos y jornales	53:404.941.00
Pérdidas y ganancias	104:589.451.00
	507:820.131.00

Haber —

Ingresos varios	10:011.835.00
Obras realizadas	497:808.296.00
	507:820.131.00

Aún no han sido aprobados por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados de fojas 9 a 11 del libro de Actas Directorio.

$ 22.400 — 1|pub. — 10582.

NORTON S.A.

(Inscripción Nº 2.089)

Colonia 1268

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	3:144.463
Deudores Varios y Dec. a cobrar	"	49:032.949
Mercaderías	"	126:237.006
Herramientas y Máqs.	"	415.494
Muebles, Utiles e Instalac.	"	1:770.419
Marcas y Patentes	"	263.748
Cargos Diferidos	"	1:510.000
Pérdidas Ej. Anteriores	"	5:709.692
Pérdidas del Ejercicio	"	3:395.709
	$	191:479.480

Pasivo —

Acreedores Varios	$	124:658.047
Acreedores Fiscales	"	7:811.883
Capital Integrado	"	4:000.000
Capital Integr. a Aprobar	"	46:000.000
Obligaciones Emitidas	"	275.000
Fondo de Reserva	"	8:734.550
	$	191:479.480

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Retribuciones Varias	$	25:311.848
Cargas Sociales	"	7:971.346
Impuestos Varios	"	1:136.327
Gastos Taller	"	299.661
Gastos Ventas	"	5:288.815
Gtos. Administrac. y local	"	8:341.268
Gastos Financieros	"	2:393.225
Gastos Propaganda	"	2:681.914
	$	53:424.404

Ganancias —

Utilidad s|venta	$	49:333.776
Ingresos varios	"	694.919
Pérdidas del Ej.	"	3:395.709
	$	53:424.404

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, con fecha 29 de abril.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 76 y 77 del Libro Copiador de Cartas, rubricado.

$ 26.800. — 1|pub. — 10635.

PRESCOTT S.A.

(Inscripción Nº 47.406)

Goes 2313

Balance general al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja	24.126.52
Pérdidas y Ganancias	15.873.48
	40.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	40.000.00
	40.000.00

Demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gravámenes Legales	8.752.00
	8.752.00

Haber —

Déficit del Ejercicio	8.752.00
	8.752.00

Aprobados en Asamblea General Ordinaria el 26 de setiembre de 1970 no existiendo utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en los folios 20 y 21 del Libro Inventarios, certificado el 25 de octubre de 1961.

$ 11.200. — 1|pub. — 10689.

CORPORACION DE PUBLICIDAD S. A.

(Inscripción N.o 2.675)

Enriqueta C. y Riquet 1282

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	8:107.702.00
Deudores varios y Doc. a cobrar	"	51:575.468.00
Válvulas y repuestos	"	15:425.876.00
Inmuebles	"	16:239.035.00
Muebles útiles e Instalaciones	"	15:327.482.00
Vehículo y Equipo Móvil	"	2:500.897.00
Cargos diferidos	"	1:015.370.00
Depósito en garantía	"	6.858.00
	$	110:198.688.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	84:388.997.00
Capital y reservas	"	17:937.164.00
Resultado del ejercicio	"	7:872.527.00
	$	110:198.688.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Retribuciones varias	$	64:348.906.00
Leyes sociales	"	16:153.441.00
Tributos Fiscales	"	3:830.442.00
Gastos generales	"	30:230.156.00
Gastos de Producción	"	16:768.017.00
Gastos de Conservación	"	24:617.107.00
Gastos financieros	"	28:192.809.00
Utilidad del ejercicio	"	7:872.527.00
	$	192:013.405.00

Ganancias —

Avisos	$	190:571.839.00
Ingresos varios	"	1:441.566.00
	$	192:013.405.00

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reservas	$	7:872.527.00
	$	7:872.527.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 171 del L.o Inventario, rubricado.

$ 24.800. — 1|pub. — 10636.

PRESCOTT S. A.

(Inscripción N.o 47.406)

Goes 2313

Balance general practicado al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja	23.286.52
Pérdidas y Ganancias	16.713.48
	40:000.00

Pasivo —

Capital integrado	40.000.00
	40:000.00

Demostración de Pérdidas y Ganancias Desde el 1.o de octubre de 1968 al 30 de setiembre de 1969

Debe —

Gravámenes legales	840.00
	840.00

Haber —

Déficit del Ejercicio	840.00
	840.00

No han sido aún aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos en folios 22 y 23 del libro Inventario, certificado en Registro Público y General de Comercio el 25 de octubre de 1961, con el N.o 9510 al folio 614, del libro N.o 10.

$ 12.000. — 1|pub. — 10690.